



DIAGNÓSTICO

de las circunstancias en las que se encuentran las hijas e hijos de las mujeres privadas de su libertad en once centros penitenciarios de la República Mexicana.

Propuesta de políticas públicas para atender de manera integral sus necesidades más apremiantes.

Lorena Cruz Sánchez
Presidenta

Marcela Eternod Arámburu
Secretaria Ejecutiva

María de la Paz López Barajas
Directora General de Institucionalización de la Perspectiva de Género

María Guadalupe Díaz Estrada
Directora General de Transversalización de la Perspectiva de Género

Ana Laura Pineda Manríquez
Directora General de Evaluación y Desarrollo Estadístico

Rocío Ivonne Pérez Martínez
Directora General de Administración y Finanzas

Flor de Lis Vásquez Muñoz
Directora General Adjunta de Asuntos Internacionales

Marta B. Cabrera García
Directora General Adjunta de Comunicación Social y Cambio Cultural

Pablo Navarrete Gutiérrez
Coordinador de Asuntos Jurídicos

Ana Ortiz Monasterio Rivero
Coordinadora de Asesores

Saskia Niño de Rivera Cover
Directora General de Reinserta A.C.

Mercedes Castañeda Gomez-Mont
Directora del área Juventud sin prisión

Manuel Octavio Carvajal García
Director del área Mujeres, niños y niñas en prisión

Fernanda Dorantes Arteaga
Directora Jurídica

Mónica Ramírez Cano
Directora de Investigación

Rodrigo García Hernández
Coordinador del proyecto

Equipo de investigación:

Alejandra Lugo Puertas
Alejandra Balzaretta Camacho
Ana Paola Saenz Jiménez
Antonio Espinoza Reyes
Carlos Adolfo López Gómez
Diana Soto Linares
Estrella Agami Asse
Lillian Feder Huymans
María Rivera Suarez
Mariana Saenz Arroyo
Natalia Hernández Corral
Pamela Ramírez de Aguilar Calvo
Quetzaly Rojas Moreno
Viridiana Salinas Rodríguez
Etiziria Beltrán
Denise Belfer
Patricia Cid Topete
Lourdes Rodríguez
Jessica Moutal
Clara Kosberg
Gina Galante
Lidia Elizondo
Claudia Gutiérrez
Cynthia Morado
Ailin Hanono

Agradecimiento especial a todas
las voluntarias que hicieron posible
el presente estudio:

Eugenia Gomez-Mont
Mirtha de la Peña
Pilar Pasquel Peart
Adriana Villarreal Gómez
Lorenza Pallares
Fernanda Agundis
Stephanie Gil
Elena Betman Belkin
Leticia Madrigal
Ana Cecilia Ortega
Mariana Chabat
Alexis Fis
Etiziria Beltrán
Denise Belfer
Patricia Cid Topete
Lourdes Rodríguez
Jessica Moutal
Clara Kosberg
Gina Galante
Lidia Elizondo
Claudia Gutiérrez
Cynthia Morado
Ailin Hanono

Primera edición, noviembre de 2017

D.R. © Instituto Nacional de las Mujeres.

Adolfo López Mateos No. 3325, 5° Piso

Col. San Jerónimo Lídice, Ciudad de México

CP 10200

Teléfono: 5322 4200

Impreso en México/Printed in Mexico

Ejemplar gratuito, prohibida su venta.

Agradecimiento especial a las autoridades
que permitieron la realización de este estudio
en los once penales visitados.

Centro Femenil de Readaptación Social
Santa Martha Acatitla
Ciudad de México
Lic. Antonio Hazael Ruíz Ortega
Lic. Gloria María Hernández Gaona

Centro de Prevención y Readaptación Social
"Santiaguito"
Estado de México
Mtro. Luis Arias González
Lic. Juan de Dios Rodríguez Marín
Lic. Héctor Guadarrama Silva

Centro Federal de Readaptación Social N°16
Morelos
Lic. Eduardo Guerrero Durán
Lic. María de los Ángeles García Martínez

Centro Penitenciario Femenil Saltillo
Coahuila
Dr. Apolonio Armenta Parga
Lic. Leticia Rivera Soto

Centro Penitenciario Femenil Piedras Negras
Coahuila
Dr. Apolonio Armenta Parga
Lic. Claudia Venegas Reyna

Centro de Readaptación Social
del Estado de Tabasco
Tabasco
Lic. Arturo Maldonado Pulgar
Lic. Julio José Luis Gómez Muñoz

Centro de Readaptación Social "La Mesa"
Baja California
Lic. David Limón Grijalva.
Lic. César Daniel Ramírez Acevedo

Centro de Readaptación Social Estatal
"Aquiles Serdán"
Estado de México
Mtro. Lorenzo Flores Galván
Lic. Zulema Sandoval Chacón

Centro de Readaptación Social Femenil
"Puente Grande"
Jalisco
Lic. Marisela Gómez Cobos
Lic. María del Carmen Concepción González

Centro de Readaptación Social Femenil
"Tanivet"
Oaxaca
Lic. Víctor Amado Alonso Altamirano
Lic. Mayra Abril Bernal

Centro de Readaptación Social Femenil
"El Amate"
Chiapas
Lic. Orlando Leyva Lobato
Lic. Ubaldino Escobar Guzmán

PRESENTACIÓN

Desde el inicio de esta administración, el Presidente de la República, Licenciado Enrique Peña Nieto, insistió en la necesidad de garantizar que el actuar del Estado considerara los principios de igualdad y no discriminación, eliminando las desigualdades estructurales por motivos de género.

Por primera vez en la historia de México, el Gobierno Federal asumió el compromiso de incorporar la perspectiva de género como una estrategia transversal en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, lo que implica la responsabilidad de que en los programas sectoriales, especiales, institucionales y regionales, las diferentes dependencias de la Administración Pública Federal (APF) tienen que explicitar las acciones que permitan reducir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

A la par, el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres, PROIGUALDAD 2013-2018, pasó de ser un programa especial a ser un programa transversal de cumplimiento obligatorio para toda la APF y con alcances en los Poderes Legislativo y Judicial y en los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal. Por ello, en el Instituto Nacional de las Mujeres trabajamos diariamente con las instituciones de la Administración Pública, los Gobiernos y las organizaciones de la sociedad civil por los derechos humanos de todas las mujeres y niñas en México. Es en este contexto, que en esta ocasión, nos centramos en las mujeres reclusas en México, una población que, por ser minoría, o ser casi una excepción, vive múltiples discriminaciones y problemáticas que están absolutamente relacionadas con la condición de ser mujeres y madres. Dicha invisibilización, ha justificado que olvidemos que ellas, las mujeres privadas de la libertad son también sujetos de derechos.

En el Instituto Nacional de las Mujeres consideramos urgente el visibilizar esta situación y en conjunto con Reinserta un Mexicano A.C., presentamos el Diagnóstico de las circunstancias en las que se encuentran las hijas e hijos de las mujeres privadas de su libertad en once centros penitenciarios de la República Mexicana. Propuesta de políticas públicas para atender de manera integral sus necesidades más apremiantes.

El propósito del presente trabajo es ofrecer un panorama de las mujeres reclusas, y particularmente visibilizar las condiciones de las mujeres madres privadas de la libertad desde una perspectiva integral. Les invitamos a conocer la maternidad desde otro enfoque, desde el enfoque de la privación de la libertad; conocer la situación que enfrentan las hijas e hijos de estas mujeres, viviendo con ellas o en el exterior de los centros penitenciarios.

Hago votos para que este Diagnóstico, se convierta en un llamado a la acción, en una defensa convencida de los Derechos Humanos de todas estas mujeres; que los datos generados en este estudio sirvan para la urgente formulación y aplicación de medidas que procuren una mejor práctica penitenciaria para las mujeres reclusas y sus hijas e hijos, con pleno respeto de sus derechos humanos.

Lorena Cruz Sánchez
Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres

PRESENTACIÓN

La situación actual sobre los hijos e hijas de mujeres privadas de su libertad es un tema que ha sido poco explorado hasta estos momentos. Es un hecho que cuando una persona ingresa a prisión, la pena privativa de libertad tiene efectos en los círculos sociales más cercanos a esa persona, afectando principalmente su red familiar. Sin embargo, no se ha realizado un estudio que aborde el alcance de las repercusiones de la reclusión en las mujeres que son madres, así como tampoco se ha indagado acerca de lo que ocurre a partir de la vulnerabilidad propiciada por esta situación en los menores de la familia: las hijas e hijos de las mujeres en reclusión.

Si bien es cierto, la maternidad como una tarea propia de las mujeres es una construcción cultural, entendiéndose como una opción más que una obligación. Las mujeres en prisión, en su mayoría, se encuentran en una etapa productiva y reproductiva, por lo que la cifra de madres en prisión es elevada. Esto obliga a cuestionarse ¿qué sucede con las hijas e hijos de las mujeres que están en reclusión?

El debate actual sobre la maternidad en prisión, gira en torno al hecho de pensar si las y los niños deben permanecer o no con sus madres al interior de un centro de reclusión. Indudablemente, la pena privativa de la libertad restringe el derecho al libre tránsito, no así de otros derechos como los sexuales y reproductivos. No obstante, las condiciones de vida reales y potenciales al interior de cualquier penal, no han sido diseñadas con el objetivo de propiciar el desarrollo adecuado de niñas y niños. Por otro lado, fracturar la relación de madres e hijos recién nacidos, o en sus primeros años de vida, tiene también una serie de consecuencias para ambas partes.

¿Cómo salvaguardar los derechos de las niñas y los niños que son hijas e hijos de las mujeres que se encuentran en reclusión? ¿Cómo privilegiar el interés superior del niño y la niña por encima de la potestad punitiva del Estado y el derecho penal? ¿Qué pasa con las hijas e hijos que viven al exterior de los centros de reclusión? ¿Cuál es la relación de la mujer en prisión con sus hijas e hijos? ¿Qué estrategias asumen las mujeres para el ejercicio de su maternidad desde el encierro? ¿Cuáles son las necesidades de sus hijas e hijos, tanto de los que viven con ellas como de los que están afuera? ¿Qué implica una reclusión con perspectiva de género?

Estos cuestionamientos nos llevan a pensar en las condiciones en las que viven las hijas e hijos de mujeres que se encuentran actualmente privadas de su libertad. Comúnmente se piensa que la cárcel es uno de los escenarios en el que las mujeres que encarnan el encierro viven en el límite, en los límites de la ley penal, en el límite de la emoción, de la pasión, del deseo, en los límites de los muros que las mantienen cautivas, en el límite de la maternidad. Mujeres presas, entre el borde y el desborde, entre paredes y muros, entre el olvido y la ausencia. Si esto es una realidad para las mujeres, ¿cómo es la realidad a la que se enfrentan las niñas y niños que construyen su cosmovisión desde el interior de estos mismos muros? ¿Cuál es la realidad para aquellas y aquellos que viven separados de su madre debido a la sentencia que debe cumplirse?

El propósito de este estudio es visibilizar a las hijas e hijos de las mujeres en reclusión, conocer su situación y realizar un diagnóstico que permita accionar los procesos necesarios para mejorar las condiciones en las que se ejerce la maternidad en reclusión e identificar las necesidades primarias que tienen los infantes y las mujeres que viven en prisión. El objetivo final consiste en generar un diagnóstico nacional, tomando como referencia once centros de reclusión en diez estados de la República Mexicana.

El presente trabajo se realizó de junio a octubre del año 2016 como una iniciativa de Reinserta Un Mexicano A.C. y del INMUJERES, debido a la preocupación mutua por las mujeres en reclusión y por el bienestar de sus hijos e hijas menores de edad.

Reinserta Un Mexicano A.C., es una organización civil sin fines de lucro, constituida para crear un México más libre y justo. Tenemos como misión mejorar el país trabajando con el México invisible: nuestras cárceles. Nuestro trabajo se basa en la prevención, investigación y la reinserción social, teniendo como fin último impactar en las políticas públicas del país. En todas las plataformas se busca trabajar con la investigación, ya que México tiene poco material basado en experiencia de campo en materia criminal y penitenciaria, por lo cual el funcionamiento de la organización debe tener sustento académico para el continuo trabajo de los objetivos que se persiguen.

Agradecemos el apoyo del Instituto Nacional de las Mujeres, de la Comisión Nacional de Seguridad y del Gobierno de cada una de las entidades federativas que se visitaron para llevar a cabo la investigación ahora presentada.

Saskia Niño de Rivera Cover
Directora General de Reinserta A.C.
Octubre, 2016

1. Introducción

2. Metodología

- 2.1. Objetivo General
- 2.2. Objetivos específicos
- 2.3. Alcance del proyecto
- 2.4. Contexto del problema
- 2.5. Tipo de estudio
- 2.6. Diseño del instrumento de recolección de información
- 2.7. Procedimiento

3. Marco Teórico

- 3.1. La situación de las niñas y niños al interior y al exterior de los centros de reclusión
 - 3.1.1. Las niñas y los niños invisibles
 - 3.1.2. La vida de las y los niños invisibles
 - 3.1.3. El desarrollo humano, la infancia
 - 3.1.4. La educación de niñas y niños en prisión
 - 3.1.5. Después de la cárcel
 - 3.1.6. Las hijas e hijos al exterior de los centros de reclusión
 - 3.1.7. Retos en la materia

4. Marco Jurídico

- 4.1. Orden Jurídico Nacional e Internacional de la maternidad en prisión
- 4.2. Ley Nacional de Ejecución Penal
- 4.3. Ley de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes
- 4.4. Tratados Internacionales
- 4.5. Derechos contenidos en la legislación internacional, aplicables en materia de maternidad en prisión
- 4.6. Legislación aplicable por zona
- 4.7. México y el mundo, Derecho Comparado

5. Diagnóstico de mujeres privadas de su libertad por reclusión

6. Diagnóstico de la situación de las niñas y los niños al interior y exterior de los centros de reclusión

- 6.1. Diagnóstico de las niñas y los niños que viven al interior de los centros de reclusión
- 6.2. Diagnóstico de las niñas y los niños que viven al exterior de los centros de reclusión

7. Hallazgos Jurídicos

8. Políticas Públicas y propuestas en materia de maternidad en prisión

- 8.1. Peticiones de las mujeres que participaron en el estudio
- 8.2. Políticas Públicas y propuestas en materia de maternidad en prisión

9. Glosario de términos

10. Referencias

11. Anexos



INTRODUCCIÓN

El presente estudio sobre las hijas e hijos de mujeres en reclusión aborda la realidad práctica, social y jurídica de las mujeres privadas de la libertad. Se analizan las condiciones de las mujeres desde una perspectiva integral de la maternidad en reclusión, indagando desde el momento de su detención, así como el proceso penal y la vida cotidiana en reclusión. La maternidad en prisión es un tema poco estudiado, así como la situación de sus hijas e hijos, sin embargo es de suma importancia abordarlo para poder responder de manera propositiva al impacto social que generan las distintas aristas de esta problemática nacional.

Los muros que segregan a las mujeres, no sólo se refieren a los que sitian la cárcel como establecimiento físico, sino también a los enclaves de los muros simbólicos. En este entendido, los límites de la cárcel se disuelven entre un adentro y un afuera, los muros físicos son incidentales en el sentido de la estructura social y la ideología que los sostiene. Por lo cual, resulta indispensable visibilizar las condiciones de vida de estas mujeres y de sus hijas e hijos para comprender la manera en la que se ve afectado el entorno familiar y social, así como las necesidades para el debido desarrollo de las y los menores.

En México se vive en diversas cárceles simbólicas instaladas en la subjetividad y en el imaginario social, que en el caso de las mujeres se vuelven presas en un concepto jurídico y cultural androcéntrico. Desde el marco jurídico de la organización del Sistema Nacional Penitenciario, el interés político se inserta en la discusión de los alcances y limitaciones de la justicia para las mujeres contemplando aquello que se conoce como reclusión con perspectiva de género.

Según el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

“La perspectiva de género cuestiona el paradigma de único ‘ser humano neutral y universal’, basado en el hombre blanco, heterosexual, adulto sin discapacidad, no indígena [alfabetizado, cristiano], y en los roles que

a dicho paradigma se le atribuyen. Es por eso que no se trata de un método enfocado únicamente a las mujeres, sino de una estrategia que permite ver a las personas en su diversidad de contextos, necesidades y autonomía.”¹

De igual manera, se considera que:

“El resultado de juzgar con perspectiva de género es el acceso a la justicia de quienes, por sus condiciones biológicas, físicas, sexuales, de género o de contexto ven en peligro el reconocimiento de sus derechos. Así, se reivindican los derechos de las víctimas y se evita la victimización secundaria. [...] Las resoluciones y sentencias con perspectiva de género forman parte de una estrategia que combate la impunidad,

la discriminación y la desigualdad, y envían un mensaje de que las violaciones a los derechos humanos se previenen, reconocen y reparan. De esta manera, el quehacer jurisdiccional asume un papel activo en las transformaciones necesarias para la consecución de una sociedad en donde todas las personas estén en condiciones de diseñar y ejecutar un proyecto de vida digna.”²

La finalidad principal es una reclusión con perspectiva de género, sin embargo, resulta importante evaluar aquello que se contempla en el protocolo mencionado, debido a la relación existente entre el “juzgar” y la “penitencia”, ya que en ambos casos será necesario considerar las condiciones biológicas, físicas y sexuales, así como evitar la victimización secundaria o la revictimización de las mujeres. En el mismo sentido, se busca combatir la discriminación y desigualdad para promover las condiciones necesarias para tener una vida digna intracarcelaria.

Se requiere contemplar una reclusión con perspectiva de género para contrarrestar aquello mencionado por Elena Azaola³ desde hace veinte años:

¹ Protocolo para juzgar con perspectiva de género. Haciendo realidad el derecho a la igualdad. Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, 2013.

² *Ibidem*

³ Azaola, E. y Yacamán, C. (1996) Las mujeres olvidadas. México, El Colegio de México.

“El sistema penitenciario, como otros, se rige fundamentalmente por un modelo masculino, en el que la norma se dicta y se desprende a partir de las necesidades de los hombres y donde la mujer pasa a ser una especie de apéndice que se agrega a dicho modelo. Para corroborarlo, basta mirar el diseño arquitectónico de nuestras prisiones, la distribución de sus espacios, así como las normas, los reglamentos, los discursos y los manuales que explican su funcionamiento.

La excusa que se esgrime es siempre la misma: las mujeres sólo representan cinco por ciento de la población penitenciaria. Pero el número, por supuesto, no justifica que sus necesidades específicas no sean tomadas en cuenta o pasen a un segundo plano. Esta actitud revela la tendencia a relegar a las mujeres, a subordinar sus necesidades a las de los hombres, tendencia que rebasa el ámbito de la prisión.”

El trabajo analítico insiste en provocar, discutir y entrar en el debate de cómo se vive la experiencia de la maternidad para las mujeres en reclusión, quienes han sido visibles e invisibles a la vez, como efecto de modelos esencialmente masculinos. Se analizan las condiciones de vida de las hijas e hijos de mujeres privadas de la libertad, así como las necesidades específicas de las mujeres con la idea de contribuir en la ruta hacia una perspectiva de género en el ámbito de la ejecución de penas, específicamente de la prisión. A su vez, se revisarán los efectos en la vida de las hijas e hijos de mujeres en reclusión que se encuentran fuera del centro penitenciario.

Los resultados se plasman en un “Diagnóstico de la situación de las niñas y los niños al interior y exterior de los centros de reclusión” y un “Diagnóstico de las mujeres madres privadas de la libertad”. A pesar de tener la información dividida en apartados, su lectura deberá ser conjunta para propiciar la comprensión integral de la situación tanto de las mujeres, como de sus hijas e hijos.

Resulta indispensable impulsar acciones y generar proyectos que visibilicen estas situaciones a efecto de tutelar los derechos fundamentales de dos grupos especialmente vulnerables: las mujeres en prisión y sus hijas e hijos. Por lo tanto, se exponen propuestas que responden a los hallazgos del presente estudio.



METODOLOGÍA

OBJETIVO GENERAL

Elaborar un diagnóstico de las circunstancias en que se ejerce la maternidad en reclusión, y las circunstancias en que se encuentran las hijas e hijos de las mujeres privadas de su libertad en once centros penitenciarios de la República Mexicana. Así como identificar las necesidades más apremiantes para diseñar y promover políticas públicas de atención integral.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- I.** Contar con información sobre el número de mujeres privadas de su libertad que tienen hijas e hijos menores de 18 años, viviendo con ellas o al exterior de once centros penitenciarios, que incluya un censo de las hijas e hijos de las mujeres entrevistadas.
- II.** Contar con un diagnóstico de las condiciones en las que viven las hijas e hijos de mujeres privadas de su libertad en dichos centros penitenciarios.
- III.** Contar con información sobre las situaciones en las que se encuentran las hijas e hijos que viven al exterior de los centros penitenciarios visitados, para que por medio de la coordinación interinstitucional se puedan proponer programas federales.
- IV.** Contar con la propuesta de políticas públicas y programas específicos por dependencia federal de acuerdo a sus atribuciones, necesarios para darles la atención integral que requieren. Se incluirán las necesidades primarias detectadas tanto para menores de edad, como para las madres. Esto con la intención de brindar herramientas para contribuir al fortalecimiento de la perspectiva de género en los centros de reclusión.

ALCANCE DEL PROYECTO

El estudio se efectuó en once centros penitenciarios de diez estados de la República Mexicana que albergan alrededor de 5,200 mujeres privadas de su libertad, de un total de 12,132 mujeres internas en los diversos centros de reclusión a nivel nacional. Esto representa un 43% del total de las mujeres privadas de su libertad a nivel nacional, donde la mayoría son madres. Es importante señalar que las mujeres representan el 5.2% del total de internas e internos procesados y sentenciados, fueros federal y común a nivel nacional (233,469 total). Este estudio tuvo la participación de 2,049 mujeres madres privadas de su libertad, lo que representa un 16.88% del total de las mujeres internas en los centros de reclusión del país, y un 39% del total de las mujeres internas en los centros de reclusión visitados para la realización de la presente investigación.

Un obstáculo encontrado durante la aplicación en campo fue la desconfianza de la población; las mujeres externaron miedo con respecto a brindar datos de sus hijas, hijos o de los cuidadores, argumentando que pudieran poner en riesgo a sus familiares o conocidos. Otra razón de desconfianza se debió a los escasos beneficios que han recibido las mujeres que han participado en estudios sobre otros temas en prisión. Se contrarrestó esta situación al explicar el objetivo y el alcance de la investigación a la población total de los centros de reclusión visitados.

Por ello, se eligieron muestras representativas de las mujeres que son madres dentro de los once centros penitenciarios visitados en la República Mexicana. En el Cuadro 1 se muestra la población total de mujeres en prisión y la muestra representativa de madres por cada uno de los penales visitados.

Es importante considerar que las cifras que se tomaron como referencia para la población total, corresponden a todas las mujeres que se encontraron en cada penal al momento de la visita a cada centro; el número de la muestra considera únicamente a las mujeres que son madres y que tienen hijos e hijas con un máximo de edad de 18 años. Esta última información no está actualizada en la mayoría de los centros. De igual manera, al ser una respuesta voluntaria, las cifras de la muestra corresponden al total de cuestionarios contestados y sujetos al análisis estadístico de este estudio.

Cuadro 1

ALCANCE DEL PROYECTO				
CENTROS PENITENCIARIOS EN LA REPÚBLICA MEXICANA				
	Estado	Penal	Total	Muestra
1	CIUDAD DE MÉXICO	CRS Femenil Santa Martha Acatitla	1,100	344
2	ESTADO DE MÉXICO	CPRS Santiaguito	357	198
3	MORELOS	CPS No.16	1,351	742
4	COAHUILA	Centro Femenil Saltillo	80	74
5	COAHUILA	Centro Femenil Piedras Negras		
6	TABASCO	Centro Femenil CRESET	148	57
7	BAJA CALIFORNIA	Centro de Justicia Penal Unidad La Mesa	441	254
8	CHIHUAHUA	CERESO No. 1 Aquiles Serdán	221	89
9	JALISCO	CRS Femenil	578	169
10	OAXACA	Femenil Tanivet	220	65
11	CHIAPAS	CRS No. 14 El Amate	131	57
TOTAL:			4,627	2,049

Los centros penitenciarios que se visitaron se eligieron con base en la población y ubicación geográfica, tal como muestra el Cuadro 2.

Cuadro 2

DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE LOS CENTROS DE RECLUSIÓN VISITADOS



CONTEXTO DEL PROBLEMA

¿Por qué el estudio sobre las condiciones en las que viven los hijos e hijas de mujeres privadas de la libertad resulta necesario? La respuesta es clara, los menores no son delincuentes y no existe una razón por la que deban permanecer en un contexto inadecuado para ellos.

La reciente Ley Nacional de Ejecución Penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación en junio del 2016, ha regulado la estadía de niños y niñas al interior de los centros penitenciarios, por lo que resulta pertinente asignar presupuesto a este rubro; asimismo se ha reducido la edad permitida para su permanencia en prisión.⁴ No obstante, las condiciones de cada centro penitenciario varían según la administración y el régimen penitenciario, donde no en todos se pueden encontrar las condiciones necesarias para un adecuado desarrollo de las y los menores. Aunado a esta situación, las mujeres no sólo tienen hijos al interior de los penales; en su mayoría, las hijas e hijos de mujeres en reclusión se encuentran viviendo al exterior y no se cuenta con estudios que documenten esta realidad.

Las cárceles de mujeres por lo general, ocupan espacios originalmente planeados para población masculina, por lo que las internas carecen de áreas adecuadas para el trabajo, la educación, la recreación e incluso algunas actividades básicas. Menos aún cuentan con espacios pensados para el integral y correcto desarrollo de un menor.

Por otra parte, en lo referente a la capacitación que se brinda a las mujeres privadas de su libertad, los cursos generalmente se relacionan con labores como el maquillaje, corte, confección y manualidades, es decir, actividades catalogadas como “propias de su sexo”, dejando de lado otro tipo de oficios mejor remunerados, que pudiesen serles de mayor utilidad, tanto dentro del penal como al momento de su liberación.

El estudio desde las relaciones de género es un componente fundamental para poder comprender la situación de las mujeres en prisión: ¿Cómo se considera el género en condiciones de encierro? ¿Hasta dónde el ser mujer modifica las condiciones de encierro en la cárcel? ¿Cómo entender el desarrollo de las prisiones a partir de la experiencia de las mujeres? Se trata de un desafío, el propiciar el desarrollo y la comprensión de lo que implica tener una perspectiva de género que dignifique la vida de las mujeres en prisión y que contemple ajustes razonables en la práctica de los operadores jurídicos del sistema penal.

Es necesario considerar el área de oportunidad en materia penitenciaria para generar las condiciones que propicien la reinserción social de mujeres desde una perspectiva de género —finalidad que actualmente tiene la pena privativa de libertad—, así como desarrollar políticas públicas para las y los hijos que viven al interior o al exterior de los centros de reclusión.

SITUACIÓN MUNDIAL

El trabajo con mujeres en reclusión exige cada vez más acciones que conduzcan a garantizar una vida digna que favorezca una efectiva reinserción social, siendo éste un aspecto fundamental de la prevención del delito y la seguridad pública. Si bien es cierto, la población de mujeres al interior de los centros penitenciarios es significativamente menor que la población varonil, pero no por ello se debe minimizar el impacto que tiene la prisionalización en las mujeres, ni las incidencias normativas y estructurales que el Estado dispone para garantizar la seguridad y la justicia colectiva. Hablar de mujeres en reclusión, es un asunto que requiere compromiso y urgencia en la agenda política global.

⁴ Artículo 36. Mujeres privadas de la libertad con hijos e hijas. Ley Nacional de Ejecución Penal. Disponible en octubre de 2016 en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP.pdf>

Según la tercera edición de la lista de mujeres encarceladas en el mundo, del Instituto de Investigación para Políticas Criminales (Institute for Criminal Policy Research)⁵, las mujeres en prisión a nivel mundial representan el 4.4% de la población total. De acuerdo a este estudio, las mujeres en prisión representan entre el 2% y el 9% de la población total de las prisiones de cada país, con excepción donde el índice de población total está por debajo de 60,000 (Liechtenstein 22.2%, Monaco 17.4%, Groenlandia 13.8%, Hong Kong-China 19.4%, Macau-China 17.7%, Myanmar 16.3%, Bolivia y Qatar ambos 14.7%, Tailandia 14.5%, Vietnam 14.4% y Kuwait 13.8%).

De las 700,000 mujeres en prisión a nivel mundial, más de 200,000 se encuentran en los Estados Unidos de América (205,400). El Cuadro 3, muestra los países con mayor población de mujeres en prisión.

Se debe considerar la variabilidad de cada porcentaje con relación a la población total de la población en cada país. Para fines de comparación de indicadores sobre la prisión femenina, se toma en cuenta la tasa de población por cada 100,000 habitantes. En los niveles más bajos se encuentra África donde la mediana es 2.5 mujeres por 100,000; en Asia el nivel medio es tres veces más alto, y en América más de cuatro veces más alto. Las tasas de población carcelaria femenina más altas son en Tailandia (66.4 por cada 100,000 habitantes), Estados Unidos (64.6), Seychelles (48.9), El Salvador (45.9), Turkmenistán (38.2), la Federación de Rusia (36.9), Macao-China (33.6), Rwanda (32.0), Bielorrusia (29.9) y Samoa Americana (29.6).

Cuadro 3

PAÍSES DONDE HAY UN MAYOR NÚMERO DE MUJERES EN PRISIÓN

Países que más encarcelan	Mujeres en prisión	Población total en prisión	Porcentaje de mujeres presas
China	103,766	1,657,812	0.063
Federación de Rusia	53,304	642,470	0.081
Tailandia	44,751	311,036	0.145
Brasil	37,380	607,731	0.064
Vietnam	20,553	142,636	0.144
India	18,188	418,536	0.044
México	13,400	255,138	0.052

A pesar del principio de inferioridad que prevalece en el número de mujeres con relación a la población total penitenciaria, cada vez hay más mujeres en prisión. Desde el año 2000 al 2015, la población de mujeres a nivel mundial ha aumentado en un 50.2%; en el año 2000 se encontraban 465,912 mujeres presas, en 2015 se estiman 700,003. En el Cuadro 4, se puede observar el aumento de mujeres en reclusión por cada continente. Este aumento no se puede explicar con el aumento de la población total, ya que según datos de la Naciones Unidas, la población aumentó sólo 18% desde el año 2000.

⁵ Walmsley, Roy. "World Female Imprisonment List Third Edition: Women and Girls in Penal Institutions, including Pre-trial Detainees/remand Prisoners." World Prison Brief (2016): Institute for Criminal Policy Research. Consultado 5 de Octubre 2016. <http://www.prisonstudies.org/sites/default/files/resources/downloads/world_female_imprisonment_list_third_edition_0.pdf>.

Cuadro 4

AUMENTO DE MUJERES EN PRISIÓN ALREDEDOR DEL MUNDO

Continente	Población estimada al año 2000	Población estimada al año 2015	Aumento de mujeres en prisión	Aumento de la población total
África	25,020	30,675	0.226	0.408
América	196,307	297,663	0.516	0.166
Asia	143,815	264,625	0.84	0.168
Europa	98,906	103,250	0.044	0.034
Oceanía	1,864	3,790	1.033	0.244
Mundo	465,912	700,003	0.502	0.182

World Female Imprisonment List. Tercera edición (2016), Cambio de los niveles de población de las mujeres en prisión desde el año 2000.

Los datos anteriores muestran que la población de mujeres en prisión en América, Asia y Oceanía, ha aumentado más del 50% y especialmente en algunos países; en América Central, Guatemala (casi cuatro veces más desde 2001) y El Salvador (casi ocho veces más desde el 2000) son ejemplo de esta situación. En América del Sur, Brasil (casi cuatro veces más desde el año 2000) y Colombia (casi tres veces más); y en Asia sudoriental Camboya e Indonesia (más de cuatro veces). Debemos explicar el aumento de las mujeres en prisión desde la contextualización del problema y la relación entre la delincuencia y las mujeres.

El aumento de mujeres en prisión es indudable, los indicadores poblacionales han crecido mucho más rápido en comparación con la población masculina. De acuerdo a los datos publicados en la página de World Prison Brief Online, la población masculina ha aumentado sólo en un 20% en comparación con el 50% de mujeres en prisión.

En el caso de México para el año 2001, la población de mujeres era de 7,207, que representaba el 4.3% con relación al total de la población penitenciaria; en el año 2005, la población de mujeres ascendió a 10,485 (5.0%) y para el 2010 descendió ligeramente a 9,839 (4.5%). Según cifras del último Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional, a julio de 2016, el número de mujeres en prisión es de 12,132, que corresponde al 5.2% de la población total penitenciaria.

De la población total penitenciaria en México, el 80.89% corresponde al Fuero Común con un índice poblacional de 188,842 personas privadas de la libertad; el 19.11% restante corresponde al Fuero Federal con 44,627 personas. En el año 2000, la población total penitenciaria era de 154,765 lo cual significa que también ha ido en aumento en los últimos 16 años. En este tiempo, el índice de mujeres mexicanas privadas de la libertad ha aumentado en un 40%.

La invisibilización de las mujeres en reclusión en nuestro país, debe enfrentarse con acciones políticas y sociales contundentes que promuevan garantía de una vida en el marco de los Derechos Humanos. No se pretende únicamente sugerir, también se pretende promover acciones para el fortalecimiento de la institución penitenciaria femenil y al mismo tiempo contribuir a reducir las brechas de desigualdad en el país por cuestión de género en los

ámbitos social, político, económico y cultural. El problema de las mujeres en la cárcel es un problema de género que compete a las instancias del Estado y a la sociedad civil. Desde esta posición, parece imposible pensar en la justicia para las mujeres sin mirar las incidencias de género, particularmente las condiciones en el encierro carcelario.

SITUACIÓN NACIONAL

La cárcel es sin duda alguna, un espacio de deshumanización y deterioro social; de injusticias, prejuicios, violencias y carencias. Estas condiciones inherentes a los muros de la prisión se multiplican cuando se habla de mujeres, muchas de ellas víctimas de un sistema social patriarcal y un sistema jurídico androcéntrico. El problema de las mujeres en la cárcel, es un problema complejo, que atañe tanto a la propia institución carcelaria, como al ejercicio del Derecho, la seguridad ciudadana, la participación política, las instituciones culturales, así como a las prácticas de prevención criminal, la procuración de justicia, la administración de las prisiones, el uso excesivo de la pena, entre otras.

México, en relación con otros países, es uno de los países con mayor población penitenciaria, y ocupa el sexto lugar después de Estados Unidos, China, Rusia, India y Brasil. Según datos oficiales, en junio de 2016 la población penitenciaria mexicana era de 233,469 personas, de las cuales 12,132 eran mujeres. Esto significa que las mujeres en reclusión representan el 5.20% y los hombres el 94.80% de la población total penitenciaria. Ciertamente un fenómeno característico cuando se habla de las mujeres o de las jóvenes en prisión, es que a nivel mundial su población ha incrementado, aunque este se mantiene en términos de porcentaje (5%); en países desarrollados el índice más alto nunca sobrepasa el 10% y en los países en los que la mujer tiene una posición más relegada es de apenas el 1%.

En este sentido estadístico, Elena Azaola afirma que en México la población varonil ha crecido en la última década 40%, mientras que la población femenil en prisión se ha duplicado.

“Las causas de incremento en la población penitenciaria femenina son: falta de enfoque de género tanto en la legislación como en su aplicación; endurecimiento de las penas; incremento de los delitos considerados

como graves, duración del proceso judicial y abuso de la prisión preventiva, así como falta de medidas alternativas en los procesos de justicia penal.”⁶

Se destaca que por ser la población femenil penitenciaria cuantitativamente menor, no se cuenta con los recursos suficientes para tener establecimientos únicamente para mujeres, con el diseño necesario para cubrir sus necesidades. De 387 centros penitenciarios en el país a junio del 2015, aproximadamente sólo 10 eran exclusivos para mujeres, es decir, aproximadamente 65% de las mujeres están internas en centros mixtos, donde muchas veces sufren diversos abusos al interior de las prisiones o son marginadas (no tienen derecho a las mismas actividades que los varones) y sólo el 35% están en centros especialmente femeninos. Otro factor que resulta pertinente revisar es el hecho de que del total de población femenina en centros de reclusión, 88% son madres frente a un 70% de hombres que son padres y en promedio tienen tres hijos. Actualmente se pueden encontrar alrededor de 500 niños y niñas viviendo con sus madres en prisión.⁷ Sin embargo es una cifra en constante cambio.

⁶ Elena Azaola en sus presentaciones en diferentes conferencias. “Violencia y mujeres privadas de libertad”, Universidad Autónoma Metropolitana unidad Iztapalapa. Seminario “Cárceles, políticas penitenciarias y violencias institucionales”, CIESAS.

⁷ Cifra obtenida del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS).

Las mujeres que se encuentran cumpliendo condena en México proceden mayoritariamente de clases bajas y marginales, con escasos recursos económicos y prácticamente nula formación profesional. Lo cual pudiera ser una de las razones por la que se reportó en 2011 una gran cantidad de delitos contra la salud pública (66,5%) y la propiedad (25,5%) que en total suponen aproximadamente el 92% de los delitos cometidos en el año mencionado.⁸

De igual manera, se deben tomar en consideración en las que viven las mujeres al interior de los centros penitenciarios —que si bien es cierto, varían de centro a centro—, se pueden considerar las necesidades básicas que se cubren dentro de los mismos, o bien, los Derechos Humanos.

En la última supervisión del respeto a los Derechos Humanos en el Sistema Penitenciario del país realizada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el 2015, se efectuó el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria (DNSP).

Considerando una calificación máxima de 10, el DNSP otorgó una calificación nacional de 6.21 al Sistema Penitenciario en México. El análisis realizado ilustra la situación actual de las deficiencias en las que viven las personas privadas de su libertad. Algunos de estos problemas institucionales muestran una parte de la realidad carcelaria en México.

“El DNSP, es el instrumento que emite la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, resultado de llevar a cabo la observancia del respeto de los derechos fundamentales dentro del sistema penitenciario del país, bajo la perspectiva establecida en la

normatividad nacional e internacional, que le confiere a las autoridades la obligación de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas en reclusión.”⁹

JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

Por otra parte, resulta necesario hacer un ejercicio analítico sobre determinados aspectos sobre la impartición de justicia con perspectiva de género, para comprender mejor la relación entre las mujeres y la justicia. De acuerdo con el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

La impartición de justicia con perspectiva de género conlleva a detectar y erradicar situaciones asimétricas de poder y estas asimetrías no son sólo aquellas relativas al sexo (cuestión biológica) sino a las construcciones sociales (género) que hacen proclive la discriminación, la violencia, el abuso o la desigualdad; esto es, aquellas características que debilitan la condición social de la persona por no encajar en un “prototipo privilegiado”.

El mismo protocolo señala que la perspectiva de género es un criterio que:

“... deconstruye la falsa dicotomía basada en los cuerpos de las personas, así como las consecuencias que se le han atribuido. Es una categoría de análisis que:

- Permite visibilizar la asignación social diferenciada de roles y tareas en virtud del sexo, género o preferencia/orientación sexual;
- Revela las diferencias en oportunidades y derechos que siguen a esta asignación;

⁸ De La Peña, Joaquín. “El Fenómeno De Las Mujeres Delinquentes: Un Estudio Exploratorio.” (2011) Movimiento Ciudadano, Recuperado 5 de Octubre 2016.

⁹ Diagnóstico Nacional del Sistema Penitenciario 2015. Disponible en octubre del 2016 en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/sistemas/DNSP/DNSP_2015.pdf

- Evidencia las relaciones de poder originadas en estas diferencias;
- Se hace cargo de la vinculación que existe entre las cuestiones de género, la raza, la religión, la edad, las creencias políticas, etc.;
- Pregunta por los impactos diferenciados de las leyes y políticas públicas basadas en estas asignaciones, diferencias y relaciones de poder, y
- Determina en qué casos un trato diferenciado es arbitrario y en qué casos necesario".¹⁰

Para detectar situaciones de asimetría y su trascendencia, el juzgador o juzgadora necesariamente debe plantearse preguntas como: ¿Alguna de las personas involucradas se encuentra en situación de pobreza, marginación, vulnerabilidad o discriminación basada en el sexo, género o preferencia/orientación sexual? ¿Entre las personas vinculadas al caso se presentan características de riesgo que generen una relación asimétrica de poder? ¿Cómo influye esto en la solicitud y valoración de las pruebas?

La experiencia que el estudio evidencia, es que la impartición con perspectiva de género va más allá de la capacitación de la juzgadora o el juzgador y de la debida aplicación de la misma; el juzgamiento con perspectiva de género implica ampliar la mirada de las y los juzgadores para verdaderamente considerar las categorías de análisis antes mencionadas, tomando en cuenta todo el contexto del hecho delictivo y de los factores que motivaron la participación —para el caso que ocupa— de la mujer involucrada; así como la propia actuación de los operadores jurídicos. De tal forma que las determinaciones jurisdiccionales con una verdadera perspectiva de género deberán emitirse, previo análisis de:

- Las condiciones previas de vida de la mujer juzgada.
- Las circunstancias que la llevaron a cometer el delito, pues en diversas ocasiones es su condición de vulnerabilidad y no su decisión propia lo que la lleva a involucrarse en un hecho ilícito.
- Si su condición de mujer, en algún momento pudo ser un factor que la dejara en estado de indefensión frente a la actuación de las autoridades y que ello trascendiere al proceso.
- La idoneidad de la imposición de una privativa de la libertad.
- En caso de ser madre, la mínima trascendencia a sus hijos de la pena impuesta.

Resulta innegable que las decisiones jurisdiccionales en materia penal conllevan un impacto social de enorme peso, pues impacta las relaciones sociales y familiares de cada persona que es condenada a una pena de prisión.

Dicho impacto resulta efectivamente diferenciado por cuestiones de género y el rol que la sociedad da a cada una de las construcciones sociales en torno al propio género; dicho de otro modo, el juzgamiento y la consecuente pena privativa de la libertad impacta de manera diferente en virtud del género y el rol social asignado a éste.

La adecuada impartición de justicia con perspectiva de género, es un instrumento indispensable para cristalizar la igualdad, pues su alcance puede incluso significar una efectiva tutela de los derechos de los niños y niñas para garantizar la no trascendencia de la pena y en este aspecto las facultades del poder judicial se centran en tres ámbitos de acción principales:

¹⁰ Protocolo para juzgar con perspectiva de género. *Op. Cit.*

- La elección entre prisión o medidas alternativas.
- El tipo de sentencia impuesta, su duración y modificación.
- El otorgamiento de beneficios pre-liberacionales, de reducción de la pena o de tratamientos en semi-libertad.

La impartición de justicia con perspectiva de género, es una herramienta más con la que cuenta el Estado para alcanzar una verdadera justicia social y para cambiar la cruenta realidad de las mujeres en prisión y sus hijos, vivan o no dentro de los reclusorios con ellas.

Resulta de suma trascendencia el actuar de los operadores jurídicos con una consideración hacia las características inherentes al género para garantizar el respeto a derechos fundamentales como la dignidad humana y la integridad física. De tal manera que actos como la detención y las condiciones de reclusión, no sean lesivas de estos derechos humanos y que no se agrave la condición de vulnerabilidad de la mujer en razón de su género por prácticas, no sólo desapegadas al Derecho sino, que en sí mismas, constituyen un delito, como la tortura o la violencia sexual al momento de la detención.

Con este estudio se pretende evidenciar la situación de las mujeres en conflicto con la ley, partiendo desde su experiencia, desde la detención, hasta el día en el que se realiza la recolección de datos de la investigación dentro de los centros penitenciarios correspondientes. Entre esos dos momentos ellas están en contacto con la autoridad que las detiene, aquellos que las juzgan, los que las defienden legalmente y los que supervisan su bienestar dentro de prisión, por lo que ellas son los testigos más cercanos del ejercicio de la ley y de la actuación de la autoridad penitenciaria de nuestro país.

TIPO DE ESTUDIO

El estudio realizado para el presente proyecto es de tipo mixto: exploratorio y descriptivo, ya que los estudios que se han llevado a cabo hasta el momento son escasos y en segunda instancia se pretende dar una descripción a modo de diagnóstico de las circunstancias en las que se encuentran las madres en prisión, así como las hijas e hijos que se encuentran al interior o al exterior de los centros penitenciarios.

DISEÑO DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

El instrumento aplicado consistió en un cuestionario específicamente diseñado para evaluar las condiciones en las que viven los hijos e hijas de mujeres privadas de su libertad. En el Cuadro 3 se describe la información a explorar en cada cuestionario y los elementos de análisis en cada caso.

El diseño del instrumento se dividió en un cuestionario con cuatro variantes:

- **Apartado A.** Comprende información general sobre la situación de las mujeres: datos generales, información sociodemográfica y económica, contexto social y familiar, situación jurídica y datos sobre la maternidad. (Aplicado a todas las participantes).
- **Apartado B.** Diseñado con el objetivo de obtener información específica sobre las y los menores que viven al interior del centro con sus madres.
- **Apartado C.** Aplicado a las mujeres que tienen hijas e hijos al exterior del centro de reclusión y que son menores de 18 años de edad.
- **Apartado D.** Busca recaudar información sobre las mujeres que se encuentran actualmente embarazadas al interior del penal.
- **Apartado E.** Contiene preguntas relacionadas con el acceso a oportunidades al interior del centro y al momento de la detención.

Durante la investigación se realizaron dos cambios relevantes al instrumento de recolección de información; el primero de ellos fue posterior a la aplicación en el primer centro penitenciario Santa Martha Acatitla en la Ciudad de México, ya que con base en esta experiencia, se necesitaron plantear de manera diferente algunas de las preguntas para que pudieran comprenderse mejor. Además, se hicieron modificaciones de formato y estructura para las respuestas de varios reactivos. Estos cambios fueron de gran utilidad para las subsecuentes aplicaciones en los demás centros de reclusión, aunado a que la primera experiencia sirvió de base para explicar las dudas que les generaba y reducir la ansiedad de las mujeres al momento de la aplicación. El segundo cambio que es importante mencionar, fue después de la experiencia de Tabasco, donde se agregó la última sección (E), sobre algunas preguntas que eran significativas y que no se habían considerado anteriormente. Esta sección contiene preguntas sobre el acceso a oportunidades de las mujeres al interior del centro penitenciario y sobre el momento de la detención. Esta sección sólo se aplicó en los centros de los estados de Tijuana, Chihuahua, Jalisco, Oaxaca y Chiapas, por lo que sus resultados en el diagnóstico, sólo reflejan la información obtenida en los cinco centros de reclusión. Los dos instrumentos aplicados se presentan en los Anexos 1 y 2 respectivamente.

Cuadro 5

DISEÑO DEL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN¹¹

CUESTIONARIO A

INFORMACIÓN GENERAL DE LA MUJER, MADRE DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

INFORMACIÓN ESPECÍFICA A EXPLORAR	ELEMENTOS DE ANÁLISIS
SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN	
<p>1 DEFINIR LA MUESTRA DE MUJERES, MADRES DE HIJAS E HIJOS MENORES DE 18 AÑOS, QUE VIVEN CON ELAS TANTO AL INTERIOR DEL PENAL COMO AL EXTERIOR EN EL PAÍS.</p> <p>NÚMERO DE HIJAS E HIJOS MENORES DE 18 AÑOS</p>	<p>DATOS GENERALES, INFORMACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA Y ECONÓMICA</p>
DATOS GENERALES, INFORMACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA Y ECONÓMICA	
¿A QUIÉN NOS ESTAMOS ENFRENTANDO?	
<p>2 IDENTIFICAR Y CARACTERIZAR EL CLIMA PENITENCIARIO QUE SE LOGRÓ OBSERVAR</p>	<p>APRECIACIÓN DEL CLIMA PENITENCIARIO DESDE LA PERSPECTIVA DE LAS PPL, TANTO HACIA ELAS COMO HACIA SUS HIJOS POR PARTE DEL PERSONAL Y DE LAS OTRAS INTERNAS</p>
<p>3 ESTADO CIVIL AL MOMENTO DE SU DETENCIÓN Y DENTRO DEL CENTRO</p>	<p>IMPACTO DE SU RECUSIÓN, QUE EN OCASIONES LES LLEVA A BUSCAR PAREJA POR NECESIDADES EMOCIONALES, ABANDONO, ETCÉTERA Y SE INVOLUCRAN CON DELINCUENTES QUE NO AYUDAN EN SU PROCESO DE REINSERCIÓN</p>
<p>4 NACIONALIDAD</p>	<p>INFORMACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA</p>
<p>5 RELIGIÓN ANTES Y DESPUÉS DE INGRESAR AL CENTRO</p>	<p>VOLUBILIDAD, GRADO DE INFLUENCIABILIDAD</p>
<p>6 ESCOLARIDAD</p>	<p>PROYECTO DE VIDA</p>
<p>7 OCUPACIÓN PREVIA</p>	<p>EXPLORAR A QUÉ SE DEDICABA PREVIO A SU INGRESO AL CENTRO</p>

¹¹ Elaboración propia. Reinserta Un Mexicano A.C. 2016.

8	VIDA ANTERIOR AL INGRESO AL CENTRO	IMPORTANTE IDENTIFICAR SI VIENE DE FAMILIA CRIMINÓGENA, DE AMBIENTE CRIMINÓGENO, GRUPOS DE RIESGO
9	SUSTENTO ECONÓMICO	LA MUJER EN SU MAYORÍA SE CONVIERTE (POR EL ABANDONO DEL QUE ES OBJETO) EN EL SUSTENTO FAMILIAR
10	LUGAR DE RESIDENCIA Y SI VIVIÓ EN SITUACIÓN DE CALLE	IMPORTANTE SI VIVIÓ EN UN AMBIENTE CRIMINÓGENO
ORIENTACIÓN SEXUAL E HISTORIA FAMILIAR (Edad fértil, cómo vive su sexualidad, abusos, etcétera)		
11	ORIENTACIÓN SEXUAL	IMPORTANTE CONOCER LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS LGBTQ EN PRISIÓN Y VIDA SEXUAL ACTIVA
12	¿CUENTAN CON FAMILIARES QUE LES AYUDEN?	RED DE APOYO
13	VISITAS INTERRECLUSORIO	RED DE APOYO
14	VISITA ÍNTIMA	EDAD FÉRTIL ¿USA ANTICONCEPTIVOS?
15	APOYO ECONÓMICO O MATERIAL ¿DE QUIÉN?	RED DE APOYO
16	TRABAJA DENTRO DEL CENTRO	SUSTENTO ECONÓMICO
17	INGRESO	INGRESO SEMANAL Y EN QUÉ LO GASTA
18	EXPLORAR LA RELACIÓN FAMILIAR EN LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	DETERMINAR LAS CAUSAS QUE LE LLEVARON A EMBARAZARSE E INGRESAR A LA VIDA DELICTIVA

<p>19 EXPLORAR LAS FIGURAS INTROYECTADAS QUE TIENE LA PPL PATERNA Y MATERNA</p>	<p>GENERALMENTE LAS MUJERES SON EL REFLEJO DE LO QUE HAN DEJADO LAS FIGURAS PARENTALES</p>
<p>20 DURANTE SU CRECIMIENTO: INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD, HASTA SALIR DE CASA, QUIÉN VIVÍA EN CASA CON ELLA</p>	<p>INDISPENSABLE EXPLORAR LAS RELACIONES INCESTUOSAS, DE ABUSO DE AUTORIDAD, SEXUAL, FÍSICA Y PSICOLÓGICA</p>
<p>21 A QUÉ EDAD SALIÓ DE CASA</p>	<p>¿POR QUÉ MOTIVO?</p>
<p>22 SENTIMIENTOS RESPECTO A DIFERENTES ETAPAS DE SU VIDA</p>	<p>CREENCIAS SOBRE LO QUE ES UNA FAMILIA FUNCIONAL/DISFUNCIONAL</p>
<p>SITUACIÓN PREVIA A LA RECLUSIÓN Y SITUACIÓN AL INTERIOR DEL CENTRO PENITENCIARIO</p>	
<p>23 SITUACIONES QUE INFLUYERON PARA VERSE INVOLUCRADA EN EL DELITO POR EL CUAL ESTA ACUSADA</p>	<p>EXPLORAR LOS MOTIVOS</p>
<p>24 ¿PROBLEMAS CON LA LEY SIENDO MENOR DE EDAD?</p>	<p>IMPORTANTE INDAGAR SUS CONDUCTAS ADOLESCENTES/REINCIDENCIA</p>
<p>25 ¿A QUÉ EDAD COMENZÓ A DELINQUIR?</p>	<p>PRESENCIA DE CONDUCTAS ANTISOCIALES CORREGIBLES, DAÑO ORGÁNICO O AFECTACIÓN POR LAS DROGAS</p>
<p>26 CONSUMO DE DROGAS</p>	<p>PRESENCIA DE CONDUCTAS ANTISOCIALES CORREGIBLES, DAÑO ORGÁNICO O AFECTACIÓN POR LAS DROGAS</p>
<p>27 FAMILIA CRIMINÓGENA</p>	<p>EXPLORAR SI ALGUNO DE SUS FAMILIARES O CONOCIDOS HA ESTADO EN PRISIÓN, EL DELITO Y LA SENTENCIA</p>
<p>28 DELITOS POR LOS QUE SE LE ACUSA</p>	<p>EXPLORAR CARRERA DELICTIVA</p>
<p>29 LA DETENCIÓN</p>	<p>DESCRIPCIÓN</p>

MATERNIDAD Y FAMILIA (Figuras introyectadas que tienden a repetir patrones y si es momento oportuno para intervenir)

30 PLANIFICACIÓN FAMILIAR	HIJOS DESEADOS, PLANEADOS, ABORTOS ESPONTÁNEOS O INDUCIDOS, DESEOS DE ABORTAR, USO DE ANTICONCEPTIVOS.
31 HIJOS AL MOMENTO DE LA DETENCIÓN	¿PRESENCIARON LA DETENCIÓN? ¿QUIÉN SE QUEDO A SU CUIDADO?
32 ¿CON QUIÉN VIVÍAN SUS HIJOS ANTES DE SU DETENCIÓN?	¿CON QUIÉN VIVEN AHORA?
33 ¿QUIÉN ELIGIÓ QUE SE QUEDARAN AL CUIDADO DE ESA PERSONA?	¿SE LOS QUITARON CONTRA SU VOLUNTAD? ¿LOS VE?
34 ¿ESTABAS EMBARAZADA CUANDO LLEGASTE AL CENTRO?	¿TUVISTE LOS CUIDADOS NECESARIOS?
35 ¿QUÉ SIGNIFICÓ PARA TI TU EMBARAZO?	EXPLORACIÓN DE LAS FIGURAS DE AMOR PRIMARIAS INTROYECTADAS
36 LOS HIJOS SON DEL MISMO PADRE	EXPLORAR PROMISCUIDAD Y A CARGO DE QUIEN SE QUEDABAN LOS HIJOS
37 CONSECUENCIAS POSITIVAS Y NEGATIVAS DE LA APREHENSIÓN	EXPLORAR REMORDIMIENTOS, IDENTIFICAR LO QUE LE DUELE
38 PLANES CON SUS HIJOS	PROYECTO DE VIDA
39 ¿QUÉ SIGNIFICA PARA TI SER MADRE?	FIGURA MATERNA INTROYECTADA
40 ¿CÓMO PUEDEN AYUDARTE LAS AUTORIDADES EN TU CONDICIÓN?	PROPUESTAS

CUESTIONARIO B

INFORMACIÓN ESPECÍFICA A EXPLORAR	ELEMENTOS DE ANÁLISIS
SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN (hijos al interior de prisión y condiciones)	
HIJOS E HIJAS MENORES DE UN AÑO QUE VIVEN AL INTERIOR DE PRISIÓN CON SU MADRE	DATOS GENERALES
ALIMENTACIÓN DE HIJAS E HIJOS QUE VIVEN EN EL CENTRO PENITENCIARIO	
1 IDENTIFICAR Y EXPLORAR SI EL CENTRO HA DADO LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA UNA ADECUADA GESTACIÓN (ALIMENTACIÓN, NUTRICIÓN, SALUD)	APRECIACIÓN DEL CLIMA PENITENCIARIO Y DEL APOYO OTORGADO DESDE LA PERSPECTIVA DE LAS PPL TANTO HACIA ELLAS COMO HACIA SUS HIJOS POR PARTE DEL PERSONAL Y DE LAS OTRAS INTERNAS
2 TIPO DE ALIMENTACIÓN	¿ES ACCESIBLE PARA LAS MADRES?
3 TIPO DE APOYO MÉDICO (VACUNAS, ENFERMEDADES)	¿ES ACCESIBLE PARA LAS MADRES?
4 NECESIDADES CUBIERTAS	QUIÉN APOYA A LAS MADRES CON ESAS NECESIDADES
5 ¿TRABAJÓ EN EL CENTRO DURANTE SU EMBARAZO?	¿EL CENTRO FACILITA LAS CONDICIONES?
HIJAS E HIJOS QUE VIVEN EN EL PENAL HASTA LA EDAD PERMITIDA (desarrollo de los menores y facilidades en el centro. Condiciones)	
1 ALIMENTACIÓN	¿ES ACCESIBLE PARA LAS MADRES?
2 DISCIPLINA	¿ES ACCESIBLE PARA LAS MADRES?
3 CONCEPTO DE LA PPL DE TENER A SU HIJO CON ELLA	QUIÉN APOYA A LAS MADRES CON ESAS NECESIDADES
4 ESTUDIOS DEL MENOR Y DESARROLLO PSICOMOTRIZ, AREAS DE RECREACIÓN	FACILIDADES QUE PERMITE EL CENTRO
5 DORMITORIOS	PRIVACIDAD DEL MENOR
6 AGUA POTABLE	HIGIENE
7 ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA PARA LAS MADRES Y LOS MENORES	FACILIDADES DEL CENTRO
8 SALE EL MENOR DEL CENTRO PENITENCIARIO	¿A QUÉ?

CUESTIONARIO C

INFORMACIÓN ESPECÍFICA A EXPLORAR	ELEMENTOS DE ANÁLISIS
SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN (hijos que viven fuera del centro penitenciario)	
1 HIJOS E HIJAS MENORES DE EDAD QUE VIVEN FUERA DEL CENTRO PENITENCIARIO	DATOS GENERALES
2 ¿QUIÉN CUIDA DE ELLOS? ¿LA MADRE LO DECIDIÓ? ¿ESTÁ CONTENTA?	EXPLORAR QUÉ SUCEDIÓ CON LOS MENORES AL MOMENTO DE LA DETENCIÓN
3 ¿QUIÉN APOYÓ A LA MADRE DURANTE EL EMBARAZO?	RED DE APOYO
4 ¿TRABAJASTE DURANTE TU EMBARAZO?	FACILIDADES QUE PROVEE EL CENTRO
5 ¿TU HIJA/O SABE QUE ESTÁS PRIVADA DE TU LIBERTAD?	¿POR QUÉ? ¿HAS HABLADO CON ELLA/EL DE ESTO?
6 ¿ASISTEN A LA ESCUELA?	¿LES DAS SEGUIMIENTO?
7 ALIMENTACIÓN	¿CONSIDERAS QUE SU SALUD ES BUENA?
8 DISCIPLINA	¿CONSIDERAS QUE LE DISCIPLINAN LAS PERSONAS QUE LO TIENEN A CARGO?
9 ¿SABES SI ANDA EN DROGAS, ALCOHOL, PROBLEMAS LEGALES?	¿DAS SEGUIMIENTO?
10 ¿TIENE ALGUNA DISCAPACIDAD O ENFERMEDAD CRÓNICA?	¿LO ATIENDEN?
11 DORMITORIOS	PRIVACIDAD DEL MENOR
12 ¿CÓMO ES TU RELACIÓN CON TUS HIJOS?	¿HAY RELACIÓN?
13 NECESIDADES DEL HIJO PARA UN DESARROLLO ADECUADO	FACILIDADES DE LAS AUTORIDADES
14 ¿TE PREOCUPA QUE VIVA EN UN AMBIENTE PELIGROSO?	EXPLORAR

CUESTIONARIO D

INFORMACIÓN ESPECÍFICA A EXPLORAR	ELEMENTOS DE ANÁLISIS
SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN (mujeres embarazadas)	
1 PRIMERIZAS	FACILIDADES EN EL CENTRO
2 ¿CUANTOS EMBARAZOS HA TENIDO?	MOTIVACIONES PARA EMBARAZARSE. QUIÉN ES EL PADRE O LOS PADRES
3 RECIBE VISITA ÍNTIMA	USA ALGÚN MÉTODO ANTICONCEPTIVO
4 ¿TRABAJASTE DURANTE TU EMBARAZO?	FACILIDADES QUE PROVEE EL CENTRO
5 EDAD DE LA PRIMERA RELACIÓN SEXUAL	PROMISCUIDAD, ABUSO, CÓMO VE LA SEXUALIDAD
6 COMPLICACIONES DURANTE EL EMBARAZO	¿SE SOLUCIONARON?
7 SRVICIOS RECIBIDOS DURANTE EL EMBARAZO	FACILIDADES DEL CENTRO
8 APOYO ALIMENTICIO, NUTRICIONAL, MEDICO	FACILIDADES DEL CENTRO
9 APOYO	RED DE APOYO
10 NECESIDADES EN RELACIÓN AL EMBARAZO	¿LAS ATIENDEN?
11 ¿LAS ATIENDEN?	PRIVACIDAD
12 RIESGOS A LOS QUE ESTÁ EXPUESTA POR SU EMBARAZO	FACILIDADES DEL CENTRO

CUESTIONARIO E

INFORMACIÓN ESPECÍFICA A EXPLORAR	ELEMENTOS DE ANÁLISIS
INFORMACIÓN SOBRE ACCESO A OPORTUNIDADES Y EL MOMENTO DE LA DETENCIÓN	
1 OPORTUNIDADES	FACILIDADES EN EL CENTRO PARA TRABAJO, ACCESO A SALUD, MEDIOS DE APOYO FAMILIAR, ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, ACCESO A LOS ELEMENTOS QUE PERMITAN LA SATISFACCIÓN BÁSICA DE LAS NECESIDADES DE LAS Y LOS MENORES QUE VIVEN AL INTERIOR DEL CENTRO, ASESORÍA NUTRIOLÓGICA, CONSULTA GINECOLÓGICA, MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS, VISITA.
2 RESPETO A LOS DERECHOS AL MOMENTO DE LA DETENCIÓN	INFORMACIÓN SOBRE DÓNDE O A CARGO DE QUIÉN SE QUEDARON LAS Y LOS HIJOS AL MOMENTO DE LA DETENCIÓN; SI ESTABAN PRESENTES LOS MENORES AL MOMENTO DE LA DETENCIÓN, SI SE SUFRIÓ ALGÚN TIPO DE ABUSO AL MOMENTO DE LA DETENCIÓN.

PROCEDIMIENTO

El proceso de investigación fundamentado en el levantamiento de información, se llevó a cabo a través de:

- a) Cuestionarios aplicados.** Descritos en el apartado anterior.
- b) Entrevistas.** La realización de entrevistas semi-guiadas con la finalidad de explorar el desarrollo de las mujeres desde su infancia, adolescencia, juventud y adultez desde las perspectivas educativa, laboral, social, de relaciones familiares, amorosas, jurídica y dinámica del delito. De igual manera, para identificar la percepción sobre las condiciones bajo las cuales se encuentran cumpliendo su pena privativa de la libertad y ejerciendo la maternidad desde el centro de reclusión. La situación particular de sus hijos e hijas, condiciones de vida, educativas, económicas, afectivas, familiares y sociales, identificando siempre las posibles necesidades presentes. Se plasma información de algunas entrevistas a partir de la redacción y citas textuales obtenidas de la misma y se presentan intercaladas a lo largo de los diagnósticos.



MARCO TEÓRICO

**La situación de las niñas y niños al interior
y exterior de los centros de reclusión**

LA SITUACIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS AL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS CENTROS DE RECLUSIÓN

NIÑAS Y NIÑOS INVISIBLES

La vida de las mujeres en la cárcel es un tema poco visible en nuestra sociedad, los niños y niñas que viven con ellas son aún menos considerados. En México hay casi 13,000 mujeres viviendo en prisión y se estima que existen aproximadamente 500 menores viviendo con sus madres en la cárcel. Las cifras no son precisas, ya que es una población en cambio constante, y en algunos casos los menores viven en el centro de manera temporal, ya sea que residan con sus madres durante la semana y salgan los fines de semana o viceversa.

Desde el punto de vista jurídico, el interés superior del menor debe prevalecer por encima del derecho penal, y esto significa que la creación de mecanismos y condiciones tendientes a promover los derechos de las niñas y niños deben ser prioridad para el Sistema Penitenciario. No sólo las mujeres tienen derecho a relacionarse con sus hijas e hijos, también niñas, niños y adolescentes tienen el derecho de estar en convivencia dentro de un núcleo familiar. La particularidad de las situaciones que ocurren con la familia y la prisión requieren de políticas públicas que puedan mejorar la relación de madres, hijas e hijos, así como la referente a sus padres, ya que en el caso de que ambos se encuentren en prisión, se deberá tener un protocolo para responder ante esta realidad. Actualmente, en algunas prisiones en las que existen visitas interreclusorio, las mujeres acuden con sus hijos y se realiza la convivencia conyugal en presencia de los menores, impactando directamente en el desarrollo de los mismos.

El reto para alcanzar el bienestar integral del menor en un ambiente carcelario es amplio. Se ha asumido al menor como un objeto de protección, sin identidad ni autonomía por lo que las medidas de protección están a consideración y suelen ser insuficientes o incluso dañinas para las y los niños. Para la creación de políticas públicas eficaces se debe reconocer al menor como sujeto de derechos, considerándolo como un actor activo de la sociedad y en sus diversos ámbitos de desarrollo (familiar, educativo, comunidad, entre otros) pero sin dejar de considerar la especial tutela estatal que le asiste por la condición de vulnerabilidad inherente a su grupo etario y la preponderancia de su bien superior ante cualquier circunstancia de hecho o de derecho.

Así pues, uno de los principales aspectos que se debe considerar para alcanzar un estado de idoneidad en el desarrollo del menor y su bien superior es el rango de edad de permanencia con su madre en el ambiente carcelario. Es complicado pensar en un rango de edad ideal de convivencia diaria de hijas e hijos con sus madres en prisión. No obstante, autores clásicos en el campo de la psicología como Donald Winnicott, Lev Vygotsky o Jean Piaget han abordado la importancia de la relación materna y la calidad de los vínculos que se establezcan en etapas tempranas con respecto al desarrollo y la socialización de las niñas y los niños. A pesar de ser un conocimiento sustentado y estudiado desde hace bastante tiempo, existen legislaciones que priorizan el tratamiento penitenciario frente al amparo del menor. De igual manera se han estudiado las condiciones físicas que promueven una sana estimulación para las y los infantes y estos sólo recientemente se están tomando en consideración para la construcción de espacios adecuados para la población en cuestión.

Hasta antes de junio de 2016, no existía en México una normatividad homologada que regulara la permanencia de las niñas y niños con sus madres en prisión; esta situación únicamente se preveía a nivel reglamento, no con los mismos criterios y, por supuesto, no en todas las entidades federativas. Las niñas y niños que nacían en reclusorios quedaban en una total invisibilidad jurídica, social y presupuestaria, ya que al no ser considerados debidamente en la ley, no se asignaba una partida presupuestal específica para la procuración de su bienestar y desarrollo integral. Asimismo, esta falta de regulación tenía como resultado que algunas entidades federativas permitieran que los niños permanecieran con sus madres en prisión durante el tiempo de lactancia, otros hasta los tres años, otros más a los seis, otros tantos hasta que la madre definiera quién se hará cargo de su hija o hijo. A partir de la fecha mencionada, se regula en la nueva Ley Nacional de Ejecución Penal algunas de las situaciones mencionadas: la edad máxima de permanencia para los menores son tres años, se contempla que los niños nacidos antes del proceso judicial de la madre, podrán ingresar y permanecer en los establecimientos penitenciarios; asimismo se reconocen los derechos que detentan y cuyo acceso y ejercicio se deben garantizar, tales como salud, alimentación, educación y desarrollo integral. Por otra parte, se ha quedado en el ámbito del

discurso la aplicación de medidas de seguridad sustitutivas a la pena privativa de la libertad para las mujeres madres a cargo de sus hijos e hijas.

Otro problema detectado ocurre en el momento de la detención, ya que no existen protocolos unánimes a nivel nacional que regulen el comportamiento de las autoridades con respecto a los menores. A manera de ejemplo, tenemos el Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para la Detención de Probables responsables en el Marco del Sistema Penal Acusatorio, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de enero de 2015 que de manera general establece que el Policia: "Observará estrictamente las reglas para la protección de la situación especial de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, así como las de grupos vulnerables o grupos sociales en condiciones de desventaja, de conformidad con la normatividad aplicable".¹²

Lo anterior, no establece una actuación específica para el caso de las hijas o hijos de la mujer detenida que se encuentren presentes al momento de la detención. En algunos casos que las madres son detenidas en compañía de sus hijos o hijas, lo que ocurre posteriormente puede variar, ya que al no existir normatividad se encuentran expuestos a las decisiones que tomen las personas que hacen la detención: dejarlos con sus familiares, canalizarlos a la Procuraduría General de Justicia y ésta a su vez al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), incluso dejarlos en la vía pública en la que se encuentren y muchas veces usarlos como amenaza hacia la madre detenida.

Esta situación trasgrede los derechos humanos de la mujer detenida y del menor, aumentándose el riesgo de un menor son detenidos y no hay familiares directos que se queden a cargo de ellos, son llevados al albergue temporal de la Procuraduría General de Justicia, el Centro de Estancia Transitoria para Niños y Niñas. En este centro se canalizan a una casa hogar, o con algún familiar alternativo. En la mayoría de los casos, no existen familiares alternos considerados aptos para la guarda y custodia y son promovidos a casas hogar. De esta forma, no sólo se agrava la vulnerabilidad del menor, sino que se actualiza uno de los factores generadores de la proclividad de la delincuencia, que es el abandono infantil.

Las preguntas que se plantean son las siguientes: ¿Cómo viven los menores al interior de las prisiones? ¿Las instituciones son una respuesta suficiente ante el problema de los niños invisibles? ¿Existen las condiciones de vida adecuadas para el desarrollo integral infantil?

LA VIDA DE LOS NIÑOS "INVISIBLES"

En la cárcel nacen niñas y niños que han sido concebidos dentro de la misma. Muchas mujeres se embarazan dentro de prisión, pues con frecuencia realizan o reciben visitas íntimas. Los niños concebidos son, en su mayoría, hijos de padres procesados o sentenciados por un delito (por ambas partes). Una vez que las madres van a dar a luz, son trasladadas al centro médico, según el protocolo de cada centro penitenciario. A los pocos días de haber parido, las mujeres regresan a la cárcel al área destinada para ellas y sus hijos, en el caso de que exista un área especial.

En la mayoría de las cárceles de nuestro país no existe un área de maternidad como tal. Únicamente el Centro Federal de Readaptación Social número 16, CPS Femenil Morelos cuenta con un área destinada para las madres, en donde los menores son supervisados y cuentan con servicio médico en cualquier momento para los menores.

En el resto de los penales las niñas y los niños están en constante interacción con el resto de la población femenil, son encerrados en las noches, comparten cama con sus madres, algunos sufren caídas desde las literas que resultan en lesiones graves. Estas son algunas situaciones por las que se concluye que no existen espacios adecuados para el desarrollo infantil.

Un caso diferente, es el de los niños que, al momento de nacer en la cárcel, sus madres deciden que salgan para

¹² Gaceta Oficial del Distrito Federal. Acuerdo 01/2015 por el que se expide el protocolo de actuación policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para la Detención de responsables en el marco del Sistema Penal Acusatorio. 14 de Enero 2015

vivir con alguno de sus familiares. En ciertas situaciones, no se cuenta con una persona que se pueda hacer cargo pero existen instituciones que adquieren la custodia de los menores, mientras sus madres cumplen con la pena privativa correspondiente. Estos niños, en la Ciudad de México, reciben el apoyo para visitar a sus madres una vez al mes en el reclusorio. Esta situación es distinta para cada centro penitenciario.

Otro aspecto a considerar es la existencia de un Centro de Desarrollo Infantil (CENDI) dentro de los reclusorios, ya que no todos cuentan con uno. Esto significa que se vulnera el derecho de las niñas y los niños a acceder a la educación y a un desarrollo integral. Esta violación es una omisión del Estado, quien tiene la obligación de proporcionar a todos los menores, sin distinción, educación hasta el nivel medio superior; asimismo resulta verdaderamente preocupante debido a las consecuencias que le puede generar a las y los niños en cuanto al acceso a oportunidades de todo tipo en su vida adulta. Por otra parte, representa un impedimento para que se actualice el cumplimiento de lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 18¹³, relativo a los cinco ejes de reinserción social (trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte), pues el hecho de que los menores permanezcan todo el tiempo con sus madres dificulta que se incorporen a las actividades de dichos ejes.

Las mujeres que mantienen a sus hijas e hijos dentro de prisión, se quedan a cargo de su cuidado y protección, sobre todo durante los primeros meses de vida, mientras aún están en necesidad de lactancia. Las mujeres tienen que trabajar dentro del penal para la manutención de los niños, más aún, quienes no tienen apoyo de sus familiares, amigos o pareja. Los recursos que reciben los niños, por más básicos que sean, son por donativos, desde la leche, los pañales y la ropa. Los recursos gubernamentales destinados para la manutención de los menores son sumamente escasos.

Las y los niños crecen en las condiciones en las que viven sus madres, interiorizando las formas de vida dentro de prisión, como horarios, alimentación, carencias, y contacto con otras mujeres internas. Las mujeres que tienen una red familiar de apoyo, permiten la convivencia de sus hijos con sus familiares durante las visitas destinadas para ello, e incluso algunas de ellas, consideran que sus hijos salgan de la cárcel con sus familias, regresando con ellas algunos días entre semana o fines de semana. Las madres están en contacto durante todo momento del día y la noche, mientras los niños permanezcan en prisión. “Los menores que actualmente viven en prisión con sus madres están constantemente en situaciones de violencia. [Conviven] en espacios con sobrepoblación y en condiciones infrahumanas; son espectadores de las visitas conyugales de sus padres cuando ambos están en reclusión, y son privados por los primeros años de su vida de conocer el mundo, al cual eventualmente se tendrán que enfrentar”.¹⁴ Estas experiencias son perjudiciales para cualquier niño o niña, ya que afectan su desarrollo sexual infantil siendo sobre estimulados, lo que tendrá consecuencias en su vida emocional y social a corto y largo plazo.

Durante los primeros seis años de vida, un menor aprende sus formas de relacionarse con las demás personas y de actuar en el mundo que lo rodea. Por eso, su desarrollo dentro de un ambiente carcelario puede generar que en un futuro repita el tipo de conductas observadas y aprendidas en dicho ambiente. La cárcel por su naturaleza de segregación, carece de áreas, lo cual tiene un impacto directo y es una necesidad básica del desarrollo integral que afecta sobre todo en el desarrollo emocional, psicomotriz, social y cognitivo.¹⁵

En efecto, la Ley Nacional de Ejecución Penal homologa el criterio del tiempo de permanencia de los niños que nacen y viven en prisión con sus madres (tres años de edad), y reconoce los derechos fundamentales de los menores y aquellos inherentes a la maternidad; no obstante no se debe perder de vista que el Poder Legislativo otorgó una *vacatio legis* para su entrada en vigor (en este aspecto) que no exceda del día 30 de noviembre de 2017, por lo que esta fecha será el límite para que los reclusorios de todo el país den cumplimiento a la Ley.

http://www.ssp.df.gob.mx/TransparenciaSSP/sitio_ssp/pdf/art_14/fraccion_i/otros_documentos/100.pdf

¹³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917. Artículo 18.

¹⁴ Niño de Rivera, Saskia y Castañeda Gómez Mont, Mercedes, 2016 en revista Foro Jurídico, febrero 2016, p. 20-25, artículo “Maternidad en Prisión”.

¹⁵ *Ibidem*

Cabe señalar que, a pesar de la previsión legal, en la realidad los niños y niñas que viven la experiencia de ser separados de sus madres, no cuentan con una intervención oportuna o el apoyo psicológico necesario para vivir y comprender su proceso de separación, lo que genera efectos negativos para su desarrollo. Cuando llegan a la edad permitida, las y los niños son excarcelados llevándolos con algún familiar alterno (si la madre cuenta con el apoyo de alguno) o alguna casa hogar que se encargue de su atención y custodia, pero no se cuenta con el ordenamiento jurídico, ni con los protocolos o instituciones que tutelen y garanticen el bienestar integral de los menores una vez que estén fuera de prisión.

EL DESARROLLO HUMANO: LA INFANCIA

A los esfuerzos para legislar en la materia con base en argumentos sólidos, se suman aquellos que desde las trincheras de la salud física, mental, social y cultural se han llevado a cabo por expertos con la finalidad de fundamentar las propuestas que jurídicamente normen la permanencia de los menores al interior de las prisiones o aquellas que sostienen que separar a las y los menores de sus madres tiene efectos nocivos para la vida futura de estos.

Los bebés prenatales que encuentran obstáculos ambientales tienen posibilidad de que su desarrollo sea de manera anormal. Uno de estos obstáculos es el teratógeno, referente a agentes ambientales, enfermedades o fármacos que pueden causar daños en un feto en desarrollo como deformidades, daño cerebral, retraso en el crecimiento, o incluso hasta la muerte. Lo anterior quiere decir que los efectos a largo plazo pueden responder al ambiente de la vida posnatal.¹⁶ En el mismo sentido, los niños adquieren e introyectan muchas conductas a través del aprendizaje por observación, y adquieren habilidades tanto personales como sociales, imitando actos de sus modelos sociales.¹⁷

Sigmund Freud afirmaba: “En la vida anímica individual aparece integrado efectivamente el otro como modelo, objeto auxiliar o adversario, y de este modo la psicología individual es al mismo tiempo y desde el principio, psicología social”. Al respecto, Spitz¹⁸ señala: “En la relación madre-hijo, la madre representa lo dado por el medio; bien puede decirse que ella es la que representa el medio”. Al respecto, no existen programas que apoyen la formación educativa de los niños dentro de prisión que al salir tendrán que enfrentarse a la realidad en muchos casos sin herramientas adquiridas para ello.¹⁹

Algunos autores afirman que la prisión no es un lugar para que vivan los niños, ya que sus efectos son desfavorables y muchas veces duraderos²⁰, entre estos expone:

Villalta, Giordia, Gesteira, Graziano y Fernández²¹, encontraron otros efectos negativos en las y los menores como

- Menor estatura y bastante mayor índice de masa corporal que los valores de las tablas de referencia.
- Una alta proporción de riesgo a problemas emocionales.

¹⁶ Shaffer, David R. (1999). *Psicología del desarrollo infancia y adolescencia*. México: Thomson.

¹⁷ *Ídem*

¹⁸ Ramírez Escobar, Jesús Manuel (2006). Construcción subjetiva de los infantes que viven con sus madres en prisión. *Enseñanza e Investigación en Psicología*, julio-diciembre, 309-318. Recuperado en 03 de octubre de 2016, <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=29211207>

¹⁹ *Ídem*

²⁰ Lejarraga, Horacio, Berardi, Clemente, Ortale, Susana, Contreras, María Magdalena, Sanjurjo, Adriana, Lejarraga, Celina, Martínez Cáceres, María José, & Rodríguez, Lilian. (2011). Crecimiento, desarrollo, integración social y prácticas de crianza en niños que viven con sus madres en prisión. *Archivos argentinos de pediatría*, 109(6), 485-491. Recuperado en 03 de marzo de 2016, de http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0325-00752011000600004&lng=es&tlng=es

afecciones respiratorias, retrasos en los procesos madurativos, pérdida de los sentidos, conductas disfuncionales que afectan los procesos de socialización, entre otras.

En una investigación realizada en Argentina, se encontró que las prácticas de crianza de las madres que forman a sus hijos dentro de prisión, son más pobres que los de las madres que viven en libertad en la ciudad de La Plata.²²

Reyes²³ encontró que las mujeres privadas de su libertad ven a sus hijos como un signo de esperanza, alegría y satisfacción, como un medio para salir adelante ante su situación. Al mismo tiempo se identificó que algunas mujeres utilizan la maternidad para obtener beneficios para una estancia más cómoda. Estas posturas suelen ser consideradas como “egoístas”, sin embargo se debe considerar la situación de las y los menores, ya que tienen derecho a vivir con su madre, y se deberá considerar el nivel de desarrollo físico, cognitivo y socio-emocional del niño y la niña, los derechos humanos para tomar decisiones con respecto a la permanencia de los menores en prisión.²⁴

En las entrevistas realizadas por Villalta²⁵ identificaron que las condiciones en las que se vive en prisión están lejos de ser un lugar conveniente para que las madres convivan con sus hijos. Una de las principales razones de quienes promueven el no ingreso de niños es porque muchas de las mujeres que se embarazan, lo hacen para obtener beneficios y no meramente por la realización de ser madre. Beneficios tales como estar en pabellón de madres que tienen otro sistema, están más tiempo libres, no ingresan en celdas de castigo, etc. La permanencia de los niños dentro de prisión se da por diversas razones, siendo la principal, que las mujeres privadas de su libertad no tienen familiares que les brinden el apoyo y ellas mismas no tienen otra alternativa.

La mayoría de los penales en México no cuentan con centros de desarrollo infantil, sumado a la calidad de crianza y educación que pueden brindarles sus madres expuestas a situaciones violentas, el contexto de los menores se presenta como un factor desfavorable para los menores.

Todas las mujeres entrevistadas en el estudio mencionado exponen que el vivir en la cárcel para sus hijos, en un futuro, va a representar una huella imborrable y la naturalización de hechos como el desconocer rutinas habituales que se realizan afuera, los ruidos de las rejas al abrir y cerrarse, el contacto con los custodios, entre otros. Por otro lado, al estar todo el día juntos, se crea una simbiosis entre los menores y sus madres, lo cual representa una amenaza en la ruptura del vínculo afectivo en el momento en que los menores deban egresar de los centros de reclusión.

El vínculo de apego determina en gran parte la autoconfianza, la motivación, la confianza a los demás, el desempeño académico y la capacidad de establecer relaciones significativas a futuro. Este vínculo se forma de los siete a los nueve meses de edad donde existen ya cambios a nivel tanto neurológicos como sociales, cognitivos y motrices. Donde el apego se refuerza a los 18-24 meses.²⁶

Destacan factores negativos en el desarrollo de estos menores como el trauma de la separación, cambios del

²¹ Villalta Carla, Ciordia Carolina, Gesteira María Soledad, Graziano Florencia y Cecilia Fernández (2013). Confrontando sentidos sobre la maternidad “no ideal”: mujeres y madres presas en las cárceles de la provincia de Buenos Aires. VII Jornadas de Investigación en Antropología Social. Sección de Antropología Social, Instituto de Ciencias Antropológicas, Facultad de Filosofía y Letras, UBA, Buenos Aires.

²² Lejarraga, *Op Cit.*

²³ Reyes, C. M. (2010). La maternidad en perspectiva: mujeres y madres en confinamiento penal. *Convergencia: Revista De Ciencias Sociales*, 17(52), 375-379

²⁴ Cortazar Alejandra, Fernandez Paula, Léniz Irene, Quesille Anuar, Villalobos Cristobal & Vielma Constanza. (2015). ¿Qué pasa con los hijos de madres encarceladas? Cómo amortiguar los efectos nocivos para los niños cuyos padres están privados de libertad. IPP. Chile.

²⁵ Villalta, *Op Cit.*

²⁶ Cortázar, *Op Cit.*

cuidador principal, cambios de residencia y escuela. Nuevas responsabilidades y toman en cuenta la prisión parental como un factor de riesgo que puede asistir a conductas delictivas. Es importante que los menores cuenten con lenguaje verbal al momento de separarse de sus madres ya que esto permite a los menores entender con mayor claridad lo que está pasando.²⁷

Lo anterior cobra importancia desde la perspectiva de la gran laguna de temas que queda por cubrir respecto a las y los menores que viven al interior del centro de reclusión con sus madres. Las inquietudes aún después de la entrada en vigor de la Ley de Ejecución, abarcan la eterna discusión sobre privilegiar el Interés Superior del Menor que constituye la esencia de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, y el Derecho a la Maternidad de la mujer. Es de relevancia entonces, la necesidad de girar la atención a este sector de la población, de atender el desarrollo físico, intelectual y/o cognoscitivo, social y de personalidad del pequeño o la menor que crece encarcelado por un delito que no cometió, registrar un seguimiento del/ la menor que sale de los brazos de la madre y de su contexto intramuros a vivir con familiares lejos del seno materno o a casas hogares y desarrollar programas de atención para ellas y ellos.

LA EDUCACIÓN DE NIÑAS Y NIÑOS EN PRISIÓN

Además de las problemáticas mencionadas en cuanto al desarrollo físico, cognitivo y social, nos enfrentamos dentro de los centros penitenciarios con una problemática nacional: la educación.

Según el “Informe especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre las mujeres internas en los centros de Reclusión de la República Mexicana”²⁸ publicado en 2015, en el que se revisaron 77 centros de reclusión, se encontró que habitan menores de edad en 51 centros, pues 10 no lo permiten y en el resto se permite pero no se encontraron niños al momento de la visita. Del total de los centros en los que se permite la estancia de niñas y niños, 53 no cuentan con CENDI. A pesar de que pudieran contar con una estancia infantil, no cuentan con la certificación de la SEP para poder ser considerados como CENDI.

A esta situación se suman problemáticas referentes a la capacitación y a la cantidad del personal que labora en los Centros de Desarrollo Infantil. Ante estas dificultades, las autoridades han respondido a las necesidades especiales de estos menores con la construcción de penales con condiciones favorables para el desarrollo de las y los menores que viven con sus madres al interior (por ejemplo, el Centro Federal de Readaptación Social CPS 16 para Mujeres en el Estado de Morelos inaugurado en noviembre de 2015). Sin embargo, queda mucho por hacer en cuestiones de educación de los menores en cuestión.

Al interior de prisión, algunos niños se desenvuelven mejor que otros y aunque sus habilidades psicomotrices varían por edad, es a través del juego y de los dibujos que se puede observar el impacto que existe en su desarrollo. El problema es que en la actualidad no existe una propuesta para dar seguimiento a estos niños y poder medir el efecto que estas condiciones tienen en su vida futura. Al interior, no todos los menores asisten a las actividades académicas y de recreación que el centro o los centros ofrecen, lo que se suma a los factores que afectan su desarrollo. Por lo anterior, es necesario y urgente que se reconozca a la prisión como un entorno inadecuado para la formación y desarrollo de los menores, y por lo tanto que se genere un plan para responder a esta situación.

Esta situación obliga a las autoridades a legislar en materia de menores al interior de prisión, no sólo a las entidades federativas a construir centros de reclusión adecuados y con perspectiva de género, si no a que se faciliten los trabajos en la materia, así como priorizar la problemática en la agenda gubernamental.

²⁷ *Ídem.*

²⁸ Informe Especial De La Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre las Mujeres Internas en los Centros de Reclusión de La República Mexicana.” Pronunciamientos E Informes Especiales | Comisión Nacional De Los Derechos Humanos, México. Revisado el 8 de octubre 2016. <http://www.cndh.org.mx/Informes_Especiales>.

DESPUÉS DE LA CÁRCEL

Con su madre en la cárcel, y en ciertos casos también su padre, las niñas y los niños invisibles crecen a la suerte de encontrar las posibilidades necesarias para un adecuado desarrollo. Al incorporarse a la escuela primaria, les cuesta más trabajo integrarse con su grupo de pares, sobre todo si se presentan retrasos en su desarrollo físico, cognitivo o emocional. Cuando la familia está ausente, los niños crecen institucionalizados, en contacto con otros niños y niñas que posiblemente tengan iguales o mayores condiciones adversas en su desarrollo, lo que propicia el contagio social y emergencias psicológicas. En cuanto los niños entran a las casas hogares, éstas tienen la obligación de llevar a cada uno de los infantes a visitar a sus madres el último viernes de cada mes; la visita es de 10:00 a 14:00, y la separación es sumamente impactante y difícil para los niños. La gran mayoría de las mujeres que tuvieron a sus hijos en prisión, una vez que salen de ella, no van a las casas hogares a buscarlos, puesto que sienten que tienen que vivir su libertad y no quieren tener que responsabilizarse de sus hijos o que les han fallado como madres.²⁹

Las y los niños que son canalizados a instituciones, tienen mayor dificultad para un adecuado crecimiento y desarrollo, que se incrementan durante su etapa de adolescencia, lo que puede producir conductas parasociales o incluso antisociales. Los niños que se quedan al cuidado de la familia, muchas veces, provienen de estratos sociales de bajos recursos, por lo que se les dificulta ir a visitar a sus madres al penal o incluso asistir a la escuela. Así mismo, muchas veces en la familia existen conductas criminógenas que provocan que los menores se vean expuestos a la violencia o al descuido de sus necesidades y su desarrollo.³⁰

LAS HIJAS E HIJOS AL EXTERIOR

Respecto a las y los menores que se han quedado al cuidado de instituciones o familiares y/o conocidos en el exterior al ser aprehendidas sus madres, aunque se estima que generalmente éstas y éstos quedan al cuidado de personas que promoverán un desarrollo adecuado y favorable, las madres privadas de su libertad manifiestan que se sienten inseguras respecto a la supervisión de la que son objeto sus hijos, respecto al ambiente peligroso en el que se quedaron cuando éstas ingresaron a prisión y respecto a las carencias de las que perciben, son objeto al no estar ellas para cuidarles.³¹

En relación a las y los menores que viven al exterior de los centros, apartados de sus madres, aunque las oportunidades podrían parecer más alentadoras, la percepción de las mujeres privadas de su libertad permanecen inquietas ante el destino incierto de sus hijas e hijos a quienes no pueden supervisar. Esto orilla al Estado a prestar atención al escenario exterior donde crecen y se desarrollan estos menores, para compensar en la medida de las posibilidades la carencia de la figura materna que se encuentra privada de la libertad.³²

Aunque la función de red de apoyo la ha desplazado el Estado a la familia del menor con la que éste se queda cuando su madre es aprehendida, o en su caso a los conocidos, amigos o instituciones que lo acogieron, deja mucho que desear en términos de las oportunidades que se les brindan a estas y estos menores para el adecuado desarrollo de su vida, estando su madre en reclusión.³³

²⁹ Ramírez, M. "Foro: Hijas e Hijos de Mujeres Privadas de la Libertad: Panorama y Perspectivas para la Reforma." Comisión Para La Igualdad De Género. Ciudad De México. 30 Marzo 2016.

³⁰ *Íbidem.*

³¹ *Íbidem.*

³² *Íbidem.*

³³ *Íbidem.*

RETOS EN LA MATERIA

Respecto a este grupo vulnerable, las y los hijos de padres encarcelados, poco es lo que se ha trabajado y registrado. Recientemente la necesidad de girar a ver a este sector de la población, identificarlo, reconocer sus necesidades y generar programas de intervención al respecto, se ha convertido en una de las prioridades de ciertos países. Como ejemplo tenemos la Organización benéfica británica "Barnardo's", constituida desde 1866 por Thomas Barnardo para apoyar a menores de edad que tienen a su padre o madre internos en un centro de reclusión, y cubrir o satisfacer sus necesidades. La organización lanzó un proyecto piloto entre 2010 y 2011 que derivó en la identificación puntual de una serie de necesidades y urgencias de familias con un padre encarcelado, con la finalidad de desarrollar programas de intervención. Los objetivos principales del programa denominado "Empoderando a las y los hijos de las y los padres encarcelados" ("Empowering Children of Offenders"), son lograr disminuir el aislamiento de los menores, contribuir en el proceso de asimilación y experiencia sobre lo complejo de tener a uno de sus padres en un centro de reclusión, apoyarles con las dificultades económicas a las que se enfrentan así como el estigma que acompaña a este hecho, y por último desarrollar programas de intervención que permitan mejorar el bienestar emocional y mental.

Reino Unido cuenta con más de 200,000 menores de edad que viven la experiencia de tener a su madre o a su padre encarcelados. El tipo de intervención generalmente brindada en México, complica la posibilidad de identificarlos a todos para lograr intervenciones acertadas, asertivas y eficaces, ya que se realizan cuando los menores van a prisión de visita, pero nunca se había contemplado la posibilidad de hacer trabajo preventivo y comunitario con ellas y ellos. Asimismo hay una cantidad significativa de menores que no pueden visitar a sus padres en prisión, lo que los deja fuera de los alcances de este tipo de intervención y los beneficios que podrían obtener de ella.

Es importante señalar que estas intervenciones son cruciales tanto para las hijas y los hijos que visitan a su padre o a su madre, así como para estos últimos en términos de apoyo a la experiencia que están viviendo. Sin embargo, al carecer de seguimiento en otros contextos, no se abarcan cualquier otro riesgo o áreas de oportunidad existentes en su propia comunidad, escuela y otros entornos cotidianos que generan estrés e impactan en la experiencia de tener a un padre o una madre encarcelados. Por ello, el trabajo y la intervención comunitaria no sólo son una alternativa acertada para este grupo, sino que resulta urgente su diseño y aplicación.

La escasa bibliografía en la materia expone que las y los menores se ven afectados de manera diferente dado que no todos viven la experiencia igual. Esto deriva de las diferencias de edad, sexo, delito de los padres, construcciones cognitivas y el contexto social. La intervención comunitaria ha sido una alternativa adecuada ya que cuenta con el alcance de responder en estas distintas áreas. Sin embargo, se deberá profundizar en sus limitaciones, así como en otras alternativas para brindar una intervención integral a los menores que viven en el exterior, apartados de sus madres.

Las propuestas que deriven de este trabajo de investigación, deberán estar orientadas al trabajo intercomunitario, desarrollo de oportunidades para estas y estos menores así como al fortalecimiento de las redes de apoyo para evitar que se involucren en actos delictivos.



MARCO JURÍDICO

ORDEN JURÍDICO NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA MATERNIDAD EN PRISIÓN Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

En México, las bases del sistema penitenciario y de la reinserción social son previstas en el artículo 18 de la Constitución Política para los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra señala:

“Artículo 18. Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados. El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del

sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

Párrafo reformado DOF 10-06

2011

La Federación y las entidades federativas podrán celebrar convenios para que los sentenciados por delitos del ámbito de su competencia extingan las penas en establecimientos penitenciarios dependientes de una

jurisdicción diversa.

Párrafo reformado DOF 29-01-

2016

La Federación y las entidades federativas establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, un sistema integral de justicia para los adolescentes, que será aplicable a quienes se atribuya la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Este sistema garantizará los derechos humanos que reconoce la Constitución para toda persona, así como aquellos derechos específicos

que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos a los adolescentes. Las personas menores de doce años a quienes se atribuya que han cometido o participado en un hecho que la ley señale como delito, sólo podrán ser sujetos de asistencia social.

Párrafo reformado DOF 02-07-2015, 29-01-

2016

La operación del sistema en cada orden de gobierno estará a cargo de instituciones, tribunales y autoridades especializados en la procuración e impartición de justicia para adolescentes. Se podrán aplicar las medidas de orientación, protección y tratamiento que amerite cada caso, atendiendo a la protección integral y el interés superior del adolescente. Las formas alternativas de justicia deberán observarse en la aplicación de este sistema, siempre que resulte procedente. El proceso en materia de justicia para adolescentes será acusatorio y oral, en el que se observará la garantía del debido proceso legal, así como la independencia de las autoridades que

efectúen la remisión y las que impongan las medidas. Éstas deberán ser proporcionales al hecho realizado y tendrán como fin la reinserción y la reintegración social y familiar del adolescente, así como el pleno desarrollo de su persona y capacidades. El internamiento se utilizará sólo como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda, y podrá aplicarse únicamente a los adolescentes mayores de catorce años de edad, por la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito.

Párrafo reformado DOF 02-07-2015

Los sentenciados de nacionalidad mexicana que se encuentren cumpliendo penas en países extranjeros, podrán ser trasladados a la República para que cumplan sus condenas con base en los sistemas de reinserción social previstos en este artículo, y los sentenciados de nacionalidad extranjera por delitos del orden federal o del fuero común, podrán ser trasladados al país de su origen o residencia, sujetándose a los Tratados Internacionales que se hayan celebrado para ese efecto. El traslado de los reclusos sólo podrá efectuarse con su consentimiento expreso. Los sentenciados, en los casos y condiciones que establezca la ley, podrán cumplir sus penas en los centros penitenciarios más cercanos a su domicilio, a fin de propiciar su reintegración a la comunidad como forma de reinserción social. Esta disposición no aplicará en caso de delincuencia organizada y respecto de otros internos que requieran medidas especiales de seguridad.

Para la reclusión preventiva y la ejecución de sentencias en materia de delincuencia organizada se destinarán centros especiales. Las autoridades competentes podrán restringir las comunicaciones de los inculcados y sentenciados por delincuencia organizada con terceros, salvo el acceso a su defensor, e imponer medidas de vigilancia especial a quienes se encuentren internos en estos establecimientos. Lo anterior podrá aplicarse a otros internos que requieran medidas especiales de seguridad, en términos de la ley³⁴.

Por mandato constitucional el Estado se convierte en garante del respeto a los derechos humanos de las personas privadas de su libertad, estableciendo los siguientes principios:

- Los cinco ejes de la reinserción que el Estado deberá procurar son: trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte.
- Las mujeres deberán estar separadas de los hombres.
- Los internos sentenciados, deberán estar separados de los procesados.
- Los adolescentes deberán cumplir sus medidas en establecimientos distintos a los designados para los adultos.
- Los extranjeros podrán solicitar ser trasladados a su país de origen para cumplir su pena y viceversa.
- Los sentenciados podrán cumplir sus penas en los centros más cercanos a su domicilio para propiciar su reintegración a su comunidad, salvo determinadas excepciones.

LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL

Previo a la Ley Nacional de Ejecución Penal, publicada el 16 de junio del 2016 en el Diario Oficial de la Federación, no existía una previsión homóloga respecto de la condición de ser una mujer en reclusión, ni del ejercicio de la maternidad y aspectos tan relevantes como la edad de permanencia de los hijos de las madres reclusas en los centros; en el mejor de los casos quedaba a arbitrio de las entidades federativas y en los peores escenarios, no se contemplaba.

La Ley, que en el aspecto que nos ocupa entrará en vigor a más tardar el 30 de noviembre de 2017, establece lo siguiente:

“Artículo 10. Derechos de las mujeres privadas de su libertad en un Centro Penitenciario:

Además de los derechos establecidos en el artículo anterior, las mujeres privadas de la libertad tendrán derecho a:

³⁴ Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, ibídem.

- I.** La maternidad y la lactancia;
- II.** Recibir trato directo de personal penitenciario de sexo femenino, específicamente en las áreas de custodia y registro. Tratándose de la atención médica podrá solicitar que la examine personal médico de sexo femenino, se accederá a esa petición en la medida de lo posible, excepto en las situaciones que requieran intervención médica urgente. Si pese a lo solicitado, la atención médica es realizada por personal médico de sexo masculino, deberá estar presente un miembro del personal del Centro Penitenciario de sexo femenino;
- III.** Contar con las instalaciones adecuadas y los artículos necesarios para una estancia digna y segura, siendo prioritarios los artículos para satisfacer las necesidades de higiene propias de su género;
- IV.** Recibir a su ingreso al Centro Penitenciario, la valoración médica que deberá comprender un examen exhaustivo a fin de determinar sus necesidades básicas y específicas de atención de salud;
- V.** Recibir la atención médica, la cual deberá brindarse en hospitales o lugares específicos establecidos en el Centro Penitenciario para tal efecto, en los términos establecidos en la presente Ley;
- VI.** Conservar la guardia y custodia de su hija o hijo menor de tres años a fin de que pueda permanecer con la madre en el Centro Penitenciario, de conformidad a las disposiciones aplicables;
- VII.** Recibir la alimentación adecuada y saludable para sus hijas e hijos, acorde con su edad y sus necesidades de salud con la finalidad de contribuir a su desarrollo físico y mental, en caso de que permanezcan con sus madres en el Centro Penitenciario;
- VIII.** Recibir educación inicial para sus hijas e hijos, vestimenta acorde a su edad y etapa de desarrollo, y atención pediátrica cuando sea necesario en caso de que permanezcan con sus madres en el Centro Penitenciario, en términos de la legislación aplicable;
- IX.** Acceder, a los medios necesarios que les permitan a las mujeres con hijas e hijos a su cargo adoptar disposiciones respecto a su cuidado. Para el caso de las mujeres que deseen conservar la custodia de la hija o el hijo menor de tres años, durante su estancia en el Centro Penitenciario y no hubiera familiar que pudiera hacerse responsable en la familia de origen, la Autoridad Penitenciaria establecerá los criterios para garantizar el ingreso de la niña o el niño. Se notificará a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes o a sus equivalentes en las entidades federativas;
- X.** Contar con las instalaciones adecuadas para que sus hijas e hijos reciban la atención médica, de conformidad con el interés superior de la niñez, atendiendo a su edad, condiciones y a sus necesidades de salud específicas, y
- XI.** Los demás previstos en las disposiciones legales aplicables.

La Autoridad Penitenciaria coadyuvará con las autoridades corresponsables, en el ámbito de su competencia, para proporcionar las condiciones de vida que garanticen el sano desarrollo de niñas y niños.

Para los efectos de las fracciones I y IV de este artículo, las mujeres en reclusión podrán conservar la custodia de sus hijas e hijos en el interior de los Centros Penitenciarios. La Autoridad Penitenciaria, atendiendo el interés superior de la niñez, deberá emitir el dictamen correspondiente.

Si la hija o el hijo tuvieran una discapacidad, se podrá solicitar a la Autoridad Penitenciaria la ampliación del plazo de estancia al cuidado de la madre. En todo caso, se resolverá ponderando el interés superior de la niñez.

En el supuesto de que la madre no deseara conservar la custodia de sus hijas e hijos, estos serán entregados a la institución de asistencia social competente, en un término no mayor a veinticuatro horas, en donde se harán los trámites correspondientes, de acuerdo con la legislación aplicable.

La Autoridad Penitenciaria deberá garantizar que en los Centros Penitenciarios para mujeres haya espacios

adecuados para el desarrollo integral de los hijas o hijos de las mujeres privadas de su libertad, o en su defecto, para el esparcimiento del niño o niña en las visitas a su madre.

En el supuesto en el que las Autoridades determinen el traslado de una mujer embarazada o cuyos hijas o hijos vivan en el Centro Penitenciario con ella, se garantizará en todo momento el interés superior de la niñez.

Las disposiciones aplicables preverán un régimen específico de visitas para las personas menores de edad que no superen los diez años y no convivan con la madre en el Centro Penitenciario. Estas visitas se realizarán sin restricciones de ningún tipo en cuanto a frecuencia e intimidad, y su duración y horario se ajustarán a la organización interna de los Centros”.³⁵

La creación de la Ley Nacional de Ejecución Penal representa un avance importante en materia de maternidad en prisión y de tutela de los derechos inherentes a la condición de ser mujer, pues incorpora de manera textual —entre otros— el derecho a la maternidad y lactancia, y reconoce la existencia y situación de los niños que permanecen con sus madres en prisión, así como enuncia una serie de derechos encaminados a la protección del bienestar integral de los menores; imponiendo la obligación al Estado de proveer lo necesario para salvaguardar esas condiciones de bienestar integral (alimentación, espacios adecuados, educación, entre otros).

Otra cuestión fundamental es que se trata de una ley de carácter general, esto significa que su aplicación es para toda la República Mexicana, por lo que se homologa al Sistema Penitenciario Nacional, rompiendo —en teoría— la brecha existente entre centros de reclusión federales y locales; lo que dota de fuerza vinculante a la ley y busca garantizar el debido reconocimiento de los derechos fundamentales consignados en ella.

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES³⁶

Artículo 2. Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán:

- I. Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno;
- II. Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y
- III. Establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia.

El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector.

Cuando se tome una decisión que afecte a niñas, niños o adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales.

Las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus competencias, deberán incorporar en sus proyectos de presupuesto la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la presente Ley.

³⁵ Ley Nacional de Ejecución Penal, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP.pdf>, 12 de octubre de 2016.

³⁶ Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Publicado en Diario Oficial 4/12/2014, http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=35374143&fecha=2014/12/04

La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, los Congresos locales y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, establecerán en sus respectivos presupuestos, los recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la presente Ley.

Artículo 10. En la aplicación de la presente Ley se tomarán en cuenta las condiciones particulares de niñas, niños y adolescentes en los diferentes grupos de población, a fin de proteger el ejercicio igualitario de todos sus derechos.

Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán medidas de protección especial de derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, alimentario, psicológico, físico, discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o apatridia, o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, u otros que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos.

TRATADOS INTERNACIONALES

En el sistema universal de protección de los derechos humanos, los siguientes textos abordan los derechos de las personas privadas de la libertad así como los derechos y las necesidades específicas de las mujeres en prisión:

- I. Reglas mínimas para el Tratamiento de los Reclusos. Adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977.
- II. Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer. Adoptada en forma unánime por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 en vigor desde 1981.
- III. Convención sobre los Derechos del Niño. Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989. Entrada en vigor el 2 de septiembre de 1990
- IV. Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de libertad, (Reglas de Tokio). Adoptadas por la Asamblea General de la ONU Resolución 45/110, 14 de diciembre de 1990.
- V. Principios básicos para el tratamiento de los reclusos. Adoptados y proclamados por la Asamblea General en su resolución 45/111, de 14 de diciembre de 1990.
- VI. Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok). Aprobadas el 21 de diciembre de 2010 (R/RES/65/229) por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU).

A la luz del aumento de la población penitenciaria femenil, Naciones Unidas aprobó, en 2010, las “Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes”, conocidas como las Reglas de Bangkok (las Reglas, de aquí en adelante). Como se especifica en el texto de las Reglas, éstas complementan las Reglas Mínimas y las Reglas de Tokio y dan visibilidad a aquellos asuntos que conciernen específicamente a las mujeres en reclusión.

Con las Reglas de Bangkok se hace un llamado a tomar medidas positivas para hacer frente a las causas estructurales de la violencia contra la mujer y fortalecer las labores de prevención con miras a acabar con las prácticas y normas sociales discriminatorias, inclusive respecto de las mujeres que necesitaban atención especial en la formulación de políticas contra la violencia, como las mujeres recluidas en instituciones o detenidas.

También exhorta a todos los Estados a que tengan en cuenta los efectos en los niños de la detención y el encarcelamiento de los padres y, en particular, los conmina a la determinación y promoción de buenas prácticas en relación con las necesidades y el desarrollo físico, emocional, social y psicológico de los bebés y los niños afectados por dichas circunstancias.

Atinadamente, califica a las mujeres privadas de su libertad como un grupo vulnerable que tiene necesidades y requisitos específicos y en su justificación hace referencia a que muchos establecimientos penitenciarios existentes en el mundo fueron concebidos principalmente para reclusos de sexo masculino, evidentemente sin considerar las necesidades específicas inherentes al sexo femenino, aunado a que el número de mujeres que compurgan una pena privativa de la libertad ha aumentado considerablemente a lo largo de los años.

El documento abarca otras cuestiones relevantes como el reconocimiento de que cierto número de mujeres delincuentes no plantean un riesgo para la sociedad y que, como ocurre en el caso de todos los delincuentes, su encarcelamiento puede dificultar su reinserción social, por lo que en estos casos, las medidas de seguridad en libertad se deberá privilegiar, sobre todo para aquellas mujeres que tienen hijos menores.

Si bien las Reglas no tienen carácter vinculante, su firma manifiesta el compromiso de los países con los derechos de las mujeres en conflicto con la ley y sus hijas e hijos.

Por otra parte, las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos, en relación con el tema de la maternidad y el género, señala que mujeres y hombres deberán estar separados; que en los establecimientos para mujeres deben existir las condiciones especiales de tratamiento para mujeres embarazadas y un área de guardería infantil donde estarán los niños cuando no se hallen atendidos por sus madres.

En cuanto a los demás dispositivos, regulan temas generales como la salvaguarda de los derechos humanos de las personas privadas de su libertad y el efectivo acceso a su ejercicio, a pesar de la pena privativa de la libertad.

En el sistema interamericano de protección de los derechos humanos cabe mencionar los siguientes instrumentos:

- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). Adoptada el 22 de noviembre de 1969 y entrando en vigor el 18 de julio de 1978.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Adoptada por aclamación por el 24° periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos el día 19 de junio.
- Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas. Documento aprobado por la Comisión en su 131° periodo ordinario de sesiones celebrado del 3 al 14 de marzo de 2008.

Derechos contenidos en la legislación internacional, aplicables en materia de maternidad en prisión.

<p>TRATADOS INTERNACIONALES</p>	<p>DERECHOS EN MATERIA DE MATERNIDAD EN PRISIÓN</p>
<p>Reglas mínimas para el Tratamiento de los Reclusos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Tener acceso a agua potable cuando lo necesite, derecho que se encuentra vinculado con el cumplimiento de las normas en materia de sanidad. • Velar por el mantenimiento y el mejoramiento de las relaciones familiares.
<p>Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Adopción de medidas especiales para proteger la maternidad. • Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad.
<p>Convención sobre los Derechos del Niño</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños deben de cumplir las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad y supervisión. • El niño deberá ser inscrito inmediatamente después de nacer y tendrá derecho a un nombre, a adquirir una nacionalidad y en la medida de lo posible a conocer a sus padres y a ser cuidados por ellos. • Derecho del niño que este separado de sus padres, a mantener relaciones personales y de contacto directo con ellos. • Proporcionar información básica a los padres, al niño o, si procede, a otro familiar acerca del paradero del familiar ausente. • El niño tiene derecho a expresar su opinión y a que esta se tenga en cuenta en los asuntos que le afecten, teniéndose en cuenta su edad y madurez. • Derecho del niño a la libertad de asociación y a la libertad de celebrar reuniones pacíficas. • Ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. • Los niños tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud y a tener acceso a servicios médicos y de rehabilitación, con especial énfasis en aquellos relacionados con la atención primaria de salud, los cuidados preventivos y la disminución de mortalidad infantil. • Todo niño tiene derecho a beneficiarse de la seguridad social. • Todo niño tiene derecho a la educación y es obligación del Estado asegurar por lo menos la educación primaria gratuita y obligatoria. • El niño tiene derecho al esparcimiento, al juego y a participaren las actividades artísticas y culturales.

Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de libertad, (Reglas de Tokio)	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicar sistemáticamente programas de medidas no privativas de la libertad como parte integrante del sistema de justicia penal en el marco del proceso nacional de desarrollo.
Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de libertad, (Reglas de Tokio)	<ul style="list-style-type: none"> • No existirá discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otros factores. • El personal encargado de las cárceles cumplirá con sus obligaciones en cuanto a custodia de los reclusos y la protección de la sociedad contra el delito de conformidad con los demás objetivos sociales del Estado y con su responsabilidad fundamental de promover el bienestar y el desarrollo de todos los miembros de la sociedad.
Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok)	<ul style="list-style-type: none"> • Permitir a las mujeres con niños a cargo adoptar disposiciones respecto de ellos, previéndose incluso la posibilidad de suspender la reclusión por un período razonable, en función del interés superior de los niños. • En el momento del ingreso, se deberá consignar el número de los hijos de las mujeres que ingresan en prisión y la información personal sobre ellos. • Enviar a las reclusas a centros de reclusión cercanos a su hogar, tomando en cuenta sus responsabilidades de cuidado de sus niños. • Atención médica adecuada, tanto para las madres como para los niños. • La inspección de los niños deberá ser de manera competente, profesional y respetando su dignidad.
Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)	<ul style="list-style-type: none"> • Protección a la familia. La que es elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado. • Derecho al nombre. Toda persona tiene derecho a un nombre propio y a los apellidos de sus padres o al de uno de ellos.
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer	<ul style="list-style-type: none"> • La mujer tiene el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia.
Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas	<ul style="list-style-type: none"> • Las personas privadas de su libertad gozarán de los mismos derechos reconocidos a toda persona en los instrumentos nacionales e internacionales sobre derechos humanos (a excepción de aquellos cuyo ejercicio este limitado temporalmente)

LEGISLACIÓN APLICABLE POR ZONA

Como se mencionó en un apartado anterior, previo a la publicación de la Ley Nacional de Ejecución Penal, no existía un criterio homologado en cuanto al ejercicio de la maternidad en prisión, variando radicalmente los criterios. Así, podíamos encontrar disposiciones normativas que no permitían en absoluto la estadia de los niños con sus madres, como es el caso de Baja California; otras entidades que permitían su permanencia hasta los 3 años, otras más a los 6 y otras tantas ni siquiera tenían una regulación formal.

Otras de las cuestiones por mencionar es que en la mayoría de las entidades federativas, lo relativo a niños que viven con sus madres en prisión, es normado únicamente en reglamentos —en ocasiones de carácter municipal— lo que trae como consecuencia que no exista una partida presupuestal específica en los presupuestos de egresos de los Estados para garantizar el bienestar integral de estos niños en condiciones especiales de vulnerabilidad y daba la impresión de que el reconocimiento de sus derechos humanos quedaban “aplastados” con los ordenamientos de mayor jerarquía que los reglamentos, que simplemente eran omisos en reconocer su existencia.

MÉXICO Y EL MUNDO. DERECHO COMPARADO

Para evaluar en dónde se encuentra México, hoy por hoy, en materia de género y maternidad en prisión, se señalan algunos puntos clave de la normativa que impera en otras Naciones:

PAISES	DATOS IMPORTANTES DE SU NORMATIVIDAD
ALEMANIA	<p>En Alemania, donde los profesionales subrayan la importancia de que las madres cuiden personalmente de sus hijos el mayor tiempo posible, el límite de edad lo establece cada estado y va desde los tres hasta los seis años como máximo. Asimismo, para las mujeres de seguridad mínima existe una residencia abierta en la que los niños son atendidos durante el día por personal profesional mientras las madres se incorporan al mundo laboral</p>
ARGENTINA	<p>En Argentina, el arresto domiciliario es una opción para las mujeres que tienen recién nacidos en prisión.</p> <p>En el año 2008 se aprobó una ley que especifica que las mujeres con hijos menores de cinco años, hijos discapacitados y mujeres embarazadas podrán cumplir su tiempo de condena en casa bajo la modalidad de arresto domiciliario.</p> <p>Esta medida beneficiaría no sólo a la madre, quien estando en prisión no podría recibir atención de salud adecuada durante su embarazo; sino también el niño.</p> <p>La aplicación debe considerar a mujeres que no estén involucradas en crímenes violentos, así como otras consideraciones que aseguren que el resto de la población civil no percibirá el embarazo como una manera de eludir la prisión.</p>
AUSTRALIA	<p>En Australia, un oficial Superintendente designado determina si a la mujer privada de la libertad se le permite tener consigo a sus hijos en prisión, debiendo firmar un contrato en donde reconozca las condiciones, acepte completa responsabilidad por el cuidado de los niños y reconozca que ha sido informada sobre las restricciones que pudieran aplicarse. La decisión considera las recomendaciones de un “Comité Pediátrico” conformado por personal administrativo de la cárcel, una enfermera o practicante de medicina y el Auxiliar Superintendente de la Administración Penitenciaria.</p>

BOLIVIA	<p>La mayoría de los niños en prisión tienen menos de seis años, aunque son muchos los adolescentes que viven con sus padres en prisión, pues está permitido para las personas privadas de la libertad, mujeres u hombres, que lleven a sus familias a vivir con ellos en la cárcel. Cifras recientemente divulgadas por el gobierno boliviano indican que más de 2,000 menores de edad viven en las cárceles con sus familiares reclusos.</p> <p>Bolivia es uno de los países que no cuenta con regulación jurídica de las niñas y los niños que viven en prisión.</p>
CANADÁ	<p>El límite de edad de las niñas y niños que viven en la cárcel con sus madres es de dos años. En este país, un Comité de Programa, determina lo que pasará con la niña o niño, indagando “en medida de lo posible, los deseos del infante”.</p> <p>Cuenta también con un programa de residencia de tiempo completo, que es para niños de hasta cuatro años de edad.</p> <p>Hasta la edad de 12 años se tiene un tiempo de convivencia con sus madres los fines de semana y días festivos.</p>
CHILE	<p>En Chile las y los niños en prisión pueden permanecer con sus madres hasta la edad de dos años. Existe un sistema de Tribunales Familiares especializados que toman la última decisión respecto a si la niña o niño debe vivir en reclusión con su madre, siendo esto a petición de la madre.</p> <p>Existen en sus cárceles, unidades para madres e infantes que cuentan con el apoyo de un equipo de psicología y trabajo social para garantizar que las necesidades de madres e infantes están siendo correctamente atendidas.</p> <p>Asimismo, las niñas y niños son evaluados por profesionales que diseñan un plan que la madre habrá de implementar. Si la madre no desea participar en ese programa, el equipo de profesionales y el SENAME (Servicio Nacional de Menores) realiza la evaluación para determinar la estancia del menor en la cárcel.</p> <p>Se cuenta con la opción de enviarlos a algún centro del SENAME fuera de la cárcel. Cuando la niña o niño cumple seis meses de edad, la ‘Sala Cuna’, se encarga de llevar a cabo un programa socioeducativo para los menores. Si la cárcel no cuenta con Sala Cuna, los niños pueden acudir a centros preescolares externos.</p> <p>Las madres encarceladas no sólo conservan los beneficios del gobierno, sino que cuando el infante ingresa a la cárcel a vivir con ella, reciben beneficios especiales que pueden durar hasta seis meses después de que han abandonado el penal. Algunos de estos beneficios son: alimentación, visitas calendarizadas, redes externas de apoyo y reuniones con los progenitores/cuidadores que viven fuera de la cárcel.</p>
COLOMBIA	<p>En Colombia, sólo el 14.5% de los establecimientos donde se encuentran reclusas mujeres cuenta con guardería para los menores de tres años de edad. Más del 50% las mujeres en estos espacios son madres.</p> <p>Los menores, en general, no cuentan con la atención pediátrica profesional y los médicos de la reclusión únicamente los atienden cuando están enfermos y si se presenta una situación de urgencia, son remitidos a la clínica, a la que no van acompañados por sus madres.</p>

<p>ECUADOR</p>	<p>En Ecuador se ha adoptado en los últimos años, una política de “no más niños en las cárceles ecuatorianas”; “No más niños en las cárceles ecuatorianas. No más santos inocentes entre rejas. No más reclusos con pañales” es el lema con el cual el gobierno de Ecuador impulsa el programa “Niños Libres”.</p> <p>Esta propuesta llegó a la máxima instancia del Gobierno ecuatoriano, el entonces vicepresidente Lenin Moreno, en 2007 calificó de “aberrante la costumbre de tener niños viviendo con sus progenitores en la cárcel”. En casos excepcionales se permite que los menores permanezcan con sus madres hasta los tres años, pero para ello, se construyeron unidades especiales de maternidad en los reclusorios femeniles.</p> <p>Se creó un programa especial de “reubicación” de los niños mayores de tres años con familiares directos, familias sustitutas o casas-hogares.</p>
<p>ESPAÑA</p>	<p>La Ley permite a las mujeres que están cumpliendo condena que puedan vivir con sus hijos en la cárcel hasta que cumplan tres años. Las niñas y los niños pueden vivir con sus madres en módulos especiales dentro de los centros de reclusión, en unidades especiales que se encuentran fuera de las instalaciones penitenciarias o en “residencia”, dependiendo del delito cometido por la madre y las medidas impuestas. En la provincia de Aranjuez, incluso existe una residencia en donde puede vivir la madre, padre e hijos; siempre y cuando no tengan antecedentes de violencia familiar.</p>
<p>ESTADOS UNIDOS</p>	<p>En los Estados Unidos la permanencia de los niños con sus madres depende de la legislación de cada Estado, en la mayoría de ellos no se permite que permanezcan con las madres, pues se considera que amenazan la seguridad de los centros de reclusión</p> <p>En Nebraska se permite a las mujeres tener a sus hijos de hasta un año de edad viviendo en la cárcel con ellas en cuartos privados con cunas. En California hasta los seis años en el caso de mujeres que cumplen una condena por delitos menores</p> <p>Recientemente, se está abriendo paso la alternativa de las “Residencias Familiares”, que alejan a las madres con sus hijas e hijos de las prisiones para cumplir sus condenas en comunidades.</p>
<p>EUROPA OCCIDENTAL</p>	<p>En la mayoría de los países de Europa Occidental sólo se permite a los niños vivir en la cárcel si hay instalaciones especializadas para madres y bebés. Cuando no hay tales instalaciones disponibles, ya sea porque están llenas o porque sólo algunas cárceles cuentan con ellas, las mujeres no pueden conservar a sus hijos en prisión. Esto implica que muchas mujeres tendrán que decidir entre quedar en una cárcel más cerca de su familia y su comunidad o en una cárcel donde sus hijos puedan acompañarla.</p> <p>Antes de aceptar a la madre para vivir en las cárceles con instalaciones especializadas se pueden imponer condiciones, como el buen comportamiento y el no consumir drogas.</p> <p>Al igual que en América del Norte, se impulsa que las madres con hijas e hijos menores de edad vivan en residencias especiales, alejadas de todo entorno penitenciario, en donde incluso los funcionarios utilizan un lenguaje sin implicaciones carcelarias.</p>
<p>FRANCIA</p>	<p>En Francia, se crearon las “Unidades de Vida Familiar” que permiten que los esposos e hijos permanezcan con la madre y se preserve la vida privada y familiar a pesar del cumplimiento de una condena. Esta medida también tiene incidencia en el proceso de reinserción, pues encuentra una base sólida en el apoyo familiar.</p>

INDIA	<p>En la India, la madre, la familia y los tribunales pueden participar en la decisión, aunque por lo general la decisión es de la madre.</p> <p>La ley no establece la existencia de espacios especiales para niños, sólo las directrices a seguir en su trato y cuidado, por ejemplo, cárceles del estado de Bihar, en India, deben planear una dieta nutritiva para niños que viven en la cárcel, a lo cual el gobierno del estado destina 900 rupias por infante. Según el informe QUNO de la ONU de 2008, en este país no se garantizaba ninguno de los derechos fundamentales de los menores que vivían con sus madres en prisión.</p>
INGLATERRA Y GALES	<p>En Inglaterra y Gales, es el director del penal quien decide si a un bebé debe permitírsele o no vivir en la cárcel, basándose en las recomendaciones de un comité de admisiones.</p> <p>Las reglas en los penales de Inglaterra y Gales especifican que las necesidades de las niñas y niños que viven en prisión “deberán ponerse en primer lugar a menos que hubiera fuertes razones de seguridad o control que así lo impidieran”. No se deberá discriminar a las mujeres ni se les negará arbitrariamente su derecho de tener consigo a sus niños viviendo en la cárcel.</p> <p>De igual manera, se privilegia la estancia en Unidades Familiares.</p>
KIRGUISTÁN	<p>En Kirguistán, cuando una mujer es arrestada, sus hijos son entregados a sus familiares, previa verificación de los documentos de identidad (aunque no se deja constancia escrita del intercambio y a veces los niños y niñas son entregados sin verificarse documento alguno). Además de esto, los oficiales que investigan el caso deben informar a la inspección infantil, que a su vez investiga e informa a la Comisión para la Tutela y Custodia de la administración correspondiente a su distrito en un plazo de 10 días. Si la madre queda detenida por un periodo significativo (10 días o más), el Estado deberá encargarse de sus hijas o hijos, a menos que los familiares soliciten por escrito la tutela temporal.</p>
CIUDAD DE MÉXICO	<p>En México las y los niños pueden permanecer en convivencia con sus madres dentro de prisión hasta los tres años de edad según la ley vigente. Hasta antes del 2016, cada Estado tenía su propia regulación al respecto; en el caso de que se permitiera a niños y niñas al interior del penal, la edad límite de permanencia era decisión de las autoridades estatales. En la Ciudad de México en el penal femenino de Santa Martha Acatitla, se cuenta con un Centro de Desarrollo Infantil (CENDI) al que pueden asistir los niños de las internas hasta la edad de cinco años, once meses de edad, aunque no es una obligación de las madres llevarlos a que asistan. Se cuenta también con un espacio llamado bebeteca para el desarrollo de los niños de edades más tempranas.</p> <p>En las cárceles federales también hay niños y niñas viviendo en prisión, no obstante, se encuentran en condiciones que no están reguladas jurídicamente.</p>
NIGERIA	<p>En Nigeria, son los progenitores de la niña o niño quienes decidirán si ingresa o no a la cárcel, decisión que las autoridades deberán acatar (siempre que el niño o niña sea menor del límite de edad permitido, que es de 18 meses).</p>

<p>PERÚ</p>	<p>Según el Instituto Nacional penitenciario de Perú, en 31 penales del país se alberga a 103 niños y 85 niñas, y por ello se han acondicionado espacios apropiados para asegurar un desarrollo integral del menor. Los penales con mayor número de niños son Mujeres de Chorrillos (43), Anexo Mujeres de Chorrillos (17), Mujeres de Arequipa (15), Ica (14), Ayacucho (13), Mujeres Cusco (11) y Lampa-Puno (10).</p> <p>En muchos de los penales hay cunas con estimulación temprana, alimentación y servicios de salud especial que los directores observan con dedicación y esmero. Instituciones civiles y religiosas acompañan al INPE en el cuidado de los infantes. A través de donaciones de pañales, coches, juguetes didácticos, ropa, medicinas, entre otros, las autoridades penitenciarias complementan sus servicios a esta población vulnerable.</p>
<p>REINO UNIDO</p>	<p>En el Reino Unido, donde las condiciones son mucho más estrictas, el límite máximo de edad para que los niños puedan vivir en la cárcel es de 18 meses e incluso hay preocupación de dañar a los niños si viven en la cárcel más de seis meses.</p> <p>Nunca se lleva a los niños inmediatamente a la cárcel con su madre al momento de ser sentenciada y encarcelada. Esto se debe a que las autoridades deben realizar una evaluación de riesgo para determinar cómo se habrá de respetar el interés superior del niño; esto implica que el niño ingresará por lo menos hasta el siguiente día.</p>
<p>REPÚBLICA DEL SALVADOR</p>	<p>En la prisión de Ilopango, justo en las afueras de San Salvador, capital de El Salvador, es un espacio construido para aproximadamente 560 habitantes, actualmente es poblado por 1,700 mujeres, lo que convierte a esta prisión en un caldo de cultivo para enfermedades, riñas y decadencia. Los niños, quienes se encuentran detrás de los barrotes desde que nacen, son cuidados por las madres dentro de la prisión hasta que cumplen cinco años, edad en la que el infante debe ser enviado con algún familiar fuera de los confines de la cárcel o puesto a disposición del Estado.</p>
<p>RUSIA</p>	<p>Los países que antiguamente pertenecieron a la Unión Soviética comparten una estipulación en sus códigos penales para que a las mujeres embarazadas o que tienen hijos menores de 14 años se les suspendan sus sentencias hasta que los niños cumplan 14, excepto en los casos donde se les encuentra culpables de un delito 'grave'.</p>
<p>SIERRA LEONA (ÁFRICA)</p>	<p>En Sierra Leona, en África occidental, el límite de los niños en prisión es de dos años de edad sustentado en la creencia de que a mayor edad más afectará a los niños la experiencia de vivir en la cárcel. Sin embargo, esta política también representa un intento de tomar en cuenta otros aspectos relacionados con el bienestar de los niños: por ejemplo, permite a las madres amamantar a sus niños pequeños. Así, estos niños reciben los beneficios de salud que conlleva ser amamantado en exclusividad, pues se considera que esto incrementará tres veces las posibilidades de supervivencia del infante. Esto es algo de suma importancia en Sierra Leona dados los altos índices de mortalidad infantil.</p> <p>Existe la política de trasladar a todas las mujeres con niños a la cárcel de Pademba Road en la capital, Freetown, la cual se considera es la única cárcel adecuada para niños. No obstante, dicha política no se aplica estrictamente; cuestiones como la disponibilidad de fondos para el traslado entre cárceles determinarán en qué medida habrá de cumplirse.</p>

URUGUAY	<p>En Uruguay, las reclusas con hijos menores de cuatro años pueden tenerlo con ellas en el establecimiento pudiendo extenderse el plazo en casos excepcionales, por ejemplo, si el otro progenitor no cuenta con las condiciones necesarias para hacerse cargo del menor, la administración carcelaria deberá velar por el bienestar de ese niño, derivando el caso a la autoridad que corresponda.</p> <p>Existe un centro destinado exclusivamente para mujeres en prisión que conviven con sus hijos, el Centro de Rehabilitación “El Molino” creado en el año 2010 para albergar exclusivamente a mujeres que conviven con sus hijos menores de cuatro años. El mismo cuenta con 30 plazas, un equipo de salud constante con las áreas de medicina, enfermería, ginecología, pediatría y psicología. También se cuenta con una sala de psicomotricidad para los niños. Este es el único centro exclusivo para madres encarceladas que existe en el país, más allá de que en otras Instituciones, por ejemplo, en Montevideo, también se alojen menores con sus madres, esos establecimientos no han sido diseñados para albergar mujeres y mucho menos tienen en cuenta las particularidades que implica el hecho de albergar con ellas a sus hijas e hijos.</p>
VENEZUELA	<p>En Venezuela las y los niños pueden permanecer en prisión hasta la edad de 3 años.</p> <p>Tiene tanto una cárcel con instalaciones especiales para madres y bebés como también la opción de permitir que los niños y niñas vivan en cárceles que no cuentan con dichas instalaciones. Según un estudio de 1999, las 22 cárceles del país recibían a las madres y a sus infantes, aunque sólo una de ellas contaba con Unidad para madres y bebés. En Venezuela, son el director y el trabajador social del penal quienes tienen la última palabra, luego de que la madre ha hecho la solicitud de permanecer o no con sus hijos.</p>
ZIMBABWE (ÁFRICA)	<p>En Zimbabwe, tener un niño o niña puede significar una reducción o suspensión parcial de la sentencia.</p>

El problema de las políticas penitenciarias con relación a la maternidad en prisión, no se limita sólo al caso de México. En realidad es un conflicto que obedece al contexto cultural y a las regulaciones jurídicas de cada país. Alrededor del mundo las políticas penitenciarias sobre la maternidad en prisión son muy contrastantes, lo que indica un grave desacuerdo penitenciario a pesar de las legislaciones internacionales como las Reglas de Mandela o las Reglas de Bangkok.

No obstante, es importante considerar el interés superior del niño y de la niña para la creación de regulaciones que garanticen el desarrollo integral de los mismos. En Alemania, por ejemplo, se considera que el tiempo que un menor pase con su madre es de vital importancia, por lo que la edad de permanencia junto a su madre en reclusión puede alcanzar hasta los seis años. Además, incorpora una medida considerable que es permitir a las madres pasar un día a la semana con sus hijos o hijas fuera de reclusión.

Es destacable el caso de Argentina, en donde desde el año 2008 se estableció como una política pública que las mujeres embarazadas, con hijas e hijos menores de cinco años o que padecieran una discapacidad podrían cumplir la medida privativa de la libertad, cautelar o de sanción, en su domicilio. Bolivia presenta una situación infortunada, pues no existe marco normativo que regule la estancia de un niño en reclusión con sus madres. En dicho país está permitido que incluso vivan familias enteras en los centros de reclusión varoniles, no hay restricción para la entrada y tampoco para la salida de las y los menores, incluso se dan casos de adolescentes que viven con sus familias; situación que coloca a los niños en un riesgo latente. India y la República de El Salvador son otros dos países en los cuales las niñas y los niños que viven con sus madres en prisión, no lo hacen en condiciones idóneas, ni existe un marco jurídico que garantice su bienestar y protección a sus derechos humanos.

Chile es un país que cuenta con un sistema integral de atención que se rige por el principio del bien superior del menor, siendo una autoridad jurisdiccional la que decide de manera individualizada lo que sucederá con los menores. De igual manera, se desarrolla un plan personalizado en el que se responde a las condiciones de la familia. Una medida destacable es la de establecer reuniones periódicas de las madres con los cuidadores de sus hijas e hijos al exterior de la prisión, esta es una medida inmediata para prevenir situaciones de maltrato, violencia o abandono de sus hijas e hijos.

Una situación notable ocurre en Ecuador ya que persiguen reducir, o bien, erradicar el número de niñas y niños que viven con sus madres en prisión, considerando que desarrollarse en un entorno carcelario es más dañino para ellos que crecer separados de sus madres.

Las medidas más garantistas son las que se implementan en mayor parte de Europa y recientemente en los Estados Unidos de Norteamérica, que consisten en la creación de unidades familiares en las que no sólo se garantice que las niñas y los niños vivan en un entorno alejado de la prisión, sino que además se privilegie el entorno familiar. Este tipo de medidas y la erradicación en el uso excesivo de prisión parecen ser una respuesta al complejo tema de la maternidad en prisión. Al respecto, resulta paradigmática la medida implementada por Rusia, consistente en suspender la condena de aquellas mujeres que tienen hijos menores de 14 años y que son acusadas de la comisión de un delito no grave.



DIAGNÓSTICO

Mujeres privadas de la libertad por reclusión

DIAGNÓSTICO

Mujeres privadas de la libertad por reclusión.

- El presente diagnóstico tuvo la participación de 2,049 mujeres madres privadas de su libertad, en 11 centros penitenciarios que representan el 17% de la población total de mujeres internas.
- Aproximadamente 50% de la población total de las mujeres privadas de su libertad por pena privativa, se encuentran en un rango de entre 25 a 35 años de edad.
- La mayoría de mujeres en prisión se encuentra por delitos contra la salud, la libertad personal y contra el patrimonio.
- La mayoría de las mujeres en prisión son mexicanas, solo el 2% son extranjeras.
- El 3% de las mujeres en prisión son indígenas.
- El 72% de las mujeres abandonaron sus estudios por razones económicas; en promedio tienen una escolaridad de secundaria completa.
- El 73% de las mujeres eran el sustento económico antes de su ingreso a prisión; ahora sólo el 18% lo sigue siendo.
- Antes de su ingreso al centro, 57% de las mujeres trabajaba por un salario o tenía un negocio propio; actualmente sólo el 25% considera que tiene un trabajo, aunque en su mayoría es informal, realizando artesanías, manualidades o actividades de faena.
- El 10% de las mujeres en reclusión ha estado en situación de calle alguna vez en su vida.
- El 59% de las mujeres considera a su madre biológica como su figura materna y el 51% a su padre biológico como su figura paterna.
- El 45% de las mujeres son la hermana mayor dentro de su familia, o segunda hermana.
- La principal razón por la que se van de su casa, es por vivir con su pareja o por matrimonio, incluso antes de los 18 años de edad.
- El 31% de las mujeres en prisión tiene familiares que han estado o están actualmente en prisión.
- El 25% de las mujeres considera que no cometió el delito por el que se le acusa.
- La mayoría de mujeres ingresa por primera vez a prisión en un rango de entre 21 y 30 años de edad.
- El 5% de las mujeres tuvo problemas con la ley siendo menor de edad y sólo el 3% estuvo en alguna institución para adolescentes en conflicto con la ley penal.
- Sólo el 30% de mujeres en prisión tuvo la oportunidad de notificarle a alguien al momento de su detención.
- El 59% de las mujeres en prisión recibe visita y en su mayoría es familiar.
- El 5% de las mujeres tiene visita inter-reclusorio y visitan principalmente a su pareja.
- El 23% de las mujeres tiene una vida sexual activa con una persona del sexo opuesto y casi la mitad de ellas utiliza algún método anticonceptivo.
- El 56% de las mujeres que tiene algún ingreso económico, utiliza el dinero para sus necesidades al interior del centro.
- El 72% de las mujeres encuestadas tenían entre uno y tres hijas e hijos al momento de su detención.
- Sólo el 2% de las mujeres no tenían hijas o hijos al momento de la detención.
- El 88% de las mujeres se hacían cargo de sus hijas e hijos, quienes vivían con ellas antes de su ingreso a prisión.
- En su mayoría las hijas e hijos de las mujeres privadas de la libertad se encuentran al cuidado de su abuela materna.
- La mayoría de las mujeres tuvo a su primer hijo antes de los 18 años de edad.
- El 3% de las hijas e hijos de las mujeres en prisión no se encuentra registrada/o.
- El 59% de las mujeres tienen hijas e hijos del mismo padre.
- El 64% de las mujeres considera que alguien más ocupa el papel de madre con sus hijas e hijos al exterior.
- Sólo el 6% de las mujeres en prisión considera que sus hijas e hijos no están afectados por su detención.
- El 2% de las mujeres en reclusión se encuentran embarazadas actualmente.
- El 67% de las mujeres embarazadas no se encuentra en un área especial para atender su condición.
- El 67% de las embarazadas considera que su alimentación no es adecuada para su bienestar y el del feto.
- El 27% de las mujeres se encontraban menstruando al momento de su detención, y de ellas sólo el 10% tuvo acceso a un sanitario y toallas femeninas.
- El 22% de las mujeres fueron víctimas de abuso/acoso sexual al momento de su detención.

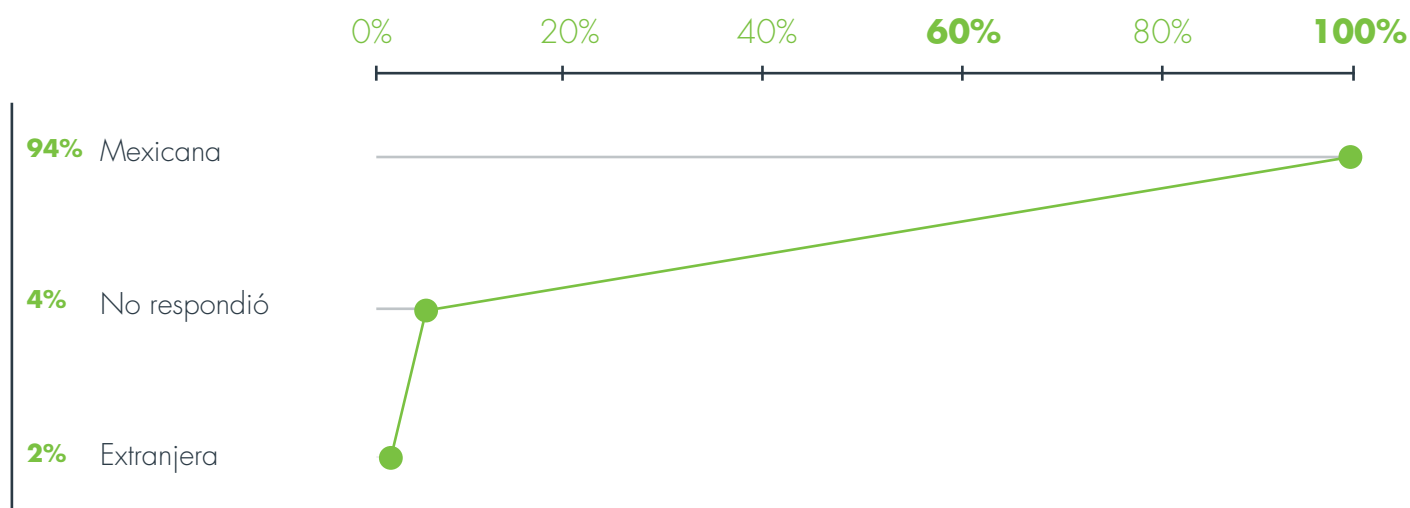
- El 23% fueron amenazadas con lastimar a sus hijas o hijos al momento de su detención.
- Algunas mujeres que se encontraban embarazadas al momento de su detención perdieron a su hija o hijo por maltrato físico y tortura.
- Las parejas de un 29% de las mujeres se encuentra actualmente en reclusión.
- Solamente el 45% de las mujeres en prisión tiene acceso a oportunidades de trabajo.
- El 86% de las mujeres cuentan con acceso a servicios de la salud dentro de prisión.
- El 73% de las mujeres no tiene acceso a asesorías nutricionales.
- Solamente el 67% de las mujeres en prisión tiene acceso a consultas ginecológicas.
- El 78% de las mujeres tiene acceso a actividades culturales.
- El 75% tiene acceso a actividades deportivas y en el 18% no cuenta con este beneficio.
- Sólo el 14% de las mujeres recibe una o más veces a la semana la visita de sus hijas e hijos.

EDAD

En este estudio se puede observar un amplio rango de edad de las mujeres en reclusión, que oscila desde los 18 años hasta los 76 años. La mayoría de las internas se encuentra en un intervalo de 25 y 35 años de edad, con un total de 1,000 mujeres, quienes representan aproximadamente el 50% de la población con la que se trabajó. La media de edades es de 32 años en una población de 2,005 mujeres debido a que hubo 44 que no contestaron este apartado.

NACIONALIDAD/ESTADO DE PROCEDENCIA

El 94% de las mujeres privadas de su libertad en las prisiones donde se realizó el estudio es mexicana, y sólo el 2% es extranjera (Gráfica 1). El lugar de nacimiento se distribuye en los 32 estados que conforman a la República Mexicana, teniendo como los más frecuentes la Ciudad de México y el estado de México con 320 y 202 mujeres respectivamente.



Gráfica 1. Nacionalidad de las mujeres privadas de su libertad, participantes en la investigación.

GRUPO INDÍGENA

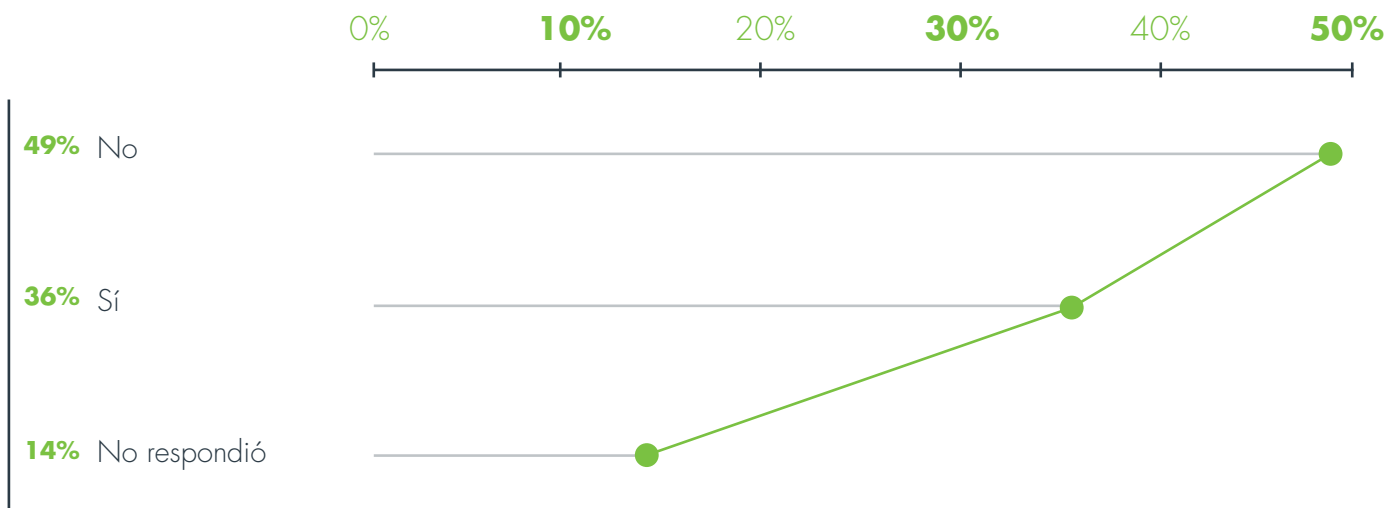
Sólo 3% de las mujeres encuestadas pertenecen a algún grupo indígena.

La historia de Amparo ilustra cómo la condición indígena es una situación de vulnerabilidad para las mujeres, tanto socialmente como jurídicamente. Amparo es una indígena mixe, que lleva siete años en reclusión de 50 de condena, por el delito de secuestro. Estudió la primaria y secundaria en la prisión porque de niña nunca asistió a la escuela debido a que sus padres no tenían dinero y no había escuelas en su comunidad. Ella quisiera seguir estudiando, pero “todo cuesta en prisión y los maestros no van”, a Amparo le gustaría estudiar medicina. Amparo fue violada varias veces de pequeña por el esposo de su hermana, quien era maestro en una secundaria y menciona que muy seguramente violó a otras niñas, pero sólo de una está segura porque él pagó treinta mil pesos a la familia para que no lo denunciaran. Amparo está en prisión porque su marido, de ocupación taxista, de quien estaba separada desde dos años antes de su detención, se involucró con una banda de secuestradores. Cuando

fue detenido le pidieron los datos de algún familiar para avisarle y él dio los datos de Amparo, pues es huérfano y no tiene más familia; así, los policías ministeriales llegaron por ella a su domicilio, la sacaron violentamente y dejaron solas a sus hijas. Ella fue golpeada, humillada y ofendida por ser indígena. Amparo relata, entre lágrimas, que en el Ministerio Público le arrebataron su rebozo, que es algo muy importante en su comunidad y se burlaron de ella. Con nostalgia, también menciona que anhela volver a vestir con su indumentaria típica, pero no lo hace —a pesar de que en los reclusorios las mujeres no portan uniforme— porque sus compañeras se burlan de ella e incluso recién llegó le arrojaron cloro en su falda y se arruinó. Amparo podría recuperar su libertad, pues actualmente su proceso se está reponiendo, pues nunca fue asistida por un intérprete, siendo que además de no hablar español, tampoco sabía leer ni escribir.

ABANDONO

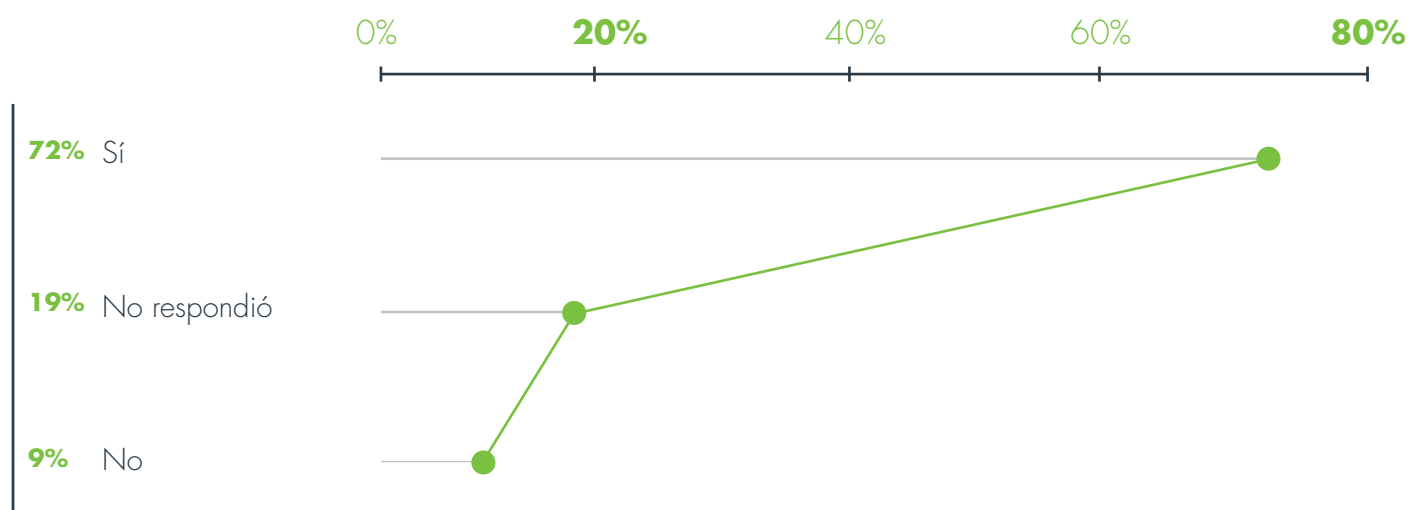
De las mujeres que respondieron que actualmente se encuentran separadas, divorciadas o abandonadas, se les preguntó si su divorcio, abandono o separación se dio por su ingreso al centro penitenciario; el 36% contestó que sí y el 14% no respondieron. (Gráfica 2)



Gráfica 2. Muestra si el divorcio, abandono o separación se dio por su ingreso al centro penitenciario.

ESTUDIOS

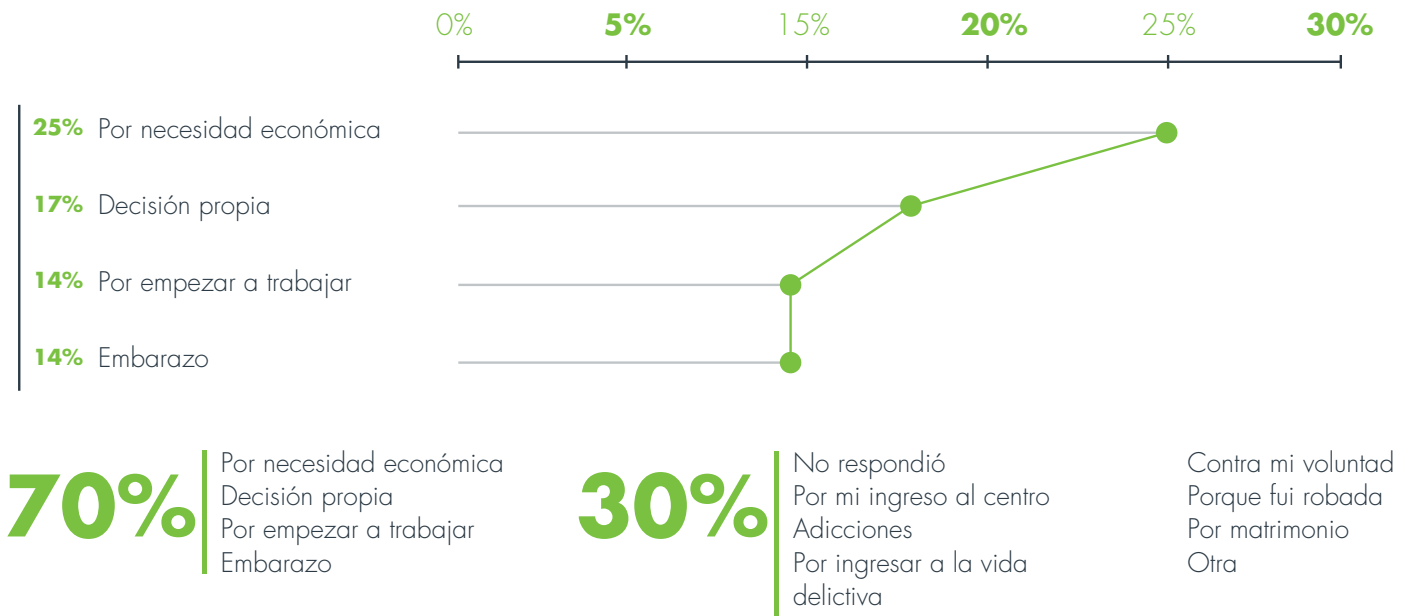
La gran parte de las mujeres a las que se les aplicó el cuestionario cuentan solamente con la secundaria terminada, en cuanto a su escolaridad, siendo 413 en total. Varias continuaron con sus estudios de preparatoria, aunque 292 aún no han concluido. El 72% de las mujeres han abandonado sus estudios, teniendo como las causas más comunes las carencias económicas y decisión propia. Otras razones por las cuales los han dejado son: empezar a trabajar, embarazo, presión de la familia o pareja, matrimonio y contra su voluntad. El 9% nunca interrumpió sus estudios, y el 19% no contestó. Solamente 46 mujeres tienen una licenciatura acabada y 8 mujeres algún posgrado concluido. (Gráfica 3 y 4)



Gráfica 3. Abandono de estudios.

En la siguiente biografía breve, se presentan una gran cantidad de condiciones que llegan a vulnerar a las mujeres en México: Martha es una mujer mexicana de 58 años, de religión católica, perteneciente al grupo indígena de los Tzotziles. Antes de su detención, ella no tenía ninguna instrucción escolar. Sin embargo, actualmente, en el CERESO, está aprendiendo a leer y a escribir. Antes de ser detenida, Martha era el sustento económico de su familia, pues su cónyuge se encuentra en prisión por el delito de homicidio, y ella trabajaba lavando ropa o haciendo quehaceres para distintas personas. Respecto al delito por el que se le acusa, asegura que fue engañada. Martha relata que un hombre le pidió que le lavara su ropa y ella lo hizo, posteriormente le dijo que la acompañara a Tuxtla donde ayudaría a su esposa con más ropa, y ella fue. Al llegar, Martha preguntó por la ropa que había que lavar y la mujer le dijo que primero debían hacer un mandado,

para lo que pidió un taxi y le dio una cajita donde, según le dijo la mujer, había algunas joyas que ella tenía que llevar. Por realizar el mandado le iban a pagar \$500 pesos. Empezaron camino, y llegaron a un retén que dejó pasar al carro de la señora, pero pararon al taxi en el que viajaba Martha. Al abrir la caja le dijeron a Martha que estaba detenida, y ella no supo qué era lo que llevaba dentro. Los judiciales no dejaron que llamara a nadie, y después de cuatro días, fue trasladada al CERESO. Actualmente, llevan a sus hijas a verla una vez al año solamente. Las chicas, de 15 y 17 años, viven con la hermana de su marido. Martha dice que la mayor siente odio por todo, por la injusticia, por el gobierno, por todo el mundo, y continuamente le comenta a Martha que se siente sola, e incluso ha abandonado la escuela. Martha dice que no logra comprender muchas cosas, pues ella apenas habla español y no cuenta con ninguna traductora.



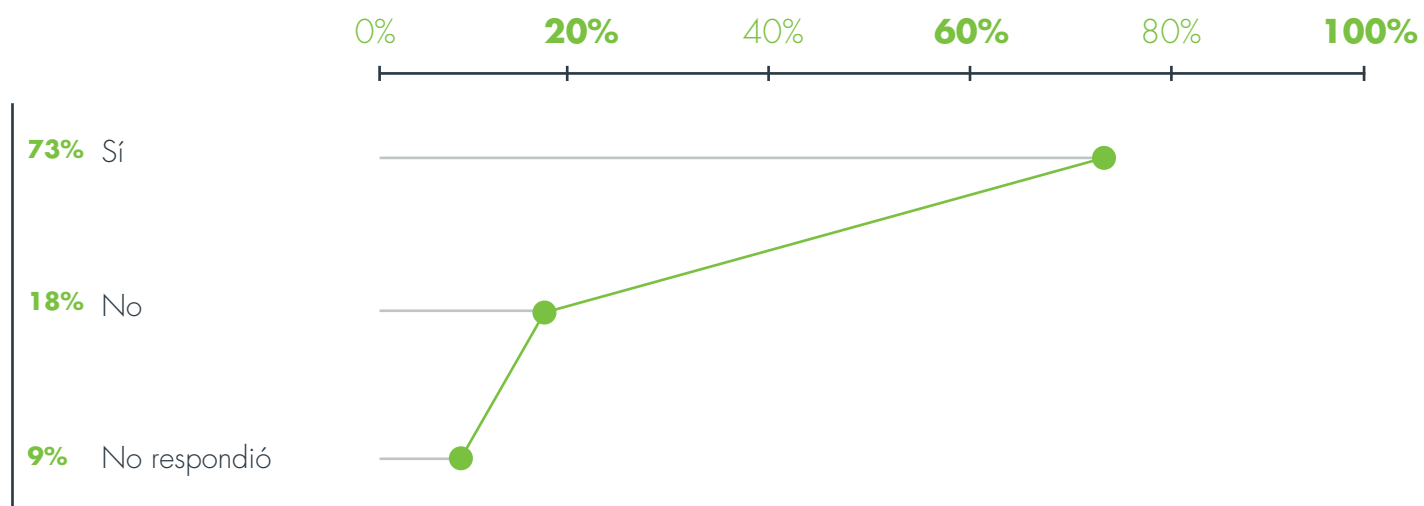
Gráfica 4. Motivos para abandono de estudios.

SUSTENTO ECONÓMICO

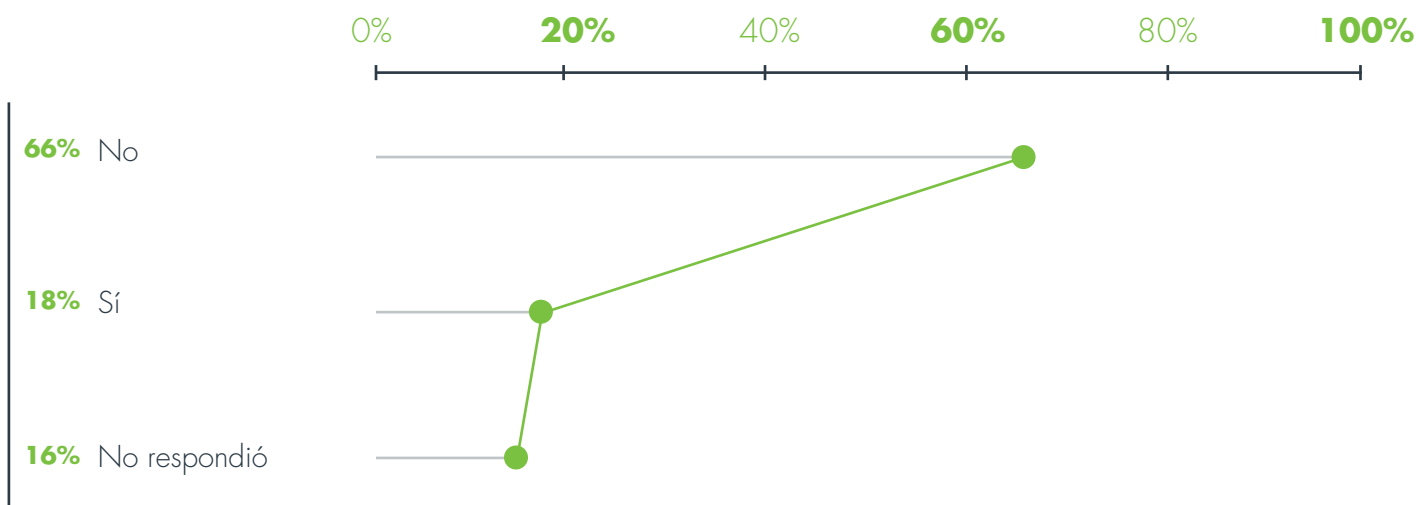
Antes de ingresar al centro, el 73% de las mujeres eran el sustento económico de sus familias; el 18% no lo eran y el 9% no contestó. Actualmente, solamente el 18% siguen siendo el sustento económico, mientras que el 66% han dejado de serlo, debido a los pocos recursos que tienen para hacerlo. (Gráfica 5 y 6)

La siguiente historia ilustra las oportunidades de sustento económico de las mujeres en prisión. Trini nació en El Salvador, en donde fue víctima de violencia y abandono. Recuerda que sus padres se peleaban a "machetazos", por lo que huyó de su casa a los 14 años y buscó refugio en México. Trini llegó a Chiapas, donde estuvo un tiempo con una señora que le dio asilo en su casa. Comenzó a viajar de estado a estado, trabajando como campesina, hasta que la edad comenzó a hacerle estragos y decidió que ya no quería seguir trabajando en el campo, sino hacer "quehaceres" en casas. Para esto, necesitaría una identificación y ella no tenía documentos, así que se acercó con un abogado, quien por 2 mil pesos le ofreció tramitar un acta de nacimiento. Teniendo su acta, obtuvo su credencial de elector y muchos años después fue detenida porque el acta de nacimiento era

falsa. Ella asegura que no sabía nada, que pensaba que por el pago que le hizo al abogado, los papeles estarían en regla. La detuvieron sin resistencia en su casa, mientras preparaba a su hijo de 6 años para ir a la escuela. El niño se quedó solo, recuerda que el Policía Judicial le dio dinero y le dijo que se fuera a desayunar algo, después le "ordenó" a una vecina de Trini que lo cuidara y hasta un mes después volvió a saber del niño. Menciona que trabaja en el taller de costura, en donde actualmente están haciendo uniformes para el reclusorio varonil. Allí le pagan 50 centavos por pantalón. Trini es una mujer trabajadora y se dirige con mucho amor a sus hijos. Entre lágrimas, asegura que su principal preocupación es el menor de ellos, de 7 años de edad, pues no sabe si sus hermanos mayores lo cuidan bien. Sus hijos trabajan pero no la apoyan económicamente.



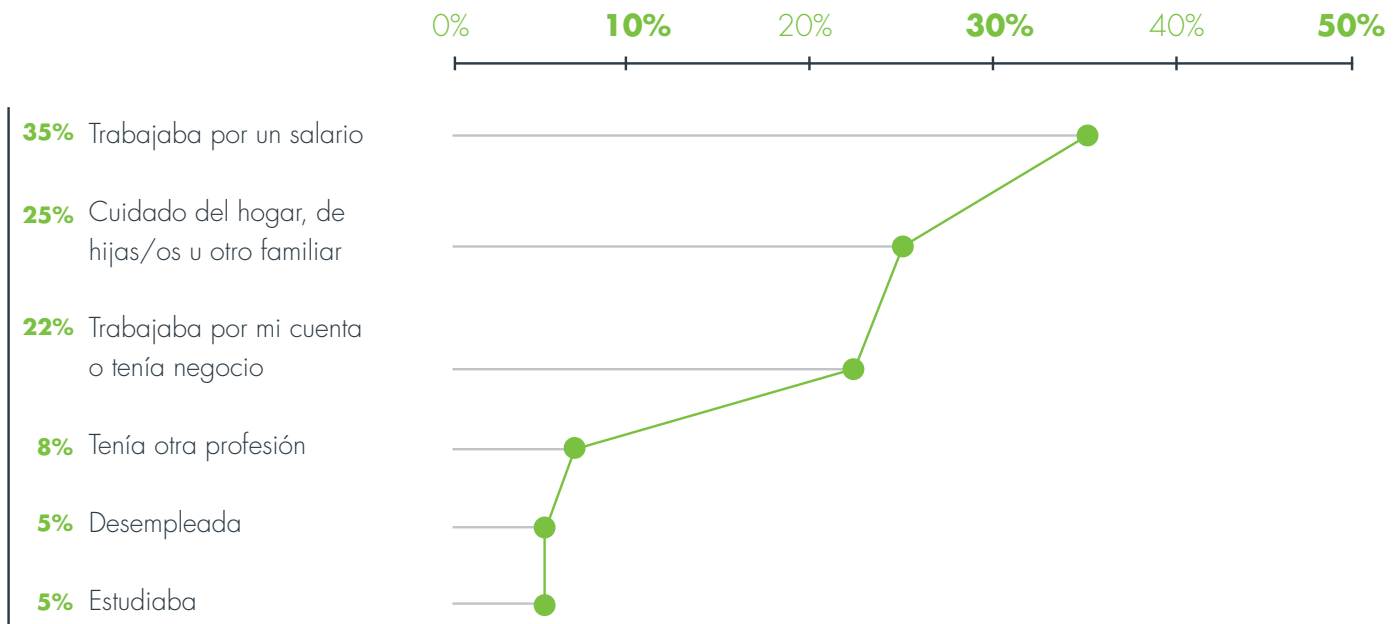
Gráfica 5. Mujeres que eran el sustento de sus familias antes de entrar al centro penitenciario.



Gráfica 6. Mujeres que eran el sustento de sus familias después de entrar al centro penitenciario.

ANTES DE ENTRAR AL CENTRO

Antes de ingresar al centro penitenciario, el 35% de las encuestadas trabajaba por un salario; 25% se dedicaba al cuidado del hogar y de las hijas e hijos; 22% tenía su propio negocio; 5% estaba desempleada; otro 5% estudiaba; y el 8% tenía otra profesión. (Gráfica 7)



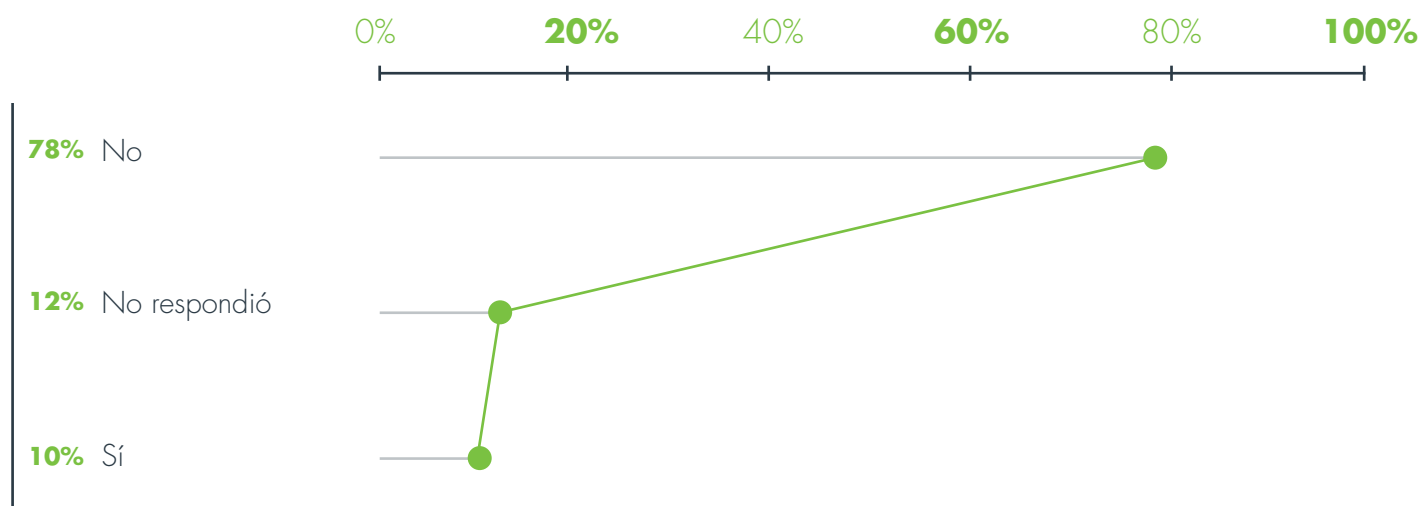
Gráfica 7. A qué se dedicaban las mujeres antes de entrar al centro penitenciario.

La historia de Ximena ilustra cómo las mujeres son vulneradas por su condición de género y de qué manera se enfrentan adversidades para sostenerse económicamente. Ximena es una mujer de 27 años, madre soltera de tres hijos y acusada de privación ilegal de la libertad, tráfico de armas, cartuchos, droga y delincuencia organizada. Lleva en prisión alrededor de cuatro años. Cuando Ximena tenía 12 años, detuvieron a su padre y ella se quedó totalmente desprotegida, puesto que su madre tenía que trabajar todo el día para sacar adelante a su familia. Esto provocó que Ximena comenzara a sufrir acoso sexual por parte de sus tíos (los hermanos de su padre). Menciona que el acoso era constante, la maltrataban, alburaban, molestaban y cada que podían, la tocaban. “Me amenazaban y me decían que si se me ocurría contarle a alguien todo lo que me hacían, se iban a encargarse de hacerme sufrir toda la vida”. Desde los 14 años a Ximena le gustaba mucho salir a fiestas, conocer gente nueva y sobre todo a “hombres guapos”. Un día, ella salió a un club nocturno y se encontró con un hombre varios años mayor que ella, quien

la convenció de ir a su departamento. Cuando llegaron ahí, Ximena se arrepintió de haber ido y trató de escapar, pero él no la dejó y la obligó a tener relaciones sexuales con él. Esta fue la primera vez que sufrió de una violación, y a partir de ese momento, Ximena se deprimió, dejó el colegio y sentía que no valía nada como mujer ni como persona. Los hombres podían hacer con ella lo que ellos quisieran. Tuvo tres relaciones de pareja, de las cuales salió embarazada, sin planearlo ni desearlo y en cuanto le decía a su pareja que estaba embarazada la abandonaban. A los 21 años, Ximena, ya tenía tres hijos pequeños a los cuales mantener sin el apoyo de nadie. Lo que ganaba en la tortillería donde trabajaba no le alcanzaba, así que comenzó a trabajar como sexoservidora. Es así como se dio su detención, pues las autoridades la relacionaron con uno de sus clientes que se dedicaba al delito. Sin embargo Ximena asegura que ella no sabía que él estaba relacionado con la delincuencia.

SITUACIÓN DE CALLE

El 10% de las mujeres participantes en la investigación, en algún momento de sus vidas ha estado en situación de calle, mientras que el 78% nunca lo ha vivido y el 12% no respondió. El 20% de las que sí han pasado por una situación de calle, ha sido por decisión propia; habiendo como otras razones importantes el que hayan huido de su casa o las hayan echado. (Gráfica 8)



Gráfica 8. Mujeres que han vivido en situación de calle.

FIGURA MATERNA

El 59% de las mujeres encuestadas considera a su madre biológica como su figura materna; 11% a su abuela materna; 9% a alguna hermana; 7% a su madrastra o madre adoptiva; 6% a su abuela paterna; 3% han vivido en situación de calle y consideran no tener una figura materna; 3% a nadie; 1% al personal de alguna casa hogar o institución y el 1% restante no respondió. El 80% de las personas a las que se considera como figura materna viven actualmente; el 18% ha fallecido y el 2% no respondió.

FIGURA PATERNA

El 51% de las mujeres considera a su padre biológico como su figura paterna; 10% a su padre de crianza o padrastro; 9% a su abuelo materno; 9% a nadie; 7% a su abuelo paterno; 6% a un hermano; 4% no respondió; 3% han estado en situación de calle y no consideran a nadie como su figura paterna; el 1% al personal de casa hogar o institución. El 67% de las personas a las que consideran su figura paterna viven actualmente; 28% ha fallecido; 6% no respondió y el 4% de las mujeres desconoce este dato.

Ana María recuerda a su madre como una mujer seca que nunca le dirigió una palabra de afecto y a su padre como borracho y golpeador. Ella no asistió nunca a la escuela y cuando tenía doce años sus papás fueron a "hacer un trabajo" a Lázaro Cárdenas, Michoacán y la llevaron con ellos. El trabajo no existía, y la abandonaron en la ciudad.

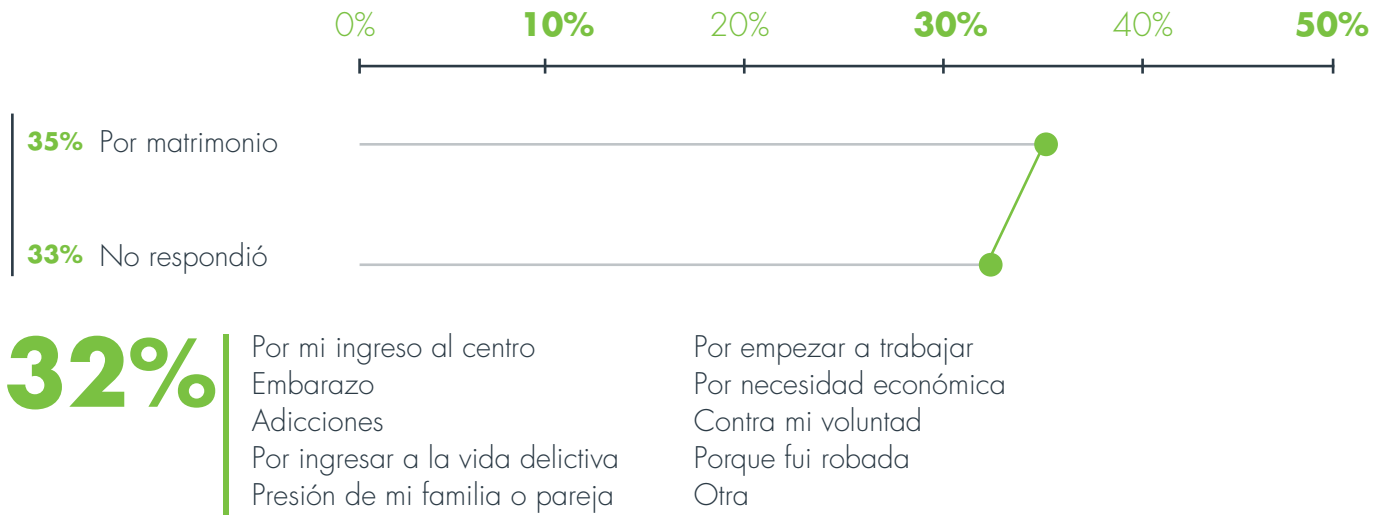
"Cuando tenía siete años mi papá empezó a abusar de mí (...) A los once años me fui de pinta en la escuela y como castigo, mi mamá me regaló con un muchacho. (...) A los diecisiete le dije a mi mamá que mi papá me tocaba y me corrió de la casa (...). Ahora que estoy aquí, mi mamá está cuidando a mis hijos. Mi papá sigue en la casa y me da terror lo que les pueda pasar ahí."

HERMANAS Y HERMANOS

El 45% de las mujeres en prisión, casi la mitad, ocupan los primeros dos lugares como hija en su núcleo familiar. En cuanto a hermanos, tanto hombres como mujeres, la frecuencia más alta es de 7.

PARTIDA DE CASA

Del total de las mujeres encuestadas, 394 se fueron de su casa después de los 18 años de edad; sólo una de ellas se fue a los 5 años de edad y es el registro de menor frecuencia. El rango de edad va de los 5 a los 18 años de edad, teniendo la mayor frecuencia los 16 años con 210 mujeres. La frecuencia aumenta a partir de los 12 años de edad; 62 mujeres del total de la población nunca se fueron de su hogar y 574 mujeres no respondieron a esta pregunta. De las que respondieron a esta pregunta, el motivo principal para irse de su casa fue por mudarse con su pareja o porque se casaron, con un 35%. (Gráfica 9)



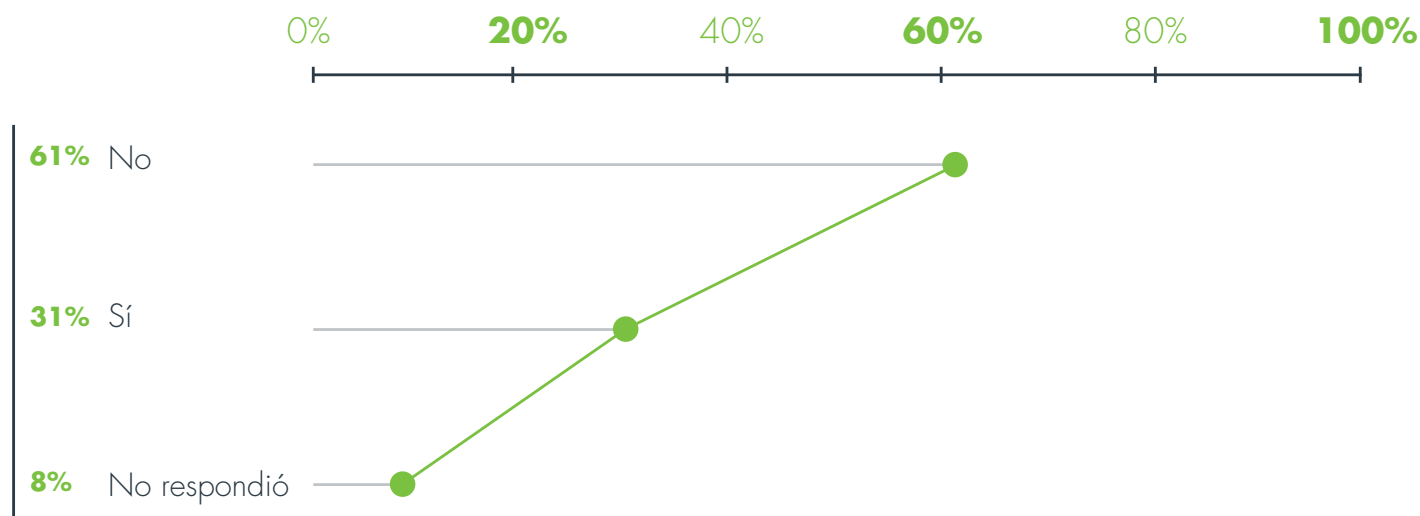
Gráfica 9. Motivos para el abandono del hogar.

FAMILIARES EN PRISIÓN

El 31% de las mujeres tiene familiares que están actualmente o han estado alguna vez en prisión; 61% niega esta situación y el 8% no respondió. (Gráfica 10)

La siguiente historia ilustra distintas condiciones que retrata muchas realidades. Al preguntarle su fecha de nacimiento, ella no sabía el año se le ayudó a hacer la cuenta, a sabiendas de que tiene 27 años. Ella fue acusada de secuestro a sus 25 años, se le acusó de cuidar y darle de comer a las víctimas. Proviene de una familia donde, tanto uno de sus siete hermanos, como su padre han estado en la cárcel. El primero por lesiones y el segundo por tentativa de homicidio. Otro de sus hermanos se suicidó. Es una mujer soltera, con estudios hasta primaria, madre de tres hijos, de los cuales dos están registrados y uno no. Antes de ingresar a prisión, ella trabajaba por su cuenta como sexo servidora, pues asegura que sus padres no la llevaron a la escuela y no sabía hacer otra cosa. Ella

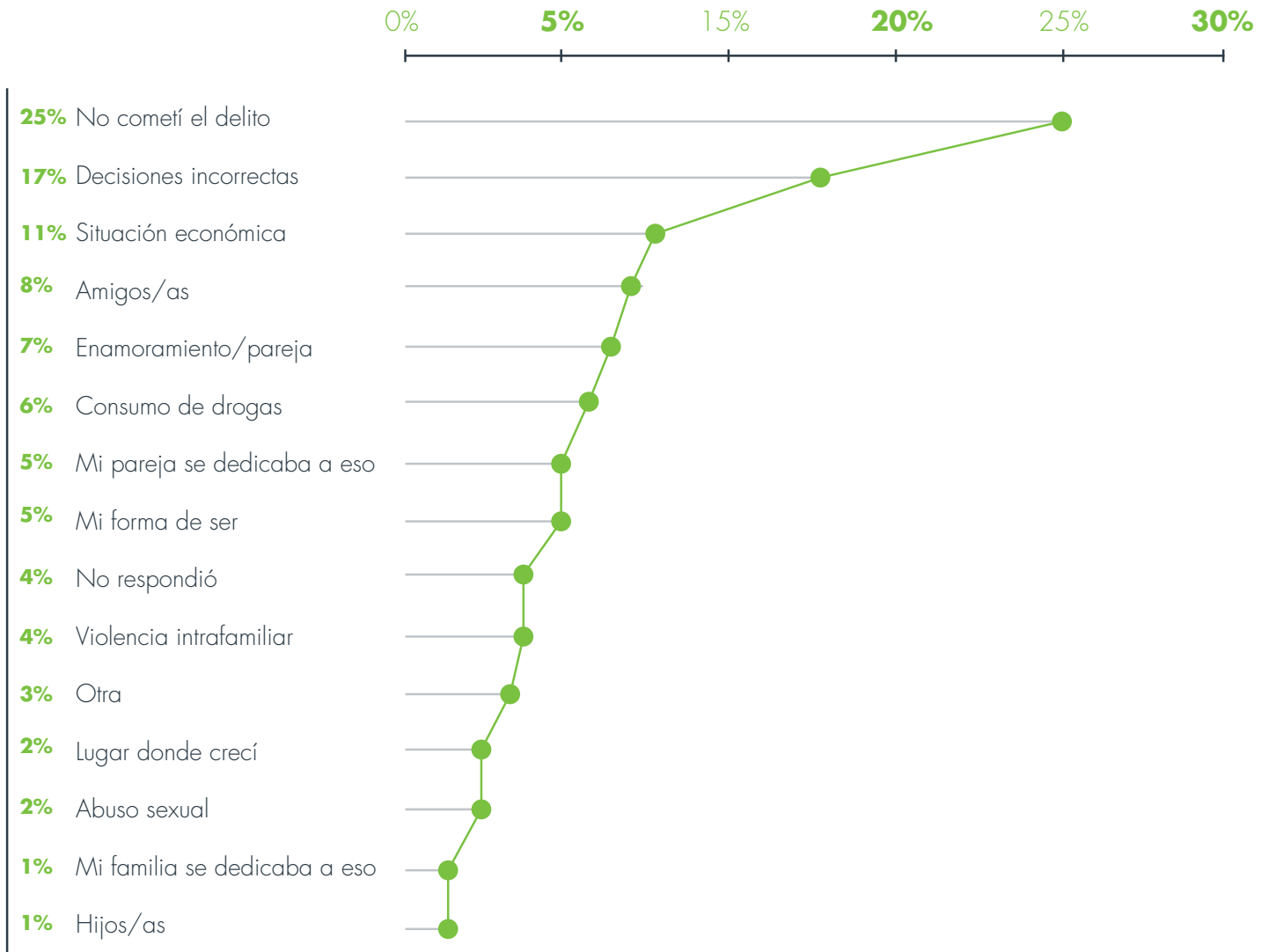
considera que las personas con las que vive en prisión son más su familia que las personas con las que ha vivido afuera. Como madre, sugeriría a las autoridades que le dieran la oportunidad de que vayan a verla sus hijos, sin pedir tantos requisitos, pues eso complica las visitas. Quien cuida de sus hijos es su madre pero ella no está tranquila de que estén ahí, pues teme que vivan la misma situación de vida que le tocó vivir a ella, y asegura que viven en un ambiente donde hay mucha droga y delincuencia. Uno de sus hijos tiene un soplo al corazón y no ha recibido atención médica, otro de ellos padece de depresión y tampoco ha sido atendido, provocando que ella se preocupe más por ellos.



Gráfica 10. Mujeres con familiares que están actualmente o han estado alguna vez en prisión.

MUJERES Y DELINCUENCIA

De las mujeres encuestadas, el 25% dice no haber cometido el delito por el que se le acusa; el 17% menciona que se involucró debido a que tomó decisiones incorrectas; el 11% asegura que su situación económica influyó en el delito cometido; el 8% cree que sus amistades propiciaron su participación; el 7% presenta como factor el enamoramiento de su pareja, entre otros. (Gráfica 11)



Gráfica 11. Motivos para verse involucradas en el delito.

Los delitos contra la salud son los que más frecuencia tienen, habiendo un total de 663 mujeres que se les acusa por haber cometido este delito. 533 mujeres están reclusas por un delito contra la libertad personal.

La historia de Alejandra ilustra cómo se involucra en actividades delictivas. Alejandra tiene 28 años actualmente, nació en Reynosa, Tamaulipas. Su familia es de militares reconocidos, al igual que de políticos bien relacionados en el país, sin embargo ella jamás estuvo de acuerdo en pertenecer a una clase que gozaba de privilegios a lo largo y ancho del territorio. En su adolescencia decidió salirse de su casa y empezar a consumir estupefacientes, razón por la que conoció a personas que se dedicaban al tráfico en mayoreo de drogas. Al unirse a un grupo, recibió adiestramiento en armas de fuego, y con la ayuda de sus conocidos, se infiltró en Seguridad Pública. Fue así como aprendió de todos los operativos que pudieran dañar a sus cómplices. Alejandra relata haber estado presente cuando se reunieron personajes muy importantes para

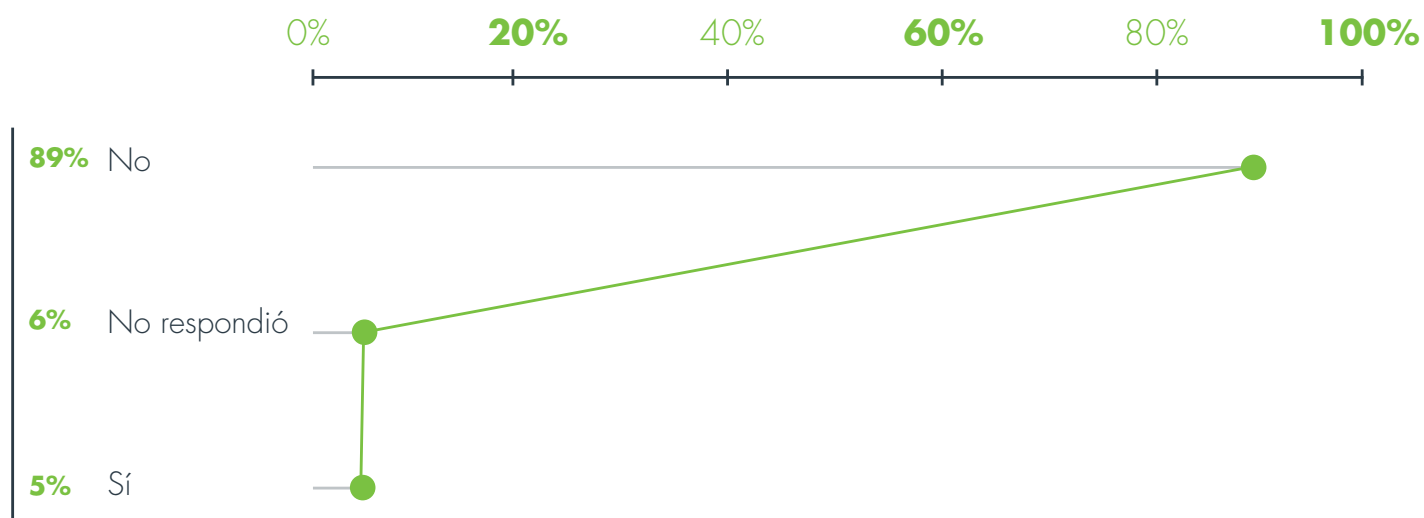
la creación de uno de los cárteles más famosos que azotan al país actualmente, de hecho trabajó para ellos en la administración y acopio de drogas provenientes de distintos países de Sudamérica. Es muy clara al comentar que ella siempre quiso ser parte de un grupo perteneciente a la delincuencia organizada; incluso con sus propias palabras menciona, "Siempre quise ser una delincuente y poner en vergüenza a mi familia, estos, los de arriba, son los verdaderos criminales en este país". Dicho lo anterior, tiene en mente que el día de hoy está sentenciada, no tanto por los crímenes que llegó a cometer, sino por intereses propios del ambiente en el cual se desarrolló por casi más de quince años. Tuvo tres hijos, de los cuales, por miedo, prefiere no mencionar absolutamente nada.

EDAD DE INGRESO AL CENTRO

En cuanto al ingreso por primera vez al centro, 27 años es la moda con 102 mujeres. La mayoría ingresó por primera vez entre un rango de 21 y 30 años de edad.

PROBLEMAS CON LA LEY SIENDO MENOR DE EDAD

El 5% de las mujeres encuestadas tuvo algún problema con la ley siendo menor de edad y solo el 3% estuvo en alguna correccional, tutelar para menores o comunidad de tratamiento. El 29% de estas mujeres sólo estuvo una vez en alguna de estas instituciones mencionadas, mientras que el 7% estuvo en dos, y el 3% en tres, como datos destacados. La edad más común para verse involucradas en alguna actividad delictiva es de 14 años, con un 11%; después a los 12 años, con un 9%; seguido por 15 y 17 años con 8% cada una; 13 años tiene un 5%, y por último un 4% pertenece a los 16 años. El 89% mencionó nunca haber presentado algún problema con la ley siendo menor de edad y el 6% no respondió a este apartado. (Gráfica 12)



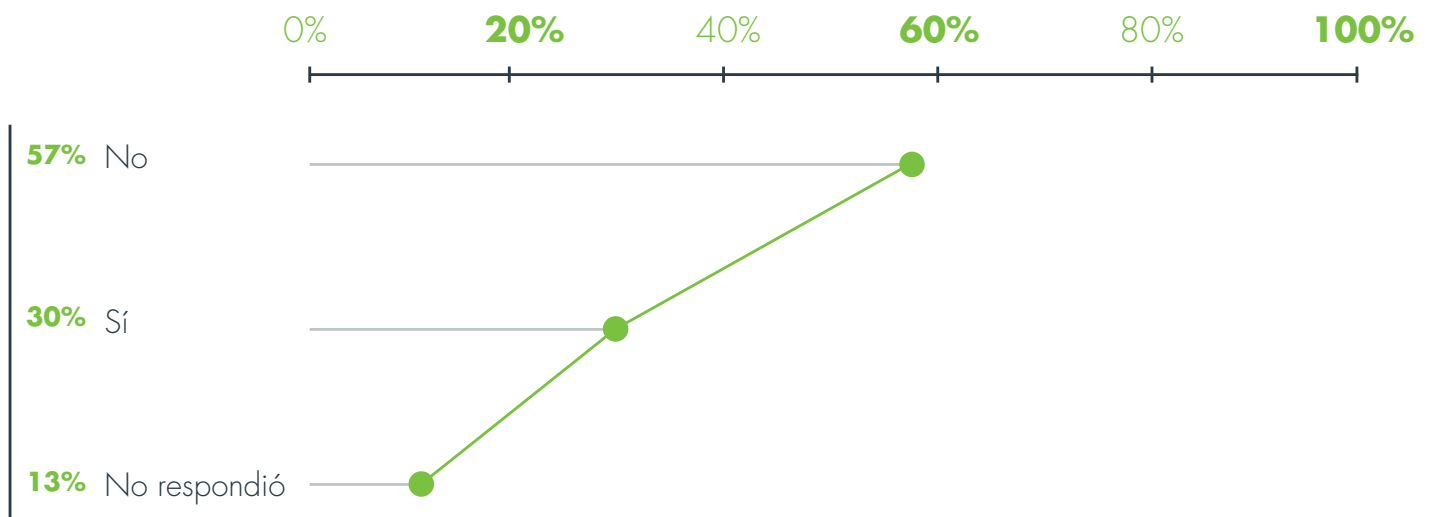
Gráfica 12. Porcentaje de mujeres que tuvieron algún problema con la ley, siendo menores de edad.

La historia de Laura ilustra los problemas que la llevaron a involucrarse en una vida delictiva desde adolescente. Laura es una mujer de 22 años de edad, nacida en Jalisco. Creció en una familia disfuncional, a lo largo de su vida ha tenido varias parejas, y ha estado involucrada en el delito desde muy pequeña. Se desarrolló con bastante delincuencia a su alrededor, acceso fácil a las drogas, las armas, rodeada de pandillas peligrosas y mucha violencia. Su madre la abandonó cuando ella tenía 5 años, pues se fue a vivir con otra mujer. Ella y sus hermanos se quedaron al cuidado de su padre y de su abuela materna, a quien hoy en día Laura considera su madre. Laura se fue de su casa a las 12 años, dejó los estudios para dedicarse a robar y a la prostitución, así como al consumo de drogas (marihuana, cristal, piedra, tachas, etc.). Se "casó" con un hombre de 13 años, del cual se separó dos años después. Cuando cumplió

13 años, su madre biológica regresó a pedirle perdón por haberla abandonado, sin embargo hasta la fecha expresa su odio y agrega que jamás la va a perdonar por haberla dejado. Tuvo a su primer hija a los 14 años, la única hija planeada de tres. A los 15 años se juntó con otra pareja, pero al poco tiempo se separó de ésta y se juntó hace dos años con su pareja actual. A los 16 años, Laura seguía robando, para comprar droga, y fue a los 17 que la detuvieron por primera vez, y salió al poco tiempo. Laura dice: "Estar metida en tanto relajo y en las drogas, me llevó a sufrir abuso sexual a los 18 años." Es también a los 18 años que la volvieron a detener pero ahora por violencia intrafamiliar, razón por la cual ingresó al centro penitenciario. Las tres hijas de Laura están en diferentes lugares.

NOTIFICACIÓN DE LA DETENCIÓN

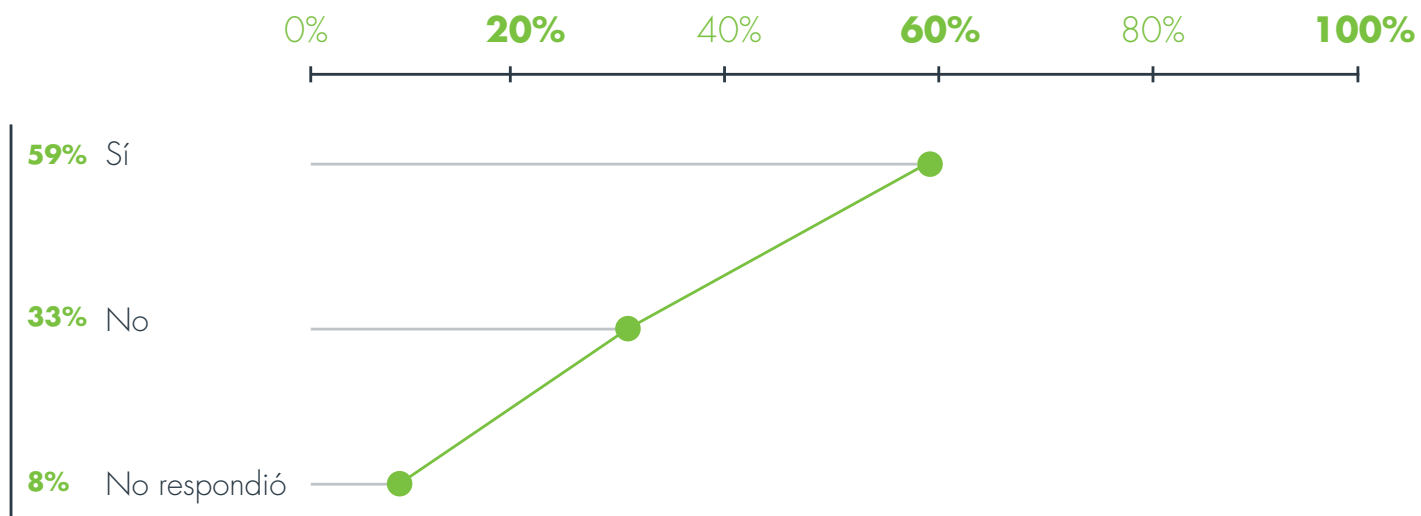
Solamente el 30% de las mujeres en reclusión tuvieron la oportunidad de notificarle a alguien de su detención, mientras que el 57% no obtuvo este derecho y el 13% no respondió a este apartado. De las que sí pudieron notificar, el 57% lo hizo a un familiar. (Gráfica 13)



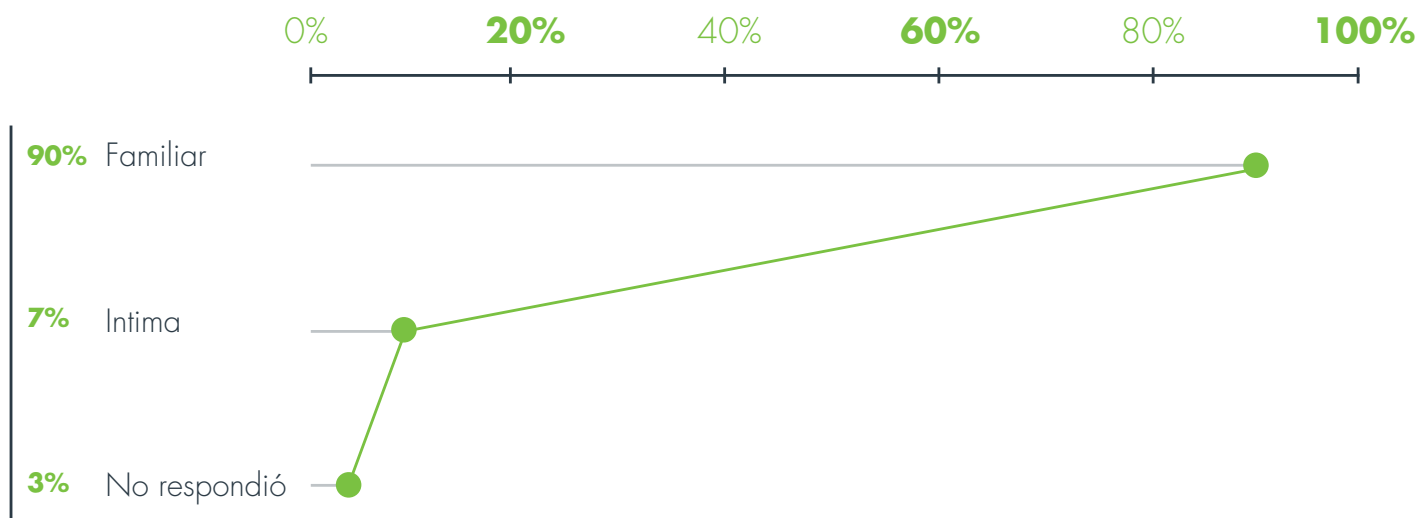
Gráfica 13. Mujeres que pudieron notificarle a alguien al momento de su detención.

VISITA

Del total de mujeres encuestadas, el 59% recibe visita en el centro de reclusión donde se encuentran, de las cuales el 90% es visita familiar. El 33% del total de la población encuestada no recibe visita y el 8% no respondió. Sólo el 7% de mujeres que reciben visita es íntima. (Gráficas 14 y 15)



Gráfica 14. Mujeres que reciben visitas dentro del centro penitenciario.



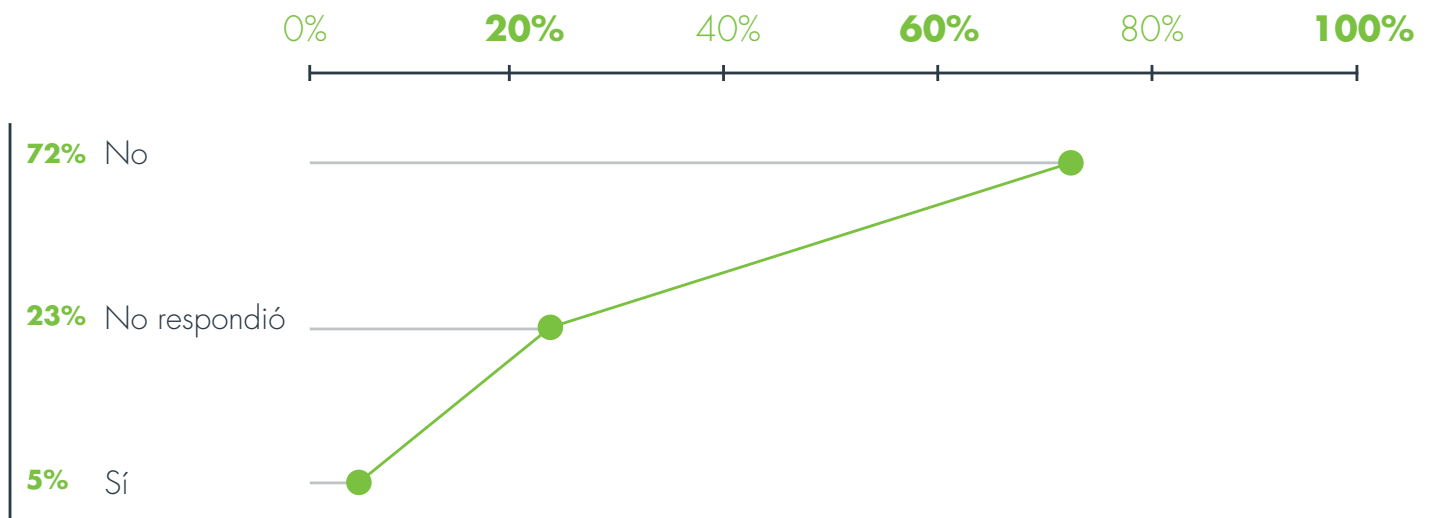
Gráfica 15. Tipo de visita que reciben las mujeres dentro del centro penitenciario.

Rocío es una mujer de 29 años de edad y su único contacto con el exterior es su abogado, ya que para proteger a su familia de relacionarse con los negocios

que ella conducía en el exterior, les hizo creer que estaba muerta, por lo que nadie la visita.

VISITA INTER-RECLUSORIO

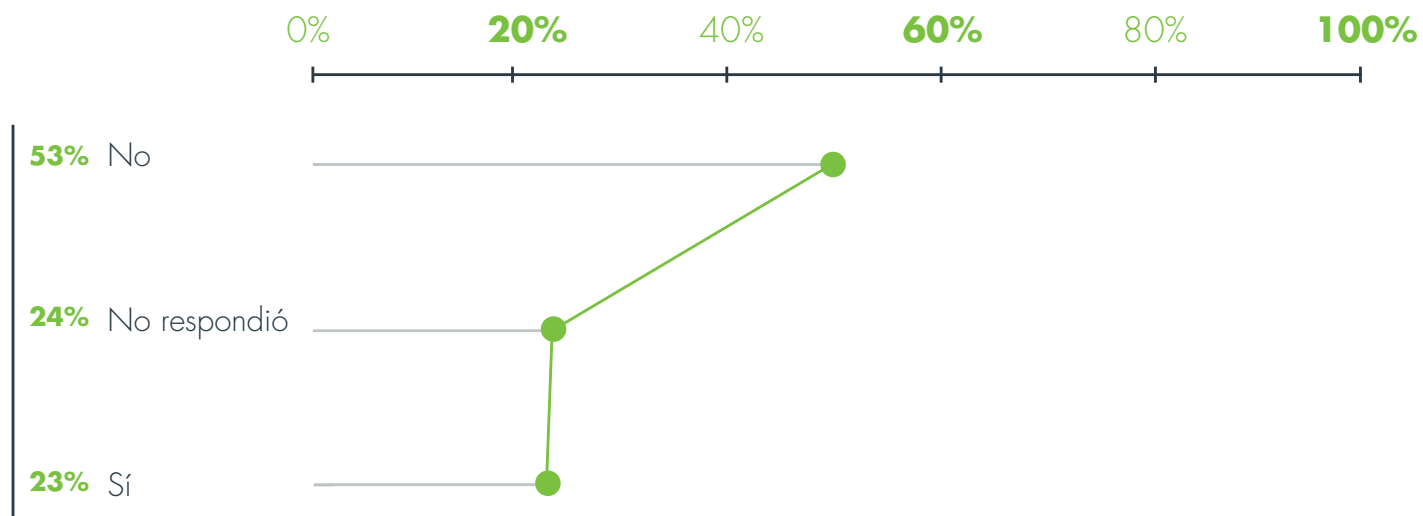
El 5% de las mujeres encuestadas tiene visita inter-reclusorio; el 72% no tiene visita inter-reclusorio y el 23% no respondió. De las que sí tienen esta visita, el 63% es con su pareja, con una frecuencia mayor de una o más veces a la semana; 16% no respondió; 8% son con hermanos o hermanas; 7% es con sus hijas o hijos; 4% con su madre con una frecuencia mayor de una o más veces al mes y el 1% con su padre. Del total de las mujeres que tienen visita inter-reclusorio, el 63% es visita íntima; el 38% es familiar y el 7% no respondió. (Gráfica 16)



Gráfica 16. Mujeres que cuentan con visitas inter-reclusorio.

SEXUALIDAD

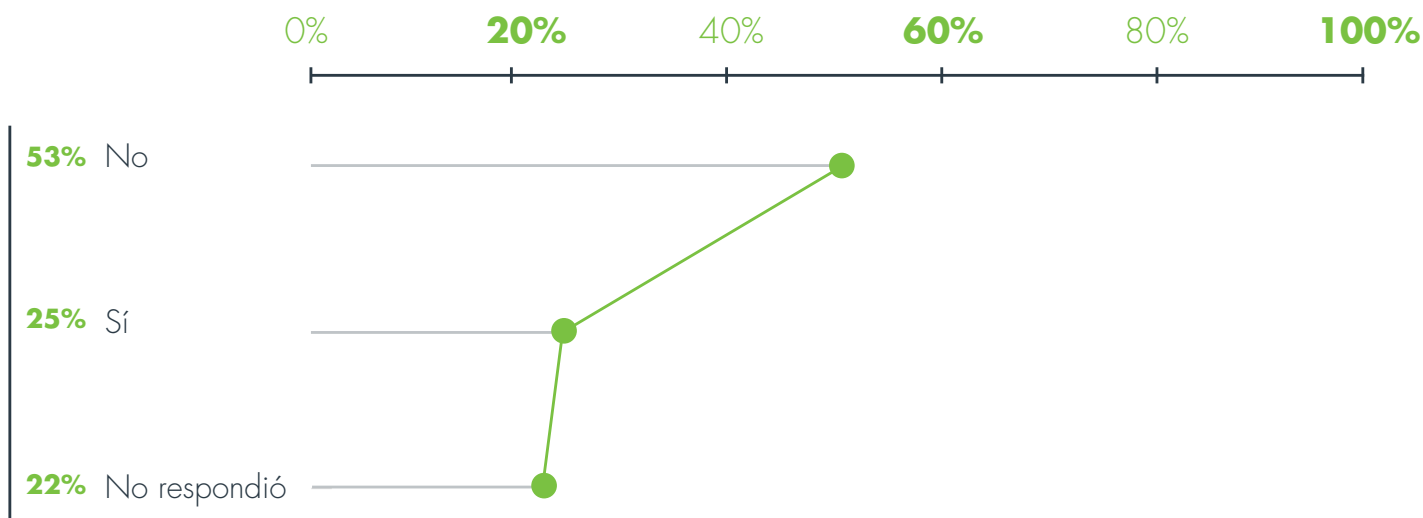
Del total de mujeres encuestadas, el 53% dice no tener vida sexual activa con una persona del sexo opuesto; el 23% menciona que sí y el 24% no respondió. De las que dijeron que sí tienen una vida sexual activa, el 42% utiliza algún método anticonceptivo, el 46% no utiliza ningún método de prevención anticonceptivo y el 12% no respondió. (Gráfica 17)



Gráfica 17. Mujeres con vida sexual activa con una persona del sexo opuesto.

TRABAJO AL INTERIOR

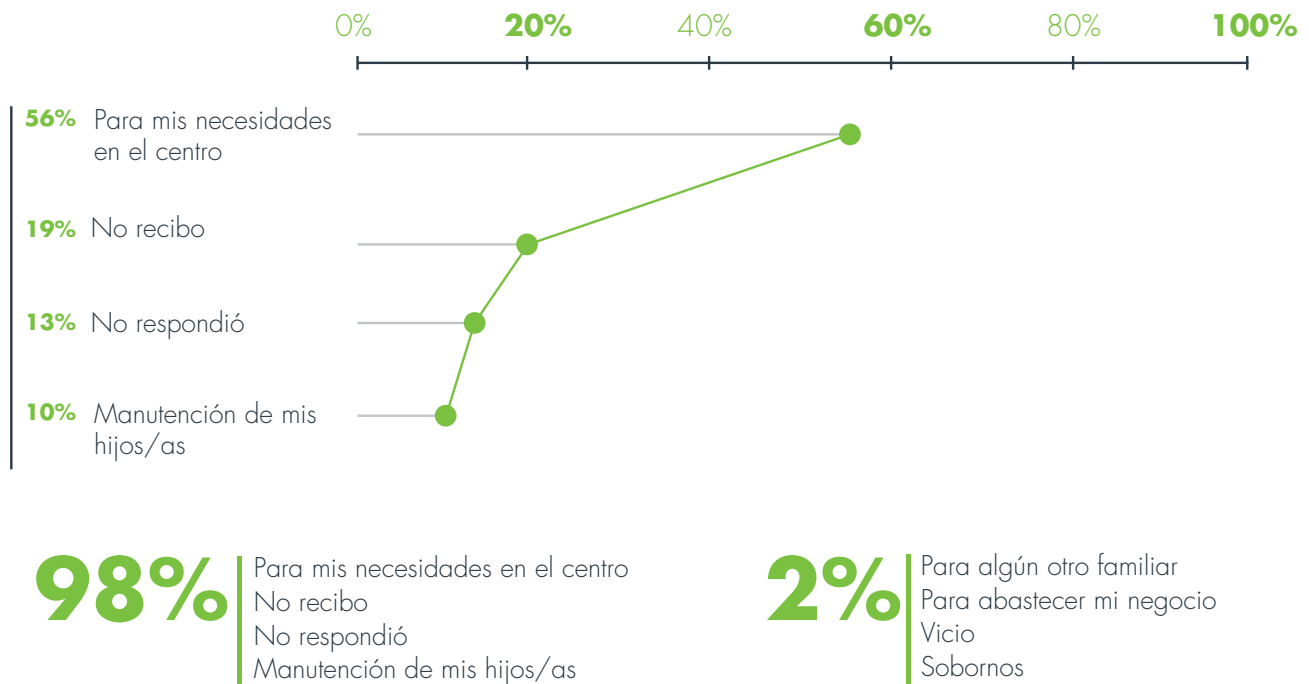
El 53% de las mujeres encuestadas dice no tener un trabajo al interior de la prisión; el 25% dice que sí trabaja dentro del centro, aunque algunas consideran actividades informales como manualidades (es la mayor frecuencia) o servicios de faena como un trabajo. El 22% no respondió a esta pregunta. De las que sí trabajan al interior del centro, el 52% no recibe ninguna remuneración económica; al 40% sí le pagan por trabajar (aunque esto no quiere decir que lo reciban por la institución penitenciaria); el 6% no respondió y el 2% trabaja y no respondió. (Gráfica 18)



Gráfica 18. Trabajo en el interior del centro penitenciario.

GASTOS

El 56% de las mujeres que reciben algún apoyo económico o les pagan por el trabajo que realizan, utilizan el dinero para sus necesidades al interior del centro; 18% utilizan el dinero para la manutención de sus hijos e hijas y el 13% para abastecer su negocio. El 16% del total de las mujeres encuestadas considera que su ingreso semanal es entre 100 y 299 pesos mexicanos, aunque el 62% no respondió a esta pregunta. (Gráfica 19)



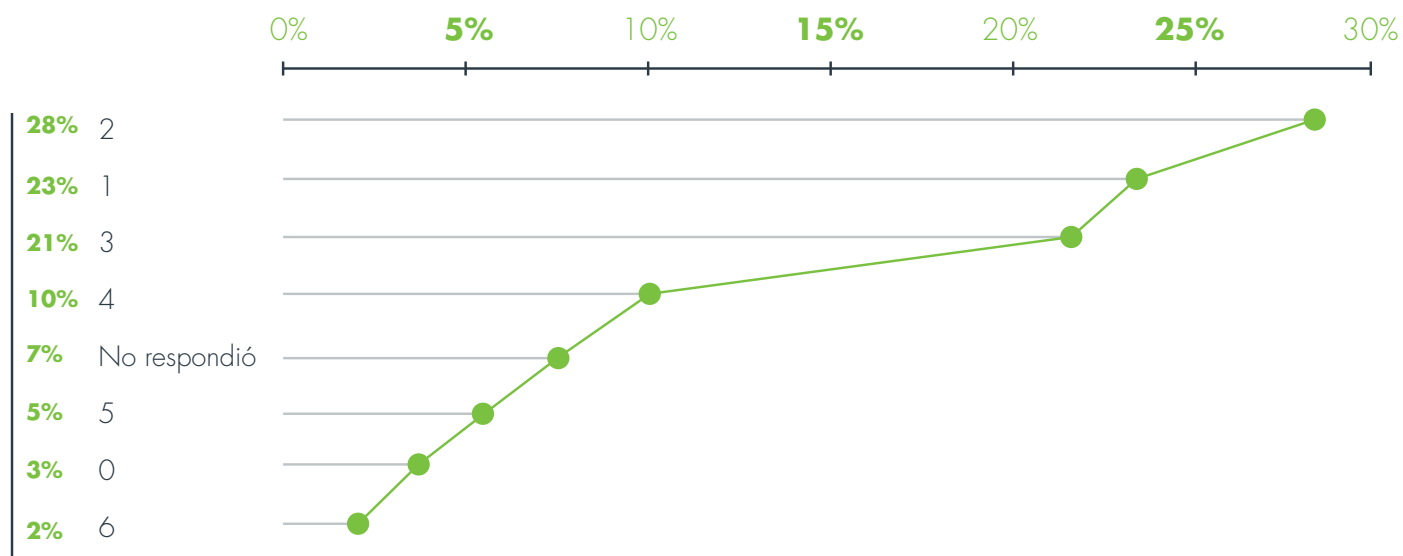
Gráfica 19. Utilización del apoyo económico que reciben las mujeres privadas de su libertad.

“Aquí todo se cobra” dijo Carmen, “cuando mi hija nació yo pagué el traslado al hospital y el parto. Me salió en \$800 pesos por los viáticos de los guaridas, la gasolina de la camioneta y un dinerito extra que me dijeron iba a ser por cualquier complicación que

hubiera”. ¿Pero el hospital no es público? se le preguntó a Carmen, “Sí, pero ese dinero no fue para el hospital, fue para el centro penitenciario”. Carmen, mujer privada de la libertad en un centro penitenciario de la República Mexicana.

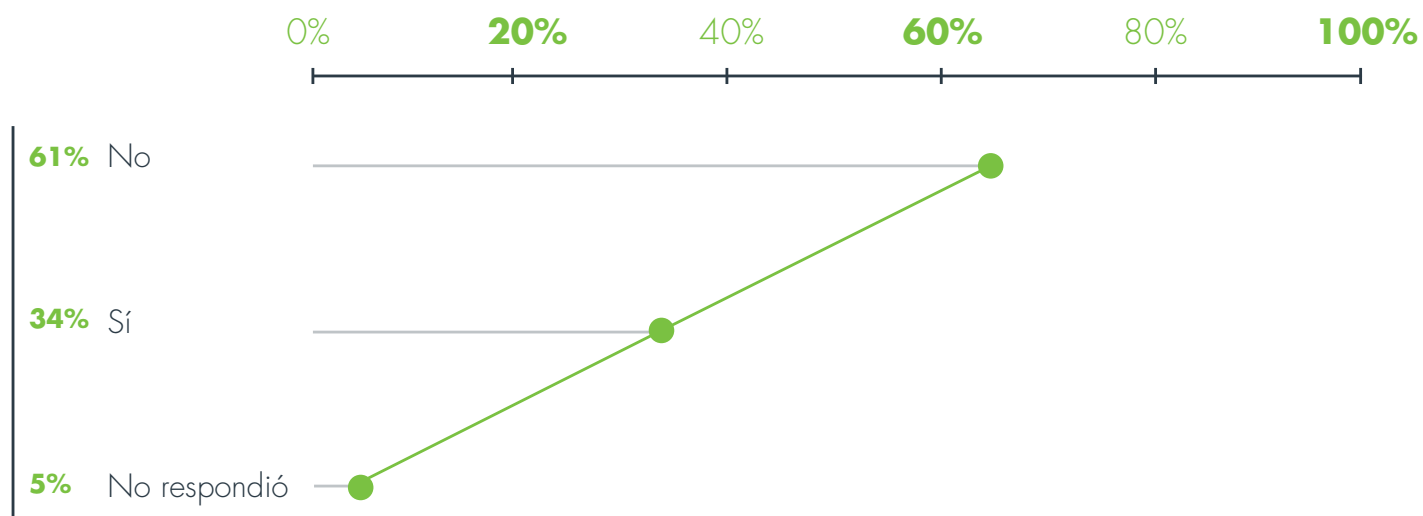
HIJAS E HIJOS AL MOMENTO DE LA DETENCIÓN

El 72% de las mujeres encuestadas tenía entre uno y tres hijos o hijas al momento de su detención. Sólo el 2% de las mujeres no tenía hijas o hijos al momento de la detención. De las mujeres que tenían hijas o hijos, el 34% contestó que uno o más de sus hijas o hijos estuvo presente al momento de su detención; el 61% mencionó que sus hijas o hijos no estuvieron presentes y el 5% no respondió a esta pregunta. (Gráfica 20 y 21)



72% | Mujeres que tenía entre 1 y 3 hijos al momento de su detención

Gráfica 20. Cantidad de hijas e hijos antes de entrar a un centro penitenciario.



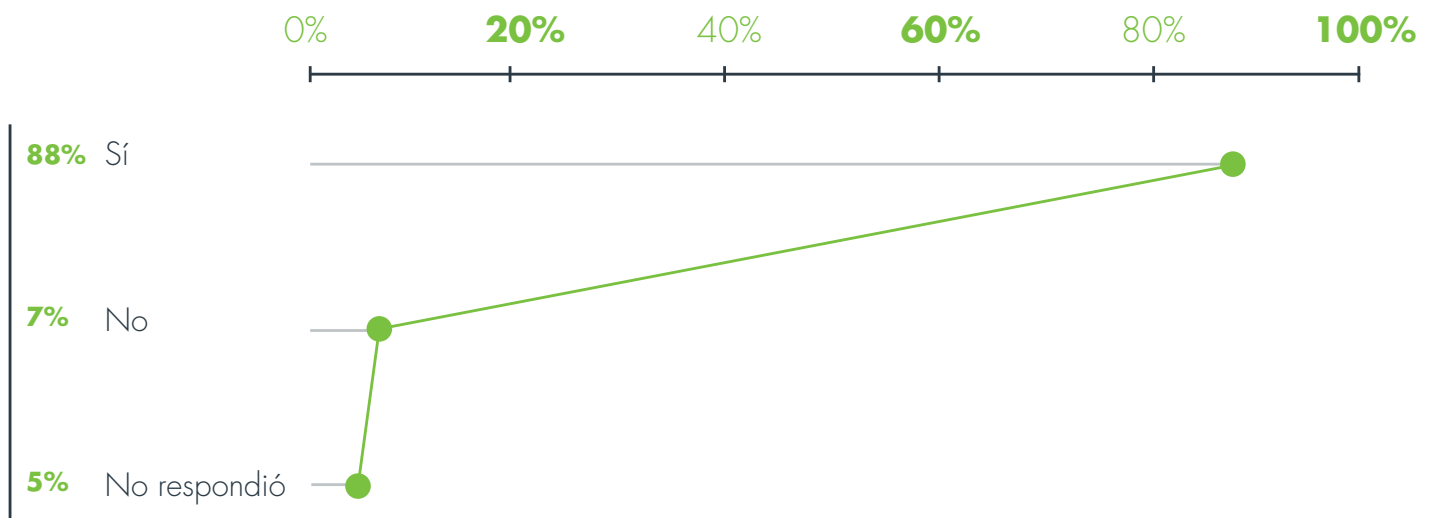
Gráfica 21. Presencia de hijas o hijos al momento de la detención.

Al momento de su detención, sus hijos Fabián y Kimberly estaban con ella y Omar Alexis estaba con su papá. Su hija en ese entonces tenía 2 años de edad y estaba muy chica para darse cuenta de lo que estaba sucediendo, sólo recuerda que se puso a llorar. Su hijo Fabián se puso muy serio y también lloró. A su hijo Omar le tocó presenciar la detención de su papá. Lo único que le

dijeron los policías es que se llevara a los niños para dentro y su mamá los contuvo. Omar le dijo a su mamá que al momento de la detención de su papá, le tiraron la puerta; ella dice que actualmente está muy rebelde y que el hecho de que sus papás estén en prisión parece influir. Sus hijos la visitan con frecuencia, quienes son llevados por su abuela.

RESPONSABILIDAD DE LAS HIJAS E HIJOS

El 88% de las mujeres encuestadas respondió que sus hijas e hijos vivían con ellas antes de su detención; el 7% dijo que no vivían con ellas y el 5% no respondió. Del 7% que respondió que sus hijas e hijos no vivían con ellas, la mayor frecuencia de quiénes se hacían responsable de las hijas e hijos de las mujeres, es el padre con un porcentaje de 54 y la abuela materna con 52. (Gráfica 22)



Gráfica 22. Hijas e hijos que vivían con sus madres antes de la detención.

La historia de Guadalupe ilustra la situación de los niños y niñas al momento de la detención, quienes se encuentran ahora con su abuela materna. Guadalupe es una mujer de 33 años de edad, mexicana oriunda de Culiacán Sinaloa, quien nació el 14 de agosto de 1983. Actualmente tiene dos hijos, de 14 y 12 años y una hija de 7 años. Su detención fue el 17 de agosto del 2011 en presencia de dos de sus hijos; su pareja es su coacusado y se encuentra en el mismo centro penitenciario que ella. Al momento en el que se le preguntó por qué está aquí, su respuesta fue "vengo

con la familia". Relata que su pareja Omar antes era taxista y que después se dedicó a ser pollero, cruzando a gente de la línea al cerro, pero que de repente él andaba muy raro. Fue detenida en casa de su mamá, donde vivía con sus dos hijos; ella estaba dormida cuando escuchó que su mamá gritó y vio que había policías parados en la puerta, a su hermano Javier lo tenían hincado porque lo confundieron con "su esposo". Lo que ella le dijo a su mamá antes de ser ingresada a la camioneta fue "mamá, ahí le encargo a los niños" quienes permanecen con su abuela desde entonces.

CUIDADO DE HIJOS AL INGRESO

Al ingreso de las mujeres al centro penitenciario, 1,361 hijas e hijos de ellas se quedaron al cuidado de la abuela materna, siendo esta la respuesta más frecuente; 832 se quedaron al cuidado del abuelo materno; 792 al cuidado del padre, y los demás se distribuyen en: tías/tíos, abuela paterna, abuelo paterno, madrastra o madre adoptiva, casa hogar o DIF, y otros familiares.

El 80% contestó que sus hijos siguen al cuidado de esas personas, mientras que el 11% menciona que ya no lo están y el 8% no contestó.

EDAD DEL PRIMER HIJO

El rango de edades en el que las mujeres tuvieron su primer hija o hijo es de 11 a 40 años. La frecuencia aumenta a partir de los 13 años con 37 mujeres; 14 años con una frecuencia de 90; 15 años con una frecuencia de 210; 16 años con una frecuencia de 289 y 17 años con la mayor frecuencia de 323. A partir de los 17 años la frecuencia disminuye a mayor edad; 18 años con una frecuencia de 303; 19 años con una frecuencia de 235; 20 años con una frecuencia de 176; 21 años con una frecuencia de 116; 22 años con una frecuencia de 73; 23 años con una frecuencia de 58 y 24 años con una frecuencia de 25. A partir de los 25 años la frecuencia disminuye notablemente.

REGISTRO DE HIJOS

El 94% de las hijas e hijos de madres privadas de su libertad están registrados, mientras que el 3% no lo está y el 3% no respondió a este apartado.

La historia de Karina ejemplifica uno de los problemas cuando las y los hijos no están registrados: la educación escolar. Karina es originaria de Chiapas, su primer embarazo fue a los 14 años (ella dice que fue planeado), tiene 7 hijos de diferentes padres. Sus hijos tienen las edades de 10, 7, 6, 5, 3 años y los gemelos —nacidos en el reclusorio— de 2 meses. Karina, junto con otros familiares, está acusada por el delito de secuestro; inicialmente se le imputaron varios secuestros, quedando únicamente con uno en contra de un adolescente de 15 años. Los hijos de Karina están al cuidado de su hermana y de su pareja, en el aspecto económico. Ninguno de los niños va a la escuela porque no están registrados ante el Registro Civil, según Karina porque no cuenta con la documentación necesaria y porque es un trámite costoso. Dice no tener interés en registrarlos (a pesar de que ello les impida ir a la escuela) porque además de todo, esta omisión

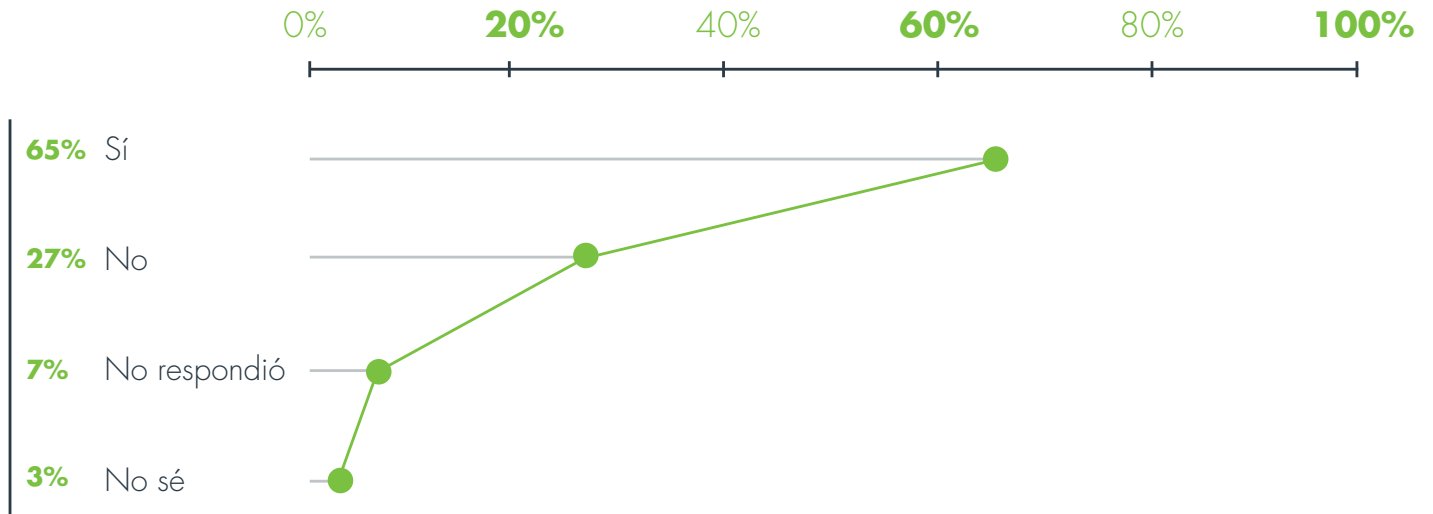
constituye un delito en su estado. Karina refiere no saber qué ocurre con su proceso, pero piensa que “primeramente dios, va a salir libre”. En cuanto a su caso no comentó mucho, únicamente que no lo hizo y que fue detenida en su hogar, por la madrugada y en presencia de sus hijos, a quienes dejó con una vecina que después los llevó con su hermana. Sus hijos, su pareja y su hermana la visitan cada 15 días y ellos le dejan algo de dinero para los gemelos. Refiere que cuando no tiene dinero, son sus compañeras quienes se cooperan para comprar las cosas de los bebés. Al preguntarle sobre la posibilidad de que no recupere su libertad antes de que los gemelos cumplan los tres años (edad máxima de permanencia de los niños con sus madres en prisión), respondió que los dejaría con su hermana, quien ya cuida de sus demás hijas e hijos y de los propios.

PATERNIDAD

El 59% de las mujeres encuestadas aseguran que todos sus hijos o hijas son del mismo padre y el 35% menciona que no todos sus hijos lo son.

PAPEL DE "MADRE"

El 64% de las mujeres encuestadas considera que alguien en el exterior ocupa el papel de madre de sus hijas e hijos, y de ellas el 53% dice que es su abuela materna; el 13% alguna hermana; el 13% su abuela paterna y el 6% no respondió. El 27% del total de mujeres considera que nadie ocupó el papel de madre; el 7% no respondió y el 2% no sabe. (Gráfica 23)



Gráfica 23. Mujeres que consideran que alguien más ocupa su lugar como madres fuera de prisión.

¿Qué significa para ti ser mamá?

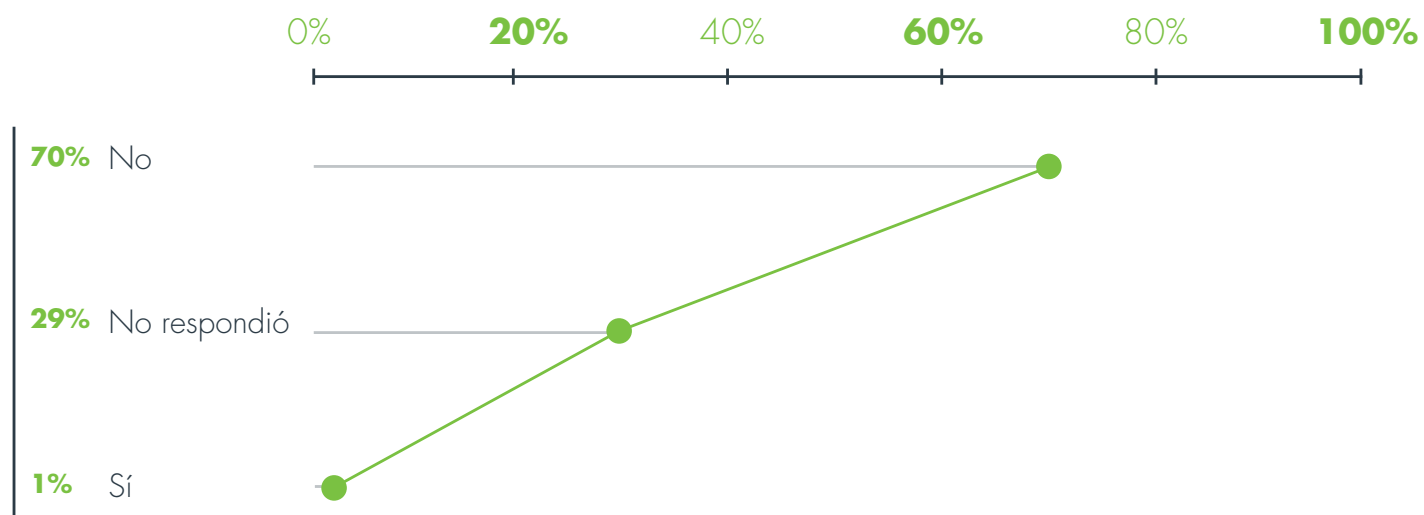
"Nos quedamos siendo mamás de palabra..."

EFFECTOS DE LA DETENCIÓN

De las madres con las que se trabajó, el 51% cree que sus hijas o hijos están afectados por su detención; un 43% no respondió y el 6% no creen que estén afectados.

SITUACIÓN DE LAS MUJERES EMBARAZADAS ACTUALMENTE

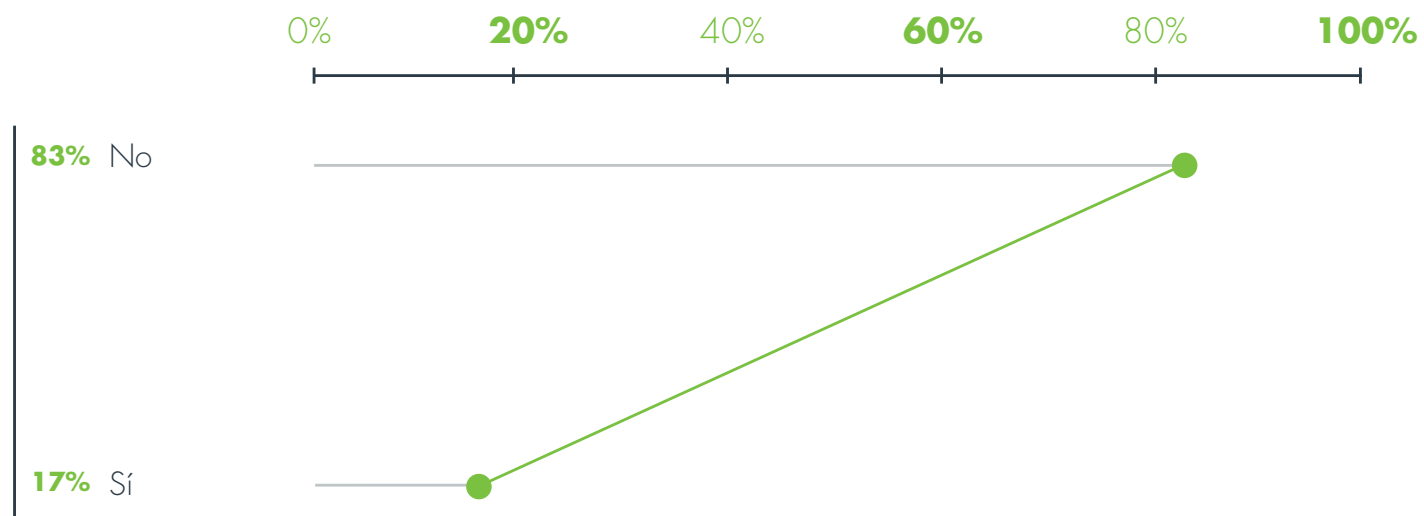
El 2% de las mujeres en reclusión se encuentran embarazadas actualmente; el 70% no lo está y el 28% no respondió. (Gráfica 24)



Gráfica 24. Mujeres embarazadas en prisión.

De las mujeres que se encuentran embarazadas actualmente, se realizó una sección de preguntas específicas para conocer su situación en reclusión. Se encuestaron a seis mujeres embarazadas de las cuales 50% es su primer embarazo. El 33% ha tenido tres embarazos; el 33% dos embarazos y el 33% restante no respondió. El 50% de ellas se encuentra en el tercer trimestre de gestación; 17% en el segundo; 17% en el primero y el 17% no respondió. El 50% recibe visita íntima, el otro 50% no. De las mujeres que reciben visita íntima, la frecuencia es de una o más veces a la semana.

El 83% de todas ellas dijo que su embarazo actual no fue deseado; el 17% considera que sí lo fue. (Gráfica 25)



Gráfica 25. Embarazos deseados dentro de prisión.

De la frecuencia con la que reciben atención especializada, el 33% mencionó que es una vez al mes; 17% cada 15 días; 17% sólo una vez ha recibido atención especializada; 17% una vez a la semana o más y 17% no respondió. En cuanto a su alimentación, el 67% considera que no es adecuada para el desarrollo de su embarazo; el 17% considera que sí lo es y el 17% no respondió.

Alicia cuenta que cuando se embarazó estuvo mucho tiempo yendo con el doctor del penal para decirles que estaba embarazada. El doctor le decía que no, que lo más seguro era que tuviera bichos en la panza. No

fue hasta los 7 meses y medio cuando ella se mandó a hacer un estudio de sangre por fuera del penal y les mostró el resultado, que le creyeron y le empezaron a proporcionar la atención médica que necesitaba.

El 87% toma ácido fólico para el mejoramiento de su embarazo; el 17% no respondió si lo tomaba. El 50% de ellas se embarazaron después de ingresar al centro penitenciario; el 33% antes de ingresar y el 17% no respondió cuándo. El 67% de ellas recibe algún tipo de apoyo económico o en especie por parte de algún familiar o pareja; el 17% no recibe y el 17% no respondió. El 50% de ellas trabaja actualmente. El 67% de ellas no se encuentra en un área específica para embarazadas al interior del centro penitenciario; el 33% restante no respondió.

MENSTRUACIÓN Y ATENCIONES EN LA DETENCIÓN

El 62% de las mujeres encuestadas no se encontraban menstruando al momento de su detención, mientras que el 27% sí. De las que contestaron que sí, un 26% no tuvo acceso a baño y toallas femeninas y solamente un 10% sí lo tuvo.

ABUSO/ACOSO SEXUAL EN LA DETENCIÓN

De las mujeres que contestaron los cuestionarios un 58% mencionó no haber sido víctima de algún acoso/abuso sexual al momento de su detención, pero un 22% expresa que sí lo fue. Algunas de ellas fueron maltratadas física y psicológicamente al momento de su detención; 23% de ellas fueron amenazadas con lastimar a sus hijas o hijos. En el caso de las mujeres que se encontraban embarazadas al momento de la detención, algunas de ellas expresaron que perdieron a su hija o hijo.

La detuvieron en su trabajo con golpes, fue arraigada por tres días en donde fue torturada con toques y golpes. Le orinaron encima, le pusieron bolsas en la cabeza, y no la violaron, pero le introdujeron objetos. La historia de Juana ilustra cómo las mujeres son maltratadas al momento de su detención. Juana es una indígena tzotzil, tiene 29 años y nueve en prisión de una condena de 25 años por el delito de secuestro. Juana no acudió a la escuela y a los 13 años la pobreza la obligó a abandonar su comunidad para ir a trabajar a San Cristóbal de las Casas, donde conoció al padre de su primer hija, quien al enterarse que estaba embarazada la abandonó para irse a EUA. A su octavo mes de embarazo, un conocido de Juana le ofreció dinero a cambio de cuidar a un niño cuyo padre estaba hospitalizado y la madre no tenía con quién encargarlo. Juana aceptó sin saber, en un principio que se trataba de una víctima de secuestro; y cuando se dio cuenta que las cosas no marchaban bien, fue obligada a permanecer con el niño. El secuestro fue frustrado por un operativo en el que Juana fue detenida. Menciona que la golpearon brutalmente y sin consideración por

su embarazo. Juana dio a luz en reclusión, pero a consecuencia de los golpes propinados por los policías ministeriales, su hija nació con hidrocefalia convulsiva, ello aunado a los inexistentes servicios de salud en el reclusorio, provocaron que la niña perdiera la vida al primer año de edad. Actualmente tiene un bebé de ocho meses, concebido con su pareja que se encuentra en el área varonil cumpliendo una sentencia por el delito de homicidio. Juana menciona que durante su embarazo tuvo complicaciones porque tardaron mucho para llevarla al hospital cuando entró en labor de parto y temió lo peor para su bebé. Juana hace "talacha" para otras internas por un pago de cinco pesos, los que utiliza para comprar algo de comida para alimentar al bebé, pues en el reclusorio los niños no reciben alimentos especiales. Juana aún no interpone la demanda de amparo directo, porque luego de ser sentenciada no volvió a ver al defensor de oficio y no sabe cómo contactarlo. Con la mirada vaga, Juana termina la entrevista reflexionando que ella no sabía qué era el secuestro ni conocía la palabra, hasta que sus compañeras en prisión se lo explicaron.

PAREJA EN PRISIÓN

En un 29% de las mujeres, su pareja se encuentra actualmente en reclusión, de los cuales el 74% son su coacusado y un 22% está por otro delito. Solamente el 45% de las parejas de las mujeres no se encuentran reclusos.

VIDA AL INTERIOR

De las mujeres que se encuentran privadas de su libertad un 45% tiene acceso a oportunidades de trabajo, mientras que un 42% no lo tiene. El 86% de las mujeres cuentan con acceso a servicios de la salud y solamente un 10% no. Para servicios más específicos como asesorías nutriológicas y consultas ginecológicas, un 73% de las mujeres no tiene acceso a asesorías nutriológicas y solamente el 16% sí; por otro lado, para consultas ginecológicas el 67% sí tiene acceso y el 25% de las mujeres en reclusión no tiene acceso. El 78% de las mujeres tienen acceso a actividades culturales y el 15% no lo tienen. En cuanto a actividades deportivas, en el 75% hay acceso a ellas y en el 18% no.

VISITA HIJAS E HIJOS

En cuanto a las visitas que reciben las mujeres por parte de sus hijas e hijos el 47% no respondió; el 20% recibe visitas una o más veces al año; el 19% recibe una o más veces al mes y el 14% recibe una o más veces a la semana visitas por parte de sus hijos.



**DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DE LAS NIÑAS
Y LOS NIÑOS AL INTERIOR Y EXTERIOR
DE LOS CENTROS DE RECLUSIÓN**

DIAGNÓSTICO NIÑAS Y NIÑOS QUE VIVEN AL INTERIOR DE LOS CENTROS DE RECLUSIÓN

- La mayor cantidad de niñas y niños que viven en prisión residen en la Ciudad de México.
- El 52% de las madres de menores que viven en prisión ha recibido pláticas sobre la atención y el cuidado de los mismos.
- 34% de las encuestadas considera que los alimentos que reciben sus hijas e hijos no son suficientes.
- Únicamente el 58% de las mujeres afirma que sus hijas o hijos cuentan con todas sus vacunas.
- El 23% de las mujeres tiene pensado sacar a sus hijas o hijos antes de la edad permitida; el 33% no piensa hacerlo.
- 36% de las madres de niñas y niños que viven en prisión no se siente satisfecha con tener a sus hijas e hijos con ellas.

DIAGNÓSTICO NIÑAS Y NIÑOS QUE VIVEN AL INTERIOR DE LOS CENTROS DE RECLUSIÓN

Se presentan los resultados de los cuestionarios aplicados a las madres que viven con sus hijos dentro del centro penitenciario. En los 11 centros penitenciarios contestaron las madres de 124 niñas y niños que viven en prisión.

TABLA 1a. NIÑAS Y NIÑOS QUE VIVEN EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS QUE PARTICIPARON EN EL ESTUDIO

ESTADO	CENTRO PENITENCIARIO	NIÑAS Y NIÑOS QUE VIVEN EN EL CENTRO PENITENCIARIO
Ciudad de México	CRS Femenil Santa Martha Acatitla	58
Estado de México	CPRS Santiaguito	8
Morelos	CPS No.16	10
Coahuila	Centro Femenil Saltillo	1*
Coahuila	Centro Femenil Piedras Negras	0
Tabasco	Centro Femenil CRESET	6
Baja California	Centro de Justicia Penal Unidad La Mesa	0
Chihuahua	CERESO No. 1 Aquiles Serdán	0**
Jalisco	CRS Femenil	12
Oaxaca	Femenil Tanivet	11
Chiapas	CRS No. 14	18
	Total	124

*En Coahuila, no se permiten niños en los centros penitenciarios. Sin embargo al momento de la detención se encontraba un recién nacido (3 semanas de vida).

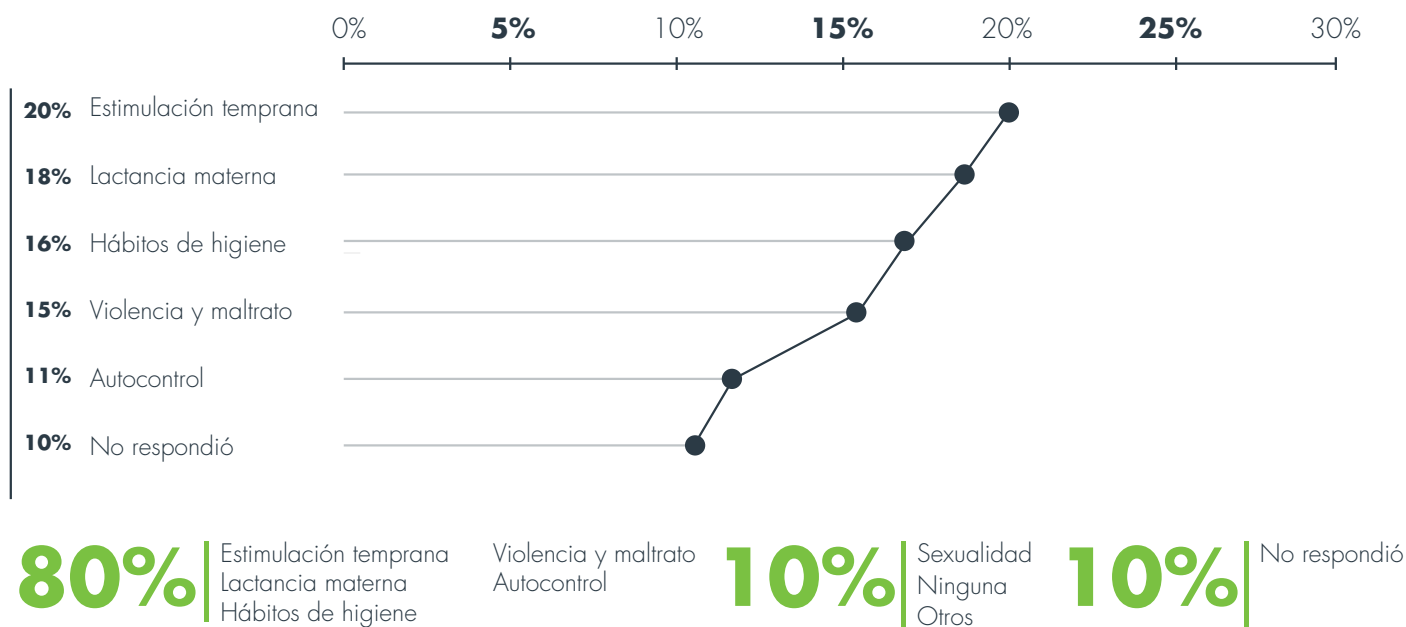
** En el CERESO No. 1 Aquiles Serdán, habitaban 12 menores al momento de la investigación. Debido a circunstancias ajenas a este estudio, el equipo de investigación abandonó el centro antes de aplicar cuestionarios a las madres de dichos menores.

De esta población 43% son niñas, 55% son niños y el 2% no respondió. El 90% de las y los niños que vive al interior está registrado; el 2% no respondió, 1% no sabe y el 7% no está registrado. El 96% nació dentro de un centro penitenciario y el 4% no respondió. La mayoría de las mujeres sólo tiene una hija o hijo, no obstante, se tiene reportado a mujeres que tienen más de un hijo o hija.

Con respecto al ejercicio de la maternidad dentro de prisión, algunos centros penitenciarios cuentan con pláticas de diversas temáticas especiales para las mujeres que viven con sus hijos. La gráfica 1a muestra la respuesta de las madres con respecto a la implementación de talleres sobre la alimentación y el cuidado de sus hijos, de las 124 madres encuestadas 64 han recibido pláticas, 29 de ellas no han recibido y 31 madres no respondieron.

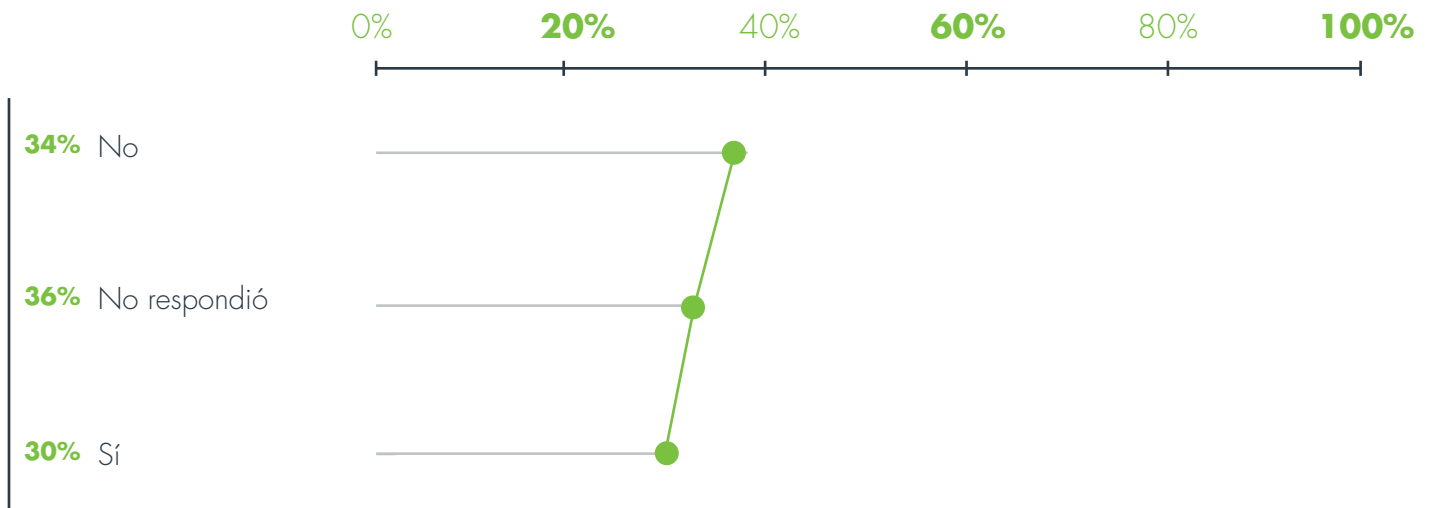
ATENCIÓN Y CUIDADOS

El 52% de las mujeres afirmó que ha recibido pláticas sobre la alimentación y cuidado de sus hijas e hijos; el 23% dijo que no las ha recibido y el 25% de las mujeres no respondió. De las que sí han recibido pláticas, el 18% de las mujeres ha recibido orientación en lactancia materna; el 20% en estimulación temprana; el 16% en hábitos de higiene; el 15% en violencia y maltrato; el 11% en autocontrol; el 4% en sexualidad; el 4% ninguna de las anteriores y el 2% otras temáticas. (Gráfica 1a)

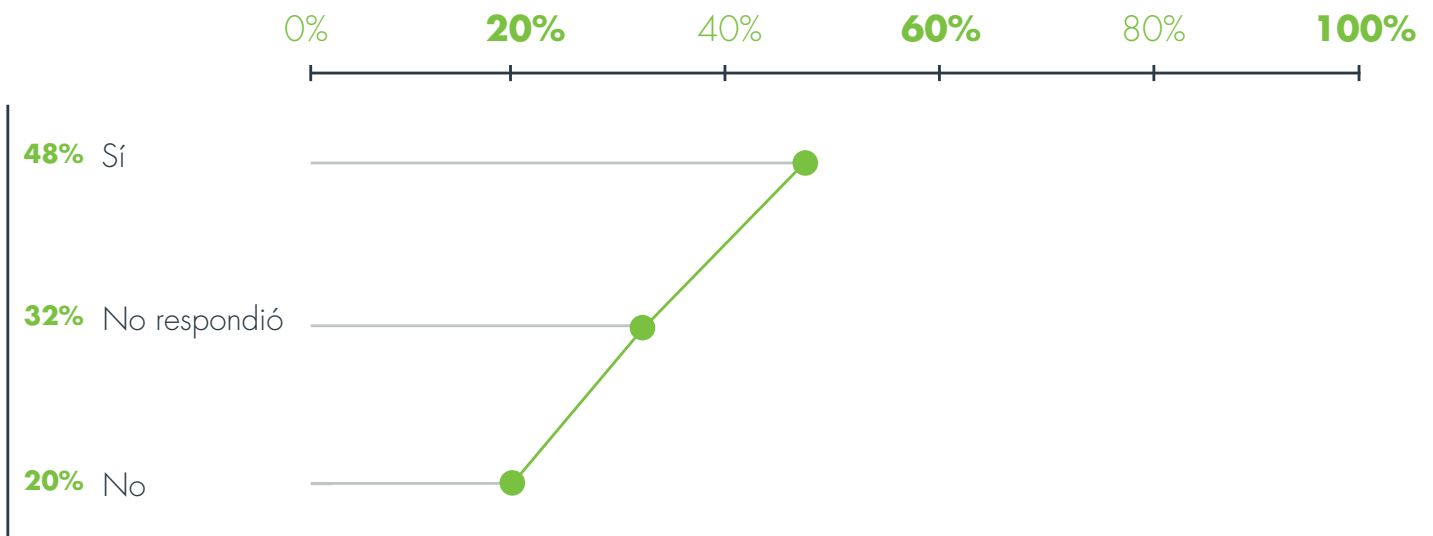


Gráfica 1a. Temáticas de orientación al interior de centro penitenciario.

El 41% de las mujeres afirma alimentar a sus hijas e hijos con leche materna; el 32% no alimenta a sus hijas e hijos con leche materna y el 28% no respondió. Además, sobre la alimentación, 30% de las mujeres considera que cuenta con los alimentos suficientes para las necesidades básicas de sus hijas o hijos; el 34% los considera insuficientes y el 36% no respondió a esta pregunta (Gráfica 2a). El 48% de las mujeres prepara los alimentos de sus hijas o hijos, el 20% no lo hace y el 33% no respondió (Gráfica 3a). De las que afirman preparar sus alimentos, el 73% lo hace dentro de su dormitorio; el 17% en una cocina adaptada en el centro penitenciario; 7% utiliza productos enlatados y el 3% no respondió. Adicionalmente 91% de las mujeres no respondió cuántas veces come su hija o hijo al día.



Gráfica 2a. Mujeres que consideran que los alimentos que tienen sus hijas o hijos son suficientes.



Gráfica 3a. Mujeres que preparan los alimentos de sus sus hijas o hijos.

Paola es una mujer de 19 años que vive con su bebé de 3 semanas de edad al interior del centro penitenciario. Ella está separada del resto de la población por su edad y por su bebé, es una mujer de religión católica quien siempre ha sido muy unida a su familia y trabajadora, trabajaba en una ferretería y estudiosa, cuenta con secundaria terminada, vivía en una colonia lejos de un ambiente criminógeno, actualmente está unida a su pareja quien es el padre de su bebé. A los 19 años de edad fue ingresada a la comunidad de adolescentes donde permaneció un día para después ser trasladada al penal femenino, acusada de homicidio a un taxista quien intentó abusar sexualmente de ella, ella iba saliendo de su trabajo, tomó el taxi para ir a su casa cuando se dio cuenta que estaba dando muchas vueltas le preguntó qué estaba pasando y el saco una navaja y empezó a tocarla, cuando ella tuvo oportunidad tomó la navaja se la enterró y huyó, al

huir unas personas la ayudaron ya que vieron que era lo que estaba pasando, llegó primero a casa de los compadres de sus papás y de ahí se fue a su casa, no quiso contarles a sus papás para no preocuparlos, esto paso cuando ella tenía 17 años. El momento de su detención fue cuando ella estaba en el hospital embarazada con un problema de retención de líquidos, cuando la dieron de alta al salir estaba un oficial de la PGR que se acercó a decirle que estaba detenida por el delito de homicidio. Ella se siente muy apoyada por su familia, su pareja y sus suegros. Su familia la apoya tanto económicamente como emocionalmente. Tiene un bebé que vive con ella dentro del penal, en el penal le dan los alimentos necesarios para el bebé. Ha tenido dos defensores durante su proceso pero el primero la perjudicó más que ayudarla y el segundo cobro y no se presentó.

EMBARAZO

Sólo el 25% de las mujeres trabajó durante el embarazo de la o el menor que vive con ella dentro del centro penitenciario; 51% no lo hizo y 24% no respondió a esta pregunta. De las que sí trabajaron, lo más común era algo relacionado con la costura o negocios informales. La mayoría de ellas se embarazó dentro del centro penitenciario por lo que tuvieron que adaptarse a las condiciones de vida de cada centro. También se encontraron casos en los que era su segundo o tercer hijo o hija, y el primero o los primeros habían nacido también al interior del centro; en este sentido, cada experiencia fue diferente.

SALUD

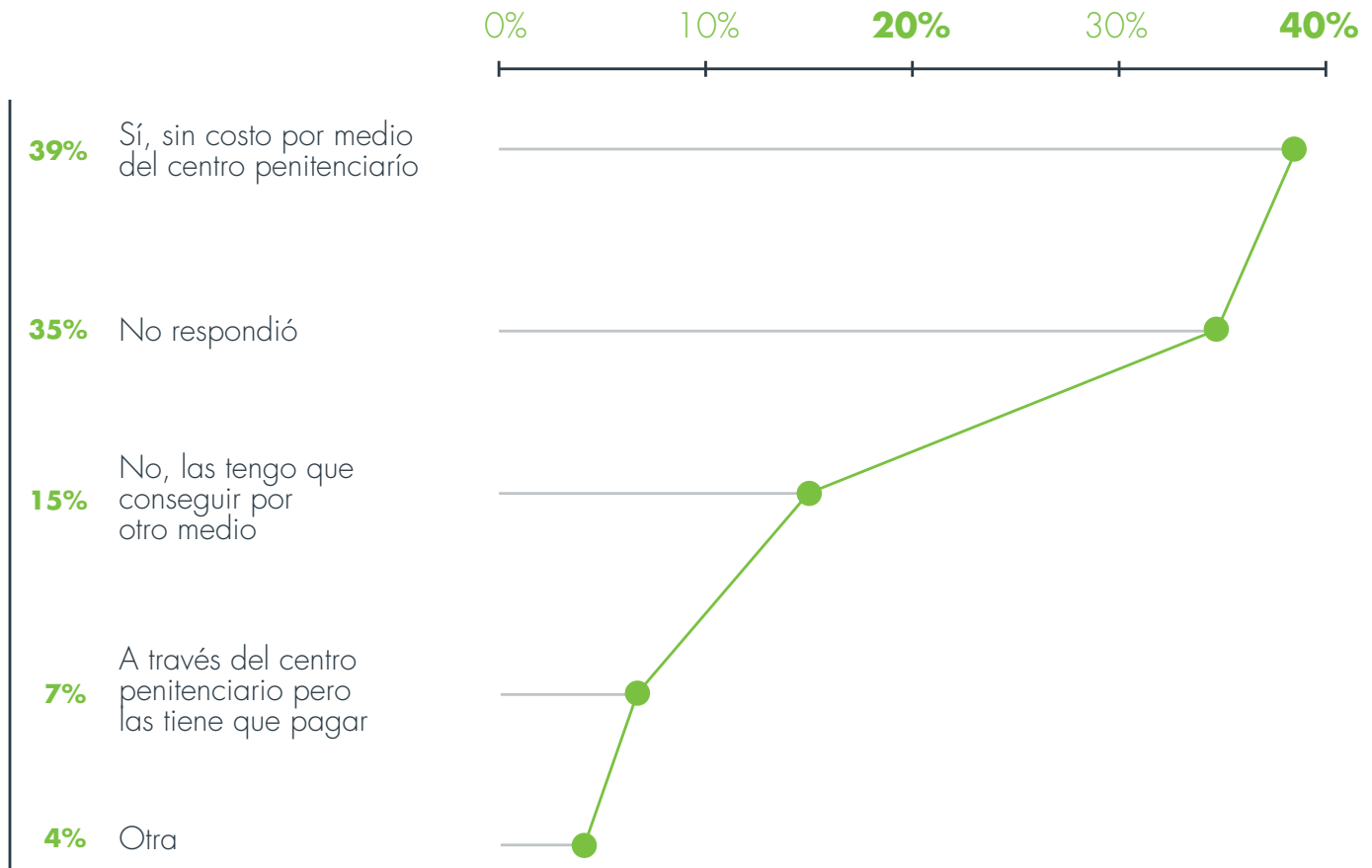
De las niñas y niños, sólo seis de ellas o ellos tienen alguna enfermedad y dos con una discapacidad. Durante el estudio se encontró un menor con retraso mental que vivía con su madre, su abuela y su tía en un mismo dormitorio; además tenía una hermana que aún no estaba registrada y otra más que se encontraba en una casa hogar al exterior del centro penitenciario.

Se identificaron seis niñas o niños que tienen alguna enfermedad, de los cuales sólo tres reciben atención médica especializada. Dos menores tienen alguna discapacidad, y se reporta que reciben atención adecuada.

El 58% de los menores al interior tiene todas sus vacunas; 34% no respondió y el resto no sabe, o no las tiene. De las que respondieron que no, 13% no sabe por qué; 13% no tiene acceso a vacunas; 50% mencionó que dentro de la prisión no hay vacunas y 25% por otra situación. Cuando las niñas o los niños se enferman, el 40% recibe atención pediátrica dentro del centro penitenciario; el 13% fuera del centro penitenciario; el 12% no recibe atención pediátrica; el 34% no respondió y el 1% dentro y fuera del centro penitenciario. Esto sucede porque hay algunas niñas y niños que salen temporalmente con algún familiar y algunas mujeres aprovechan para que sus hijas e hijos puedan ir con un médico fuera del centro penitenciario, sin embargo son muy pocas las que tienen el apoyo. Cuando las y los menores se enferman, el 39% recibe las medicinas sin costo en el centro penitenciario; el 35% lo consigue en el mercado negro; el 15% las tiene que conseguir por otro medio; el 7% a través del centro penitenciario pero las tiene que pagar y el 4% otra (Gráfica 4a). El 66% de las mujeres considera que su hija o hijo tiene buena salud; el 17% no respondió; el 13% un estado de salud regular; 3% no sabe y el 1% mala salud.

“Mi hija nació con un problema en el corazón: lo tiene muy grande. Aquí no hay pediatra, las medicinas las pido afuera y las pago aquí. Sale una vez al mes a su cita con el pediatra, pero no tiene todas sus vacunas porque el oficio es sólo para que salga a revisión y

cuando me dejan hacer algo más, en el hospital me dicen que las vacunas están contadas”. Mujer privada de la libertad en un centro penitenciario de la República Mexicana.



Gráfica 4a. Obtención de medicamentos para las y los menores que viven dentro de prisión.

EDAD Y DESARROLLO

La mayoría de los centros penitenciarios permite la estancia de menores al interior hasta los seis años de edad. El 23% de las mujeres tiene pensado sacar a sus hijas o hijos antes de la edad permitida; el 33% no piensa hacerlo antes (o no tiene una red de apoyo sólida para hacerlo) y el 44% no respondió a esta pregunta. Algunas mujeres, cuando se les preguntó si consideran los centros penitenciarios aptos para que vivan las y los menores, respondieron que no, incluso que preferirían tenerlos afuera, ya que las condiciones carcelarias no son adecuadas para el desarrollo y crecimiento de niñas y niños. El 49% de las mujeres respondieron que sí cuentan con un Centro de Desarrollo Infantil (hay que considerar que la mayor población objetivo fue en la Ciudad de México, en el Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla, así como que en Tijuana no permiten tener niñas y niños dentro del centro); el 17% respondió que no y el 34% no respondió. De las que respondieron que sí hay CENDI, o de las que no respondieron pero lo hay, el 43% lleva a su hija o hijo, el 14% no asiste y el 43% no respondió. De las madres que tienen hijas o hijos más grandes, el 47% de las y los menores asiste a clases dentro del centro penitenciario; el 13% no asiste a clases; el 34% no respondió y el 6% lo hace fuera del centro penitenciario.

ATENCIONES Y CUIDADOS

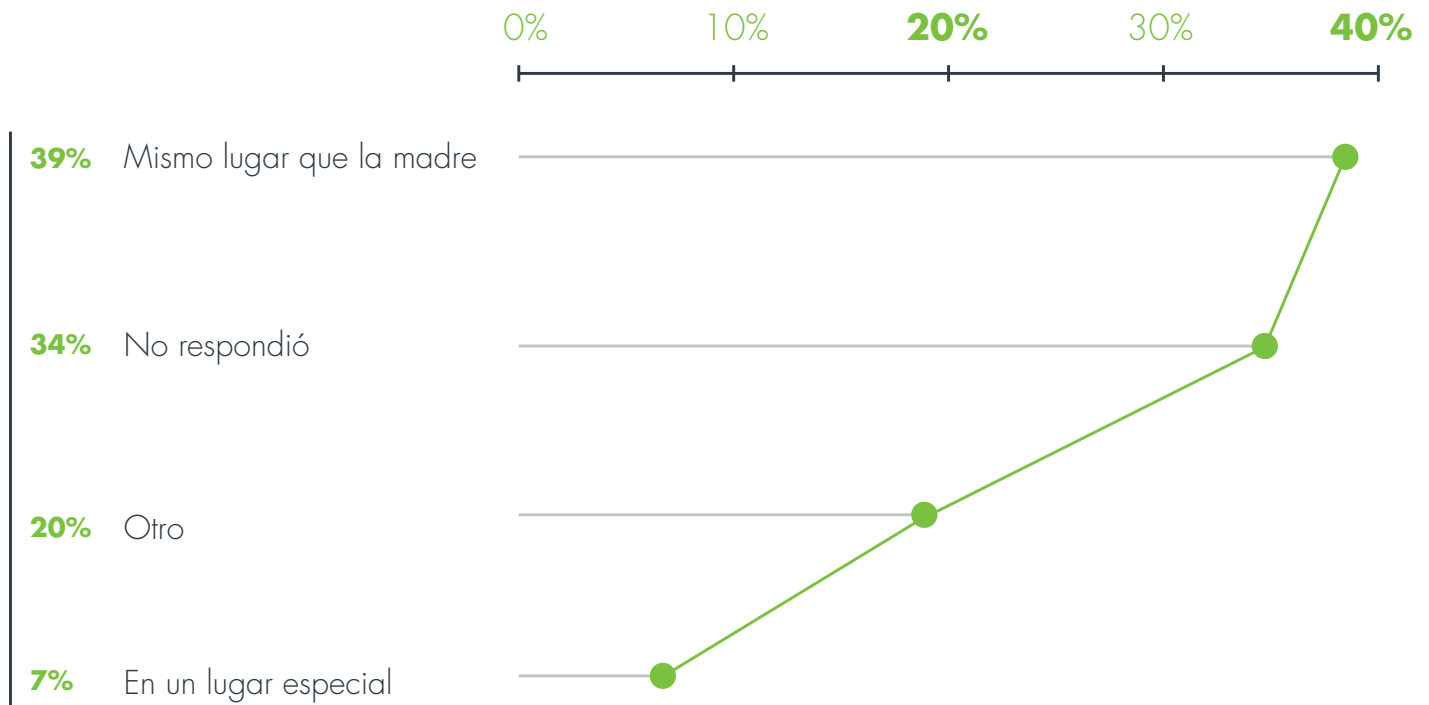
El 93% de las mujeres no respondió a la pregunta sobre si su hija o hijo cuenta con lugares especiales para jugar, correr, comer, dibujar, etc., es probable que los lugares existentes sean confusos o no haya disposición de lugares especiales. El 31% de las mujeres afirma que los libros y juguetes se los presta el centro penitenciario; el 9% lo obtiene a través de donaciones de otras compañeras; el 19% se los trae la visita, generalmente familiares; el resto lo obtiene de diversas fuentes.

El 39% de las y los menores, afirman las mujeres, se bañan en el mismo lugar donde se bañan las otras internas; el 20% en otro lugar; el 34% no respondió y el 7% en un lugar especial; el 64% de ellas bañan a su hija o hijo todos los días; el 34% no respondió y al 2% no se lo permiten (Gráfica 5a). El 87% de las mujeres no respondió cómo obtiene la ropa de sus hijas o hijos; al 12% se la llevan familiares o visitas y el 1% no respondió.

Sólo el 51% de las mujeres considera que su hija o hijo tiene ropa adecuada para los diferentes climas a los que se expone; el 12% considera que no es así y el 37% no respondió. El 58% de las mujeres afirma que pasa las 24 horas del día con su hija o hijo; el 36% no respondió; el 5% sólo unas horas al día y el 1% sólo durante el día.

Alondra es una mujer de 33 años de edad originaria de Suchiapa, Chiapas. Tiene 7 hijos e hijas menores de edad; de algunos de ellos no sabe nada y dos, quienes la acompañan al momento de la aplicación, nacieron en prisión. Está preocupada porque a su hijo más grande que vive con ella, ya le han dicho las autoridades que tiene que sacarlo, pues ya tiene tres años y medio, y la edad permitida es de tres años. Fue torturada para obligarla a declarar; dice que la envolvieron en venda y que la ahogaron en agua. Al momento de su detención se encontraba embarazada y aun así fue golpeada. El dinero que recibe de las bolsas que teje al interior del centro penitenciario lo utiliza para sus necesidades y la manutención de sus hijos que viven con ella; en lo que más gasta es en leche, una lata chica le cuesta \$91 pesos y los pañales \$110, más los \$10 pesos que le tiene que dar a la trabajadora social

quien les hace el favor de traerles las cosas porque no es su obligación. Su ingreso semanal varía, a veces se ha visto en la necesidad de pedirle a la visita de las otras mujeres para que la apoyen con leche. El centro penitenciario la apoya poco; cuando se ha enfermado su hijo mayor no le dan los medicamentos que requiere, lo que le dicen es que "no es su deber, aquí es para mujeres, no tiene por qué haber niños aquí". Sus tres hijos mayores decidieron irse a vivir a casa de su abuela paterna, al momento en que ella fue detenida. De sus siguientes dos hijos no sabe nada desde su ingreso a prisión, sólo sabe que están con su padre. Sus otros dos niños permanecen hasta la fecha con ella. Una de las problemáticas que tienen sus hijos que viven con ella en prisión, es que no tienen todas sus vacunas.



Gráfica 5a. Lugar donde se bañan las y los niños en los centros de reclusión.

VIDA Y SOCIALIZACIÓN

El 41% de las y los niños salen del centro penitenciario de vez en cuando; el 23% no lo hace y el 36% no respondió. De los que sí salen, el 19% lo hace una vez por semana; el 28% tres días por semana; el 11% cinco días por semana; el 9% más de cinco días por semana y el 32% no respondieron. De ellos, el 62% va a visitar a familiares o amigos, por lo que convive con otras personas fuera del centro penitenciario en diferentes escenarios de socialización; 22% sale a recibir atención médica; 12% no respondió y el 4% de paseo.

La mayoría de ellas considera que el trato de las custodias o custodios hacia las y los niños es buena, y de otras internas es regular. El 29% de ellas se siente satisfecho con la estancia de su hija o hijo dentro del centro; el 36% no se siente satisfecho; el 32% no respondió y el 3% no sabe. El 69% de las y los niños irá a casa de un familiar cuando tenga que salir del centro penitenciario, el 18% no respondió y el resto no sabe o irá a una casa hogar o institución. El 25% de las mujeres considera que su hijo o hija está en riesgo al vivir al interior del centro penitenciario; el 39% dijo que no; el 35% no respondió y el 1% no lo sabe.

DIAGNÓSTICO NIÑAS Y NIÑOS QUE VIVEN AL EXTERIOR DE LOS CENTROS DE RECLUSIÓN

- La mayoría de las hijas e hijos de mujeres privadas de su libertad por reclusión que son menores de edad, tienen 12 años.
- Las hijas e hijos de las mujeres en prisión que viven afuera del centro penitenciario, se encuentran distribuidos en los 32 estados de la República Mexicana.
- 254 hijas e hijos de mujeres en reclusión en cárceles mexicanas se encuentran viviendo en el extranjero.

- De las hijas e hijos que viven actualmente en el exterior, el 5% nació en un centro penitenciario y el 86% nació antes de la reclusión de las mujeres.
- El 82% de las hijas e hijos de las mujeres en prisión, no recibe ningún apoyo del gobierno.
- El 37% de las hijas e hijos de las mujeres en prisión, se encuentran al cuidado de su abuela materna.
- El 28% de las hijas e hijos de las mujeres no sabe que su madre está privada de su libertad.
- El 76% de las madres considera que sus hijas e hijos tienen buena salud.

DIAGNÓSTICO

Niñas y niños que viven al exterior de los centros de reclusión.

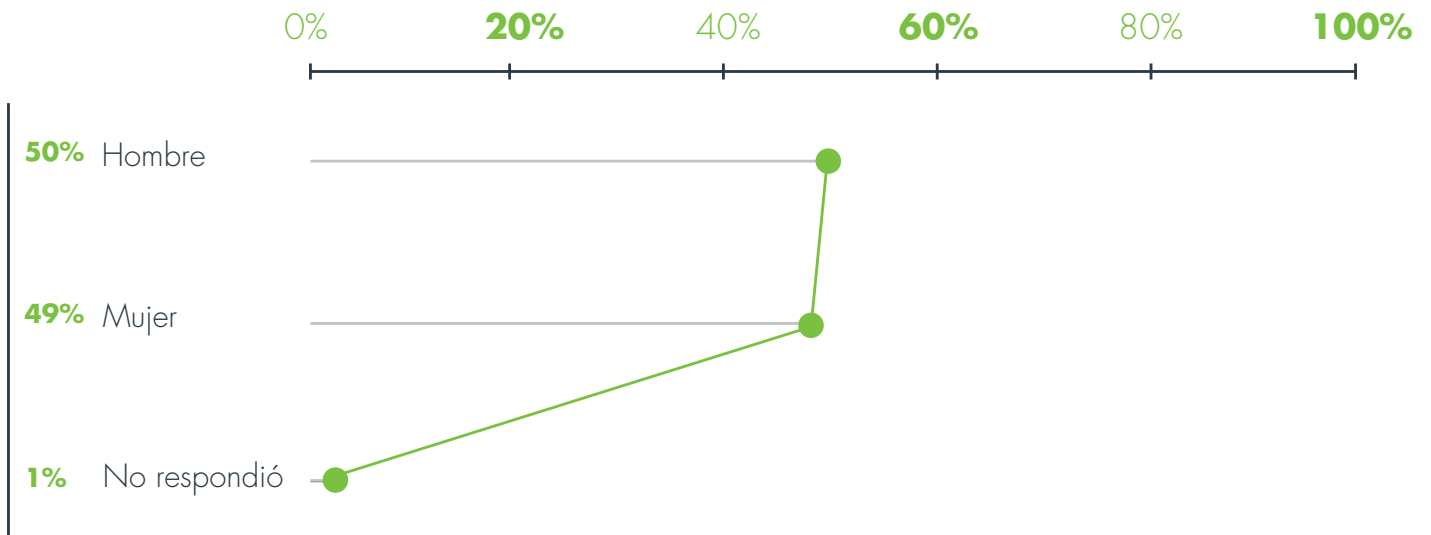
La información de los menores que viven fuera de los centros de reclusión, fue recuperada a partir de la sección C del instrumento. Para lograr la recolección de estos datos, se entregó una sección por cada hija o hijo menor de edad que viviera fuera del penal visitado y se pidió a cada interna que lo llenara con los datos de sus hijos (Ej. Tres hijos fuera, se responden 3 secciones C). Durante la investigación, se capturaron un total de 3,674 secciones C, siendo la misma cantidad de hijos de los cuales se obtuvo información durante esta investigación. En la tabla 1b se presentan las edades de los menores en cuestión.

Tabla 1b. EDADES DE NIÑAS Y NIÑOS QUE VIVEN FUERA DE PRISIÓN

Edad	Cantidad de niñas y niños que viven fuera de prisión
0-1 año	90
2	119
3	160
4	206
5	227
6	217
7	237
8	274
9	237
10	248
11	214
12	288
13	216
14	217

Edad	Cantidad de niñas y niños que viven fuera de prisión
15	228
16	220
17	220
No respondió	56
Total	3,674

En la gráfica 1b se muestra la distribución del sexo de los menores reportados en este estudio, y se observa que se cuenta con una distribución equilibrada. Con respecto a los menores inscritos en el Registro Civil, 94% de los menores fueron registrados, 3% no fueron registrados, 2% no lo sabe y 1% no respondió.



Gráfica 1b. Sexo de los menores que viven al exterior de los centros penitenciarios.

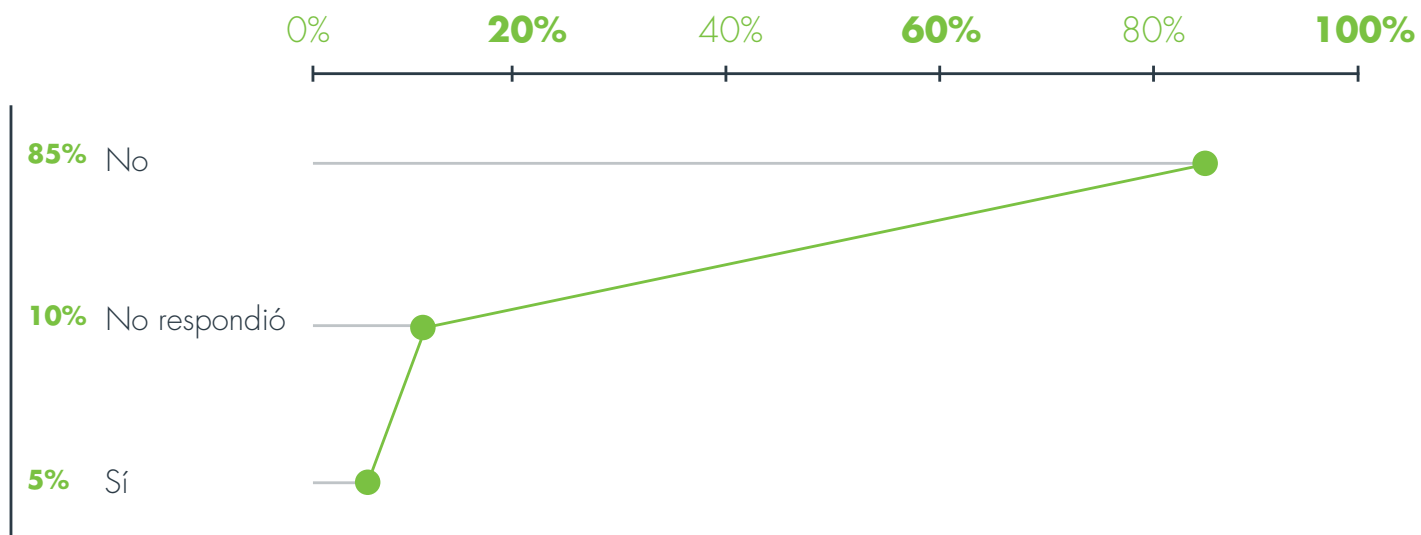
La ubicación geográfica de los menores, se plasma en la tabla 2b. Únicamente se visitaron 10 Estados de la República, sin embargo, la distribución de los menores de edad contempla los 32 estados que la integran.

Tabla 2b. UBICACIÓN DE LOS MENORES QUE VIVEN FUERA DE PRISIÓN

ESTADO	CANTIDAD DE NIÑAS Y NIÑOS QUE VIVEN FUERA DE PRISIÓN
Aguascalientes	9
Baja California	198
Baja California Sur	35
Campeche	3
Chiapas	55
Chihuahua	114
Coahuila	184
Colima	5
Ciudad de México	489
Durango	8
Guanajuato	23
Guerrero	78
Hidalgo	41
Jalisco	233
Estado de México	345
Michoacán	105
Morelos	68
Nayarit	9

ESTADO	CANTIDAD DE NIÑAS Y NIÑOS QUE VIVEN FUERA DE PRISIÓN
Nuevo León	51
Oaxaca	118
Puebla	40
Querétaro	1
Quintana Roo	3
San Luis Potosí	42
Sinaloa	44
Sonora	19
Tabasco	78
Tlaxcala	4
Tamaulipas	181
Veracruz	69
Yucatán	2
Zacatecas	20
No respondió	726
Extranjero	274
Total	3,674

De los menores que actualmente viven en el exterior, el 5% (184) nacieron en un centro penitenciario, el 86% (3,159) menciona que sus hijos nacieron antes de su reclusión, y el resto no respondió la pregunta 10% (367). Sobre los menores nacidos en prisión, se desconoce el tiempo que estuvieron dentro de prisión, variando entre aquellos que estuvieron únicamente durante el periodo de lactancia y los que permanecieron el tiempo máximo permitido por la ley en cada estado. (Gráfica 2b)



Gráfica 2b. Menores que viven en el exterior que nacieron en un centro penitenciario.

Las madres del 82% de los menores reportan que sus hijas o hijos no reciben ningún apoyo por parte del gobierno, mientras que el 4% menciona que sí, y el 13% no respondió.

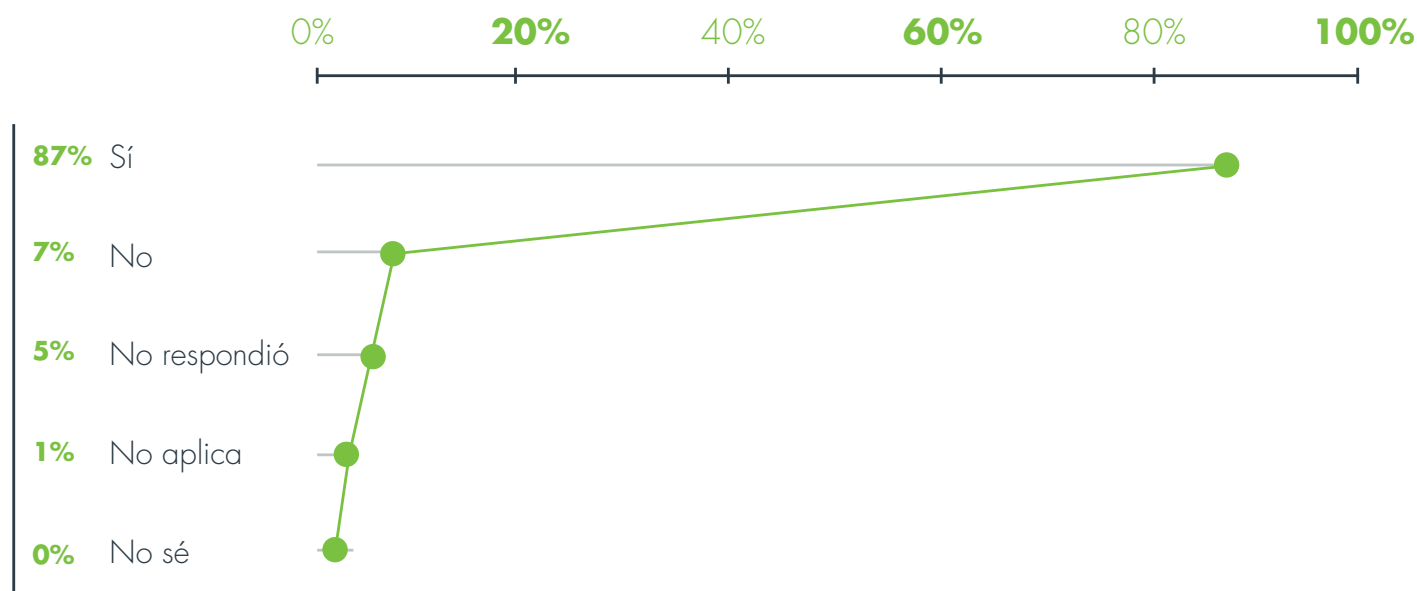
Con respecto a los cuidadores, la mayoría de los menores se encuentran bajo la supervisión de las abuelas maternas, seguidas de los abuelos maternos, quienes en algunos casos cuidan en conjunto a dichos menores. El tercer cuidador más frecuente es el padre del menor. En la tabla 3b. se muestra la totalidad de cuidadores reportados en el estudio, incluyendo los casos en los que los menores se encuentran a cargo del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) o de alguna Casa Hogar. El tipo de respuesta de este reactivo fue múltiple, es decir, las madres podían seleccionar más de una opción, ya que en algunos casos los menores pueden vivir con una o más personas de las mencionadas, o bien, reciben apoyo económico de más de una persona.

Tabla 3b. CUIDADORAS Y CUIDADORES DE LAS Y LOS MENORES QUE VIVEN FUERA DE PRISIÓN

CUIDADORAS Y CUIDADORES	CANTIDAD DE NIÑAS Y NIÑOS CUIDADOS POR EL CUIDADOR EN CUESTIÓN	PORCENTAJE
Abuela materna	1,361	28%
Abuelo materno	832	17%
Padre	792	16%
Tías/Tíos (maternos o paternos)	529	11%
Abuela paterna	373	8%
Abuelo paterno	288	6%
Otros familiares	239	5%
Pareja actual de la madre	135	3%
Casa Hogar	59	1%
DIF	29	1%
Amigos	29	1%
Padrastro	14	0%
Madrastra	5	0%
Vecinos	5	0%
Nadie	30	1%
No lo sé	15	0%
Otros	199	4%
Total	4,934	100%

* Un/a menor puede estar a cargo de más de un cuidador/a.

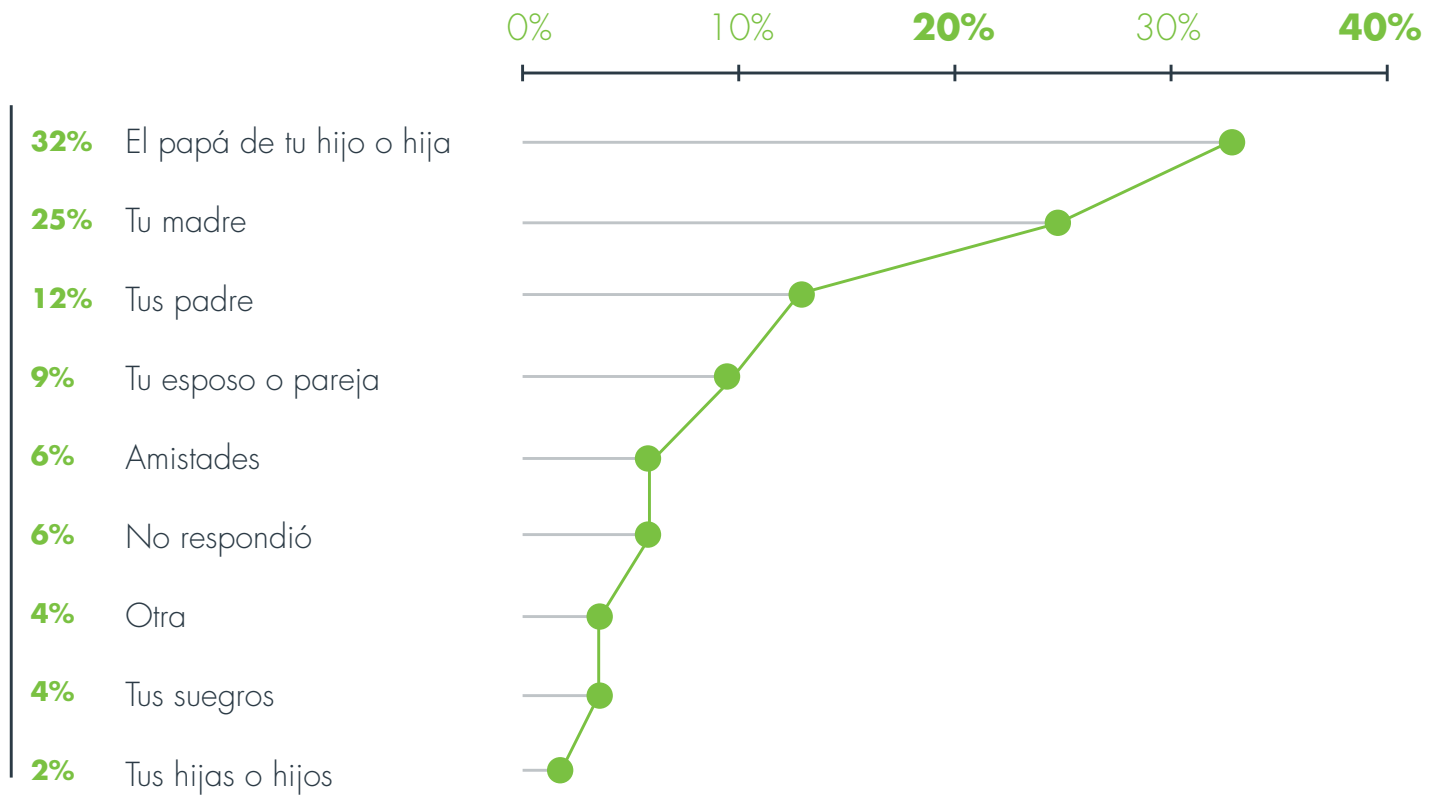
Una vez que se registró quién cuidaba de sus hijos, se le preguntó a las madres si estaban de acuerdo con que esa persona o institución cuidara de sus hijos, a lo que un 87% respondió afirmativamente, un 7% respondió de manera negativa, y un 5% no respondió. (Gráfica 3b)



Gráfica 3b. Mujeres que están de acuerdo con el o la cuidadora de sus hijos.

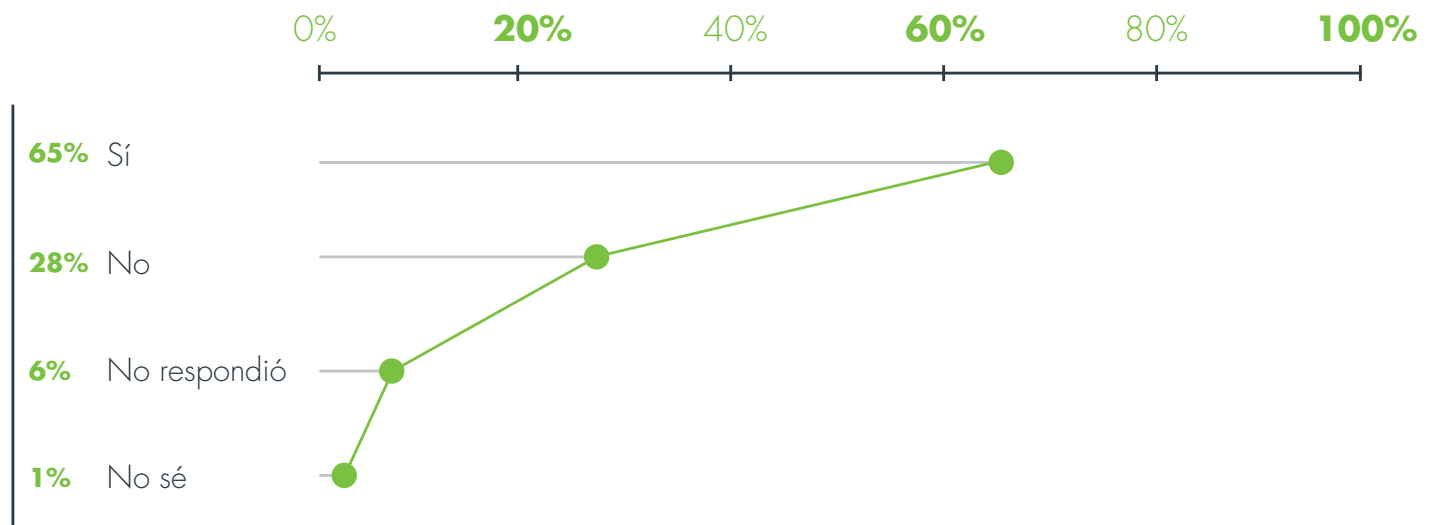
Con respecto al tiempo que llevaban sus hijos al cuidado de esa persona o institución, en el rango de 0 meses a un año se encuentran 965 menores, siendo el rango de mayor frecuencia. Los siguientes dos rangos más altos fueron dos y tres años, con 461 y 379 menores respectivamente. Los números van disminuyendo, teniendo 242 y 189 en cuatro y cinco años respectivamente, 138 y 84 los que llevan seis y siete. De ocho a 17 años, se registraron un total de 342 menores. Se desconoce esta información de 630 menores, ya que las madres no la proporcionaron.

El apoyo emocional que recibieron las madres durante su embarazo provino de distintas fuentes incluyendo: el padre de su hija o hijo con un 32%, su esposo o pareja 9%, el 25% lo recibió de su madre, 12% de su padre, de sus suegros el 4%, el 2% de sus demás hijas o hijos, y finalmente amistades 6% y otras personas 4% y el 6% no respondió. Estas estadísticas, en comparación a la tabla 3b que muestra los cuidadores actuales, permite observar un cambio existente en la responsabilidad de los padres, quienes se encuentran en primer lugar durante el embarazo y en tercero en el cuidado actual de los menores. (Gráfica 4b)



Gráfica 4b. De quién recibieron apoyo emocional las madres durante su embarazo.

Se preguntó a las madres si sus hijos sabían que ellas estaban privadas de su libertad, a lo que el 65% contestó que sí, el 28% respondió que no, un 1% afirmó que no sabían si sus hijos estaban enterados, o no, y el 6% no respondió. (Gráfica 5b)



Gráfica 5b. ¿Tu hijo/a sabe que estás privada de tu libertad?

En cuanto a la educación de los menores que viven fuera de un centro penitenciario, se realizó una comparación entre antes y después de la detención de las madres. (Tabla 4b)

Tabla 4b. EDUCACIÓN DE LOS MENORES QUE VIVEN FUERA DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS

¿TUS HIJOS ASISTÍAN A LA ESCUELA ANTES DE TU ENTRADA AL CENTRO PENITENCIARIO?		¿TUS HIJOS ASISTEN A LA ESCUELA ACTUALMENTE?	
Sí	2,138	Sí	2,389
No	787	No	601
No sé	73	No sé	115
No respondió	676	No respondió	569

En la tabla 4b se observan dos cambios importantes. En primer lugar, existe un incremento en la cantidad de menores que asisten a la escuela actualmente. Lo cual puede tener distintas explicaciones, por ejemplo, la edad de los menores en el momento en el que ingresaron las madres, una mejora en el cuidado de los menores al haber cambiado de tutor, entre otras. En segundo lugar, existe un aumento en la cantidad de menores de los que se desconoce su situación con respecto a la educación. Es verdad que existían mujeres que desconocían la situación educativa de sus hijos antes de entrar a prisión, pero a esta cifra se suman 42 hijas o hijos cuyas madres no saben si acuden o no a la escuela.

En cuanto a situaciones de riesgo de los menores que viven fuera de prisión, se preguntaron los siguientes datos: Tu hijo/a ¿consume drogas o alcohol?, ¿Ha sido arrestado alguna vez?, ¿Ha sido sujeto a algún proceso legal? y ¿Ha sido recluido en alguna comunidad de tratamiento para adolescentes? La Tabla 5b muestra los resultados a continuación.

Tabla 5b. SITUACIONES DE RIESGO PARA MENORES QUE VIVEN FUERA DE PRISIÓN

TU HIJO/A...	SÍ	NO	NO SÉ	NO RESPONDIÓ
Consume drogas o alcohol	49	3,050	82	493
Ha sido arrestado alguna vez	27	3,058	52	537
Ha sido sujeto a algún proceso legal	13	3,063	51	547
Ha sido recluido en alguna comunidad de tratamiento para adolescentes	19	3,036	51	568

Con respecto a las situaciones de riesgo, la mayoría de las madres reporta que sus hijas e hijos no se encuentran en ninguna de las mencionadas. Sin embargo, es importante considerar las cifras de la respuesta “No sé” y aquellas que fueron afirmativas, ya que son números que pueden aumentar en caso de no abordar las distintas problemáticas.

En cuanto a la salud de los menores, se consideró la percepción de sus madres acerca de ésta, a lo que el 76% de las madres respondió “Bueno”, el 12% lo considera “Regular”, y el 1% lo reporta como “Malo”. El 5% de las madres desconoce el estado de salud de sus hijos y el 5% no respondió a la pregunta.

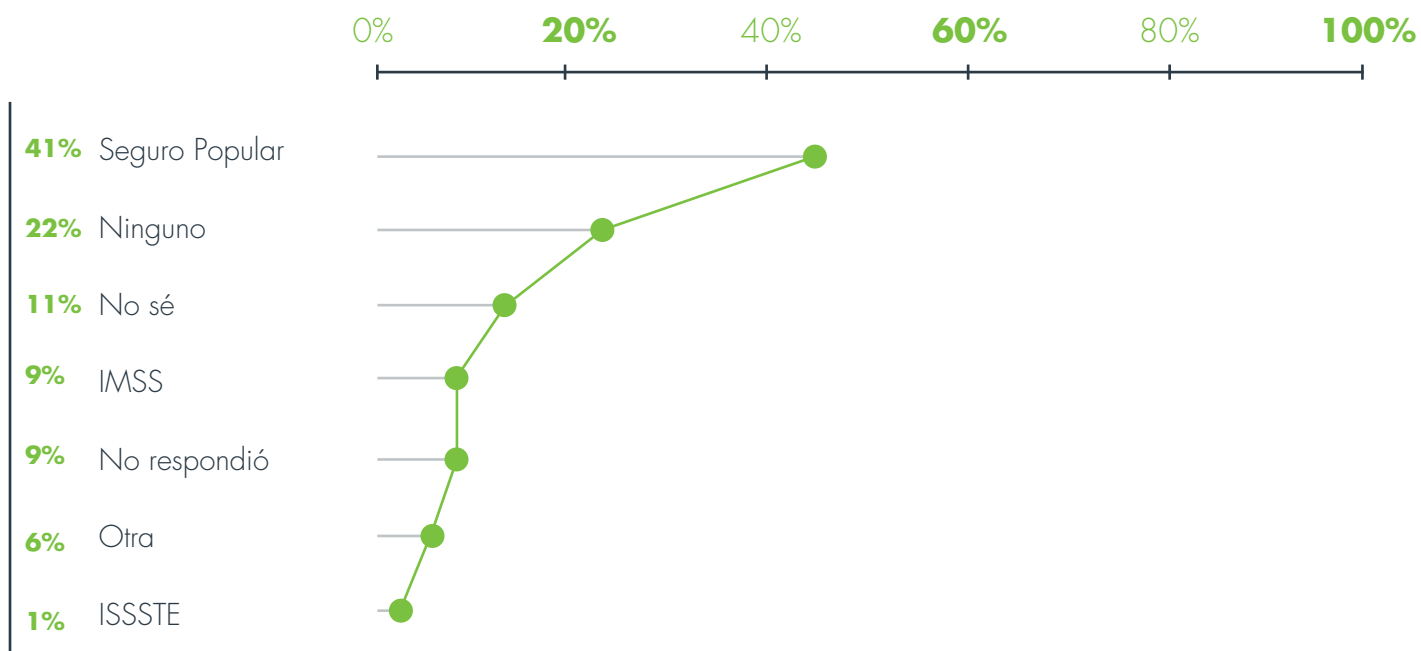
Se muestran las respuestas de las madres con respecto a las enfermedades o discapacidades de los menores que viven fuera de prisión (Tabla 6b), de igual manera se muestran los porcentajes correspondientes a las y los hijos que reciben atención médica y de aquellos que requieren medicinas especiales. El 59% de las mujeres afirmaron que su hija o hijo no padecía de ninguna enfermedad o tenía discapacidad.

Tabla 6b. ENFERMEDADES O DISCAPACIDADES EN MENORES QUE VIVEN FUERA DE PRISIÓN

TU HIJO/A...	SÍ	NO	NO SÉ	NO RESPONDIÓ
Padece de alguna enfermedad	178	2,919	84	493
Tiene alguna discapacidad	61	2,845	49	719
En caso de que sí, ¿Recibe atención médica?*	5%	5%	3%	28%
Requiere de medicinas especiales	5%	77%	6%	13%

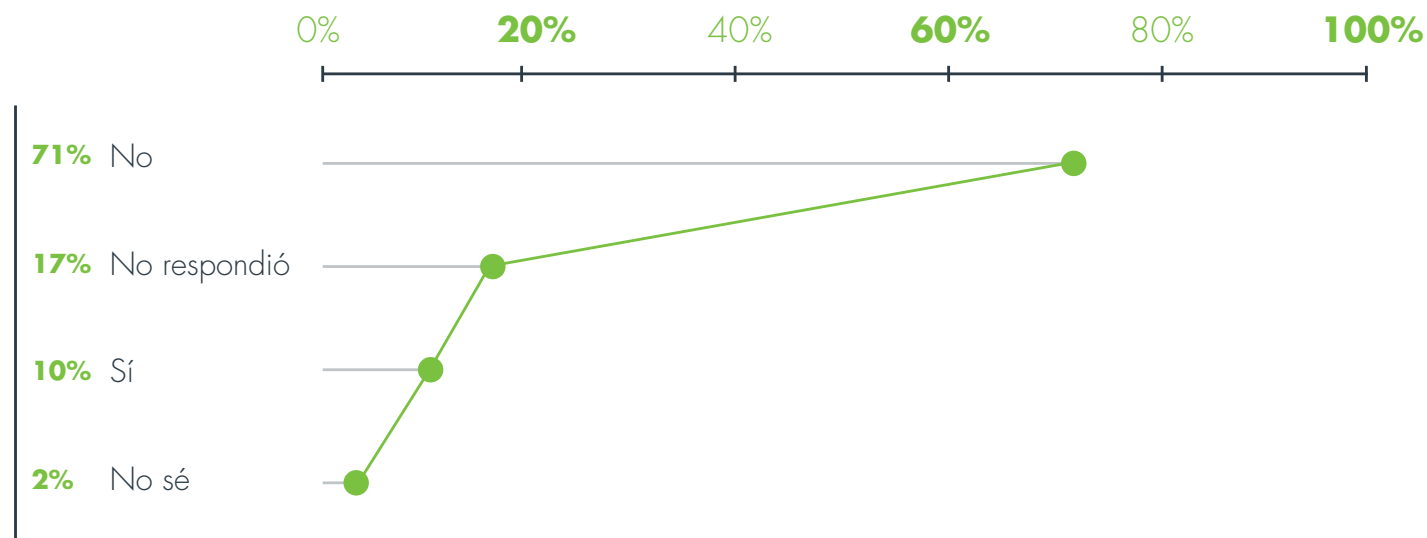
*Se toma en cuenta únicamente el 41% de las mujeres que reportaron enfermedad o discapacidad de sus hijas o hijos.

La gráfica 6b muestra la situación de los niños menores que viven fuera de prisión con respecto a seguros médicos de alguna Institución Pública. Según los resultados, el 41% de los menores se encuentra afiliado al Seguro Popular, el 9% cuenta con seguro del IMSS, el 1% del ISSSTE y el 6% cuenta con seguro de alguna otra institución. El 22% de los menores no cuenta con ningún tipo de seguro, el 11% de las madres no sabe si sus hijos cuentan con seguro, y el 9% no respondió.



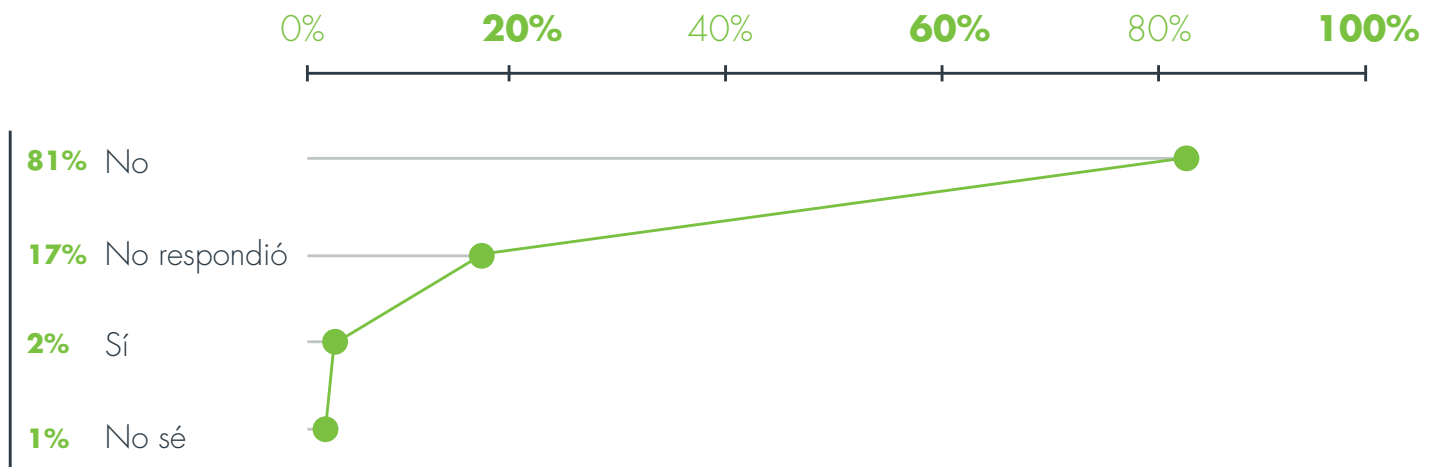
Gráfica 6b. Seguro médico de alguna institución pública de menores que viven fuera de prisión.

La gráfica 7b. Muestra los resultados de la pregunta ¿Tu hijo se encuentra en riesgo? El 71% de las madres negaron la posibilidad de que fuera así, el 10% afirmó que su hija o hijo vive en un ambiente peligroso, el 2% desconoce tal situación, y el 17% no respondió.



Gráfica 7b. Madres que consideran que su hijo/a vive en un ambiente peligroso.

Referente a la maternidad o paternidad de las hijas e hijos de las mujeres que participaron en el estudio, el 2% tienen hijas o hijos propios, el 81% no, el 1% se desconoce y el 17% no respondió. (Gráfica 8b)



Gráfica 8b. Referente a la pregunta si los hijos menores de las internas tienen hijos propios.

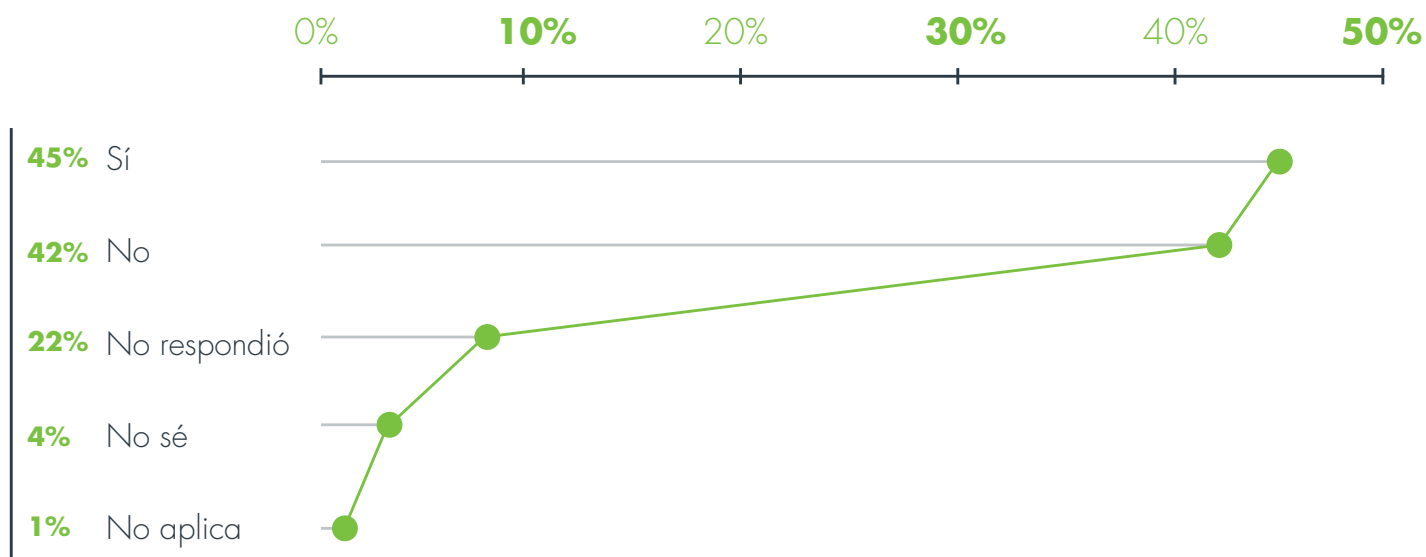
El objetivo del estudio es analizar la maternidad y la situación de las niñas y los niños menores de edad, dentro y fuera de prisión. Sin embargo, es importante contemplar también el ejercicio de la paternidad con respecto a esta población en particular. Se preguntó a las madres aspectos sobre la presencia de los padres en la vida de los menores, así como algunos otros datos que pueden brindar un panorama superficial de la paternidad como tal. (Tabla 7b)

Tabla 7b. ASPECTOS SOBRE LOS PADRES DE LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE VIVEN FUERA DE PRISIÓN

	SÍ	NO	NO RESPONDIÓ
¿Su padre vive actualmente?	2,616	428	630
¿Es tu pareja actual?	755	2,238	681
¿Lo ve con frecuencia?	1,011	1,930	733
¿Está actualmente en prisión?	640	1,930	783
¿Lo conociste en prisión?	223	2,545	906
¿Te acompañó económica y emocionalmente durante tu embarazo?	2,016	948	710
¿Se hace cargo hasta la fecha económica y emocionalmente de tu hija o hijo?	1,225	1,695	754
¿Está presente en la vida de tu hija o hijo?	1,403	1,520	751
¿Podrías decir que "crió" a tu hija o hijo?	1,297	1,433	944

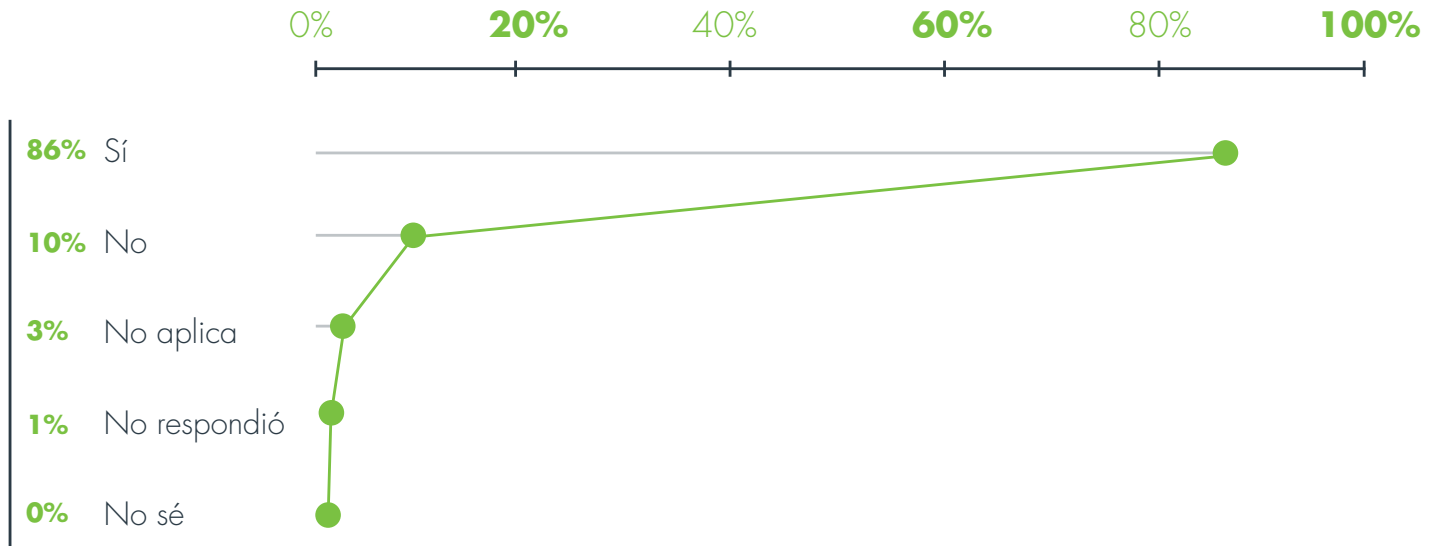
Con los datos de la tabla 7b, se puede analizar que la mayoría de las mujeres en prisión, ya no tienen una relación de pareja con el padre de sus hijas o hijos. En cuanto a la presencia del padre en la vida de las y los menores la respuesta se encuentra dividida, sin presentar una tendencia concreta. Un aspecto notorio es el cambio que existe entre la cantidad de padres que apoyaron económica y emocionalmente durante el embarazo y la cifra de aquellos que actualmente se hacen cargo, mostrando una disminución de los mismos.

El acceso a oportunidades dentro del centro varía dependiendo del estado de la República, por lo que se añadió la opción de contestar "no aplica" dentro de los cuestionarios aplicados. Se logró indagar acerca de diversas oportunidades con las que cuenta cada interna. La información que se muestra acerca de oportunidades de trabajo es la siguiente: el 45% de las mujeres entrevistadas, afirmó tener acceso a éste; el 42% negó tenerlo; el 4% desconoce si cuenta con esta oportunidad, el 8% no respondió, y el 1% respondió que no aplicaba la pregunta para ellas. La información se muestra a continuación en la Gráfica 9b.



Gráfica 9b. Oportunidades de trabajo dentro del centro.

Otra de las oportunidades sobre las que se indagó, fue la de acceso a servicios de salud dentro del centro, con la que se obtuvo la siguiente información: el 86% de las mujeres entrevistadas afirma contar con acceso a servicios de salud, mientras que un 10% de ellas asegura que no lo tiene, el 1% respondió que no aplica la pregunta para ellas y el 3% no respondió. (Gráfica 10b)



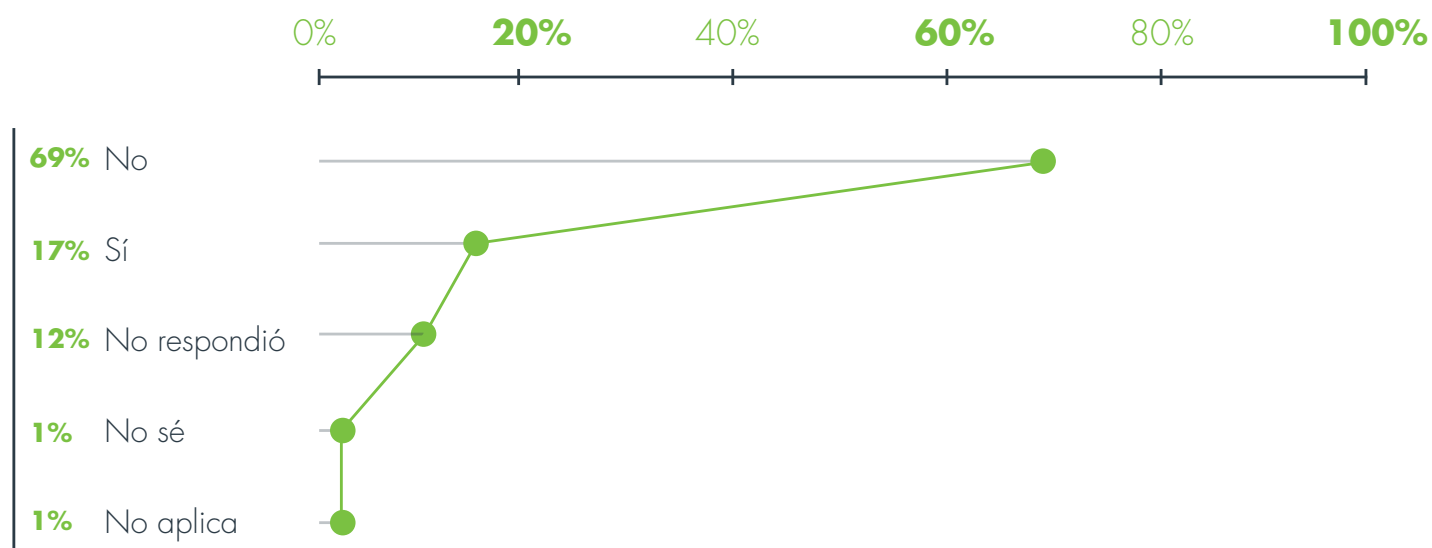
Gráfica 10b. Oportunidades de acceso a servicios de salud dentro del centro.

En la tabla 8b se muestra información acerca del acceso que se tiene a dos de los cinco ejes considerados pertinentes para lograr una reinserción exitosa en personas privadas de su libertad. Éstos son el acceso a actividades culturales y a actividades deportivas dentro del centro de reclusión.

Tabla 8b. ACCESO A ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS DENTRO DEL CENTRO

TIENES ACCESO A...	SÍ	NO	NO SÉ	NO APLICA	NO RESPONDIÓ
Acceso a actividades culturales	78%	15%	1%	0%	6%
Acceso a actividades deportivas	75%	18%	1%	0%	6%

En cuanto al acceso a medios para apoyar a su familia, el 69% de las mujeres que participaron en el estudio respondieron que no, el 17% respondió que sí tiene acceso a esto, el 1% aseguró que no sabía, el 1% que no aplicaba, y el 12% no respondió. Esta información se muestra en la siguiente gráfica. (Gráfica 11b)



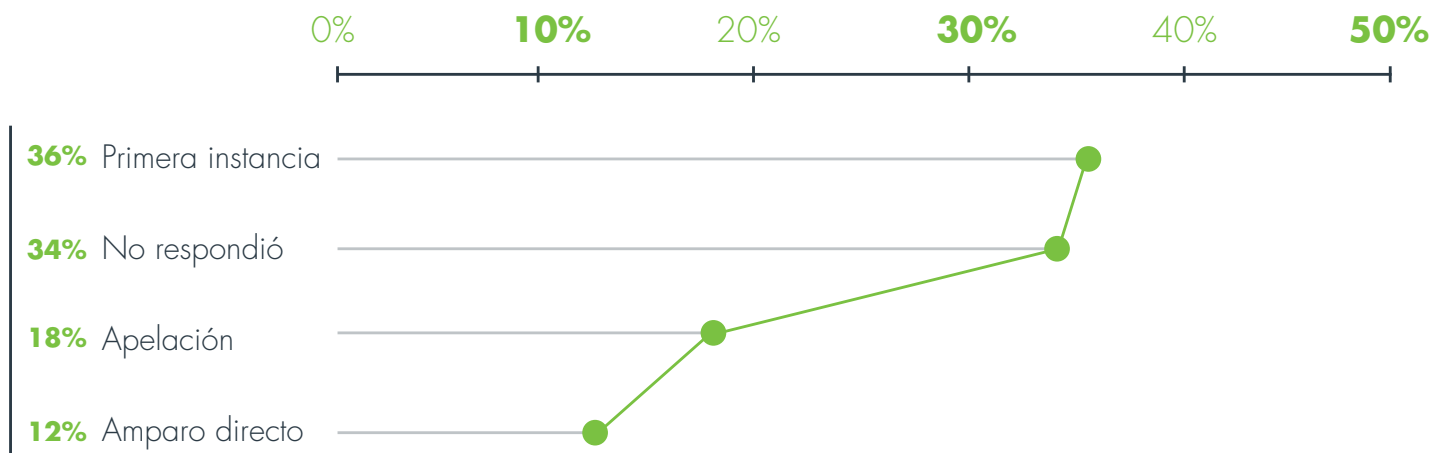
Gráfica 11b. Oportunidad de acceso a medios para apoyar a sus familias.



HALLAZGOS JURÍDICOS

HALLAZGOS JURÍDICOS

Más de un tercio de la población penitenciaria correspondiente a mujeres que son madres en los centros de reclusión en los que se efectuó este estudio, señala que su proceso penal se encuentra en primera instancia o proceso; es decir, que se encuentran en la cárcel con motivo de la prisión preventiva, lo que significa que están presas sin que exista una sentencia condenatoria en la que se determine que son penalmente responsables de la comisión de un delito; son “jurídicamente inocentes”. (Gráfica 1c)



Gráfica 1c. Estatus jurídico.

Los delitos por los que las mujeres se encuentran privadas de su libertad se muestran en la tabla 1c.

Tabla 1c. DELITOS RECURRENTES POR MUJERES PARTICIPANTES EN LA INVESTIGACIÓN*

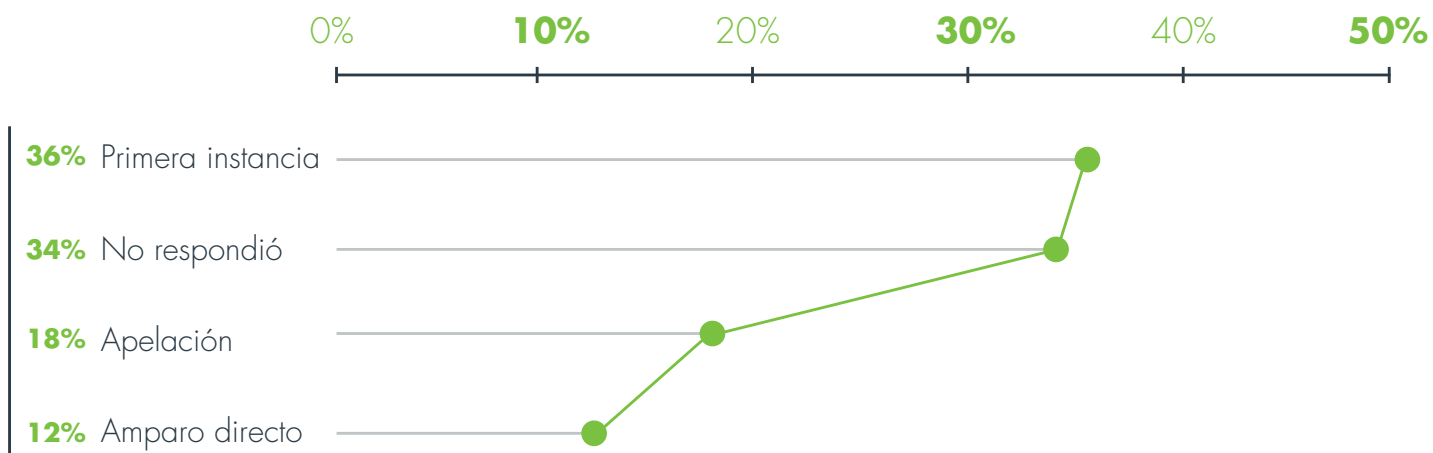
Delito	Total
Contra la salud Tráfico de narcóticos y/o estupefacientes, venta, almacenamiento, introducción.	582
Contra la libertad personal Secuestro, secuestro exprés, privación ilegal de la libertad.	515
Patrimoniales Robo calificado, agravado, con violencia, de auto, de casa habitación, fraude, abuso de confianza, administración fraudulenta, extorsión, insolvencia en perjuicio de acreedores, despojo, daño a la propiedad, encubrimiento por receptación.	432
Contra la vida Homicidio doloso o culposo, en grado de tentativa, tentativa de homicidio, en razón del parentesco, filicidio, parricidio, fraticidio, feminicidio.	301
Delincuencia organizada Crimen organizado, asociación delictuosa, pandillerismo.	291

Delito	Total
Previstos en la ley de armas de fuego y explosivos Portación de armas de fuego, cartuchos, posesión de armas de uso exclusivo, introducción, almacenamiento, fabricación, comercialización.	267
Contra el libre desarrollo de la personalidad Trata de personas, turismo sexual, tráfico de órganos, tráfico de menores, corrupción de menores, lenocinio, explotación laboral, pornografía infantil, pederastia.	155
En materia migratoria Tráfico de inmigrantes, introducción, transporte o alojamiento de indocumentados.	125
Otra	113
Sexuales Violación, violación equiparada, abuso sexual, acoso sexual, estupro, incesto.	108
Falsedad Falsificación, atención o destrucción de moneda, falsificación de documentos, de sellos de cheques.	101
Contra la integridad personal Lesiones dolosas o culposas, con arma blanca, abandono de personas.	93
Operaciones con recursos de procedencia ilícito Lavado de dinero.	86
Fiscales Contrabando, defraudación fiscal.	82
Contra el derecho de una vida libre de violencia Violencia familiar, violencia intrafamiliar.	81
Contra la administración y/o procuración de justicia Fraude procesal, falsedad de declaraciones.	77
Hidrocarburos Robo de hidrocarburos o combustible, sustracción, aprovechamiento, compra, almacenamiento, enajenación de hidrocarburos robados, alteración.	71
No respondió	59
Contra la seguridad pública Evasión de presos.	2
Por hechos de corrupción Desaparición forzada de personas, tráfico de influencia, cohecho, peculado.	2
Ambientales Tráfico de especies salvajes o en peligro de extinción, sustracción, comercialización de huevos de tortuga, tala indiscriminada, mala gestión de residuos peligrosos.	1
TOTAL	3,544

*El número de delitos es mayor a la muestra representativa de mujeres participantes en la investigación, ya que pueden estar acusadas de uno o más delitos.

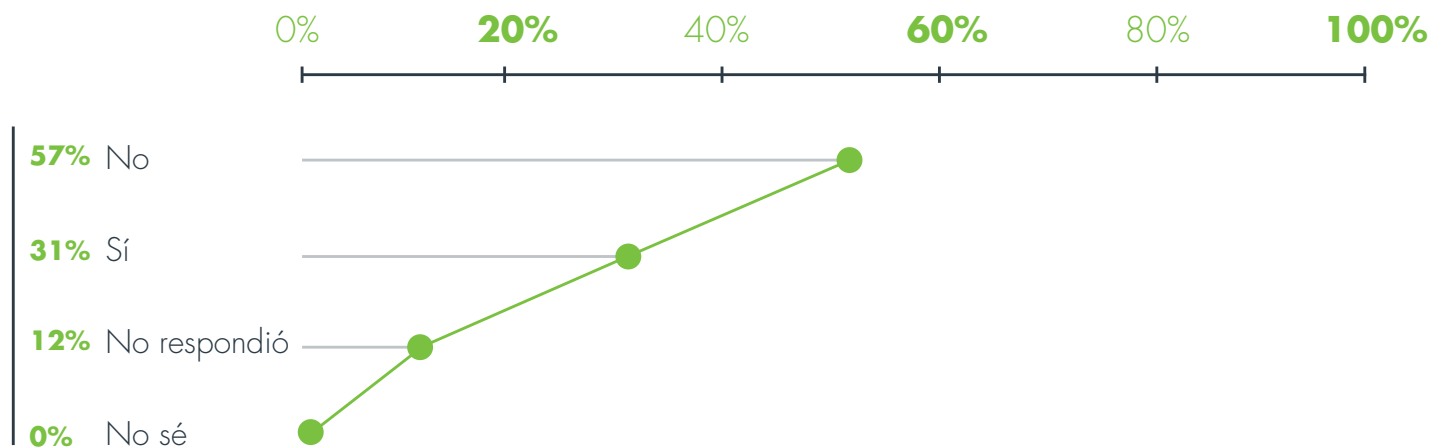
Se observa que los tres delitos más recurrentes, son los delitos contra la salud, con un total de 582; después delitos contra la libertad personal, con 515 mujeres acusadas por éstos; y finalmente 432 mujeres acusadas por haber cometido delitos patrimoniales.

El 34% de las mujeres encuestadas no respondió en qué etapa procesal se encuentra. Al respecto, durante la aplicación de los cuestionarios, era notorio el desconocimiento de gran parte de la población con respecto a su situación jurídica. En la gráfica 2c se plasman las respuestas con respecto a esta cuestión.

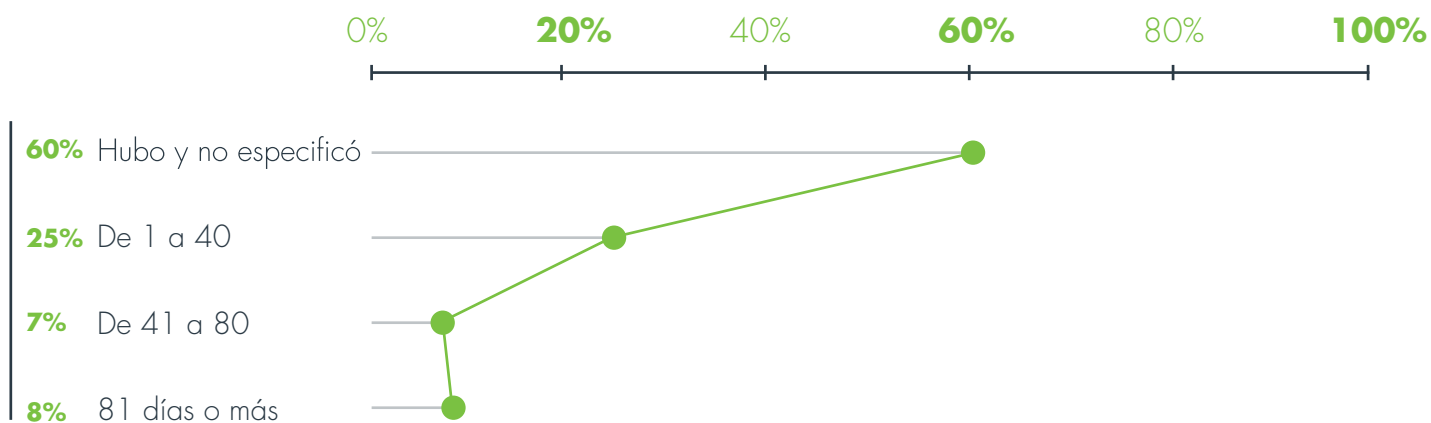


Gráfica 2c. Etapa procesal de las mujeres privadas de su libertad.

El 31% de la población encuestada refiere haber sido arraigada. El arraigo, en términos simples, consiste en una permisión a la autoridad de "detener para investigar", siendo una excepción a los supuestos que la Constitución Mexicana prevé, en los que, de manera general, se exige que exista un grado de certeza de la existencia de un delito y la participación del imputado en el mismo. Tratándose del arraigo, dicho grado de certeza es inexistente, lo que implica una alta probabilidad de vulneración de derechos fundamentales y por ello el arraigo es un instrumento de uso excepcional que sólo pueden decretar los jueces penales del fuero federal para delitos relacionados con delincuencia organizada. No obstante, las autoridades ministeriales y jurisdiccionales locales abusaron del uso ilegítimo del arraigo y lo utilizaron indiscriminadamente, generando situaciones lastimosas en materia de violación a derechos humanos. (Gráfica 3c y 4c)



Gráfica 3c. Existencia de arraigo en cada caso.



Gráfica 4c. Tiempo de arraigo, en caso de haberlo reportado.

Por otra parte, el 69% de las mujeres que participaron en este estudio menciona que no fue sometida a arraigo, pero se encuentra dudosa dicha cifra toda vez que nos encontramos con dos situaciones:

- 1.- Las mujeres no saben qué es el arraigo.
- 2.- Las mujeres señalan que fueron "detenidas" por las policías o los miembros de las Fuerzas Armada (levantadas) y llevadas a casas de seguridad o sitios lejanos, en donde las mantuvieron privadas de su libertad, sometiéndolas a cualquier clase de violencia y posteriormente eran presentadas ante el Ministerio Público, asentando una fecha y circunstancias de detención diversas a las reales.

"A mí me manosearon bastante, me tocaron y me pusieron la bolsa y eso para que no gritara, de hecho perdí el conocimiento, esos son los tres días que te pierden en el arraigo."

DERECHO A UNA DEFENSA ADECUADA Y PERCEPCIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS DEFENSORES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Tanto en el ámbito internacional como en el orden jurídico nacional se reconoce el derecho humano a una defensa adecuada como un presupuesto indispensable en el principio de la debida impartición de justicia y como un medio de protección del gobernado ante el Estado, sobre todo cuando bienes jurídicos de enorme valía como la vida, la libertad y la dignidad se encuentran en una situación que los hace proclives a ser vulnerados.

La defensa adecuada dentro de un proceso penal se garantiza cuando la proporciona una persona con conocimientos técnicos en derecho, sin que actualmente exista la posibilidad de que sea efectuada por un tercero que no sea perito en dicha materia y, por el contrario, permite inferir que la defensa que el Estado deba garantizar, será lo más adecuada y efectiva posible, lo cual implica un elemento formal, consistente en que el defensor acredite ser perito en derecho, y uno material, relativo a que, además de dicha acreditación, actúe diligentemente con el fin de proteger las garantías procesales del acusado y evitar que sus derechos se vean lesionados.

Así, el derecho a una defensa adecuada como medio para acceder a la justicia resulta de gran trascendencia para los imputados; no obstante, en México existen innumerables deficiencias que impiden el acceso y debido ejercicio de los derechos fundamentales referidos.

Según datos de la Defensoría Pública y de Oficio de La Ciudad de México, un defensor público no percibe más de \$17,000 pesos mensuales aun cuando la carga de trabajo es excesiva (de 300 a 400 casos por año), lo que incide en que el seguimiento a cada uno de los casos a su encargo sea inadecuado.

Como consecuencia de lo anterior, las condiciones en las que se llevan los juicios son lesivas para la y el inculpado, pues en muchas ocasiones, no sabe siquiera de qué se le acusa, desconoce sus garantías procesales y no cuenta con la mínima noción del desarrollo del proceso; información que en estricto sentido debe ser proporcionada primeramente por el abogado defensor.

Cabe mencionar que el problema en cuestión no es únicamente de la Ciudad de México, a pesar de que en ella se concentre una gran proporción de la población penitenciaria, pues según cifras del Censo Nacional de Seguridad Pública y Sistema Penitenciario del INEGI, en todo el país hay 3 mil 239 abogados para atender alrededor de un millón de casos penales por año; esto se traduce en que quienes por ley están encargados de ayudar en los procesos penales, tienen una sobrecarga de trabajo de hasta 4 veces más que la de un defensor particular.³⁷

En la Ciudad de México se cuenta con 768 de estos abogados para atender 176 mil 816 casos penales, siendo esta la Entidad con mayor número de litigantes.³⁸

Los defensores de oficio pierden el 99.6% de los casos, cifra que resulta alarmante, ya que no cuentan con los recursos necesarios para brindar un servicio y asesoramiento jurídico de calidad y eficacia.³⁹

Las sentencias condenatorias dictadas por juzgados en materia penal representaron el 58.5 por ciento en el año 2014 y las absolutorias el 2.4%.⁴⁰

³⁷ Plan Institucional 2012-2015 del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
<http://www.poderjudicialdf.gob.mx/work/models/PJDF/Resource/586/3/images/PLAN%20INSTITUCIONAL%202012-2015%20140612%201136.pdf>

³⁸ *Íbidem*

³⁹ *Íbidem*

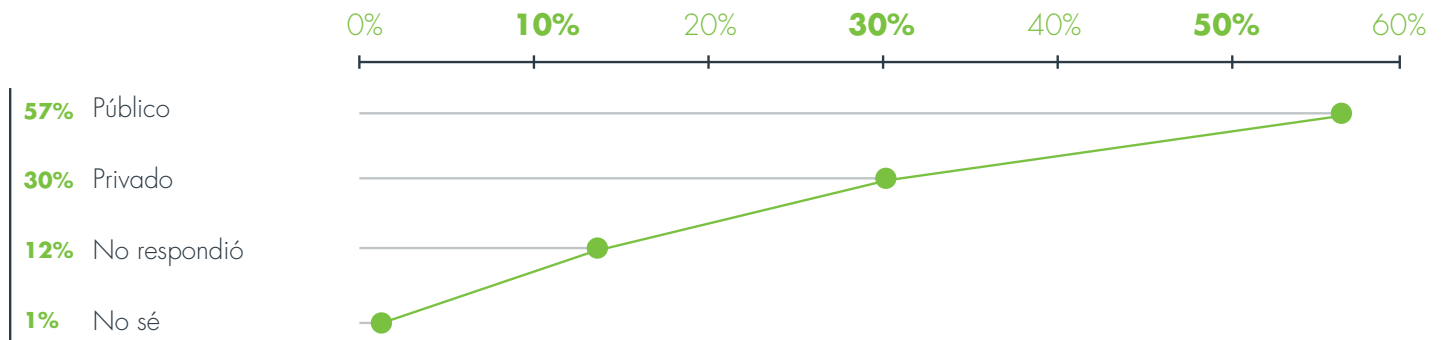
⁴⁰ *Íbidem*

Un defensor particular gana cuatro veces más que en un abogado designado por la autoridad competente, y tiene cierta lógica, ya que a menor carga de trabajo, mayor es el tiempo de estudio sobre una causa en particular, y al tener una carga excesiva de trabajo, se da un desconocimiento sobre una causa, ya que al iniciar un expediente en sus escritorios ya tienen otros nueve procesos más que resolver, lo cual es humanamente imposible de atender y no se ajusta a la cantidad que perciben los Defensores de oficio.

Lo anterior, no significa que contar con un defensor particular garantice una defensa adecuada, pues en este rubro nos encontramos con un grave problema de falta de especialización, ausencia total de buenas prácticas y ética profesional, así como una profusa desensibilización de la trascendencia de su encargo. La falta de regulación en cuanto a la colegiación obligatoria representa un enorme vacío como mecanismo de control de la probidad, capacitación y el correcto desempeño de la abogacía.

Igualmente, existe una gran cantidad de abogados que postulan sin cédula profesional, lo que representa un peligro inminente para el adecuado ejercicio de la defensa e incluso constituye un delito.

Más de la mitad de la población encuestada menciona que su defensa está o estuvo a cargo de un defensor público. Esta cifra no es nueva, pero sus implicaciones siguen siendo de gran impacto, pues se relaciona directamente con la insuficiencia de recursos humanos y materiales en las Defensorías Públicas, que conlleva sobrecarga de trabajo para los defensores y ello, a un desempeño deficiente; situación que vulnera de manera grave el derecho a una defensa adecuada. (Gráfica 5c)



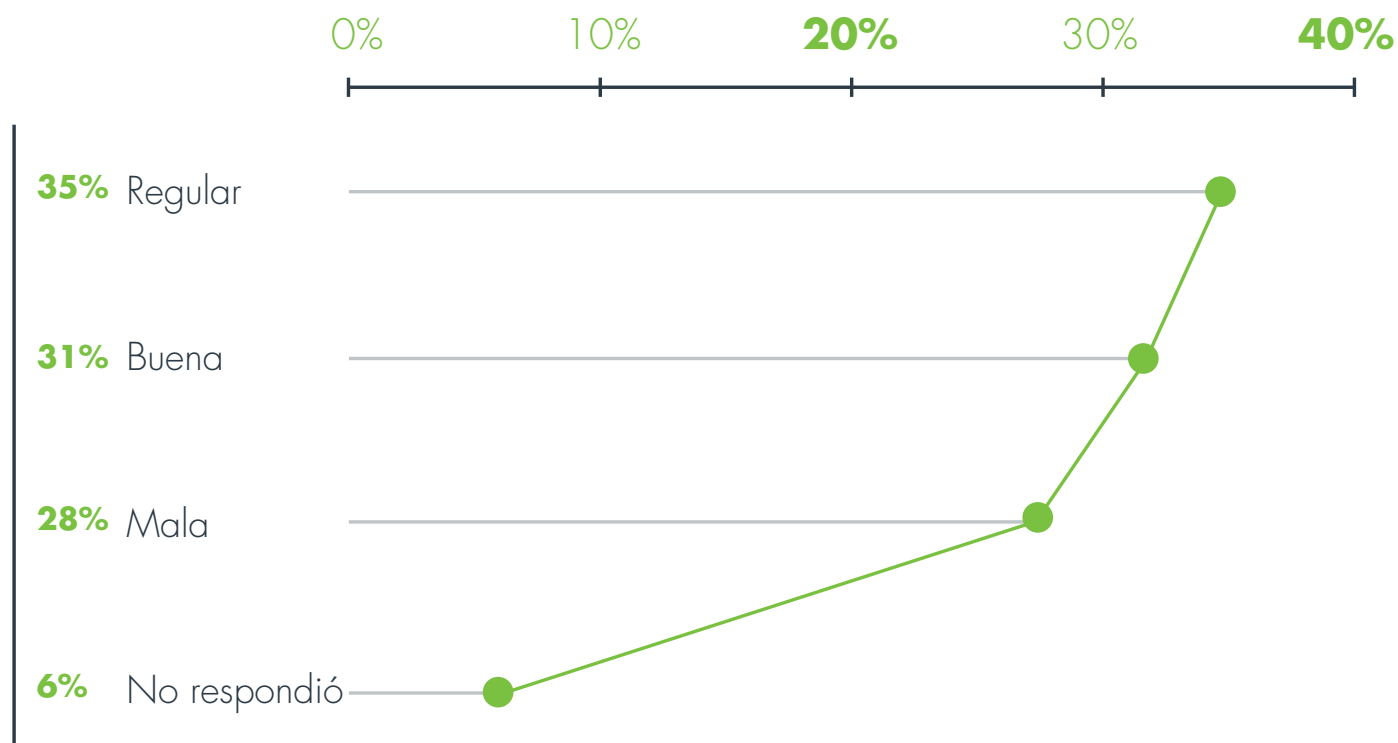
Gráfica 5c. Tipo de defensor con el que cuentan de las mujeres privadas de su libertad.

“Los licenciados buscan dinero, en todo tu proceso te están pidiendo dinero, uno por miedo a quedarse encerrado lo que hace es darles y darles, y uno llega aquí y pues no es uno penalista, no sabe nada, no

está involucrado entonces tú les crees lo que te dicen, le endulzan el oído a la familia, a uno y hasta que los dejan sin nada... este es mi cuarto licenciado, llevo gastado arriba de 400,000.00 pesos.”

La percepción del desempeño de las funciones de defensores públicos y particulares, así como la problemática que permea en torno al debido cumplimiento de sus funciones como factor indispensable para el acceso y el debido ejercicio de los derechos fundamentales del imputado a una defensa adecuada y al acceso a la justicia.

La percepción del desempeño se encuentra estrechamente relacionada con la confianza en la relación abogado-cliente, entendiendo que se trata de una prestación de servicios, en estricto sentido y con independencia de si es un defensor público o uno particular. Esta percepción resulta importante porque constituye un indicativo de las áreas de oportunidad en el desempeño de los abogados que realizan esta importante función y que tienen en sus manos la defensa de un bien de invaluable importancia como lo es la libertad personal. (Gráfica 6c)



Gráfica 6c. Desempeño del defensor público o privado.

Se observa que el 31% de las mujeres encuestadas, considera que su defensa fue buena, el 35% considera que fue regular, y el 28% asegura que fue mala. El porcentaje restante prefirió no contestar o proporcionó otro tipo de información.

“Cambian defensores de oficio varias veces, hasta seis [los defensores de oficio.]”
veces me tocó cambio a mí, sin que se involucren jamás

PERCEPCIÓN DE LA ATENCIÓN DEL ABOGADO DEFENSOR A LA PERSONA

Este indicativo se refiere a la percepción de la calidad en el trato de los abogados defensores para con sus defendidos y familiares mediante acciones como:

- I. Tomar llamadas del imputado y/o sus familiares, visitar a su defendido en el centro de reclusión o recibir a sus familiares para explicarles de manera puntual, clara y en un lenguaje comprensible el estatus del caso,
 - II.
 - III. Explicar al imputado absolutamente todo documento que le dé a firmar,
 - IV.
 - V. Comunicar al imputado y familia la estrategia de defensa,
- I. Previo a la celebración de audiencias, explicar al imputado, familia o testigos de descargo el desarrollo de la misma, el objetivo y su participación y
 - II. Proporcionar un pronóstico honesto y realista de la posible forma de conclusión del proceso.

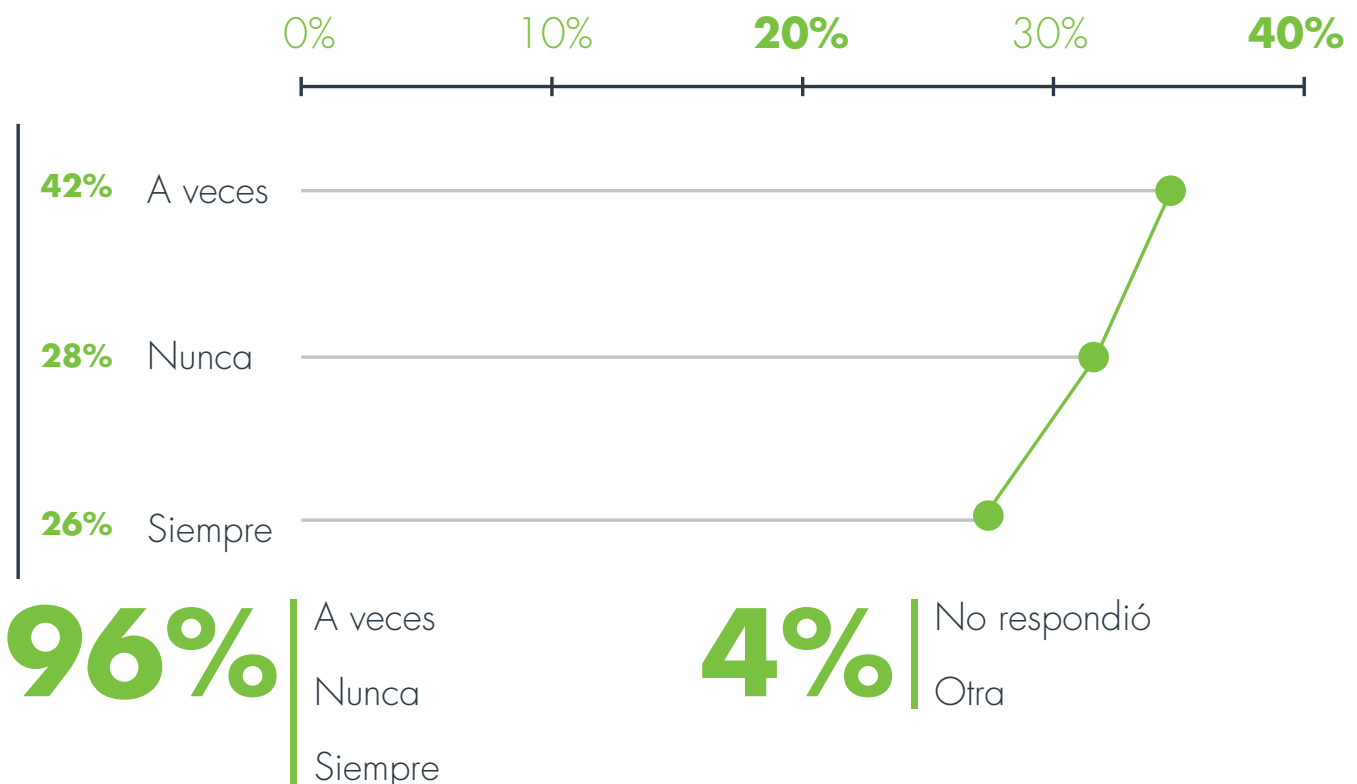
Con el propósito de hacerlo comprensible para el sector poblacional encuestado, se plantearon cuestionamientos concisos y acciones por separado, que en su conjunto nos hablan de una defensa adecuada, con probidad y diligencia. Así, se determinó que un estándar óptimo de estos criterios de valoración es aquel en el que la gran mayoría de la población representativa mantuviera la siguiente postura:

- I. Conoce su estatus jurídico, el desarrollo de su proceso y las etapas subsecuentes.
- II. Conoce los datos esenciales de su proceso (número de expediente, Juzgado, hecho delictivo imputado, recursos interpuestos, etc.).
- III. Conoce la gravedad de la situación, así como la probabilidad de éxito o fracaso.
- IV. Manifiesta niveles mínimos de ansiedad e incertidumbre.
- V. Mantiene por sí mismo o través de su familia, comunicación periódica con su defensor(a).
- VI. Se presenta una mínima incidencia de cambio de defensores a lo largo del proceso penal.

Los resultados de los cuestionamientos planteados a las mujeres que participaron en el estudio, muestran que el 42% "solo a veces" su defensor atendía sus dudas e inquietudes, mientras que el 26% asevera que el defensor nunca lo hacía. Según los testimonios recabados, se considera que algunos de los factores determinantes en estas cifras son:

A) La dificultad para establecer comunicación con el defensor y

B) La forma en que los abogados se comunican con sus representados y familiares, carente de empatía y sentido de humanidad en el ejercicio de la profesión. (Gráfica 7c)



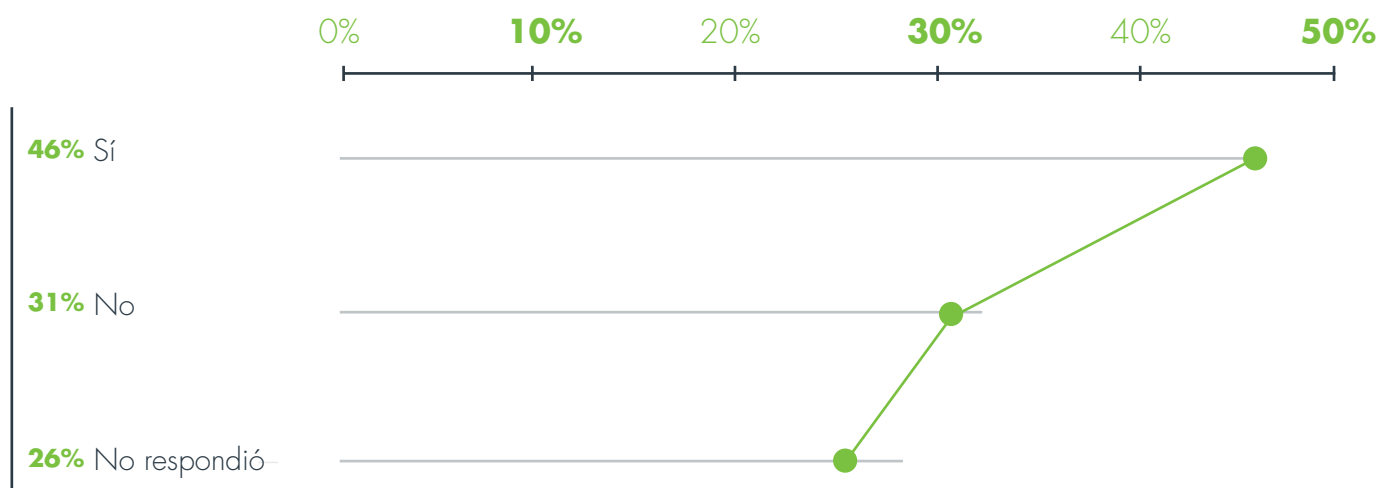
Gráfica 7c. Atención de dudas o inquietudes por parte de los defensores.

A manera de explicación, es recurrente que los defensores empleen tecnicismos y asuman que sus representados comprenden lo que ocurre, perdiendo de vista que en la gran mayoría de los casos, con independencia de la instrucción académica, sus defendidos no han tenido acercamiento a cuestiones jurídico-penales; esto genera la percepción de que el defensor no atiende sus dudas o inquietudes, aunque sí lo haga.

El hecho de que las personas sometidas a un proceso penal no comprendan, en toda la extensión de la palabra, lo que ocurre en el mismo, las sitúa en un estado de completa indefensión y vulneración, impidiéndoles incluso el efectivo acceso a la justicia.

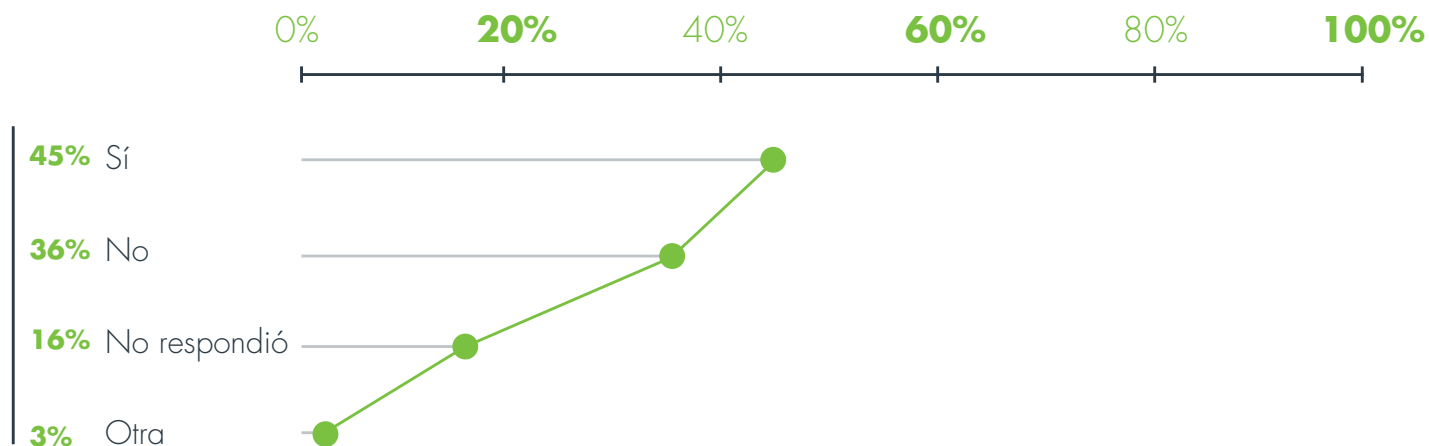
La empatía del defensor en su actuar se relaciona fuertemente con la debida diligencia en el desempeño de su función, que debe estar encaminado a defender y garantizar los derechos de su representado. La empatía se logra mediante el entendimiento de las circunstancias del tercero, por lo que el defensor, en el ejercicio de sus funciones debe asimilar las diferencias culturales, económicas, biológicas, sociales, educativas y antropológicas de su defendido y actuar en consecuencia. De tal manera que, una vez que se hayan concientizado las diferencias mencionadas, el defensor se debe apegar a ellas y hablar el mismo "lenguaje social" que su defendido, omitiendo los tecnicismos y terminologías.

La Gráfica 8c muestra que el 31% de nuestro sector poblacional, indica que su defensor no les explicaba las cosas en un lenguaje claro y comprensible, situación que igualmente coloca en estado de indefensión. El 46% de las mujeres reportaron que sí se les explicaba de manera clara y comprensible y el 23% de ellas no respondió.



Gráfica 8c. Explicación en un lenguaje claro y comprensible para la población estudiada.

En el mismo sentido que la gráfica que antecede, este planteamiento se refiere al derecho que la persona imputada o sentenciada tiene respecto de su defensor, en el seno de la relación de servicios profesionales que existe. También incide en el conocimiento del desarrollo del proceso, conocimiento que cristaliza el derecho de una defensa adecuada y acceso a la justicia. (Gráfica 9c)



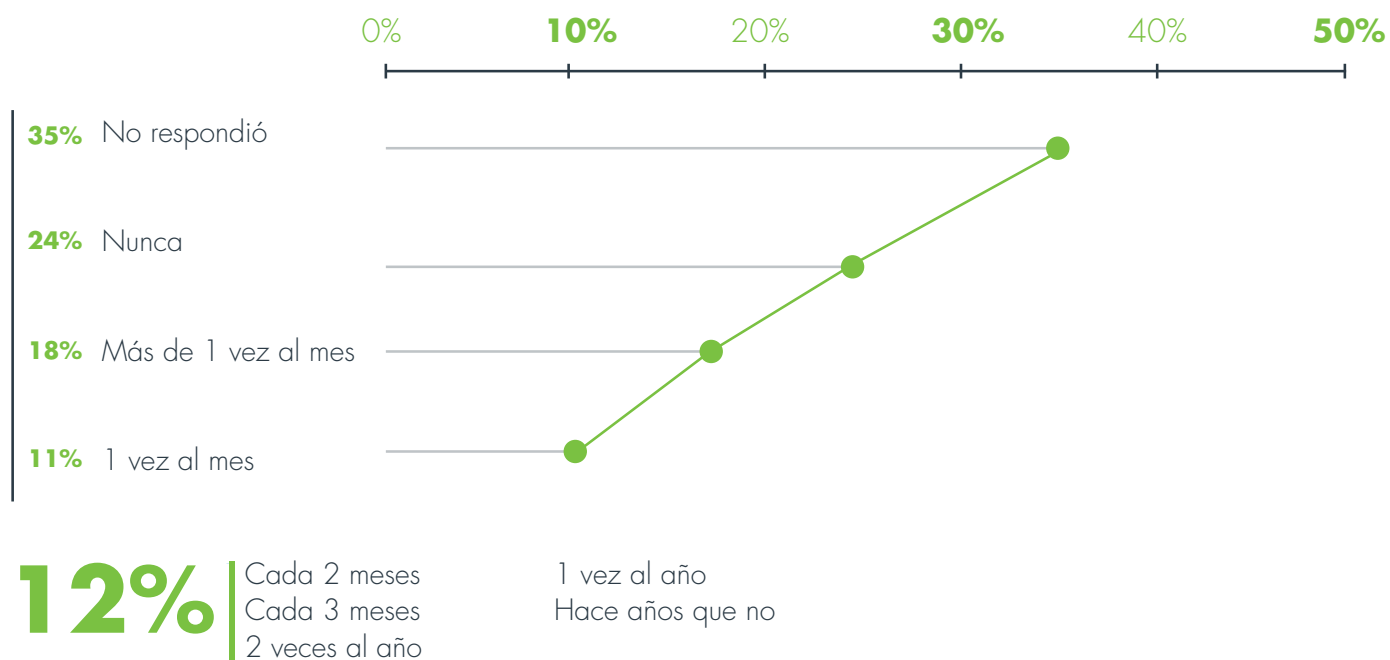
Gráfica 9c. Explicación del contenido de los escritos que su defensor les daba a firmar.

El 36% de las mujeres encuestadas respondieron de manera negativa, mientras que el 45% de las mismas, respondieron que sí. El porcentaje restante fueron mujeres que prefirieron no responder a la pregunta o contestaron con otro tipo de información.

Para reforzar el contenido de las gráficas anteriores, también se cuestionó a las mujeres sobre la frecuencia con la que sus familiares o ellas mismas se reunían con su defensor.

Así, el 18% alude que se reúne con su defensor más de una vez al mes, mientras que el 11% señala que lo hace una vez al mes. Al respecto, considerando que la gráfica 2c indica que el 36% de la población encuestada se encuentra en proceso y los testimonios de las mujeres encuestadas, mencionan que se reúnen con sus Defensores cada que hay audiencia en su Juzgado, no obstante, refieren que no se establece una comunicación de calidad.

El 24% menciona que nunca se reúne con Defensor y de nueva cuenta se presenta un factor que deja en estado de indefensión a la mujer procesada o sentenciada y que impide el ejercicio de sus derechos fundamentales de acceso a la justicia y defensa adecuada. (Gráfica 10c)



Gráfica 10c. Frecuencia con la que se reunían o reúnen las mujeres con su defensor.

Son diversos los motivos que dan como resultado estas cifras y que evidencian el limitado acceso que las mujeres encuestadas tienen a sus Defensores, por ejemplo:

En el estado de Coahuila, se cerró el área femenil en el reclusorio de Torreón, por lo tanto, las mujeres hasta entonces allí presas fueron trasladadas a los reclusorios femeniles de Saltillo y Piedras Negras, localidades que se encuentran a una distancia de 257 km y 605 km, respectivamente, de Torreón. Sin embargo, sus procesos se siguen dirimiendo en Torreón. Este sector de mujeres encuestadas mostraba verdadera preocupación, pues habían perdido todo contacto y noción con lo relacionado con sus procesos y, por su puesto, con sus abogados; quienes simplemente ignoraban los requerimientos de la Subdirección Jurídica del Centro de Reclusión para visitar o al menos informar el estatus jurídico de sus mujeres defendidas.

“Es que a veces no los ves porque cuando llegas a tu audiencia, ya no se llevó a cabo porque se cambió la hora o por algo, y te dan la audiencia hasta el otro mes.

Al otro mes vas y luego no llegó al que van a interrogar y entonces tienes que ir hasta el otro mes y nunca ves al abogado de oficio.”

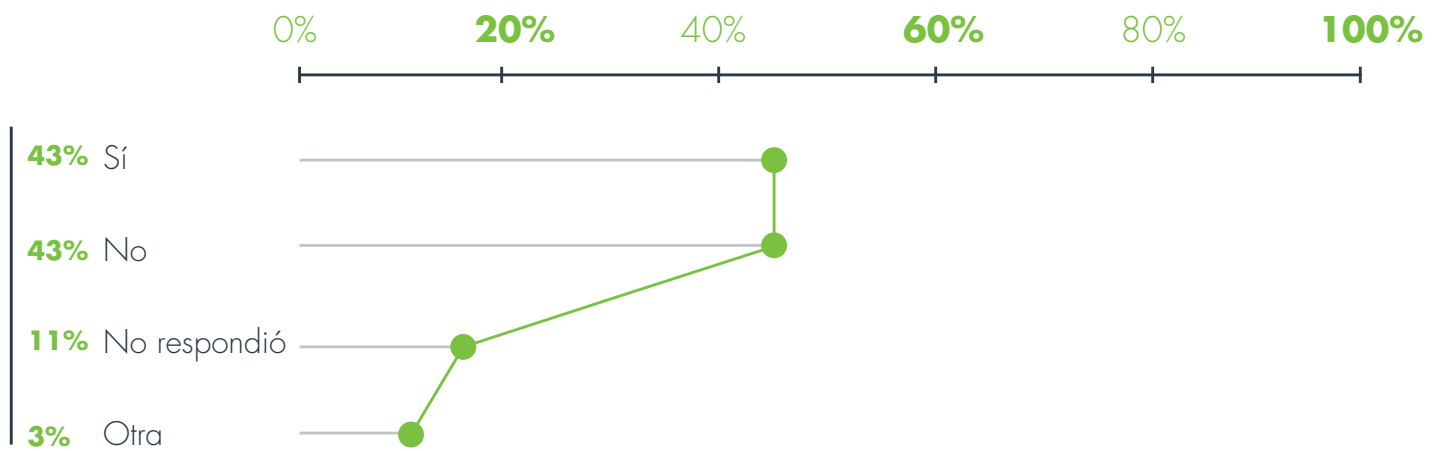
PERCEPCIÓN DE LA ATENCIÓN DEL ABOGADO DEFENSOR AL CASO: PROBIDAD Y DILIGENCIA

Independientemente del sentido de las resoluciones emitidas por el Juez, se percibe que hubo una actuación del Defensor con probidad y diligencia y que cuenta con los conocimientos y experiencia requeridos para desempeñar su encargo si:

- I. Interpone los medios de defensa y recursos conducentes.
- II. Atiende debidamente preparados las audiencias.
- III. Ofrece pruebas en tiempo y forma.
- IV. No pierde plazo o término procesal alguno.

En las gráficas de las preguntas con las que se pretende evaluar este aspecto, nos percatamos de que la tendencia se encuentra dividida, pues de conformidad con los testimonios de la población penitenciaria entrevistada, la mala percepción que las mujeres tienen de su defensor, a quienes identifican como alguien antagónico a sus intereses y, por otro lado, habla del desconocimiento de lo que ocurre en su proceso penal; lo que resta objetividad (en medida de lo posible, pues se insiste en que se evalúa la percepción) a la respuesta proporcionada y esto genera un margen de error considerable.

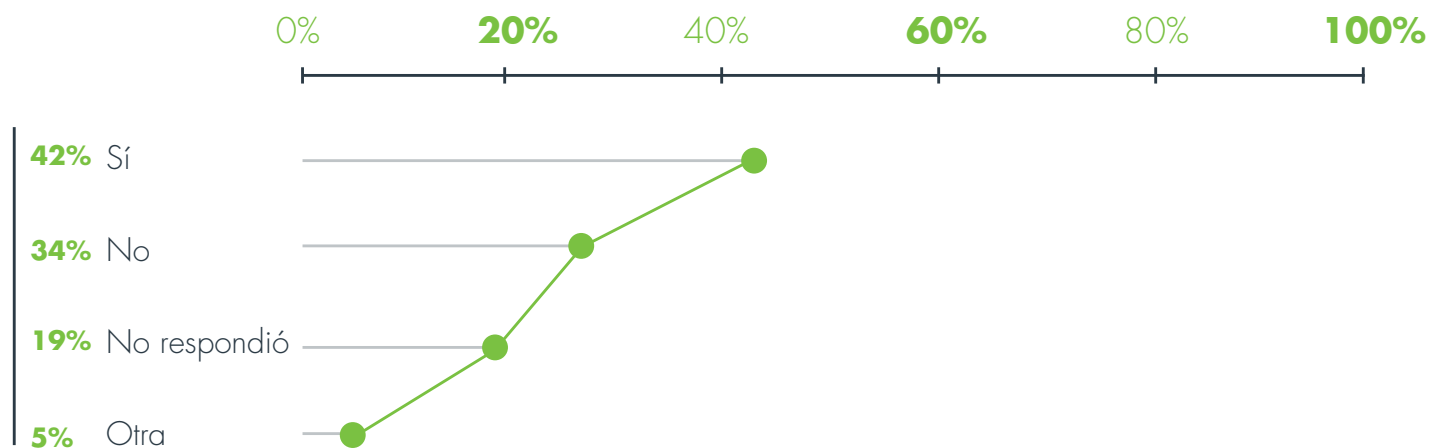
Con una tendencia dividida, 43% de las mujeres cuestionadas señala que su defensor sí interpuso recursos y medios de defensa, mientras que el otro 43% refieren que no lo hizo y el 11% no respondió. Es destacable que las mujeres no tienen una noción aceptable de lo que son los recursos, como la apelación y de nueva cuenta nos encontramos que una gran proporción vive el proceso penal en ignorancia. (Gráfica 11c)



Gráfica 11c. El defensor interpuso recursos y medios de defensa en tiempo y forma.

Ante la interrogante de si se considera que el defensor acudía debidamente preparado a las audiencias, se presenta nuevamente un criterio dividido en la percepción, teniendo que un 41% de las mujeres participantes consideran que su defensor no acudía debidamente preparado a las audiencias. De conformidad con lo percibido durante la aplicación de los cuestionarios, se evidenció que esta pregunta era asimilada en dos sentidos:

- A) Preparación en torno a los conocimientos, experiencia y herramientas del abogado y
- B) Preparación en cuanto al estudio del caso y la implementación de una efectiva estrategia de defensa. (Gráfica 12c)

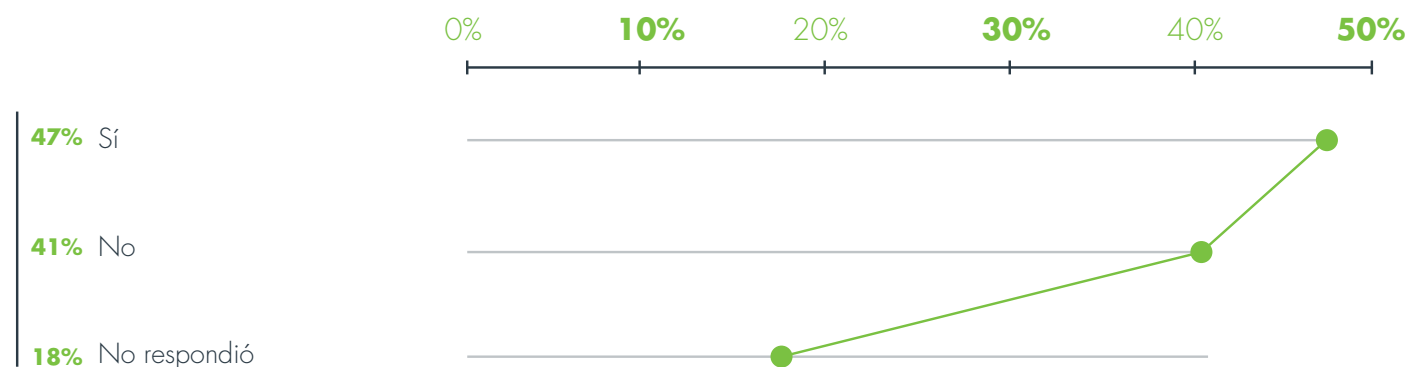


Gráfica 12c. El defensor acudía debidamente preparado a las audiencias.

“Cuando nos llamaban a audiencia, el abogado estaba dormido o en otras audiencias y sólo se paraba a firmar.” Recuperado en Villa Hermosa, Tabasco.

La perspectiva de las mujeres entrevistadas acerca de si su defensor ofreció pruebas en tiempo y forma, de igual manera fue interpretada desde enfoques distintos:

- A)** Algunas mujeres mencionaron que el Defensor sí ofreció pruebas, pero no incorporó las que ella sugirió por considerar fundamentales.
- B)** Otras, cuestionaron la eficacia de las pruebas ofrecidas y se dividieron los criterios para responder el cuestionamiento, considerando un sector que esta situación correspondía a la no presentación de pruebas; mientras que otro sector asumió que a pesar de la poca o nula eficacia probatoria, formalmente sí se presentaron pruebas en el juicio. (Gráfica 13c)



Gráfica 13c. El defensor ofreció pruebas en tiempo y forma.

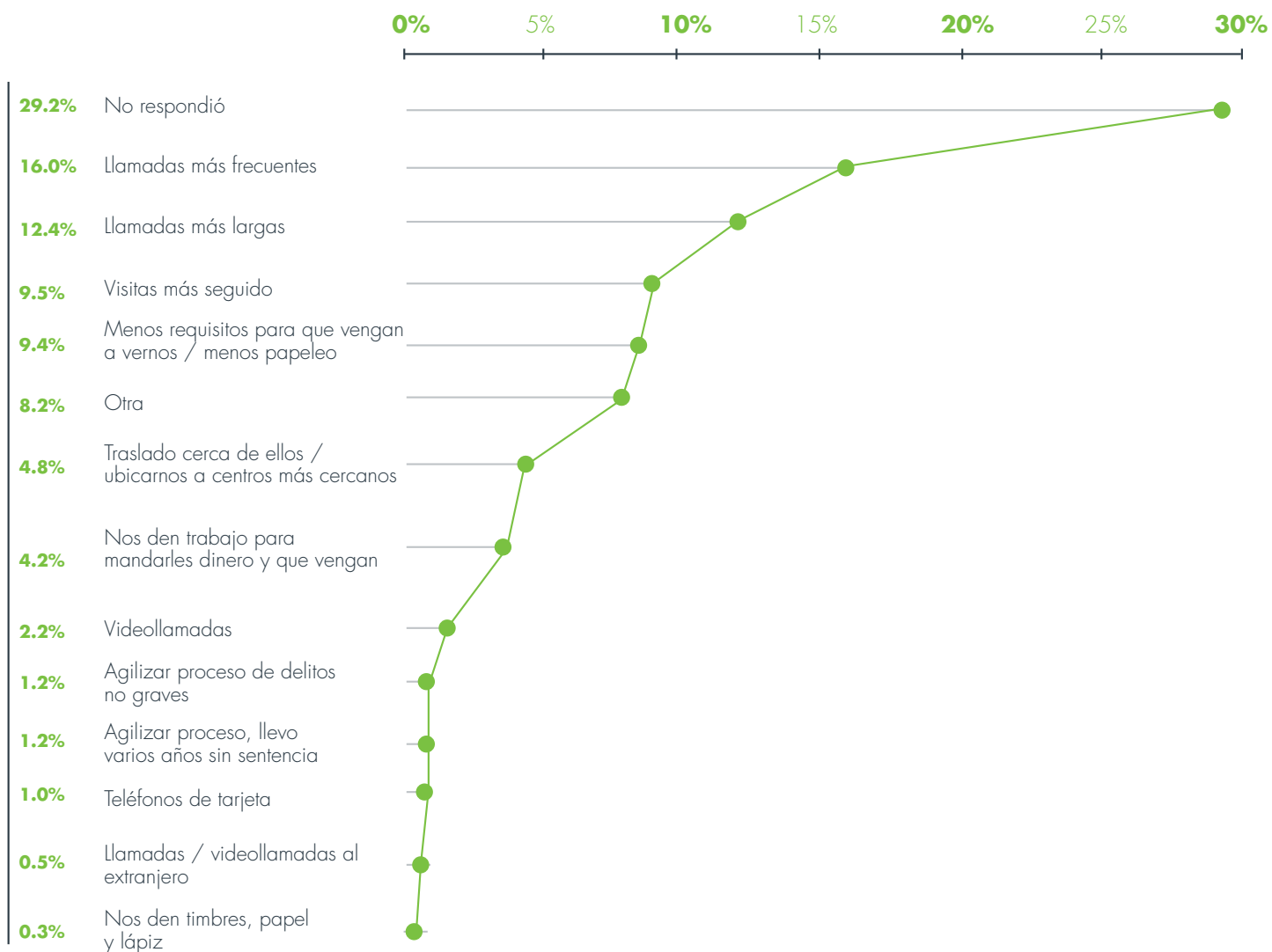


POLÍTICAS PÚBLICAS Y PROPUESTAS EN MATERIA DE MATERNIDAD EN PRISIÓN

PETICIONES DE LAS MUJERES QUE PARTICIPARON EN EL ESTUDIO

Con el objetivo de promover la participación de las mujeres en la generación de propuestas, se preguntó al final de los cuestionarios: "¿Qué sugerirías a las autoridades para... a) tener mejor comunicación con tus hijos? b) apoyar a tus hijos menores de edad que viven al interior del centro penitenciario?"

Las respuestas fueron analizadas y clasificadas con la finalidad de tener peticiones claras. Los resultados se muestran en la gráfica 1d y tabla 1d.



Gráfica 1d. Sugerencias para mejorar la comunicación con hijas e hijos fuera de prisión

La gráfica anterior muestra el deseo de las madres en prisión por tener contacto con sus hijas e hijos, ya que los aspectos más mencionados están relacionado a las llamadas y las visitas. La petición es tener llamadas más frecuentes (16%) y más largas (12.4%), tener visitas más seguido (9.5%) y disminuir los requisitos para que puedan ser visitadas (9.4%). En el mismo sentido las mujeres piden ser reubicadas para estar cerca de sus familiares (4.8%), o tener un empleo para pagar los gastos que implica el transporte de sus hijas, hijos y cuidadores (4.2%). En la respuesta "otra" (8.2%) algunas mujeres solicitaron modificar los horarios de las llamadas de acuerdo a la asistencia de los menores a la escuela, ya que las llamadas suelen coincidir con las actividades escolares y por lo tanto no pueden comunicarse con ellos o, en su defecto, tienen que faltar a la escuela para tener comunicación con su madre. En este mismo rubro se encontraron respuestas como "Soy inocente, que me dejen en libertad para estar con ellos".

Con respecto a las peticiones de las madres que viven dentro de prisión con sus hijas o hijos, las respuestas fueron las siguientes:

Tabla 1d. PETICIONES DE APOYO DE LAS MADRES QUE VIVEN CON SUS HIJAS E HIJOS DENTRO DE PRISIÓN

PETICIÓN	MADRES QUE LO SOLICITAN
Leche	30
Pañales	28
Servicio médico / Pediatra	26
Medicinas para niñas y niños	18
Alimento para las niñas y niños	15
Fuentes de trabajo para las madres	12
Ropa	12
Centros para niños / Guarderías	11
Visitas más seguidas y más largas (de otros familiares)	6
Juguetes	6
Espacios especiales para que duerman los menores	4
Talleres para las madres	3
Mejor trato de las custodias hacia los menores	2
Apoyo legal	2
TOTAL	175

En la tabla anterior los resultados reflejan la preocupación de las madres por cubrir las necesidades básicas de los menores, siendo éstas la alimentación, la higiene y la salud. En ambas preguntas las mujeres responden solicitando trabajo para apoyar a sus hijas e hijos. En algunos centros no se cuenta con espacios como guarderías o CENDI por lo que solicitan cubrir el derecho a la educación de los menores.

En ambos casos hubo mujeres que no respondieron, algunas argumentaron tener desconfianza de las autoridades, otras compartieron historias en las que han realizado peticiones y no han tenido respuesta.

En el siguiente apartado se plasman sugerencias en búsqueda del cumplimiento de los derechos de las mujeres, sus hijas e hijos para así acercarnos a una reclusión con perspectiva de género que procure la dignidad de los seres humanos que se encuentran en centros de reclusión.

POLÍTICAS PÚBLICAS Y PROPUESTAS EN MATERIA DE MATERNIDAD EN PRISIÓN

Como consecuencia del presente estudio se considera fundamental generar políticas públicas en materia de maternidad en prisión. Es importante destacar que las propuestas que a continuación se mencionan parten, tanto, desde la perspectiva de género, así como del interés superior del menor.

1. ACCIONES COYUNTURALES

- Establecer mecanismos que permitan ejecutar, implementar e instrumentar todas las acciones tendientes a promover y tutelar los derechos humanos de los niños y las mujeres en situación de reclusión.
 - Garantizar la asignación de presupuesto para dotar de eficacia el marco jurídico nacional que regula derechos fundamentales de las niñas y niños, especialmente la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley Nacional de Ejecución Penal.
 -
 - Conformar un Comité de Evaluación y Seguimiento interinstitucional y multidisciplinario, para evaluar las condiciones de los niños que nacen y viven con sus madres en prisión a efecto de garantizar su tutela y bienestar integral.

Lo anterior para efecto de seguir lo estipulado por la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) y la Convención sobre los Derechos del Niño.

2. INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

- Implementar la infraestructura necesaria y adecuada en los centros de reclusión, tanto femeniles como varoniles, que alojen o reciban la visita de menores (según sea el caso) para garantizar su debido desarrollo e integridad física, psicológica y emocional.
 - Crear áreas exclusivas, dignas y específicas para los niños que viven con sus madres en prisión, en las que se garantice la protección de su integridad física, psicológica y emocional; así como su debido desarrollo y bienestar integral.
 - Crear áreas y programas de implementación obligatoria que garanticen el acceso a servicios educativos y de salud.
 - Crear mecanismos y protocolos de reacción en caso de emergencias y motines, especializados para garantizar la seguridad de los menores.
 - Creación de espacios al interior de las prisiones, tanto varoniles como femeniles, para salvaguardar la integridad de los niños y niñas que visitan a sus progenitores.

Lo anterior, en aras de tomar en cuenta el mandato internacional de la Convención sobre los Derechos del Niño que señala que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños deben de cumplir las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad y supervisión, así como lo previsto en el la Ley Nacional de Ejecución Penal.

3. PROGRAMAS SOCIALES

- Garantizar a las mujeres en reclusión, así como a sus menores hijas e hijos la inclusión y el acceso a programas sociales, en igualdad de condiciones que aquellos que no se encuentran en reclusión.
 - Revisar planes de trabajo y programas de todas las Dependencias que tengan injerencia en cuestiones relativas a la infancia y maternidad con el fin de que la población penitenciaria tenga acceso a sus beneficios.
 - Crear programas sociales que garanticen el bienestar y ejercicio de los derechos humanos de las niñas y niños, cuya madre se encuentre en reclusión, considerándolos como un grupo en especial condición de vulnerabilidad.
 - Crear un programa integral para adultos mayores que están a cargo de las niñas y niños, cuyas madres se encuentran en reclusión.
 - Facilitar el acceso de las mujeres en prisión y de sus hijas e hijos menores, a los programas sociales existentes que aportan beneficios para dicho sector poblacional.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes respecto de garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno.

4. RECLUSIÓN Y REINserCIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

- Implementar modelos de reinserción con verdadera perspectiva de género.
 - Fomentar la industria y el trabajo penitenciario remunerado, no sólo como un eje de reinserción, sino como un medio de subsistencia y estabilidad económica para las mujeres y sus hijas e hijos menores de edad.
 - Incluir dentro de los programa de reinserción de mujeres aquellos relativos a: la sexualidad responsable, la maternidad, métodos anticonceptivos, planificación familiar, violencia familiar y de género.
 - Implementar mecanismos de comunicación que fomenten el vínculo afectivo materno-infantil entre las mujeres en prisión y sus hijos e hijas que viven en el exterior.

Lo anterior tiene su fundamento en el mandato internacional de adoptar medidas especiales para proteger la maternidad previsto en la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, así como el de proteger a la familia por ser el elemento natural y fundamental de la sociedad y por lo tanto debe ser protegida por el Estado, previsto en Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).

5. ALIANZAS INTERSECTORIALES

- Promover y fomentar el vínculo con la Sociedad Civil organizada.
 - Establecer un esquema de trabajo coordinado entre las organizaciones de la sociedad civil para alcanzar nuevos objetivos, así como para llevar a cabo programas aplicables a la materia del presente estudio.

- Intercambiar experiencias, prácticas y conocimientos especializados en la materia de niñez y género a efecto de mejorar constantemente las políticas implementadas.

Lo anterior tomando en cuenta que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes prevé la participación de los sectores privado y social como parte del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes establecido en la Ley General de los Derechos.

6. INFORMES ANUALES DE LAS COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS

- Fomentar la transparencia y el escrutinio de los organismos autónomos de derechos humanos respecto de las condiciones de vida de las niñas y niños que viven dentro del reclusorio con sus madre.
 - Incluir en los informes anuales de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, así como las estatales, un análisis del bienestar de las niñas y los niños que viven en reclusión con sus madres.

Lo anterior, teniendo como parámetro lo previsto en el artículo décimo de la Ley Nacional de Ejecución Penal, específicamente para evaluar el desempeño de las autoridades.

7. BIEN SUPERIOR DEL MENOR Y POTESTAD PUNITIVA DEL ESTADO

- Priorizar el bien superior del menor en el ejercicio de la potestad punitiva del Estado, mediante mecanismos y herramientas encaminadas a brindar un tratamiento especial a las mujeres que son madre de familia.
 - Elaborar e implementar un “Protocolo de Actuación policial para la detención de mujeres, con perspectiva de género”, en el que se favorezca el interés superior del menor.
 - Al momento de la detención, preguntar a la mujer si tiene hijos a su cargo y hacer de su conocimiento cuáles son sus derechos y alternativas en torno al cuidado de sus hijos.
 - Al momento de la detención, priorizar que la madre realice las acciones conducentes para salvaguardar el bienestar de su(s) hijo(s), incluso si ello implica la suspensión razonable de la retención.
 - Permitir a la madre determinar legalmente quién queda a cargo del cuidado de los hijos menores de edad de las mujeres privadas de su libertad.
 - Informar sobre los derechos de las madres privadas de libertad en relación con sus hijos.
 - Establecer un programa para las y los menores cuyas madres son detenidas a efecto de minimizar los efectos negativos de la privación de la libertad de la madre.
 - Dar aviso a las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, tanto Federal como de las Entidades Federativas —según sea el caso— para que lleve el registro y censo de las y los menores cuyas madres son detenidas y sometidas a prisión.

Lo anterior según previsto en las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok).

Adicionalmente, se toman en consideración los resultados que arroja el presente estudio, específicamente de la pregunta “¿Quién se quedó al cuidado de tus hijos a tu ingreso al centro penitenciario?” (Anexo C, véase gráfica), de la que se puede concluir que la detención de la madre, y consecuentemente su privación de la libertad, genera que sus hijos se desplacen de su hogar para vivir con familiares, amigos, vecinos, conocidos, instituciones o fundaciones; o, incluso, queden en el abandono. Dicha situación conlleva que se encuentren en situaciones de riesgo y abuso.

8. MARCO JURÍDICO INTEGRAL

- Crear disposiciones normativas transversales y un marco jurídico especial que regule de manera específica las condiciones de las niñas y niños cuya madre se encuentra privada de su libertad, a efecto de no vulnerar sus derechos humanos o dejarlos en estado de indefensión.
 - Reformar o adicionar las leyes existentes para prever la situación especialmente vulnerable y *sui generis* de las niñas y niños cuyas madres se encuentren en reclusión.
 - Dar intervención a las autoridades jurisdiccionales en materia familiar para que ésta resuelva lo relativo al ejercicio de la patria potestad, el derecho de convivencia con los padres y la guarda y custodia de las y los menores de edad cuyas madres se encuentran privadas de su libertad.

Lo anterior cobra sustento en la Convención sobre los Derechos del Niño, que señala que el menor que esté separado sus padres, tiene derecho a mantener relaciones personales y de contacto directo con ellos. Así mismo se enfatiza que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño.

Mientras que la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) afirma que la familia es elemento natural y fundamental de la sociedad y, por lo tanto, debe ser protegida por la sociedad y el Estado.

9. CAPACITACIÓN LEGAL

- Capacitar a los operadores del sistema penitenciario en materia del derecho internacional, con el fin de incorporar los criterios y principios de los derechos humanos, específicamente de las mujeres en reclusión y de sus hijas e hijos menores de edad.

10. MEDIDAS CAUTELARES, PENAS ALTERNATIVAS Y PERSPECTIVA DE GÉNERO

- Priorizar medidas cautelares no privativas de la libertad y penas alternativas a la prisión para el caso de mujeres madres de niñas y/o niños menores de edad, y que sean el principal sostén de su hogar.
 - Conminar a las autoridades jurisdiccionales a, efectivamente, señalar medidas cautelares no privativas de la libertad y penas alternativas a la prisión para las mujeres madres de familia que sean el principal sostén de ésta, que sean primodelincuentes y que no hayan sido acusadas de la comisión de un delito grave.
 - En materia de remisión condicional de la pena se debe considerar dentro del requisito de procedencia de los beneficios, en la parte relativa a los antecedentes personales del condenado, la condición de madre de hijos menores de edad.
 - Estar dedicada al cuidado de los hijos menores debiera ser asimilable al ejercicio de un oficio o profesión.
 - Reducción de la condena: considerar la situación de madre en cuanto se perciba como un elemento que incide en su rehabilitación y conducta.

Lo anterior, con base en los derechos del niño y los principios que exigen su especial cuidado, previstos en la Convención sobre los Derechos del Niño y demás instrumentos internacionales.

11. REGULACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS DEFENSORES

- Garantizar los derechos de acceso a la justicia, debida impartición de justicia y defensa adecuada, a través de la actuación de los defensores, tanto públicos como privados.
 - Establecer mecanismos e incentivos para promover y garantizar el desempeño de una defensa adecuada.
 - Implementar Colegiación obligatoria y reconocimiento de códigos de ética.
 - Cambio de la estructura orgánica de las defensorías públicas para efectos de dotarlas de autonomía y regulación propia.

CUADRO DE ATRIBUCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y PROPUESTAS EN MATERIA DE MATERNIDAD EN PRISIÓN

POLÍTICA PÚBLICA	INSTITUCIÓN	DISPOSICIÓN
1 ACCIONES COYUNTURALES <ul style="list-style-type: none"> • Presupuesto. • Comité de evaluación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ejecutivo Federal y Estatal y Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y Estatal. • Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. • Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario. 	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. • Ley Nacional de Ejecución Penal. • Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
2 INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS <ul style="list-style-type: none"> • Creación de espacios. • Protocolos de seguridad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social y Sistemas Penitenciarios Estatales. • Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario. 	<ul style="list-style-type: none"> • Leyes Orgánicas de Administración Pública y disposiciones regulatorias de Sistemas Penitenciarios. • Ley Nacional de Ejecución Penal.
3 PROGRAMAS SOCIALES <ul style="list-style-type: none"> • Inclusión en programas sociales. • Creación de programas sociales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Secretaría de Desarrollo Social Federal y de las entidades federativas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Leyes Orgánicas de Administración Pública y disposiciones regulatorias de las Secretarías Estatales de Desarrollo Social.
4 PERSPECTIVA DE GÉNERO <ul style="list-style-type: none"> • Oportunidades laborales. • Educación sexual, familiar y maternal. • Fortalecimiento de vínculo materno-infantil. 	<ul style="list-style-type: none"> • Secretaría de Economía. • Secretaría del Trabajo y Previsión Social. • Secretaría de Salud. • Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. <p>Todas las instituciones señaladas, en el ámbito Federal y Local.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Leyes Orgánicas de Administración Pública y disposiciones regulatorias de las Secretarías referidas. • Ley Nacional de Ejecución Penal.

POLÍTICA PÚBLICA	INSTITUCIÓN	DISPOSICIÓN
<p>5 ALIANZAS INTERSECTORIALES</p> <ul style="list-style-type: none"> Vínculo con sociedad civil. 	<ul style="list-style-type: none"> Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario. Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. 	<ul style="list-style-type: none"> Ley Nacional de Ejecución Penal. Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y adolescentes.
<p>6 INFORMES DE LA COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS</p> <ul style="list-style-type: none"> Informe sobre el bienestar de los niños. 	<ul style="list-style-type: none"> Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social y Sistemas Penitenciarios Estatales. Comisiones de Derechos Humanos, Nacional y Estatales. 	<ul style="list-style-type: none"> Leyes y reglamentos de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y de las Comisiones Estatales.
<p>7 BIEN SUPERIOR DEL MENOR Y POTESTAD PUNITIVA DEL ESTADO</p> <ul style="list-style-type: none"> Protocolo de Actuación policial para la detención de mujeres, con perspectiva de género. Crear programa para las y los menores a efecto de minimizar los efectos negativos de la privación de la libertad de la madre. 	<ul style="list-style-type: none"> Fiscalía General de la República y Procuradurías Generales de Justicia Estatales. Comisión Nacional de Seguridad y Secretarías de Seguridad Pública Estatales. Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y las procuradurías de cada entidad federativa. 	<ul style="list-style-type: none"> Ley Nacional de Ejecución Penal. Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y adolescentes. Leyes Orgánicas de Administración Pública y disposiciones regulatorias de las instituciones señaladas.
<p>8 MARCO JURÍDICO INTEGRAL</p> <ul style="list-style-type: none"> Creación de marco jurídico. Intervención jurisdiccional. 	<ul style="list-style-type: none"> Congreso de la Unión y Poderes Legislativos estatales. Poder Judicial de la Federación y de las Entidades Federativas. 	<ul style="list-style-type: none"> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Leyes Orgánicas de los Poderes Judiciales Estatales y de la Federación.
<p>9 CAPACITACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> Capacitación legal a operadores del sistema penitenciario. 	<ul style="list-style-type: none"> Organizaciones de la Sociedad Civil. Comisiones Nacional y Estatales de los Derechos Humanos. Fiscalías y Procuradurías. 	<ul style="list-style-type: none"> Ley Nacional de Ejecución Penal. Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Leyes y reglamentos de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y de las Comisiones Estatales.
<p>10 MEDIDAS CAUTELARES Y PENAS ALTERNATIVAS</p> <ul style="list-style-type: none"> Imposición de medidas cautelares, de sanción y aplicación de beneficios penitenciarios. 	<ul style="list-style-type: none"> Poder Judicial de la Federación y de las Entidades Federativas. 	<ul style="list-style-type: none"> Ley Nacional de Ejecución Penal.
<p>11 DESEMPEÑO DE LA DEFENSA</p> <ul style="list-style-type: none"> Regulación del desempeño de defensores 	<ul style="list-style-type: none"> Secretaría de Seguridad Pública. Instituto de la Defensoría Pública Federal y sus similares en las entidades federativas. 	<ul style="list-style-type: none"> Ley General de Profesiones. Disposiciones regulatorias de las instituciones señaladas.

BUENAS PRÁCTICAS INTERNACIONALES

En la realización del presente trabajo de investigación, se analizaron recomendaciones y buenas prácticas internacionales para garantizar el interés superior de aquellos niños cuyos padres se encuentran privados de su libertad.⁴¹ A continuación las acciones que se consideran viables para replicar en el Sistema Penitenciario mexicano:

1. Protocolos de arrestos para madres

En Polonia, los oficiales que realizan los arrestos están entrenados para llevar a los menores a otra habitación cuando van a arrestar a los progenitores. Mientras en Noruega, las autoridades de protección social cuentan con representantes en la estación de policía que acompañan al oficial a cargo del arresto durante las visitas a domicilio cuando se sabe que el presunto delincuente es padre o madre.

Por su parte, el Código de Procedimientos Penales de la India, exige a los oficiales de policía avisar a los familiares sobre lo sucedido y permitir a la persona arrestada informar a otros sobre el arresto y el lugar donde está detenida.

El Tribunal Federal de Apelación de San Martín, en Argentina, tiene como norma obligatoria que sus jueces deben verificar si las personas arrestadas son únicas cuidadoras de niños y niñas. Para lograrlo, los oficiales de policía preguntan a toda persona arrestada si son únicos cuidadores; a los que responden afirmativamente, se les solicita que designen a un cuidador alternativo temporal para los menores. Tras recibir a los niños, la policía toma el nombre, dirección y firma de los nuevos cuidadores para que se mantengan en contacto con los progenitores y con un órgano competente de protección del menor. Las disposiciones sobre quién cuidará a los menores serán tomadas en cuenta en el tribunal, donde los menores tendrán la oportunidad de expresar sus opiniones y en donde los progenitores arrestados y los nuevos cuidadores podrán confirmar o cambiar de idea sobre el cuidado de los menores tras haber sido entrevistados por trabajadores sociales del tribunal.

2. Designación de la madre de un cuidador alternativo para caso de emergencias

En Estados Unidos, los protocolos de arresto reconocen el derecho del progenitor a designar un cuidador alternativo. El formato de arresto policiaco incluye la pregunta sobre la existencia de niños y niñas y, generalmente, los servicios sociales realizan un seguimiento para revisar los nuevos acuerdos que se hayan hecho sobre el cuidado de los menores.

En Nueva Zelanda, las madres cuyos bebés viven con ellas en prisión deben establecer un acuerdo de maternidad con el Ejecutivo en Jefe del Departamento de Correccionales en virtud de la Ley de Enmienda de Correccionales en relación con la colocación del menor. El acuerdo incluye: notificación de que la madre es responsable de cuidar al niño o niña y la identificación de un cuidador alternativo en caso de emergencia o para cuando termine el permiso del menor para permanecer en la prisión. Bajo este acuerdo, el Ejecutivo en Jefe debe proporcionar a la madre educación, apoyo e información sobre maternidad; hacer los arreglos para que el menor reciba todos los chequeos de salud necesarios; y asegurar que la madre tenga acceso adecuado a una orientación que apoye su papel de madre en la cárcel.

3. Espacios idóneos para el desarrollo físico

En Brasil, las unidades de encarcelamiento para mujeres tienen la obligación legal de contar con salas para recién nacidos donde las mamás puedan amamantar a los bebés hasta los seis meses de edad, secciones especiales para mujeres embarazadas y servicio de guardería infantil.

⁴¹ "Convictos colaterales: niños y niñas de progenitores presos", Recomendaciones y buenas prácticas del Comité de la Naciones Unidas sobre los Derechos de la Niñez, en el Día de Debate General 2011 de Oliver Robertson. http://www.quno.org/sites/default/files/resources/ESPAN%CC%83OL_Collateral%20Convicts_Recommendations%20and%20good%20practice.pdf

Las cárceles de la India tienen que ofrecer una guardería para niños y niñas menores de tres años de edad y una guardería para niños y niñas menores de seis años. Se exige que estas instalaciones estén disponibles también para los niños y niñas del personal (femenino) penitenciario, a la vez que algunas están abiertas también para la comunidad local, permitiendo así que los niños y niñas de diferentes grupos convivan.

España ha desarrollado Unidades Externas para Madres, donde se permite a los niños y niñas, de hasta tres años de edad, vivir con sus madres presas en un ambiente no penitenciario. Las Unidades son coloridas y espaciosas, tienen un área de juegos al aire libre y tipo departamentos separados para cada familia con áreas para cocinar, comer, dormir y relajarse. Están construidas dentro de la comunidad, en lugar de aisladas de ella, y “las madres llevan a sus hijos a la escuela, al doctor y a las actividades comunitarias”. También se apoya a las madres para que reciban educación y capacitación laboral

4. Salidas esporádicas de fin de semana

En Chile, el Decreto 518 de 21 de agosto de 1998 regula como un beneficio, salidas esporádicas de fin de semana al medio libre. Se trata de salidas esporádicas y controladas, que para ser autorizadas necesitan un informe favorable de parte del Consejo Técnico. Las salidas se otorgan según las necesidades de reinserción social, por lo que tienen distintas finalidades y requisitos.⁴²

5. Oficiales para niños

En Dinamarca, algunas cárceles individuales, el Departamento de Servicios Carcelarios y Libertad Condicional y el Instituto Danés de Derechos Humanos, por iniciativa conjunta, han creado dentro de las cárceles los “oficiales para niños”, que “trabajan para asegurar los derechos y necesidades de los niños y niñas de progenitores encarcelados”. Estos “oficiales para niños” pueden ser oficiales penitenciarios o trabajadores sociales; reciben capacitación sobre derechos humanos.

6. Apoyos económicos a los parientes que se queden al cuidado de los niños

En Escocia, los parientes que cuidan a los niños y niñas de progenitores presos pueden recibir una beca de cuidado consanguíneo, apoyo económico del Estado, para que los parientes cuiden de los menores, hacia los cuales el gobierno tiene una responsabilidad legal particular. Para las familias que al inicio del período de acogimiento desconocen la existencia de estos pagos, existe la posibilidad de recibirlos en retroactivo.

7. Grabación en audio de un libro

Muchas jurisdicciones tienen iniciativas que permiten a los progenitores encarcelados producir una grabación en audio (o audiovisual) de un libro para que sus hijos e hijas lo escuchen en la noche. Se ha encontrado que fortalecen la relación padre-hijo/a o madre-hijo/a, levantan la autoestima de los presos y reducen el analfabetismo de niños y presos. Las historias dan a padres e hijos algo de qué hablar durante las visitas a la cárcel, los temores y preocupaciones que el niño tiene por su progenitor(a) en la cárcel pueden disiparse al escuchar a su madre/padre leer.

8. Círculos de sanación

En Estados Unidos funcionan los “círculos de sanación”, basados en las escuelas y que utilizan técnicas de justicia reparadora. Los niños y niñas participantes pueden hablar sobre el encarcelamiento parental entre sí y con adultos que tienen a sus progenitores en la cárcel, hacer preguntas a progenitores que antes estuvieron presos y

⁴² “El impacto social de la prisión femenina: Recomendaciones para una política pública en la materia”, 2012, del Centro de Políticas Públicas de la Universidad Católica de Chile.
<http://www.minjusticia.gob.cl/media/2013/04/presentacion-impacto-social.pdf>

que ahora trabajan en la escuela, ver DVDs pertinentes y escribir sus pensamientos y sentimientos en diarios. Los sentimientos de vergüenza y estigma por lo general disminuyen al hablar con otros jóvenes en la misma situación. En uno de los casos, los menores participantes solicitaron que el grupo se ampliara para incluir a aquellos niños y niñas con un miembro de la familia extensa en prisión o que tenían un amigo con progenitor encarcelado, reconociendo así que se trataba de una cuestión que tocaba a muchos menores.

- 1. Androcéntrico:** Visión del mundo y de las relaciones sociales centradas en el punto de vista masculino.
- 2. Censo:** Lista oficial de los habitantes de una población o de un estado, con indicación de sus condiciones sociales, económicas, etc.
- 3. Centro penitenciario:** Instituciones o sistema establecido para el cumplimiento de las penas previstas en las sentencias judiciales.
- 4. Certeza Jurídica:** Derecho fundamental consagrado en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. La interpretación que la Suprema Corte de Justicia de la Nación hace respecto a este derecho señala que el acto de autoridad debe estar adecuada y suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y, por lo segundo, que también deben señalarse, con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto; siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuren las hipótesis normativas.⁴³
- 5. Colegiación profesional:** Se refiere a las agrupaciones o corporaciones de personas de una misma profesión, cuya finalidad es defender sus intereses colectivos; así como la vigilancia, disciplina, actualización de conocimientos y defensa de la calidad de los servicios profesionales que prestan a los usuarios para atender de manera eficiente y con excelencia sus necesidades.
- 6. Cosmovisión:** Manera de ver e interpretar el mundo.
- 7. Debido Proceso:** Derecho fundamental que constituye un límite a la actividad estatal; es considerado también un derecho poliédrico que entre sus alcances, puede referirse al conjunto de requisitos que deben observarse en las instancias procesales a efecto de que las personas estén en condiciones de defender adecuadamente sus intereses en forma efectiva y en condiciones de igualdad procesal con otros justiciables; así como al derecho de ser oído con la debidas garantías y dentro de un plazo razonable por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial establecido con anterioridad para la determinación de los hechos. Para la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación las formalidades esenciales del procedimiento son: (i) la notificación del inicio del procedimiento; (ii) la oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa; (iii) la oportunidad de alegar; y, (iv) una resolución que dirima las cuestiones debatidas y su respectivo medio de impugnación.⁴⁴
- 8. Defensa Adecuada:** Derecho fundamental que entraña una prohibición para el Estado consistente en no entorpecer el ejercicio del derecho de defensa del gobernado y un deber de actuar, en el sentido de informarle el nombre de su acusador, los datos que obren en la causa, brindarle la oportunidad de nombrar un defensor, no impedirle que se entreviste de manera previa y en privado con él y, en general, no impedir u obstaculizar el ejercicio de las cargas procesales que le corresponden dentro del proceso penal para desvirtuar la acusación del Ministerio Público. Así, para proteger la citada garantía es necesario que la labor de quien funja como defensor sea eficaz, pues aquélla no puede concebirse como un mero requisito formal, sino que debe permitir una instrumentación real para tener oportunidades de descargo que, básicamente, permitan al imputado una efectiva participación en el proceso.⁴⁵

⁴³ Tesis: 902, Séptima Época, 1988, p. 1481.

⁴⁴ García, Ramírez Sergio, El debido proceso criterios de la jurisprudencia interamericana, Editorial Porrúa, 2º ed., México, 2014, p.p. 23-25.

⁴⁵ Tesis: 1a./J.12/2012 (9a.), Gaceta del semanario judicial de la Federación, Décima Época, T. I, julio de 2012, p. 433.

- 9. Derecho penal:** En sentido objetivo es el conjunto de normas establecidas por el Estado, que definen los delitos y establecen las sanciones (penas o medidas de seguridad) que corresponde aplicar a sus autores.⁴⁶
- 10. Derecho punitivo:** Función y derecho exclusivo del Estado para imponer y ejecutar penas y medidas de seguridad.⁴⁷
- 11. Derechos Fundamentales:** Expectativas de prestaciones o de no lesiones que se atribuyen, de forma universal e indisponible, a todos en cuanto personas, ciudadanos y/o capaces de obrar; haciendo referencia a aquellos que se encuentran consagrados en el ordenamiento jurídico estatal y aquellos que son inherentes a la persona humana. En un sentido antropocéntrico, serán fundamentales los derechos que se entiendan esenciales del ser humano, aquéllos que se consideren inherentes al desarrollo de su personalidad.⁴⁸
- 12. Deshumanización:** Quitar el carácter humano o sentimental a una persona o cosa.
- 13. Diagnóstico:** Un diagnóstico es el o los resultados que se arrojan luego de un estudio, evaluación o análisis sobre determinado ámbito u objeto.
- 14. Enclaves:** Territorio caracterizado por un grupo étnico, político o religioso que está rodeado o enclavado dentro de otros grupos más externos y de características diferentes a los primeros.
- 15. Estado de Derecho:** Sujeción de la actividad estatal a la Constitución y a las normas aprobadas conforme a los procedimientos que ella establezca, que garantizan el funcionamiento responsable y controlado de los órganos del poder, el ejercicio de la autoridad conforme a disposiciones conocidas y no retroactivas en términos perjudiciales, y la observancia de los derechos individuales, colectivos, culturales y políticos.
- 16. Fuero común:** Se hace referencia a la aplicación territorial de las leyes locales, de las entidades federativas, como el Código Penal del Distrito Federal.
- 17. Fuero Federal:** Se refiere a la correspondencia de aplicación de leyes federales, en un caso concreto a delitos cometidos en territorio que se considera federal o delitos que se encuentran tipificados en los ordenamientos federales.
- 18. Hacinamiento:** Aglomeración en un mismo lugar de un número de personas que se considera excesivo.
- 19. Impartición de Justicia:** Función estatal que recae en órganos jurisdiccionales, consistente en la tramitación y resolución de los asuntos judiciales para garantizar el estado de derecho, conservar la paz social y garantizar el desarrollo equitativo de la sociedad; bajo los principios de prontitud, expedites e imparcialidad.
- 20. Introyección:** Proceso psicológico por el que se hacen propios rasgos, conducta u otros fragmentos del mundo que nos rodea.
- 21. Invisibilización:** Serie de mecanismos culturales que llevan a omitir la presencia de determinado grupo social.

⁴⁶ Reynoso, Dávila Roberto, Derecho penal parte general, Editorial Porrúa, México, 2010, p. 74.

⁴⁷ *Ibidem*.

⁴⁸ Ferrajoli, Luigi (et. al.), Los fundamentos de los derechos fundamentales, Editorial Trotta, Madrid, 2001, p.p. 9-17, 287,231.

- 22. Legalidad:** Derecho fundamental contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que, por un lado se refiere a la prohibición del efecto retroactivo de las leyes y la prohibición del uso de analogía y la mayoría de razón, es decir, la ampliación de interpretaciones en la aplicación de sanciones penales; o sea, la garantía de la exacta aplicación de la ley penal. Por otro lado, este derecho fundamental se relaciona con la garantía de que la autoridad en todo momento actuará con estricto apego a derecho, desplegando solamente aquellas acciones para las cuales esté facultada por la ley.
- 23. Marco jurídico:** Conjunto de disposiciones, leyes, reglamentos y acuerdos a los que debe apegarse una dependencia o entidad en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas.
- 24. Orden Jurídico:** Sistema de normas e instituciones jurídicas vigentes en un tiempo y lugar determinados.⁴⁹
- 25. Perspectiva de género:** Implica reconocer que una cosa es la diferencia sexual y otra cosa son las atribuciones, ideas, representaciones y prescripciones sociales que se construyen tomando como referencia a esa diferencia sexual. Todas las sociedades estructuran su vida y construyen su cultura en torno a la diferencia sexual.
- 26. Políticas públicas:** Las políticas públicas son acciones de gobierno con objetivos de interés público que surgen de decisiones sustentadas en un proceso de diagnóstico y análisis de factibilidad, para la atención efectiva de problemas públicos específicos, en donde participa la ciudadanía en la definición de problemas y soluciones.
- 27. Presunción de Inocencia:** En el aspecto que nos ocupa y tiene mayor incidencia, es el derecho que establece una norma que ordena a los jueces la absolución de los inculpados cuando durante el proceso no se hayan aportado pruebas de cargo suficientes para acreditar la existencia del delito y la responsabilidad de la persona; mandato que es aplicable al momento de la valoración de la prueba. En otras palabras, la presunción de inocencia como estándar de prueba o regla de juicio comporta dos normas: la que establece las condiciones que tiene que satisfacer la prueba de cargo para considerar que es suficiente para condenar; y una regla de carga de la prueba, entendida como la norma que establece a cuál de las partes perjudica el hecho de que no se satisfaga el estándar de prueba, conforme a la cual se ordena absolver al imputado cuando no se satisfaga dicho estándar para condenar.⁵⁰
- 28. Prevención del delito:** Vertiente de la seguridad pública que atiende y combate el fenómeno social de la delincuencia.
- 29. Prisionalización:** Es un fenómeno que se ha desarrollado mundialmente, como consecuencia de la imposición de penas privativas de libertad relativamente largas.
- 30. Procesado:** Individuo sujeto a un proceso penal con un dictamen de condena.
- 31. Proceso Penal:** Conjunto de actividades procedimentales que son realizadas por el juez y las partes, en forma lógica y ordenada para la debida resolución de la pretensión punitiva estatal.⁵¹

⁴⁹ Torres, Estada Alejandro, Derecho contemporáneo mexicano, Editorial Mc Graw Hill, México, 2012, p.11.

⁵⁰ Tesis: 1a./J.26/2014 (10a.), Gaceta del semanario judicial de la Federación, Décima Época, T. I, abril de 2014, p. 476.

⁵¹ Barragán, Salvatierra Carlos, Derecho procesal penal, Editorial Mac Graw Hill, 3º ed., México, 2009, p.91.

- 32. Procuración de Justicia:** Conjunto de actividades encomendadas al Agente del Ministerio Público, en términos de lo establecido en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionadas con la investigación y la persecución de delitos, la representación de los intereses de la sociedad y la promoción de una pronta, completa y debida impartición de justicia.
- 33. Reinserción social:** Proceso sistemático de acciones que se inicia desde que la autoridad jurisdiccional, mediante sentencia firme, impone la pena de prisión a un individuo y hasta su retorno a la vida en libertad, cuyo objeto es incidir efectivamente en los factores individuales y sociales que determinaron la conducta delictiva del sujeto. Los ejes de dichas acciones se enfocan en el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, el deporte y la salud.
- 34. Sentenciado:** Individuo con una resolución jurídica y una sentencia a su delito.
- 35. Sistema patriarcal:** Predominio o mayor autoridad del varón en una sociedad o grupo social.
- 36. Volatio legis:** Periodo que transcurre desde la publicación de una norma hasta que entra en vigor.

REFERENCIAS

- Azaola, E. y Yacamán, C. (1996) *Las mujeres olvidadas*. México, El Colegio de México.
- Barragán, Salvatierra Carlos, *Derecho procesal penal*, Editorial Mac Graw Hill, 3ª ed., México, 2009, p.91.
- Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos (1917).
- Cortazar Alejandra, Fernandez Paula, Léniz Irene, Quesille Anuar, Villalobos Cristóbal & Vielma Constanza. (2015). ¿Qué pasa con los hijos de madres encarceladas? Cómo amortiguar los efectos nocivos para los niños cuyos padres están privados de libertad. IPP. Chile.
- De La Peña, Joaquín. "El Fenómeno De Las Mujeres Delincuentes: Un Estudio Exploratorio." (2011) *Movimiento Ciudadano*, Recuperado 5 de Octubre 2016.
- Diagnóstico Nacional del Sistema Penitenciario 2015. Disponible en octubre del 2016 en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/sistemas/DNSP/DNSP_2015.pdf
- García, Ramírez Sergio, *El debido proceso criterios de la jurisprudencia interamericana*, Editorial Porrúa, 2ª ed., México, 2014, p.p. 23-25.
- Ferrajoli, Luigi (et. al.), *Los fundamentos de los derechos fundamentales*, Editorial Trotta, Madrid, 2001, p.p. 9-17, 287,231.
- Informe Especial De La Comisión Nacional De Los Derechos Humanos Sobre Las Mujeres Internas En Los Centros De Reclusión De La República Mexicana." *Pronunciamientos E Informes Especiales | Comisión Nacional De Los Derechos Humanos*, México. Revisado el 8 de octubre 2016. http://www.cndh.org.mx/Informes_Especiales
- Lejarraga, Horacio, Berardi, Clemente, Ortale, Susana, Contreras, María Magdalena, Sanjurjo, Adriana, Lejarraga, Celina, Martínez Cáceres, María José, & Rodríguez, Lilian. (2011). Crecimiento, desarrollo, integración social y prácticas de crianza en niños que viven con sus madres en prisión. *Archivos argentinos de pediatría*, 109(6), 485-491. Recuperado en 03 de marzo de 2016, de http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0325-00752011000600004&lng=es&tlng=es
- Ley Nacional de Ejecución Penal, 12 de octubre de 2016 <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP.pdf>
- Ley Nacional de Ejecución Penal Artículo 36. Mujeres privadas de la libertad con hijos e hijas.. Disponible en octubre de 2016 en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP.pdf>
- Niño de Rivera, Saskia y Castañeda Gómez-Mont, Mercedes, 2016 en revista *Foro Jurídico*, febrero 2016, p. 20-25, artículo "Maternidad en Prisión".
- Protocolo para Juzgadores con Perspectiva de Género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, 2015.
- Protocolo para juzgar con perspectiva de género. Haciendo realidad el derecho a la igualdad. Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, 2013.
- Ramírez Escobar, Jesús Manuel (2006). Construcción subjetiva de los infantes que viven con sus madres en prisión. *Enseñanza e Investigación en Psicología*, julio-diciembre, 309-318. Recuperado en 03 de octubre de 2016, <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=29211207>
- Ramírez, M. "Foro: Hijas E Hijos De Mujeres Privadas De La Libertad: Panorama Y Perspectivas Para La Reforma." *Comisión Para La Igualdad De Género*. Ciudad De México. 30 Marzo 2016.
- Reyes, C. M. (2010). La maternidad en perspectiva: mujeres y madres en confinamiento penal. *Convergencia: Revista De Ciencias Sociales*, 17(52), 375-379

Reynoso, Dávila Roberto, Derecho penal parte general, Editorial Porrúa, México, 2010, p. 74.

Secretaría de seguridad pública http://www.ssp.df.gob.mx/TransparenciaSSP/sitio_sspdf/art_14/fraccion_i/otros_documento/100.pdf

Shaffer, David R. (1999). Psicología del desarrollo infancia y adolescencia. México: Thomson.

Tesis: 1a./J.26/2014 (10a.), Gaceta del semanario judicial de la Federación,

Décima Época, T. I, abril de 2014, p. 476.

Tesis: 1a./J.12/2012 (9a.), Gaceta del semanario judicial de la Federación, Décima Época, T. I, julio de 2012, p. 433.

Tesis: 902, Séptima Época, 1988, p. 1481.

Torres, Estada Alejandro, Derecho contemporáneo mexicano, Editorial Mc Graw Hill, México, 2012, p.11.

Villalta Carla, Ciordia Carolina, Gesteira María Soledad, Graziano Florencia y Cecilia Fernández (2013). Confrontando sentidos sobre la maternidad 'no ideal': mujeres y madres presas en las cárceles de la provincia de Buenos Aires. VII Jornadas de Investigación en Antropología Social. Sección de Antropología Social, Instituto de Ciencias Antropológicas, Facultad de Filosofía y Letras, UBA, Buenos Aires.

Walmsley, Roy. "World Female Imprisonment List Third Edition: Women and Girls in Penal Institutions, including Pre-trial Detainees/remand Prisoners." World Prison Brief (2016): Institute for Criminal Policy Research. Consultado 5 de Octubre 2016. http://www.prisonstudies.org/sites/default/files/resources/downloads/world_female_imprisonment_list_third_edition_0.pdf



**CUESTIONARIO PARA MUJERES PRIVADAS
DE SU LIBERTAD 2016**

ANEXO 1: Sección A aplicada en Santa Martha Acatitla

I SECCIÓN A

INFORMACIÓN GENERAL DE LA MUJER MADRE DE NIÑAS, NIÑOS Y/O ADOLESCENTES

I. Datos Generales, información sociodemográfica y económica

Instrucciones: A continuación lee con atención cada pregunta y contesta con la mayor honestidad posible; marca con una x en caso de ser necesario. No hay respuestas correctas o incorrectas, si tienes alguna duda puedes consultar a las y los aplicadores. Muchas gracias por tu tiempo.

1. ¿Cuántos años tienes actualmente? _____

2. ¿Cuántos años tenías cuando te acusaron de cometer un delito? _____

3. ¿Cuántos años tenías cuando ingresaste al centro penitenciario? _____

4. Fecha de nacimiento: _____

5. Lugar de nacimiento: _____

6. Religión antes de ingresar al centro: _____

7. Religión al interior del centro: _____

8. ¿Hablas algún dialecto o lengua indígena? Sí No 8.1 ¿Cuál? _____

9. ¿Hasta qué año o grado aprobaste en la escuela?

Ninguno

Preescolar o kínder

Primaria incompleta

Primaria completa

Secundaria incompleta

Secundaria completa

Carrera técnica o Normal básica

Bachillerato o equivalente

Licenciatura o profesional

Maestría o doctorado

10. ¿Actualmente tu...

estás casada o unida? (Pasar a la pregunta 10.a)

estás separada? } (Pasar a la pregunta 10.b)

estás divorciada? }

eres viuda? }

estás soltera? } (Pasar a la pregunta 11)

Especifica si estás actualmente en ese estado civil, con el padre de tus hijas/hijos hijastras/hijastros, o con una pareja nueva (indagar sobre las y los hijos/hijastros de diferente pareja).

10.a ¿Cuándo te casaste o uniste con tu esposo o pareja?

- Antes de ingresar al centro penitenciario
 Después de ingresar al centro penitenciario

10.b ¿La separación, abandono o divorcio se dio porque ingresaste al centro penitenciario?

- Sí
 No

11. ¿A qué te dedicabas antes de ingresar al centro penitenciario?

(Lee todas las opciones y selecciona las que correspondan)

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Trabajaba por un salario | <input type="checkbox"/> Estudiante |
| <input type="checkbox"/> Trabajaba por su cuenta o tenía un negocio | <input type="checkbox"/> Pensionada o jubilada |
| <input type="checkbox"/> Estaba desempleada | <input type="checkbox"/> Al delito |
| <input type="checkbox"/> Quehaceres del hogar o cuidado de hijas/os u otro familiar | <input type="checkbox"/> Otro |

11.1 Especificar _____

12. Eres el sustento económico de tu familia?

- Sí
 No

13. Actualmente ¿recibes algún apoyo económico y/o en especie?

(Lee todas las opciones y registra el código correspondiente a cada opción)

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Sí | <input type="checkbox"/> De algún programa de gobierno |
| <input type="checkbox"/> No | <input type="checkbox"/> Pensión o jubilación |
| <input type="checkbox"/> De su esposo o pareja | <input type="checkbox"/> Como pago por tu trabajo dentro del centro penitenciario |
| <input type="checkbox"/> De otros familiares o conocidos | |

Si en las preguntas 12 y 13 tu respuesta es NO, pasa a la pregunta 14

13a. ¿En qué utilizas el dinero que recibes?

(Selecciona las opciones que correspondan)

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Para la manutención de tu(s) hija(s) e hijo(s) | <input type="checkbox"/> Para sobrevivir al interior del centro de reclusión |
| <input type="checkbox"/> Para ti en el centro penitenciario | <input type="checkbox"/> Otro |

13.1 Especificar _____

14. ¿Consideras que tu situación económica es...?

- | | |
|----------------------------------|-------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Buena | <input type="checkbox"/> Mala |
| <input type="checkbox"/> Regular | |

15. ¿Tu ingreso mensual es de...?

- Entre 0 y 600 pesos a la semana
 Entre 700 y 2100 pesos a la semana
 Más de 2200 a la semana

16. ¿En qué barrio/colonia o delegación creciste?

17. ¿Quién te crió?

18. ¿Quién vivía en tu casa cuando eras pequeña (de 0 a 10 años)?

19. ¿Quién vivía en tu casa cuando eras adolescente (de 11 a 17 años)?

20. ¿Quién vivía en tu casa cuando cumpliste la mayoría de edad?

21. ¿Cómo era la colonia/barrio/delegación donde creciste?:

(Selecciona las opciones que correspondan)

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> tenía pavimentadas las calles; | <input type="checkbox"/> otra (que no se menciona) descríbela por favor |
| <input type="checkbox"/> escuelas; | <input type="checkbox"/> agua potable; |
| <input type="checkbox"/> adecuada iluminación; | <input type="checkbox"/> parques y canchas de juego; |
| <input type="checkbox"/> comercios; | <input type="checkbox"/> las casas estaban en buen estado; |
| <input type="checkbox"/> había mucha violencia en las calles; | <input type="checkbox"/> era un barrio limpio; |
| <input type="checkbox"/> había pandillas peligrosas; | <input type="checkbox"/> había gente que se dedicaba a vender droga; |
| <input type="checkbox"/> la droga era fácil de conseguir; | <input type="checkbox"/> era fácil conseguir armas; |
| <input type="checkbox"/> había casas de seguridad para secuestrados; | <input type="checkbox"/> había bandas organizadas de delincuencia; |
| <input type="checkbox"/> mercado o tianguis permanente; | <input type="checkbox"/> había bares y/o cantinas; |
| <input type="checkbox"/> había muchas ventanas rotas; | <input type="checkbox"/> casas de prostitución; |
| <input type="checkbox"/> me resulta difícil precisarlo ya que me mudaba constantemente (pida que le de un panorama general). | <input type="checkbox"/> todos los vecinos se conocen; |

22. ¿Qué es para ti la violencia?

23. ¿Qué es para ti el abuso o maltrato?

24. ¿Consideras en algún momento de tu vida haber sido víctima de violencia?

Sí No

Describe

25. ¿Consideras en algún momento de tu vida haber sido víctima de abuso o maltrato?

Sí No

Describe

26. Al interior de tu hogar primario (con tu madre, padre, hermanos, etcétera) ¿existía violencia?

Sí No

Describe

27. Al interior de tu hogar primario (con tu madre, padre, hermanos, etcétera) ¿existía abuso o maltrato?

Sí No

Describe

28. Al interior de tu hogar secundario (con esposo/a, concubino/a, hijas/os hijastros/as) ¿existía violencia?

Sí No

Describe

29. Al interior de tu hogar secundario (con esposo/a, concubino/a, hijas/os hijastros/as) ¿existía abuso o maltrato

Sí No

Describe

II. Información de la situación penitenciaria y familiar

30. ¿A quién consideras parte de tu familia?

Tu esposo o pareja

Tus hijas e hijos

Tu madre

Tu padre

Tus amistades

Otro

30.1 Especificar:

31. ¿Qué situaciones consideras que influyeron para verte involucrada en un delito?
¿Por qué?

32. ¿Qué situaciones consideras que te llevaron a estar ahora en un centro penitenciario?
¿Por qué?

33. ¿Tienes hermanos varones?

Sí No

¿Cuántos? _____

34. ¿Tienes hermanas?

Sí No

¿Cuántas? _____

35. ¿Qué número de hermana eres? (orden descendente [de mayor a menor])

36. ¿Vive tu madre?

Sí No No la conocí

36.1 Especificar de qué falleció si tiene conocimiento _____

37. ¿Cómo describirías a tu madre?

38. Cuando eras pequeña (de 0 a 10 años), ¿cómo era la relación con tu madre?

39. Cuando eras adolescente (11 a 17 años), ¿cómo describirías la relación con tu madre?

40. A partir de los 18 años ¿cómo describirías la relación con tu madre?

41. ¿Vive tu padre?

Sí No No lo conocí

41.1 Especificar de qué falleció si tiene conocimiento.

42. ¿Cómo describirías a tu padre?

43. Cuando eras pequeña (de 0 a 10 años), ¿cómo era la relación con tu padre?

44. Cuando eras adolescente (11 a 17 años) ¿cómo describirías la relación con tu padre?

45. A partir de los 18 años ¿cómo describirías la relación con tu padre?

46. ¿Qué significa para ti ser madre?

46.1 ¿Qué responsabilidades tienes como madre dependiendo de la edad de tu hijo/a?

De 0 a 10 años:

De 10 a 17 años:

De 18 años en adelante:

47. ¿Cómo has vivido tu maternidad?

48. ¿Tienes familiares en prisión?

 Sí No (Pasar a la pregunta 50)

49. ¿Qué familiares se encuentran o han estado en prisión?

49.1 ¿Por qué delito(s)?

50. ¿Recibes visitas aquí en el centro penitenciario?

Sí No (Pasar a la pregunta 50)

51. ¿Con qué frecuencia te visitan...?

(Lee todas las opciones y registre el número correspondiente a cada opción)

Una vez a la semana 1
Una vez al mes 2
Una vez al año 3
Nunca 4

Tu esposo o pareja Otros familiares
 Tus hijas e hijos Tus amistades
 Tu madre Tu padre
 Tu madre 51.1 Especificar: _____

52. ¿El delito por el que se te acusa es del...

fuero común?
 fuero federal?

53. ¿Cuál es el delito/s por el que se te acusa? _____

54. ¿Cuál es tu situación jurídica?

Procesada 54.1 ¿Cuánto tiempo llevas en proceso? _____
 Sentenciada 54.2 ¿Cuánto tiempo llevas de sentencia cumplida? _____

55. ¿Cuánto tiempo has estado privada de tu libertad debido a este delito?

55.1 Años _____

55.2 Meses _____

55.3 Días _____

56. ¿Habías estado en prisión en alguna ocasión anterior?

Sí 56.1 ¿Cuántas veces? _____ 56.2 ¿Por qué delito/s? _____
 No

III. Información del total de hijas e hijos, y estado de gravidez

57. ¿En este momento te encuentras embarazada?

Sí No

58. ¿Tienes hijas o hijos nacidos vivos?

Sí No

59. ¿Cuántas hijas e hijos tienes? _____

Género	Mujeres	Hombres
Número de hijos/as		
Edades		

60. ¿Cuántos hijas/os tenías al momento de tu detención? _____

61. ¿Estuvieron presentes tus hijas/os al momento de tu detención?

Sí No

62. ¿Antes de tu detención tus hijos vivían contigo?

Sí No ¿Con quién vivían? _____

63. ¿Quién se quedó al cuidado de tus hijas/os al momento de tu detención?

64. ¿Siguen actualmente tus hijas/os al cuidado de la persona o institución que los atendió cuando te detuvieron?

Sí No ¿Con quién están ahora? _____

65. ¿Estabas embarazada cuando te detuvieron?

Sí No

66. ¿A qué edad tuviste tu primer hijo/a? _____ años

67. ¿Están registrados tus hijos/as nacidos al interior del centro?

Sí No

68. En caso de estar tus hijos/as registrados/as ¿Por ambos padres?

Sí No

69. ¿Alguna de tus hijas o hijos tiene menos de 18 años de edad?

Sí ¿Cuántos? _____ No

70. ¿Alguno/a vive al interior de prisión contigo?

Sí No

71. ¿Dónde nacieron? (país, ciudad, dentro de prisión) Especificar cada uno.

72. ¿Fueron planeados?

Sí No

73. ¿Te cuidas con algún método anticonceptivo?

Sí ¿Cuál o cómo? _____ No

74. Especifica si nacieron por parto natural o cesárea. Especificar cada uno.

75. ¿Cómo fue tu alimentación durante el embarazo? Describe qué comías:

76. Durante tu embarazo ¿fumabas?

Sí ¿Qué? _____ No

77. Durante tu embarazo ¿tomabas alcohol?

Sí ¿Cuál? _____ No

78. Durante tu embarazo ¿consumías algún tipo de droga?

Sí ¿Cuál? _____ No

79. ¿Durante tu embarazo tuviste afecciones médicas, psicológicas o psiquiátricas que requirieron atención?

Sí No Describe _____

80. En pocas palabras describe cómo fue(ron) tu(s) embarazos:

81. Te acompañó el padre de tus hijos/as durante el embarazo?

Sí No ¿Por qué? _____

82. ¿Quién te apoyó durante tu embarazo?

Tu esposo o pareja Tu padre
 Tus hijas e hijos Otros familiares
 Tu madre Tus amistades
 Otro 82.1 Especificar: _____

83. Trabajaste durante el embarazo?

Sí 83.1 ¿En qué? _____
 No

84. ¿Cuáles son los principales obstáculos a los que te has enfrentado como madre desde que ingresaste a prisión?

85. ¿Consideras que alguien en el exterior tomó el papel de "madre" de tus hijos/as?

Sí ¿Quién? _____
 No

86. ¿Cuáles consideras que son las consecuencias tanto positivas como negativas en tu/s hijas/os por tu detención?

87. ¿Actualmente considera que tu hija/os están en riesgo?

Sí ¿Por qué? _____
 No

88. ¿Qué planes tienes con tu hijo/as cuando salgas de prisión?

89. ¿El padre o padres de tus hijo/s/as vive?

Sí No

90. ¿Es tu pareja actual?

Sí No

91. ¿Tienes algún tipo de relación con él?

Sí No

92. ¿De qué tipo (se encarga económica y emocionalmente de su hijo/as etc...)?

93. ¿A qué se dedica el padre o padres de tus hijos?

94. ¿Con qué frecuencia los ve?

95. ¿Está actualmente en prisión?

Sí No

Estuvo en prisión ¿Por qué delito/s? _____

96. ¿Lo conociste en prisión?

Sí No

Ahora te voy a preguntar información general sobre cada una de sus hijas e hijos.

I SECCIÓN B

INFORMACIÓN SOBRE HIJAS E HIJOS MENORES DE 18 AÑOS QUE VIVEN EN EL CENTRO PENITENCIARIO

IV. Alimentación de hijas o hijos que viven en el centro penitenciario

Instrucciones: A continuación lee con atención cada pregunta y contesta con la mayor honestidad posible; marca con una x en caso de ser necesario. No hay respuestas correctas o incorrectas, si tienes alguna duda puedes consultar a las y los aplicadores. Muchas gracias por tu tiempo.

HIJOS E HIJAS MENORES DE UN AÑO

97. ¿En el centro penitenciario te han dado pláticas sobre cómo alimentar o cuidar a tus hijas/os?

Sí No (Pasar a la pregunta 99)

98. ¿En qué temas te han orientado en el centro penitenciario?

(Lee todas las opciones y selecciona las que correspondan)

Lactancia materna Ninguna
 Estimulación temprana Autocontrol
 Hábitos de higiene Violencia y maltrato
 Otro 98.1 Especificar: _____

99. ¿Alimentas a tu(s) hija(s) o hijo(s) con leche materna?

Sí No

99a. ¿Por qué no la(s)/lo(s) alimenta con leche materna?

(Lee todas las opciones y selecciona las que correspondan)

No tiene leche
 Tu(s) bebé(s) no está(n) todo el tiempo contigo
 No quieres
 Otra razón 99.1 Especificar: _____

100. ¿Consideras que cuentas con los alimentos adecuados para tu(s) bebé(s)?

Sí No 100.1 ¿por qué? _____

101. ¿Cómo consigues los alimentos?

(Lee todas las opciones y selecciona las que correspondan)

te los dan en el centro penitenciario
 te los trae algún familiar o amiga/o
 Otro 101.1 Especificar: _____

102. ¿Dónde preparas los alimentos de tu(s) bebé(s)?

(Lee todas las opciones y selecciona las que correspondan)

Los preparas en tu celda
 Te dan permiso de utilizar la cocina del centro penitenciario
 Le das productos enlatados
 Otro 102.1 Especificar: _____

Ahora te voy a preguntar sobre tus hijas o hijos mayores de un año que viven aquí en el centro penitenciario.

HIJAS O HIJOS DE UN AÑO HASTA LA EDAD MÁXIMA PERMITIDA PARA VIVIR EN EL PENAL

103. ¿Hasta qué edad les es permitido a tus hijos/as permanecer en el centro?

104. ¿Hasta qué edad tienes pensado mantener contigo a tu hijo/a al interior del centro?

105. ¿Cuántas veces al día come(n) tu(s) hija(s) o hijo(s)?

Menos de tres veces al día
 Tres veces al día
 Más de tres veces al día

106. ¿Tu(s) hija(s) o hijo(s) come(n)...

(Lee todas las opciones y selecciona las que correspondan)

- lo mismo que se ofrece a todas las mujeres en el centro penitenciario?
- otro tipo de alimentos en el centro penitenciario?
- o que traen tus visitas?
- Tienes que compartir tus alimentos con tu(s) hija(s) o hijo(s)

Ahora te voy a preguntar sobre todas tus hijas e hijos que viven aquí en el centro penitenciario.

V. Actividades, educación y salud de las hijas o hijos que viven en el centro penitenciario

107. ¿ Hay Centro de Desarrollo Infantil (CENDI) en tu centro?

- Sí No

108. ¿ Llevas a tu/s hijo/as al CENDI?

- Sí No ¿Por qué? _____

109. ¿Tu(s) hija(s) o hijo(s) disponen de un lugar especial para...

(Lee todas las opciones y selecciona las que correspondan)

- jugar o correr?
- dibujar, leer, ver televisión y/o hacer actividades manuales?
- No dispone de un lugar especial para el esparcimiento

110. ¿Los juguetes o libros que usa(n) tu(s) hija(s) o hijo(s) para entretenerse...

(Lee todas las opciones y selecciona las que correspondan)

- te los prestan en el centro penitenciario?
- te los traen tus visitas?
- No dispone de juguetes o libros para entretenerse

111. ¿Tus hijo/s (as) duermen contigo en dormitorios especiales para madres con hijas/os o mujeres embarazadas?

- Sí No

112. ¿Tus hijo/s as duermen en dormitorios especiales separados de ti?

- Sí No

113. ¿En dónde duerme(n) tu(s) hija(s) o hijo(s)?

- En su cuna/cama dentro de la misma celda
- En su cuna/cama en otro lugar, con más niñas y niños
- En la misma cama que tu
- Otro 113.1 Especificar: _____

114. ¿En qué lugar bañas a tu(s) hija(s) o hijo(s)?

- Donde se bañan todas las internas
- En un lugar especial
- Otro 114.1 Especificar: _____

115. ¿Te permiten bañar a tu(s) hija(s) o hijo(s) todos los días?

- Sí No, 115.1 ¿por qué? _____

116. ¿En qué lugar asisten a clases tu(s) hija(s) o hijo(s)?

- Dentro del centro penitenciario
- Fuera del centro penitenciario
- No asiste. 116.1 ¿Por qué? _____

117. ¿Hay en el centro penitenciario servicio de psicología que oriente sobre cómo manejar la situación de estar viviendo dentro de prisión?

(Lee todas las opciones y elije la que corresponda)

- Sí, sólo para las niñas y los niños
- Sí, sólo para las internas
- Sí, para ambos
- No hay servicio de psicología

118. ¿Tu hija(s) o hijo(s) tiene todas sus vacunas?

- Sí No, 118.1 ¿por qué? _____

119. Cuando se enferma(n) tu(s) hija(s) o hijo(s), ¿reciben atención médica?

- Sí, dentro del centro penitenciario
- Sí, fuera del centro penitenciario. 119.1 ¿Te permiten que la/lo acompañes? Sí No
- No recibe atención médica. 119.2 ¿Por qué? _____ (Pasar a la pregunta 121)

120. ¿Le dan las medicinas que necesita?

(Lee todas las opciones y selecciona las que correspondan)

- Sí, sin costo por medio del centro penitenciario.
- Sí, sin costo por medio de alguna institución.
- Sí, pero las tienes que pagar.
- No, tienes que conseguirlas por medio de tus familiares o visitas

121. ¿Cómo percibes el estado de salud de tu(s) hija(s) o hijo(s)?

- Bueno
- Regular
- Malo

122. ¿Tu(s) hija(s) o hijo(s) tienen alguna enfermedad o discapacidad por la que requieran de cuidados especiales?

- Sí ¿Cuál? _____
- No

123. ¿Cómo obtienes la ropa con que viste a tu(s) hija(s) o hijo(s)?

(Lee todas las opciones y selecciona las que correspondan)

- Te la llevan sus familiares o visitas
- Te la venden otras internas
- Te la dan en el centro penitenciario
- Otro 123.1 Especificar: _____

124. ¿Cómo obtienes los pañales, los accesorios que necesitan tu(s) hija(s) o hijo(s)?

(Lee todas las opciones y selecciona las que correspondan)

- Te la llevan sus familiares o visitas
- Te la venden otras internas
- Te la dan en el centro penitenciario
- Otro 124.1 Especificar: _____

125. ¿Tus hijo/s (as) salen al exterior?

- Sí ¿Cuántos días a la semana? _____
- No

126. ¿Consideras que su ropa...

(Lee todas las opciones y registra el número correspondiente a cada opción)

Sí.....1

No.....2

- es suficiente para que puedan estar los menores vestidas/os o siempre con ropa limpia?
- es adecuada para los días de frío?
- es adecuada para su talla?

VI. Situación al interior del centro penitenciario

127. ¿Cuánto tiempo pasas con tu(s) hija(s) o hijo(s)?

(Lee todas las opciones y elije la que corresponda)

- Las 24 horas del día
- Sólo durante el día
- Sólo durante la noche
- Sólo cuando le(s) doy de comer
- Sólo unas horas al día
- ¿Por qué razón? _____

128. ¿Cómo percibes el trato que se da a las niñas y niños en el centro penitenciario?

(Lee todas las opciones y registra el número correspondiente a cada opción)

- Bueno.....1
- Regular.....2
- Malo.....3

- Las/los custodios
- Otras internas
- Otras niñas y niños
- Otras personas

129. ¿Estás satisfecha con que tu(s) hija(s) o hijo(s) vivan en el centro penitenciario?

- Sí No. 129.1 ¿En dónde te gustaría que vivieran? _____

130. ¿Tienes permiso de que tu(s) hija(s) o hijo(s) salgan temporalmente del centro penitenciario?

(Lee todas las opciones y selecciona las que correspondan)

- Sí, para recibir atención médica. Sí, para asistir a la escuela.
- Sí, para visitar familiares. No tiene permiso.

131. ¿A dónde irá tu(s) hija(s) o hijo(s) cuando ya no pueda estar en el centropenitenciario?

(Lee todas las opciones y elije la que corresponda)

- A tu casa con el resto de su familia Alguna casa hogar/institución
- A casa de algún pariente No tiene a donde ir
- A casa de amistades No sé

I SECCIÓN C

INFORMACIÓN SOBRE HIJAS E HIJOS MENORES DE 18 AÑOS QUE VIVEN FUERA DEL CENTRO PENITENCIARIO

Control del cuestionario

Aplicador(a): _____

Folio de cuestionario: _____

Sección C número _____ de _____ secciones C en este cuestionario.

HIJA O HIJO Nombre: _____

Instrucciones: A continuación lee con atención cada pregunta y contesta con la mayor honestidad posible; marca con una x en caso de ser necesario. No hay respuestas correctas o incorrectas, si tienes alguna duda puedes consultar a las y los aplicadores. Muchas gracias por tu tiempo.

VII. Cuidados, salud y educación de hijas e hijos menores de 18 años que viven fuera del centro penitenciario

132. ¿Quién cuida de tus hija/os que están fuera del centro?

(Lea todas las opciones y seleccione las que correspondan)

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Padre de tu hija/o | <input type="checkbox"/> Abuela paterna |
| <input type="checkbox"/> Esposo o pareja de la entrevistada
(en caso de que no sea el padre) | <input type="checkbox"/> Abuelo paterno |
| <input type="checkbox"/> Hermanas/os | <input type="checkbox"/> Abuela materna |
| <input type="checkbox"/> Otros familiares o amistades | <input type="checkbox"/> Abuelo materno |
| <input type="checkbox"/> Casa hogar/institución | |
| <input type="checkbox"/> Otros 132.1 Especificar: _____ | |
| <input type="checkbox"/> Nadie | <input type="checkbox"/> No sé |

133. ¿Quién decidió que esa persona/institución cuidara de tu hija/o?

(Lea todas las opciones y seleccione las que correspondan)

- | |
|---|
| <input type="checkbox"/> Entrevistada |
| <input type="checkbox"/> Padre de la niña/o |
| <input type="checkbox"/> Esposo o pareja
(en caso de que no sea el padre de la hija/o) |
| <input type="checkbox"/> Ministerio Público o Juez/a |
| <input type="checkbox"/> D.I.F. |
| <input type="checkbox"/> Otro 133.1 Especifique: _____ |
| <input type="checkbox"/> No sé |

134. ¿Estás de acuerdo, o te sientes tranquila de que tu hija/o sea cuidado por esa persona o institución?

Sí No. 134.1 ¿Por qué? _____

135. ¿Cuánto tiempo ha estado tu hija/o al cuidado de esa persona o institución?

135.1 Años _____

135.2 Meses _____

135.3 Días _____

136. ¿Quién mantiene (le da lo que necesita) a tu hija/o?

(Lea todas las opciones y seleccione las que correspondan)

- El papá de su hija/o
- Tu esposo o pareja (en caso de que no sea el padre de la hija/o)
- Otros familiares o amistades
- La entrevistada le envía dinero
- Tu hija/o trabaja
- Vive en una institución donde le dan lo que necesita
- No sé

137. ¿Tu hija/o sabe que estás privada de tu libertad?

Sí No. 137.1 ¿Por qué? _____

138. ¿Tu hija/o asiste a la escuela?

Sí. 38.1 ¿Qué grado cursa? _____

No 38.2 ¿Asistiría antes de que usted ingresara al centro penitenciario? Sí No

139. ¿Tu hija/o consume alcohol o drogas?

Sí No No sé

140. ¿Tu hija/o ha tenido problemas legales por lo que le hayan obligado a estar en alguna Comunidad de Tratamiento para Adolescentes y Jóvenes?

Sí No No sé

141. ¿Tu hija ha estado embarazada alguna vez o tu hijo ha embarazado a alguien?

Sí No No sé

142. ¿Cómo percibes el estado de salud de tu hija/o?

- Bueno (Pasar a la pregunta 145) Regular
 Malo No sé

143. ¿Tu hija/o tiene alguna enfermedad crónica?

- Sí. 143.1 ¿Cuál? _____ No No sé (Pasar a la pregunta 145)

144. ¿Está recibiendo atención médica para atender esa enfermedad?

- Sí No No sé

145. ¿Tu hija/o cuenta con servicio médico de alguna institución pública?

- IMSS Seguro Popular
 ISSSTE Otra institución
 No cuenta con servicio médico No sé

146. ¿Tu hija/o requiere de cuidados especiales porque tiene alguna enfermedad o discapacidad?

- Sí No

147. ¿Requiere medicinas especiales?

- Sí No

148. ¿Cómo las consigues o quién se las proporciona?
(Lea todas las opciones y seleccione las que correspondan)

- Una institución pública
 Las compra por su cuenta
 Por medio de familiares
 No tiene medios para comprarlas

149. ¿Cómo consideras que es la relación actual con su/s hijos/as que viven fuera del centro?

¡MUCHAS GRACIAS POR TU TIEMPO!
LA INFORMACIÓN RECABADADA DE CADA CUESTIONARIO SERÁ DE GRAN UTILIDAD.

Instrucciones: Por favor, llena el siguiente cuadro con los datos que se te piden. Los datos que consideres personales son de manera opcional y se utilizarán sólo con fines de crear políticas públicas y programas para los niños y niñas que tienen madres al interior de un centro penitenciario.

21. Lista de hijas e hijos	Edad	Sexo	Registro Civil	Lugar de nacimiento	Lugar de residencia	Nacimiento en el centro penitenciario	Residencia en el centro penitenciario	Tiempo de residencia en el centro penitenciario			
								30.1 Años	30.2 Meses	30.3 Días	
22. Dígame el nombre de pila de cada una de sus hijas e hijos vivos en el orden en el que nacieron.	23. ¿Cuántos años cumplidos tiene (NOMBRE)?	24. (NOMBRE) es hombre (NOMBRE) es mujer.....1 Hombre...2	25. ¿(NOMBRE) está registrado (o)? (Tiene acta de nacimiento) Sí....1 No...2	26. ¿En que ciudad nació (NOMBRE)?	27. ¿En que ciudad vive (NOMBRE)?	28. ¿(NOMBRE) nació dentro del centro? Sí....1 No...2	29. ¿(NOMBRE) vive dentro del centro penitenciario? Sí....1 No...2	30. ¿Cuánto tiempo ha vivido (NOMBRE) dentro del centro penitenciario?			
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											



CUESTIONARIO PARA MUJERES PRIVADAS DE SU LIBERTAD 2016

ANEXO 2 Instrumento final con los cambios mencionados en el apartado de la metodología de la investigación. Incluye las secciones A, B, C, D, E. La tabla del anexo anterior no sufrió modificaciones.

II SECCIÓN A

INFORMACIÓN GENERAL DE LA MUJER MADRE DE NIÑAS, NIÑOS Y/O ADOLESCENTES

I. Datos Generales, información sociodemográfica y económica

Instrucciones: A continuación lee con atención cada pregunta y contesta con la mayor honestidad posible; marca con una "X" o responde brevemente en caso de ser necesario. No hay respuestas correctas o incorrectas, si tienes alguna duda puedes consultar a las y los aplicadores. Muchas gracias por tu tiempo.

1. ¿Cuántos años tienes actualmente? _____

2. Fecha de nacimiento: _____

3. Nacionalidad: (marca con una "X" la que corresponda)

MEXICANA EXTRANJERA Especifica: _____

4. Lugar de nacimiento: _____

5. Religión:

(Lee todas las opciones y marca con una "X" la o las que correspondan)

ANTES DE TU DETENCIÓN		ACTUALMENTE	
RELIGIÓN	Sí	RELIGIÓN	Sí
Católica		Católica	
Judaísmo		Judaísmo	
Cristiana		Cristiana	
Protestante		Protestante	
Evangélica		Evangélica	
Mormón o Adventista del 7° día		Mormón o Adventista del 7° día	
Islam		Islam	
Testigo de Jehová		Testigo de Jehová	
Santa Muerte		Santa Muerte	
Santería		Santería	
Sin religión		Sin religión	
Otra		Otra	

Si elegiste la opción "otra" especifica cuál: _____ Si elegiste la opción "otra" especifica cuál: _____

6. ¿Pertenece a algún grupo indígena o hablas alguna lengua indígena?

	Sí	Cuál
Pertenezco		
Hablo		

7. Estado Civil.

(Lee todas las opciones y marca con una "X" la que corresponda)

Al momento en el que te
DETIENEN tú estabas:

- CASADA O UNIDA (concubinato)
- SEPARADA
- DIVORCIADA
- ABANDONADA
- SOLTERA
- VIUDA
- COMPROMETIDA
- OTRA

ACTUALMENTE tú estás:

- CASADA O UNIDA (concubinato)
- SEPARADA
- DIVORCIADA
- ABANDONADA
- SOLTERA
- VIUDA
- COMPROMETIDA
- OTRA

7a. Tu divorcio, abandono o separación se dio porque ingresaste al centro:

- SI
- NO

7b. En caso de haber cambiado de estado civil varias veces antes o durante tu ingreso al centro, relátalo brevemente:

ANTES: _____

EN EL CENTRO: _____

8. Estudios. ¿Qué estudios tenías al momento de tu detención y cuáles tienes actualmente?

(Lee todas las opciones y marca con una "X" las que correspondan)

	Antes de tu detención		Actualmente	
	Completa	Incompleta	Completa	Incompleta
NINGUNO				
PREESCOLAR				
PRIMARIA				
SECUNDARIA				
BACHILLERATO O EQUIVALENTE				
CARRERA TÉCNICA O NORMAL BÁSICA				
LICENCIATURA O PROFESIONAL POSGRADO				
DIPLOMADO O ESPECIALIDAD				

En caso de tener carrera técnica, licenciatura, posgrado o especialidad, anota las áreas

9. ¿Has abandonado tus estudios?

(Lee todas las opciones y marca con una "X" la o las que correspondan)

MOTIVO	SÍ
Por mi ingreso al centro	
Embarazo	
Adicciones	
Por ingresar a la vida delictiva	
Presión de mi familia o pareja	
Decisión propia	
Por empezar a trabajar	
Por necesidad económica	
Por necesidad económica	
Otra	

Describe:

9a. En caso de haber dejado los estudios varias veces antes o después de tu ingreso al centro de reclusión, relátalo brevemente:

10. Sustento económico familiar:

Antes de entrar al centro yo era el sustento económico de mi familia		Actualmente soy el sustento económico de mi familia	
Sí	No	Sí	No

11. Antes de entrar al centro penitenciario yo:

(Lee todas las opciones y marca con una "X" la o las que correspondan)

- ESTUDIABA
- ESTABA DESEMPLEADA
- CUIDADO DEL HOGAR, DE HIJAS/OS U OTRO FAMILIAR
- TRABAJABA POR UN SALARIO
- TRABAJABA POR MI CUENTA O TENÍA UN NEGOCIO PROPIO
- ESTABA DESEMPLEADA
- ERA PENSIONADA/JUBILADA
- ME DEDICABA AL DELITO
- OTRO

Especifica en qué: _____

¿De qué o en qué? _____

Especifica a qué: _____

12. ¿En qué colonia, delegación o municipio has vivido?

(Desde que eras pequeña hasta antes de entrar al centro de reclusión. Por favor, anótalos en orden)

13. ¿Cómo era el entorno donde creciste?

(Lee todas las opciones y marca con una "X" las que correspondan)

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> me resulta difícil precisarlo ya que me mudaba constantemente; | <input type="checkbox"/> había agua potable |
| <input type="checkbox"/> había escuelas | <input type="checkbox"/> había parques y canchas de juego |
| <input type="checkbox"/> había adecuada iluminación | <input type="checkbox"/> las casas estaban en buen estado |
| <input type="checkbox"/> había comercios | <input type="checkbox"/> era un barrio limpio |
| <input type="checkbox"/> había mucha violencia en las calles | <input type="checkbox"/> había gente que se dedicaba a vender droga |
| <input type="checkbox"/> había pandillas peligrosas | <input type="checkbox"/> era fácil conseguir armas |
| <input type="checkbox"/> la droga era fácil de conseguir | <input type="checkbox"/> había bandas de delincuencia organizada |
| <input type="checkbox"/> había casas de seguridad de secuestrados | <input type="checkbox"/> había drenaje |
| <input type="checkbox"/> había mercados o tianguis permanentes | <input type="checkbox"/> había casas de prostitución |
| <input type="checkbox"/> había luz eléctrica | <input type="checkbox"/> todos los vecinos se conocen |
| <input type="checkbox"/> había calles pavimentadas | <input type="checkbox"/> rural |
| <input type="checkbox"/> Otra (describe) _____ | |

14. ¿En algún momento de tu vida has estado en situación de calle?

- SI Explica por qué: _____
- NO

II. Preferencia sexual e historia familiar

15. Preferencia Sexual

ANTES DE ENTRAR AL CENTRO A MI:		ACTUALMENTE A MI:	
	SI		SI
ME GUSTABAN LOS HOMBRES (heterosexual)		ME GUSTABAN LOS HOMBRES (heterosexual)	
ME GUSTABAN LAS MUJERES (homosexual)		ME GUSTABAN LAS MUJERES (homosexual)	
ME GUSTABAN HOMBRES Y MUJERES (bisexual)		ME GUSTABAN HOMBRES Y MUJERES (bisexual)	
NO ME GUSTABAN NI HOMBRES NI MUJERES (asexual)		NO ME GUSTABAN NI HOMBRES NI MUJERES (asexual)	

16. ¿A quién consideras parte de tu familia?

(Lee todas las opciones y marca con una "X" la o las que correspondan)

	SI	ESPECIFICA SI ES BIOLÓGICO, DE CRIANZA, MATERNO, PATERNO, QUÉ FAMILIARES O AMISTADES
A MI MADRE		
A MI PADRE		
A MI PAREJA		
A MIS HIJAS E HIJOS (biológicos y/o adoptivos)		
A MIS HERMANAS, HERMANOS (biológicos y/o adoptivos)		
A MI ABUELA (materna, paterna o ambas)		
A MI ABUELO (materno, paterno o ambos)		
A OTROS FAMILIARES O AMISTADES		
AL PERSONAL Y AMIGAS/OS DE LA CASA HOGAR O INSTITUCIÓN DONDE CRECÍ		
OTRO		
A NADIE		

17. Completa el siguiente cuadro con la información sobre tus hermanos y hermanas, hermanastros y/o hermanastras, medios hermanos/as.

(Si eres hija única o no sabes si tienes, pasa a la pregunta número 19)

	HOMBRES	MUJERES (sin contarte tú)
NÚMERO TOTAL		
NÚMERO DE FALLECIDOS		
CAUSA DE MUERTE		

18. ¿Qué número de hermana eres? (del más grande al/la menor ¿dónde te ubicas?)

19. ¿A quién consideras tu figura materna, es decir, quién ha sido una madre para ti, la que te crió? (Lee todas las opciones y marca con una "X" la o las que correspondan)

	SI	Especifica si es materna, paterna, hermana/s biológicas o medias hermanas, hermana/s adoptivas
A MI MADRE		
A MI MADRE DE CRIANZA		
A MI ABUELA (Materna o Paterna)		
A MI HERMANA O HERMANAS		
A MI CUÑADA/S		
A MI SUEGRA		
PERSONAL Y AMIGAS/OS DE LA CASA HOGAR O INSTITUCIÓN DONDE CRECÍ		
OTRA (especifica)		
A NADIE		
HE VIVIDO EN SITUACIÓN DE CALLE		
Y NO TENGO		

20. Tu figura materna ¿vive actualmente?

- Si
 No
 No sé

20a. ¿De qué falleció? _____

- No sé
 No aplica

21. Describe brevemente a tu figura materna (la que te crió). Si no tienes figura materna, deja esta pregunta en blanco:

22. Describe la relación con tu figura materna en las distintas etapas de tu vida:
Infancia (0 a 10 años)

Adolescencia (11 a 18 años)

Juventud (19 años en adelante)

Actualmente (si eres una mujer de la tercera edad)

23. ¿A quién consideras tu figura paterna, es decir ¿quién ha sido un padre para ti, el que te crió? (Lee todas las opciones y marca con una "X" la o las que correspondan)

	Si	Especifica si es materno, paterno, hermano/s biológicos o medios hermanos, hermano/s adoptivos u otras personas
A MI PADRE		
A MI PADRE DE CRIANZA		
A MI ABUELO (Materna o Paterna)		
A MI HERMANO O HERMANOS		
A MI CUÑADO/S		
A MI SUEGRO		
PERSONAL Y AMIGAS/OS DE LA CASA HOGAR O INSTITUCIÓN DONDE CRECÍ		
OTRA (especifica)		
A NADIE		
HE VIVIDO EN SITUACIÓN DE CALLE		
Y NO TENGO		

24. ¿Tu figura paterna vive actualmente?

Sí

No

No sé

24a. ¿De qué falleció?

No sé

No aplica

25. Describe brevemente a tu figura paterna (la que te crió). Si no tienes figura paterna, deja esta pregunta en blanco:

26. Describe la relación con tu figura paterna en las distintas etapas de tu vida:
Infancia (0 a 10 años)

Adolescencia (11 a 18 años)

Juventud (19 años en adelante)

Actualmente

27. Describe a tus figuras paterna y materna:

(Lee todas las opciones y marca con una "X" la o las que correspondan. Si eliges "otra", describe)

	Madre	Padre		Madre	Padre
Amorosa			Indiferente		
Cariñosa			Intolerante		
Dedicada			Presente		
Paciente			Ejemplar		
Trabajadora			Ausente		
Estricta			No tengo		
Amable			No sé		
Violenta			Otra (describe)		

28. ¿Quién vivía en tu casa durante tu...

Infancia (0 a 10 años)

Adolescencia (11 a 18 años)

Juventud (19 años en adelante)

28a. ¿A qué edad te fuiste de casa a vivir a otro sitio? _____

28b. ¿Por qué razón? _____

III. Situación previa a tu reclusión y situación al interior del centro penitenciario

29. ¿Qué situaciones consideras que influyeron para verte involucrada en un delito o en la situación que te tiene actualmente privada de tu libertad?

(Lee todas las opciones y marca con una "X" la o las que correspondan. Si eliges "otra", describe)

- Situación económica
- Violencia intrafamiliar
- Abuso sexual
- Mi pareja se dedicaba a eso
- Consumo de drogas
- Mi forma de ser
- No cometí el delito

- Mi familia se dedicaba a eso
- Enamoramiento/pareja
- Amigos/as
- Hijos/as
- Lugar donde crecí
- Decisiones incorrectas
- Otras situaciones.

Describe: _____

30. ¿Qué significa para ti...?

Violencia:

Abuso:

Maltrato:

31. ¿Tuviste problemas con la ley siendo menor de edad?

- Sí ¿Por qué? _____ ¿a qué edad? _____
- No (Pasa a la pregunta número 34)

32. ¿Estuviste en una Correccional, Tutelar Para Menores o Comunidad de Tratamiento para Adolescentes?

Sí ¿En cuál/es? _____ ¿Cuántas veces? _____

No

33. ¿Por qué delito/s te acusaron siendo adolescente?

34. ¿Por qué delitos te acusan actualmente?

35. ¿Cuántos años tenías cuando ingresaste por primera vez a un centro penitenciario? (si han sido varios, por favor anótalos en orden de edad, el nombre del centro y el delito por el cuál ingresaste):

36. Explica cómo cometiste el/los delitos o explica la situación por la que estás actualmente privada de tu libertad:

37. Al momento de tu detención, ¿tuviste la oportunidad de notificarle a alguien?

Sí ¿A quién? _____ No

38. Describe brevemente cómo fue tu detención

39. ¿Tienes familiares en prisión o que hayan estado en prisión?

Sí ¿A quién? _____ No (Pasa a la pregunta 41)

40. ¿Por qué delito/s y qué sentencia tienen o han tenido?

41. ¿Cuentas con visita interreclusorio (cuando te llevan de un reclusorio a otro)?

Sí ¿A quién visitas? _____ No (Pasa a la pregunta 44)

42. ¿Tu visita interreclusorio es?

Íntima Familiar

43. ¿Con qué frecuencia sales a visita interreclusorio?

(Lee todas las opciones y marca con una "X" la o las que correspondan)

	Una o más veces a la semana	Una o más veces al mes	Una o más veces al año	Nunca
Tu pareja				
Tus hijas e hijos				
Tu madre				
Tu padre				
Hermanos/as				

44. ¿Recibes visitas aquí en el centro penitenciario?

Sí No (Pasa a la pregunta 47)

45. ¿Tu visita es?

Íntima Familiar

46. ¿Con qué frecuencia te visitan?

(Lee todas las opciones y marca con una "X" la o las que correspondan)

	Una o más veces a la semana	Una o más veces al mes	Una o más veces al año	Nunca
Tu pareja				
Tus hijas e hijos				
Tu madre				
Tu padre				
Hermanos/as				
Otros (especifica quién)				

47. Actualmente ¿recibes algún apoyo económico (dinero) y/o material (cosas)?

Sí ¿Qué: dinero, cosas o ambos? _____

No

48. ¿Trabajas dentro del centro?

Sí ¿En qué? _____

No (Pasa a la pregunta número 50)

49. ¿Te pagan por trabajar al interior del centro?

Sí ¿En qué? _____

No

50. ¿De quién recibes apoyo económico y/o material?

(Lee todas las opciones y marca con una "X" la o las que correspondan.)

De tu esposo o pareja

Pensión o jubilación

De otros familiares o conocidos

No recibo

De algún programa de gobierno

Otro

Especifica: _____

51. ¿En qué utilizas el dinero que recibes?

(por tu trabajo o apoyo) (Lee todas las opciones y ca con una cruz las que correspondan)

Para la manutención de mis hijos/as

Para abastecer mi negocio al interior del Centro

Para algún otro familiar

Para mis necesidades al interior del Centro de reclusión

No recibo

Otro Especifica: _____

52. Mi ingreso semanal es de aproximadamente

IV. Maternidad y Familia

53. Planificación familiar:

¿ERES SEXUALMENTE ACTIVA CON UNA PERSONA DEL SEXO OPUESTO (hombre)?

¿TE CUIDAS CON ALGÚN MÉTODO ANTICONCEPTIVO?

¿EN ESTE MOMENTO TE ENCUENTRAS EMBARAZADA?

¿ALGUNA VEZ HAS QUEDADO EMBARAZADA COMO CONSECUENCIA DE UN ABUSO?

¿ALGUNA VEZ HAS EXPERIMENTADO UN ABORTO, ESPONTÁNEO O INDUCIDO?

¿ALGUNA VEZ HAS QUERIDO ABORTAR Y NO HAS PODIDO?

Especifica cuál:

¿Por qué razón?

54. ¿Cuántos hijos/os tenías al momento de tu detención?

55. ¿Alguno de tus hijas/os estuvo presente al momento de tu detención?

Sí

No (Pasa a la pregunta número 56)

55a. En caso de que te hayan detenido frente a tus hijos, describe brevemente qué pasó con ellos, quién se quedó con ellos en ese instante en el que fuiste detenida ¿la policía ministerial para después entregarlos a familiares tuyos o alguna institución? ¿cómo fue? Si no sabes, deja esta pregunta en blanco:

56. ¿Antes de tu detención tus hijos/as vivían contigo?

Sí

No (Pasa a la pregunta número 56)

57. En caso de que no ¿con quién vivían?

(Lee todas las opciones y marca con una "X" la o las que correspondan.)

	SI	ESPECIFICA SI ES MATERNO, PATERNO, ADOPTIVO U OTROS (tíos, primos, etc.)
SU PADRE BIOLÓGICO		
A MI PAREJA		
SU PADRASTRO		
SU MADRASTRA		
SU ABUELO (Materno o Paterno)		
SU ABUELA (Materna o Paterna)		
SUS HERMANOS/AS		
OTROS FAMILIARES		
SUS AMIGOS		
LA O LOS VECINOS		
UNA CASA HOGAR O INSTITUCIÓN		
EL DIF		
NADIE		
NO LO SÉ		

58. A tu ingreso al centro penitenciario tus hijos se quedaron al cuidado de:

(Lee todas las opciones y marca con una "X" la o las que correspondan.)

	SI	ESPECIFICA SI BIOLÓGICO, MATERNO, PATERNO, ADOPTIVO U OTROS
SU PADRE		
MI PAREJA		
SU PADRASTRO		
SU MADRASTRA		
SU ABUELO (Materno o Paterno)		
SU ABUELA (Materna o Paterna)		
MIS HERMANOS/AS		
SUS HERMANOS/AS		
OTROS FAMILIARES		
AMIGOS		
VECINOS		
OTROS		
CASA HOGAR O INSTITUCIÓN		
DIF		
FUERON ADOPTADOS EN CONTRA DE		
MI VOLUNTAD		
NADIE		
NO LO SÉ		
OTRA		

59. ¿Siguen actualmente tus hijas/os al cuidado de esa/s personas o institución?

Sí (Pasa a la pregunta número 61)

No

No sé

60. ¿En caso de que no, con quién están ahora?

	SI	ESPECIFICA SI ES MATERNO, PATERNO, ADOPTIVO U OTROS (tíos, primos, etc.)
SU PADRE BIOLÓGICO		
MI PAREJA		
SU PADRASTRO		
SU MADRASTRA		
SU ABUELO (Materno o Paterno)		
SU ABUELA (Materna o Paterna)		
SUS HERMANOS/AS		
OTROS FAMILIARES		
SUS AMIGOS		
LA O LOS VECINOS		
UNA CASA HOGAR O INSTITUCIÓN		
EL DIF		
NADIE		
NO LO SÉ		

61. ¿Estabas embarazada cuando te detuvieron?

- Sí
- No (Pasa a la pregunta número 64)
- No sé

62. En caso de que hayas estado embarazada al momento de tu detención ¿se te brindó la atención médica adecuada?

- Sí
- No (Pasa a la pregunta número 64)
- No estaba embarazada

63. A raíz de tu detención ¿consideras que tuviste consecuencias negativas en tu embarazo?

Sí ¿Cuáles? _____

No

No estaba embarazada

64. ¿Cuántos de tus hijos/as fueron planeados? _____

65. ¿A qué edad tuviste tu primer hijo/a? _____ años.

66. ¿Están registrados tus hijos/as?

Sí

No ¿Por qué? _____

67. Describe qué significó para ti tu/s embarazo/s

68. ¿Todos tus hijos/as son del mismo padre?

Sí

No

No sé

69. ¿Cuáles son los problemas a los que te has enfrentado como madre desde que ingresaste a prisión?

70. ¿Consideras que alguien en el exterior tomó el papel de "madre" de tus hijos/as?

Sí

No

No sé

70a. ¿Quién?

	SI	ESPECIFICA SI BIOLÓGICO, MATERNO, PATERNO, ADOPTIVO U OTROS
SU MADRASTRA		
SU ABUELA (Materna o Paterna)		
MIS HERMANAS		
SUS HERMANAS		
OTROS FAMILIARES		
AMIGA		
VECINA		
OTRA		
PERSONAL DE LA CASA HOGAR O		
INSTITUCIÓN PERSONAL DEL DIF		
NADIE		
NO LO SÉ		

71. ¿Crees que tus hijos/as están afectados por tu detención?

- Sí
- No
- No sé

Si tu respuesta es "sí" describe cómo:

72. ¿Qué planes tienes con tu hijo/as cuando salgas de prisión?

73. ¿Qué significa para ti ser madre?

74. ¿Qué sugerirías que podrían hacer las autoridades para que tengas mejor comunicación con tus hijos/as menores de 18 años que están en el exterior?

75. ¿Cómo podrían apoyarte las autoridades con tus hijos/as menores de 18 años que están en el exterior?

76. ¿Cómo podrían apoyarte las autoridades con tus hijos/as que viven al interior del centro?

**¡MUCHAS GRACIAS POR TU TIEMPO!
LA INFORMACIÓN RECABADA DE CADA CUESTIONARIO SERÁ DE GRAN UTILIDAD.**

La información recabada está protegida por la ley de datos personales y se le dará el tratamiento de confidencialidad y sensible conforme a la ley de acceso a la información, a la legislación aplicable en materia penal civil y aquella relativa a los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

II SECCIÓN B

INFORMACIÓN SOBRE HIJAS E HIJOS MENORES DE 18 AÑOS QUE VIVEN EN EL CENTRO PENITENCIARIO

V. Alimentación de hijas o hijos que viven en el centro penitenciario

NOMBRE DE TU HIJA O HIJO _____

EDAD _____

Instrucciones: A continuación, lee con atención cada pregunta y contesta con la mayor honestidad posible; marca con una x en caso de ser necesario. No hay respuestas correctas o incorrectas, si tienes alguna duda puedes consultar a las y los aplicadores. Muchas gracias por tu tiempo.

HIJOS E HIJAS MENORES DE UN AÑO

1. ¿En el centro penitenciario te han dado pláticas sobre cómo alimentar o cuidar a tus hijas/os?

Sí No

2. ¿En qué temas te han orientado en el centro penitenciario
(Lee todas las opciones y marca con una cruz las que correspondan)

	Sí	No
Lactancia materna	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Estimulación temprana	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Hábitos de higiene	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Violencia y maltrato	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Autocontrol	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Sexualidad	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ninguna	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

OTROS: Especifica _____

3. ¿Alimentas a tus hijos con leche materna?

Sí No ¿Por qué? _____

4. En caso de no alimentar a hijo o hija con leche materna, ¿con qué los alimentas?

Especifica: _____

5. ¿Consideras que cuentas con los alimentos para cubrir las necesidades básicas para tu hijo o hija?

Sí No ¿Por qué? _____

6. ¿Cómo consigues los alimentos para tu hijo o hija?

(Lee todas las opciones y marca con una cruz las que correspondan)

	Sí	No
Te los dan en el centro Penitenciario	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Te los trae algún familiar o amigo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Los compras dentro del centro Penitenciario	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Otro _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

7. ¿Preparas los alimentos de tu hija o hijo?

Sí No ¿Por qué? _____

8. Si tu respuesta fue sí, lee todas las opciones y selecciona las que correspondan:

	Sí	No
Los preparas en tu dormitorio	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Te dan permiso de usar la cocina el centro penitenciario	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Le das productos enlatados	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
No preparo los alimentos de mi Hija o hijo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Otro _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

9. Trabajaste durante tu embarazo?

Sí ¿En qué? _____ No

10. Tu hijo o hija... (Lee todas las opciones y marca con una cruz las que correspondan)

(Lee todas las opciones y marca con una cruz las que correspondan)

	Sí	No	No lo sé	¿Cuál?	¿Recibe atención?			Especifica
					Sí	No	No lo se	
¿Tiene alguna enfermedad?								
¿Tiene alguna discapacidad?								

HIJAS O HIJOS DE UN AÑO HASTA LA EDAD MÁXIMA
PERMITIDA PARA VIVIR EN EL PENAL

11. ¿Cuántas veces al día come tu hijo o hija?

- Menos de tres veces al día
 Tres veces al día
 Más de tres veces al día

12. Describe la alimentación diaria de tu hijo o hija:

12a.Desayuno _____

12b.Comida _____

12c.Cena _____

13. ¿Hasta qué edad les está permitido a tus hijos/as permanecer en el centro?

14. ¿Tienes pensado sacar a tu hijo/a antes de la edad permitida por el centro penitenciario?

- Sí ¿En qué? _____ No

15. ¿Trabajaste durante tu embarazo?

- Sí No ¿Por qué? _____

VI. Actividades, educación y salud de las hijas o hijos que viven en el centro penitenciario

16. ¿Hay Centro de Desarrollo Infantil (CENDI)?

- Sí No

17. ¿Llevas a tu hijo o hija al CENDI?

- Sí No No hay CENDI

18. ¿Tu hijo o hija dispone de un lugar especial para...? (Lee todas las opciones y marca con una cruz las que correspondan)

- Jugar o correr Dibujar, leer, ver televisión y/o hacer actividades manuales
 Comer (comedor) No dispone de ningún lugar para realizar estas actividades

19. Los juguetes o libros que usa tu hijo o hija para entretenerse...

(Lee todas las opciones y marca con una cruz las que correspondan)

- Te los presta el centro penitenciario
- Te los prestan o donan compañeras
- Te los traen visitas
- Otro Especifica _____
- Mi hijo no dispone de juguetes o libros para entretenerse

20. Tu hijo o hija...

	Sí	No		Sí	No	Otros
¿Duerme contigo en dormitorios especiales para madres o mujeres embarazadas?			¿Duerme en cuna o cama especial dentro de tu dormitorio?			Especifica:
			¿Duerme en tu cama contigo?			
¿Duerme en dormitorios especiales separados de ti?			En su cuna o cama			En caso de que duerma en un dormitorio separado ¿quién lo cuida?
			En una cuna o cama con más niños y niñas			

21. ¿En qué lugar bañas a tu hijo o hija?

- Donde se bañan todas las internas
- En un lugar especial
- Otro Especifica _____

22. ¿Te permiten bañar a tu hija/o todos los días?

- Sí No ¿Por qué? _____

23. ¿En qué lugar asiste a clases tu hijo o hija?

- Dentro del centro penitenciario
- Fuera del centro penitenciario
- No asiste ¿Por qué? _____

24. ¿Hay en el centro penitenciario servicio psicológico que les oriente sobre la mejor manera de manejar la situación de estar viviendo en prisión?

(Lee todas las opciones y marca con una cruz las que correspondan)

	¿Consideras que ha funcionado?	
	Sí	No
Para niñas y niños		
Para internas		
Para ambos		

No hay servicio de psicología
 No he recibido asesoría Psicológica
 La asesoría psicológica no
 Nos atiende en ese sentido

Sí	No
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

25. ¿Tu hijo o hija tiene todas sus vacunas?

Sí No ¿Por qué? _____

26. ¿Cuándo se enferma tu hija/o recibe atención pediátrica?

Sí, dentro del centro penitenciario
 Sí, fuera del centro penitenciario
 No recibe atención pediátrica ¿por qué? _____

27. ¿Tu hijo recibe las medicinas que necesita?

(Lee todas las opciones y elige la que corresponda y específica)

Sí, sin costo por medio del centro penitenciario
 Sí, sin costo por medio de alguna institución
 Sí, pero las tienes que pagar
 No, las tengo que conseguir por otro medio ¿Por cuál? _____

28. ¿Cómo percibes el estado de salud de tu hijo o hija?

(Lee todas las opciones y elige la que corresponda y específica)

	Sí	Describe
Bueno	<input type="checkbox"/>	_____
Regular	<input type="checkbox"/>	_____
Malo	<input type="checkbox"/>	_____
Otro	<input type="checkbox"/>	_____

29. Tu hijo o hija...

(Lee todas las opciones y marca con una cruz las que correspondan)

	Sí	No	¿Cuál?	¿Recibe atención?			Específica
				Sí	No	No lo sé	
¿Tiene alguna enfermedad?							
¿Tiene alguna discapacidad?							

30. ¿Cómo obtienes lo siguiente?

(Lee todas las opciones y marca con una cruz las que correspondan)

	Ropa para tus hijos	Ropa para tus hijos
Te la llevan tus familiares o visitas		
Te la venden otras internas		
Te la dan en el centro		
Penitenciario		
Otros	Específica: _____	Específica: _____

31. ¿Consideras que la ropa de tu hija o hijo es adecuada para los diferentes climas a los que está expuesto?

Sí No ¿Por qué? _____

32. ¿Tu hijo o hija sale al exterior del centro penitenciario?

Sí ¿Cuántos días por semana? _____ No

33. ¿Por qué razones sale tu hijo del centro penitenciario?

- A recibir atención médica
- A la escuela
- A visitar familiares o amigos
- De paseo
- No sale
- Otras Especifica _____

VII. Situación al interior del centro penitenciario

34. ¿Cuánto tiempo pasas con tu hijo o hija? (Lee todas las opciones y marca con una cruz la que corresponda)

- Las 24 horas del día
- Sólo durante el día
- Sólo durante la noche
- Sólo cuando le(s) doy de comer
- Sólo unas horas al día

34a. ¿Por qué razón? _____

35. ¿Cómo consideras que es el trato que se le da a los niños y niñas en el centro penitenciario? (Lee todas las opciones y marca con una cruz las que correspondan)

Por parte de:	Bueno	Regular	Malo	Describe
Los custodios				
Otras internas				
Otras niñas y				
Otros niños				
Otras personas				

36. ¿Estás satisfecha con que tu hijo viva en el centro penitenciario?

Sí ¿Dónde te gustaría que viviera? _____ No

37. ¿A dónde irá tu hijo o hija cuando ya no pueda estar en el centro penitenciario?

(Lee todas las opciones y marca con una cruz la que corresponda)

A casa de un familiar ¿Con quién? _____

A casa de amistades

A alguna casa hogar institución

No tiene a dónde ir

No se

38. ¿Consideras que tu hijo o hija está en riesgo al vivir al interior del centro penitenciario?

Sí ¿De qué tipo? _____ No

¡MUCHAS GRACIAS POR TU TIEMPO!

LA INFORMACIÓN RECABADA DE CADA CUESTIONARIO SERÁ DE GRAN UTILIDAD.

La información recabada está protegida por la ley de datos personales y se le dará el tratamiento de confidencialidad y sensible conforme a la ley de acceso a la información, a la legislación aplicable en materia penal civil y aquella relativa a los derechos de los niños, niñas y adolescente.

II SECCIÓN C

INFORMACIÓN SOBRE HIJAS E HIJOS MENORES DE 18 AÑOS QUE VIVEN FUERA DEL CENTRO PENITENCIARIO

NOMBRE DE TU HIJA O HIJO _____

EDAD _____

Instrucciones: A continuación lee con atención cada pregunta y contesta con la mayor honestidad posible; marca con una x en caso de ser necesario. No hay respuestas correctas o incorrectas, si tienes alguna duda puedes consultar a las y los aplicadores. Muchas gracias por tu tiempo.

VIII. Cuidados, salud y educación de hijas e hijos menores de 18 años que viven fuera del centro penitenciario

1. ¿Quién cuida de tu hija o hijo que está fuera del centro penitenciario?

(Lee todas las opciones y marca con una cruz las que correspondan)

	Sí	No	Especifica si biológico, materno, paterno, adoptivo u otros
Tu padre (adoptivo o biológico)			
Tu esposo o pareja			
Tus hermanas o hermanos			
Sus abuelos paternos			
Sus abuelos maternos			
Otros familiares			¿Quiénes?
Amigos			
Casa hogar o institución			¿Cuál?
D.I.F			
Otros			¿Quiénes?
Nadie			
No lo sé			

2. ¿Quién decidió que esa persona o institución cuidara de tu hijo/a?

Yo

Su padre

Tu esposo o pareja

(en caso de que no sea el padre del niño o la niña)

D.I.F

Ministerio público o juez/a

Otros ¿Quiénes? _____

No lo sé

3. ¿Estás de acuerdo, o te sientes tranquila de que tu hijo o hija sea cuidado por esa persona o institución?

Sí No ¿Por qué razón? _____

4. ¿Cuánto tiempo ha estado tu hijo o hija al cuidado de esa persona o institución?
(Especifica años meses y días)

5. ¿Quién te apoyó emocionalmente durante tu embarazo?

- El papá de tu hijo o hija
- Tu esposo o pareja
- Tu padre
- Tu madre
- Tu suegros
- Tus hijas o hijos
- Amistades
- Otros Especifica _____

6. ¿Trabajaste durante tu embarazo?

Si ¿En qué? _____ No

7. ¿Quién se hace cargo emocional, económica y medicamente de tu hijo o hija?

(Lee todas las opciones y marca con una cruz las que correspondan)

	Sí	No	Éspecifica si biológico, materno, paterno, adoptivo u otros
Su padre (adoptivo o biológico)			
Tu esposo o pareja			
Tus hermanas o hermanos			
Sus abuelos paternos			
Sus abuelos maternos			
Tu hija o hijo trabaja			¿En qué?
Otros familiares o amigos			¿Quiénes?
En la casa hogar o institución le dan lo que necesita			¿Cuál?
D.I.F			
Otros			¿Quiénes?
No lo sé			

8. Tu hijo o hija... (Lee todas las opciones y marca con una cruz las que correspondan)

	Sí	No	No lo sé	Especifica
¿Asistía a la escuela antes de que ingresaras al centro penitenciario?				En caso de que no ¿por qué razón?
¿Asiste a la escuela actualmente?				¿Qué grado cursa?

9. Tu hijo o hija ¿sabe que estás privada de tu libertad?

- Sí ¿Cómo has hablado del tema con él/ella? _____
- No ¿Por qué? _____

10. Tu hijo o hija... (Lee todas las opciones y marca con una cruz las que correspondan)

	Sí	No	No lo sé	Especifica
¿Consume alcohol o drogas?				
¿Ha sido arrestado?				¿Por qué?
¿Ha sido sujeto de algún proceso legal?				¿Por qué?
¿Ha sido recluido en una comunidad de tratamiento para adolescentes?				¿Por qué?

11. Tu hijo o hija... (Lee todas las opciones y marca con una cruz las que correspondan)

	Sí	No	¿Cuál?	No lo sé	¿Recibe atención?			Especifica
					Sí	No	No lo sé	
¿Tiene alguna enfermedad?								
¿Tiene alguna discapacidad?								

12. ¿Cómo percibes el estado de salud de tu hija o hijo?

- Bueno Malo
- Regular No lo sé

13. ¿Tu hija/o cuenta con servicio médico de alguna institución pública?

- IMSS Seguro Popular
- ISSSTE Otra institución ¿Cuál? _____
- Ninguno No lo sé

14. ¿Tu hija o hijo requiere medicinas especiales?

- Sí ¿Quién se las proporciona? _____
- No
- No lo sé

15. ¿Cómo consideras que es la relación actual con su/s hijos/as que viven fuera del centro?

16. ¿Consideras que tu hijo o hija está en riesgo de algún tipo?

17. ¿Consideras que tu hija o hijo vive en un ambiente peligroso?

- Sí ¿Por qué? _____
- No

18. ¿Qué consideras tú que necesita tu hijo o hija para lograr un desarrollo adecuado?

19. ¿Qué carencias consideras que tiene tu hija/o?

20. ¿Tu hijo/a tiene hijos o hijas propios?

- Sí ¿Quién se hace cargo económica, médica y emocionalmente de ellos?

- No

¡MUCHAS GRACIAS POR TU TIEMPO!
LA INFORMACIÓN RECABADADA DE CADA CUESTIONARIO SERÁ DE GRAN UTILIDAD.

La información recabada está protegida por la ley de datos personales y se le dará el tratamiento de confidencialidad y sensible conforme a la ley de acceso a la información, a la legislación aplicable en materia penal civil y aquella relativa a los derechos de los niños.

II SECCIÓN D

INFORMACIÓN GENERAL DE LAS MUJERES EMBARAZADAS QUE SE ENCUENTRAN PRIVADAS DE LA LIBERTAD

Instrucciones: A continuación lee con atención cada pregunta y contesta con la mayor honestidad posible; marca con una x en caso de ser necesario. No hay respuestas correctas o incorrectas, si tienes alguna duda puedes consultar a las y los aplicadores. Muchas gracias por tu tiempo.

NOMBRE DE TU HIJA O HIJO _____

EDAD _____

1. ¿Es tu primer embarazo?

 Sí

No ¿Cuántos embarazos has tenido? _____

2. ¿Cuánto tiempo tienes de embarazo?

PRIMER TRIMESTRE

SEGUNDO TRIMESTRE

TERCER TRIMESTRE

3. ¿Utilizabas algún método anticonceptivo antes de embarazarte?

Sí ¿Cuál? _____ ¿Desde qué edad? _____

No ¿Por qué? _____

4. ¿Recibes visita íntima?

Sí ¿Con qué frecuencia? _____

No ¿Por qué? _____

5. ¿A qué edad fue tu primera relación sexual? _____

6. ¿Tu embarazo actual fue deseado?

Sí ¿Por qué decidiste embarazarte? _____

No

7. ¿A qué edad te embarazaste por primera vez? _____

8. ¿Has tenido alguna complicación durante tu embarazo? Describe:

Durante el primer trimestre: _____

Durante el segundo trimestre: _____

Durante el tercer trimestre: _____

9. ¿Qué servicios has recibido durante tu embarazo al interior del centro penitenciario?

MÉDICOS

PSICOLÓGICOS

GINECOLÓGICOS

NUTRICIONALES

PSIQUIÁTRICOS

ORIENTACIÓN SOBRE EL CUIDADO DURANTE EL EMBARAZO

OTROS Especifica: _____

10. ¿Con qué frecuencia recibes atención especializada?

UNA VEZ A LA SEMANA O MÁS

CADA QUINCE DÍAS

TRES VECES AL MES

UNA VEZ AL MES

SÓLO UNA VEZ HE RECIBIDO ATENCIÓN ESPECIALIZADA

NUNCA HE RECIBIDO ATENCIÓN ESPECIALIZADA

OTRA Especifica: _____

11. ¿Consideras que tu alimentación es adecuada para el desarrollo de tu embarazo?

SÍ

NO ¿Por qué? _____

12. ¿Tomas ácido fólico para el mejoramiento de tu embarazo?

SÍ ¿Con qué frecuencia? _____

NO ¿Por qué? _____

13. Tu embarazo fue:

ANTES DE INGRESAR AL CENTRO PENITENCIARIO

DESPUÉS DE INGRESAR AL CENTRO PENITENCIARIO

14. ¿Recibes algún tipo de apoyo (económico, en especie, emocional, etc.) de algún familiar o de tu pareja?

Sí ¿De quién? _____ ¿De qué tipo? _____

NO

15. ¿Consumes o has consumido durante tu embarazo...? (Lee todas las opciones y marca con un tache las que correspondan)

	Sí	No
¿Alcohol?		
¿Drogas?		
¿Tabaco?		
¿Café?		

En caso de que sí, ¿de qué tipo? _____

16. ¿Te encuentras en un área específica para mujeres embarazadas al interior del centro penitenciario?

Sí ¿Dónde? _____

NO ¿Por qué? _____

17. ¿Has tenido amenaza de aborto durante tu embarazo?

Sí ¿Cómo procediste? _____

NO

18. En relación a tu embarazo, ¿cuáles son tus necesidades?

19. En relación a tu embarazo, ¿cuáles son los riesgos a los que estas expuesta?

20. ¿Trabajas actualmente?

Sí ¿En qué? _____

NO

¡MUCHAS GRACIAS POR TU TIEMPO!
LA INFORMACIÓN RECABADA DE CADA CUESTIONARIO SERÁ DE GRAN UTILIDAD.

La información recabada está protegida por la ley de datos personales y se le dará el tratamiento de confidencialidad y sensible conforme a la ley de acceso a la información, a la legislación aplicable en materia penal civil y aquella relativa a los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

El **Diagnóstico de las circunstancias en las que se encuentran las hijas e hijos de las mujeres privadas de su libertad en once centros penitenciarios de la República Mexicana. Propuesta de políticas públicas para atender de manera integral sus necesidades más apremiantes** se imprimió en el mes de octubre de 2017, en los talleres de Impresora y Encuadernadora PROGRESO, S.A. de C.V., San Lorenzo 244, Col. Paraje San Juan, Del. Iztapalapa, C.P. 09830, Ciudad de México.

El tiraje consta de mil ejemplares
